Hotel de Turismo en Ushuaia

(VER PAG. 2)

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 48 PAGINAS — Buenos Aires, Miércoles 7 de Enero de 1948 — Año LVI — Número 15.954

MAQUINARIAS Y ELEMENTOS DESTINADOS A ESCUELAS DE ENSEÑANZA TECNICA

Anticipo Bancario del Gobierno Nacional a la Provincia de Santa Fe

En Letras de Tesorería

DECRETO Nº 39.076. — Bs. As., 12|12|47. — Considerando: Que la provincia de Santa Fe ha solicitado la cooperación del Gobierno Nacional para obtener un anticipo bancario de su participación en el producido de impuestos nacionales, con el objeto de atender compromisos urgentes de la administración provincial; Que a tal efecto, por decreto de fecha ... de Diciembre de 1947, dicha Provincia ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un valor total de m$n. 15.000.000 y solicita su aceptación por el Ministerio de Hacienda de la Nación, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Treinta (30) letras de tesorería de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m|n.), cada una, emitidas por

(Continúa en la pág. 3)

SUMARIO

(Continúa en la pág. 8)

ULTIMO PLAZO

Para que Todos los Contribuyentes Puedan Regularizar su Situación

POR INFRACCIONES AL DECRETO 9432 - 44

DECRETO Nº 40.371. — Bs. As., 23|12|47. — Visto que el 31 de Diciembre de 1947 vence el plazo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 16.112|46 y prorrogado por Decretos Nº 11.682|46, Nº 24.964|46 y Nº 18.278|47, para la presentación de los contribuyentes que hayan cometido infracciones al Decreto número 9.432|44, ratificado por Ley Nº 12.922, a los efectos de acogerse a los beneficios de la condonación dispuesta por el primero de los decretos citados; y considerando: Que las dificultades insalvables que debían afrontar los contribuyentes y que se tuvieron en consideración al dictarse los Decretos Nº 11.682|46, Nº 24.964|46 y Nº 18.278|47, subsisten parcialmente en la actualidad en lo que respecta a las infracciones a las normas contenidas en el Título II, Capítulos IV y VI y artículo 62 del Decreto Nº 9.432|944 (operaciones de crédito en descubierto y descuentos bancarios de transferencias internas y con el exterior reflejadas mediante registraciones contables), ya que los interesados deben revisar su contabilidad a partir del 16 de Julio de 1944 y efectuar liquidaciones que comprenden todos los actos realizados entre dicha fecha y el mes de Mayo de 1946. Que, en consecuencia, es conveniente acordar un último plazo para permitir que los contribuyentes afectados puedan regularizar definitivamente su situación. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Amplíase con carácter perentorio hasta el día 31 de Junio de 1948, inclusive, el plazo fijado en la última parte del artículo 1º del Decreto Nº 16.112 de Mayo 31 de 1946, sobre exoneración de multas por infracción al Decreto Nº 9.432|44 sobre impuesto de sellos, ratificados por Ley Nº 12.922, únicamente en lo que se refiere a las operaciones gravadas por los artículos 33, 62 y Capítulo VI de dicho Decreto número 9.432|44. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos. — PERON. — Ramón A. Cereijo.

Indispensables para Hacer más Efectiva la Obra Educativa

DECRETO Nº 39.884. — Bs. As., 19|12|47. — Visto el Expediente Nº 3.408, año 1947, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el cual la Dirección General de Administración del mismo, eleva para su aprobación, las actuaciones producidas por la Licitación Pública número 57, que con fecha 31 de Marzo del corriente año fuera convocada con el propósito de adquirir maquinarias y elementos diversos solicitados por la Dirección General de Enseñanza Técnica, que serán destinados a las Escuelas de Enseñanza Técnica dependientes del mismo Departamento; y Considerando: Que el acto mencionado se ha realizado de conformidad con la Resolución número 331, del 27 de Marzo de 1947, conferida al efecto dando cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia; Que dada la importancia del remate objeto de estas actuaciones, por tratarse de elementos indispensables para hacer más efectiva la enseñanza que se imparte en los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, ésta destacó comisiones de expertos entre el personal de Escuelas Industriales de la Capital, para inspeccionar las máquinas ofrecidas, bajo la supervisión de un Ins-

(Continúa en la pág. 2)

Promuévese a un General Uruguayo a Gran Oficial de la Orden del Libertador San Martín

DECRETO Nº 40.662. — Bs. As., 26|12|47. — Visto la Resolución Ministerial Nº 167 de fecha 28 de Agosto de 1945 por la que se confiere en su artículo 2º, la "Orden del Libertador San Martín" en el Grado de Comendador, a S. E. el señor General del Ejército del Uruguay, don Edgardo Ubaldo Genta, Director General del Instituto Militar de Estudios Superiores, y considerando: Que el precitado militar ha contribuído en todo momento a estrechar aún más los lazos de confraternidad entre ambos pueblos y gobiernos, por lo que se ha hecho nuevamente acreedor al honor y gratitud del Gobierno y Pueblo argentinos; Que procede en consecuencia se le promueva al grado inmediato superior en la "Orden del Libertador San Martín" y Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", Por tanto, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Promuévese al Grado de Gran Oficial, de la "Orden del Libertador San Martín", al Comendador S. E. el señor General del Ejército del Uruguay, don Edgardo Ubaldo Genta, Director General del Instituto Militar de Estudios Superiores. — Art. 2º — Procédase al canje de las insignias correspondientes y a la renovación del respectivo Diploma. — Art. 3º — El presente decreto será refrendado por SS. EE. los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra, respectivamente. — Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese. — PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

Suspéndese la Aplicación del Decreto No. 12.948-46 Sobre Bebidas Alcohólicas de Origen no Vínico

DECRETO Nº 40.370. — Bs. As., 23|12|947. — Visto este Expediente Nº 48.642|47, y considerando: Que por Decreto Nº 12.948|46 se reglamentó la elaboración, expendio y circulación de las bebidas alcohólicas de origen no vínico, cuya vigencia —a raíz de las observaciones formuladas por los industriales afectados— fué prorrogada hasta el 1º de Enero de 1948 por Decreto Nº 6.442 del 12 de Marzo de 1947, el que, asimismo, dispuso que, antes de aquella fecha, la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales debería proponer las modificaciones que estimare pertinentes a la reglamentación de referencia. Que dicha Repartición informa en estas actuaciones que aún no ha logrado dar término al anteproyecto de reformas, por lo que aconseja prorrogar la vigencia del Decreto Nº 12.948|46, para evitar los inconvenientes que podrían ocasionarse al comercio y a la industria del ramo con la aplicación inmediata de sus disposiciones. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Déjase en suspenso, hasta nueva disposición, la aplicación del Decreto Nº 12.948|46. — Art. 2º — La Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales deberá elevar al Ministerio de Hacienda, antes del 29 de Febrero del año próximo, los estudios que permitan, a breve plazo, adoptar una decisión definitiva con respecto al régimen reglamentario de la elaboración, expendio y circulación de las bebidas alcohólicas de origen no vínico. — Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. — PERON. — Ramón A. Cereijo.

REO
NTINO
1 "B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

Del Plan de Trabajos Públicos

CONSTRUIRASE UN HOTEL DE TURISMO EN USHUAIA

DECRETO Nº 41.130|47. — Bs. As., 30|12|47. — Visto el Expediente número 2.280|1945 en el que la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado el proyecto y estimación global de costo importe de $ 7.137.829,00 m|n., relativos a la construcción del edificio destinado al Hotel de Turismo en Ushuaia, Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, incluyendo la mejora del terreno circundante, como así también las instalaciones y habilitación; Teniendo en cuenta: Que la falta de empresas constructoras en el lugar y el poco interés por las licitaciones de obras que se realizan en dicha región, hace conveniente encomendar la ejecución de las obras de que se trata a la Dirección General de Construcciones Terrestres del Ministerio de Marina, la que ha dado su conformidad; Que para financiar las obras de que se trata se dispone de un crédito de $ 1.000.000,00 m|n., asignado en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 26, partida 7 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 para: "Tierra del Fuego. Ushuaia. Hotel de Turismo. Construcción del edificio, instalaciones, habilitación y mejoras del terreno circundante", que resulta insuficiente para la realización de estos trabajos, por cuya razón se hace necesario reforzarlo en la suma de $ 6.200.000,00 m|n.; Que ello es factible de conformidad con la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el Decreto Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946; y De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 22 y vta.), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 29) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de seis millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 6.200.000,00 m|n.), el crédito de la Planilla "A", inciso 1º, ítem 26, partida 7 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 para: "Tierra del Fuego. Ushuaia. Hotel de Turismo. Construcción del edificio, instalaciones, habilitación y mejoras del terreno circundante", fijándose el presupuesto de máxima de los trabajos en la suma de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 7.200.000,00 m|n.), debiendo la Contaduría General de la Nación practicar las operaciones de libro correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto-Ley.

Art. 2º — Apruébase el proyecto y estimación global de costo, valor de siete millones ciento treinta y siete mil ochocientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 7.137.829,00 m|n.), preparados por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la Dirección General de Construcciones Terrestres del Ministerio de Marina para que, por el sistema administrativo, lleve a cabo los trabajos proyectados.

Art. 3º — El gasto mencionado se atenderá con cargo al inciso 1º, partida 273a. del Plan de Trabajos Públicos de 1947 y planes sucesivos.

Art. 4º — El Ministerio de Obras Públicas dispondrá lo pertinente para que se transfiera al Ministerio de Marina las sumas necesarias para la realización de las obras de que se ha hecho referencia, a medida y en la cantidad que lo solicita el mismo.

Art. 5º — Este Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Hacienda y de Marina.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Miguel Miranda.

MAQUINARIAS Y ELEMENTOS DESTINADOS A ESCUELAS DE ENSEÑANZA...

(Viene de la pág. 1)

pector Técnico, cuyo informe ha servido como base a la Junta de Adjudicaciones del Departamento para efectuar las adquisiciones pertinentes, en la reunión efectuada el 13 de Noviembre de 1947; Que la Junta de referencia ha proyectado las diferentes adjudicaciones basándose para algunos renglones en los menores precios obtenidos y para otros en la calidad de las maquinarias ofrecidas consistente en el material empleado en su fabricación así como también en las ventajas y características adaptables de las mismas a los fines a que se les destina, que hace que la diferencia de precios existentes se halle compensada ampliamente por esas causales; Que los renglones números uno (1) y dos (2), han sido declarados desiertos por no conceptuarse convenientes las propuestas válidas logradas para los mismos, empero, en atención a que la cotizacion de la firma Copimex Comercial e Industrial, S. A. cuya propuesta fué menester desechar del remate por insertar una cláusula referente al plazo de pago, resulta equitativa y conveniente, la Junta de referencia, en virtud de lo determinado por el artículo 47, inciso b) de la Ley 12.961, propicia la adquisición directa a favor de la misma, previo haberle recabado el retiro de la condición invocada, habiéndose ajustado a ello la referida firma; Que los restantes renglones han sido declarados desiertos por no haber logrado oferta alguna y porque las obtenidas no se consideraron convenientes, así como también aquella adjudicación que fuera proyectada a favor de la firma M. Seldes, que al solicitársele el mantenimiento de su oferta manifestó la imposibilidad de acceder a ello; Que las maquinarias licitadas pasarán a formar parte del stock de la División Suministros de la Dirección General de Administración del citado Departamento por cuanto su distribución estará a cargo de la misma, de acuerdo a los pedidos que obren en su poder procedentes de distintas dependencias de ese Ministerio y conforme lo aconseje la Dirección General de Enseñanza Técnica en cada caso; Que la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no tiene reparo alguno que oponer ni al acto realizado, ni a las adjudicaciones que se se proyectan (Informe de fojas 1.350); Que, en virtud de lo determinado por el Decreto Nº 17.906 de fecha 24 de Junio de 1947, reglamentario de la Ley 12.961, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública número cincuenta y siete (57) convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 31 de marzo de 1947, con el objeto de resolver la adquisición de maquinarias y elementos varios que ingresarán al stock de su División Suministros para atender necesidades de distintas dependencias de ese Departamento, y por encuadrar dentro de las excepciones previstas por el artículo número 47, inciso b) de la Ley 12.961, adquiéranse directamente, con igual destino, los renglones números uno (1), y dos (2), por las causales expresadas en los considerandos del presente Decreto; en consecuencia, adjudíquese:

a BROMBERG & CIA. S. A. C.—

Renglones números: siete (7), ocho (8), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y seis (36), cuarenta y cuatro (44), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno 61), sesenta y dos (62), sesenta y tres 63), sesenta y cuatro (64), en un todo de acuerdo al detalle y especificaciones de su propuesta obrante de fojas trescientos ochenta y nueve (389) a cuatrocientos cincuenta y nueve (459) por un importe total de .... $ 1.999.865.—

a COPIMEX COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.—

Renglones números uno (1) y dos (2), en un total de acuerdo al detalle y especificaciones de su propuesta obrante de fojas cuatrocientos sesenta (460) a quinientos veintisiete (527) por un importe total de .... $ 88.045.69.—

a CASA J. JUAN AIELLO - DE J. CARLOS ARMANAGUE.—

Renglones números once (11) y doce (12), en un todo de acuerdo al detalle y especificaciones de su propuesta obrante de fojas quinientos noventa y ocho (598) a seiscientos veintiséis (626) por un importe total de .... $ 25.600.—

a NEGRONI HNOS. S. R. L.—

Renglón número trece 13), en un todo de acuerdo al detalle y especificaciones de su propuesta obrante a fojas seiscientos cuarenta (640) a seiscientos cincuenta (650) por un total de .... $ 6.840.—

a LUMEX S. R. L.—

Renglones números nueve (9) y diez (10), en un todo de acuerdo al detalle y especificaciones de su propuesta obrante de fojas ciento noventa y cinco (195) a ciento noventa y ocho (198) por un importe total de .... $ 27.000.—

a C. A. T. I. T. A. S. A.—

Renglón número cincuenta y siete (57), en un todo de acuerdo al detalle y especificaciones de su propuesta obrante de fojas ciento noventa y nueve (199) a trescientos ochenta y ocho (388) por un importe total de $ 11.400.—

a José Mori

Renglón número cincuenta y cuatro (54), en un todo de acuerdo al detalle y especificaciones de su propuesta obrante de fojas quinientos veintiocho (528) a quinientos sesenta y seis (566), por un importe total de 134.630.50

a Anderson, Levanti y Cía., S.R.L.:

Renglón número dieciséis (16), en un todo de acuerdo al detalle y especificaciones de su propuesta obrante de fojas setecientos veintiuno (721) a setecientos treinta (730), por un importe total de ...... $ 1.054.00

Art. 2º — El importe de la adjudicación acordada a la firma Copimex Comercial e Industrial S. A., es el resultado aproximado de la conversión de un mil cuatrocientos setenta dólares americanos (U$S. 1.470,00), y un mil quinientos diez dólares americanos (US. 1.510,00) por unidad, correspondientes a los renglones números uno (1) y dos (2), respectivamente, tomando el tipo de cambio vendedor básico que es actualmente de cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 422,89 m|n.), por cien dólares americanos (U$S. 100,00).

Art. 3º — Impútese la suma total de dos millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con diecinueve centavos moneda nacional ($ 2.294.435,19 m|n.), al inciso y partida que el Presupuesto del año 1948 asigne al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la atención de gastos de la naturaleza del que se aprueba por el artículo primero del presente decreto.

Art. 4º — Las firmas Bromberg y Cía. S.A.C., Copimex Comercial e Industrial S. A. y José Mori, que han obtenido en cada caso una adjudicación cuyo monto sobrepasa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,00 m|n.), formalizarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación el pertinente contrato que determina el artículo noveno de la Ley número 11.672, Edición 1943.

Art. 5º — Las firmas adjudicatarias por licitación elevarán sus respectivos depósitos de garantía, hasta integrar el diez (10) por ciento exigido por el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 6º — Devuélvanse bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicaciones los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Creación de Estafetas

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947.

Correos y Telecomunicaciones creó las siguientes estafetas: "Escará", que funcionará en el paraje homónimo situado en el Departamento Río Chico, de la provincia de Tucumán y en jurisdicción del Distrito 16 (Tucumán), e intercambiará la correspondencia con la oficina "Villa Alberdi", de la que dista 27 kilómetros; "Las Barrancas", que funcionará en el paraje del mismo nombre, situado en el Departamento Belén, provincia de Catamarca y en jurisdicción del Distrito 19 (Catamarca); esta dependencia intercambiará la correspondencia con la estafeta "La Puerta de San José", de la que dista 15 kilómetros; "Choya", que funcionará en el paraje de igual denominación, en el Departamento Andalgalá, de la provincia de Catamarca y en jurisdicción del Distrito 19 (Catamarca), que intercambiará la correspondencia con la oficina Andalgalá, de la que dista 15 kilómetros; "El Moye", que funcionará en el Departamento Tehuelches, del Territorio Nacional del Chubut y en jurisdicción del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) y "Quiñenilliu", que funcionará en el paraje del mismo nombre, situado en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional de Neuquén y en jurisdicción del Distrito 22 (Neuquén); esta nueva estafeta dista 125 kilómetros de la oficina

Por otra resolución dispuso elevar la estafeta "Tacural", situada en jurisdicción del Distrito 5 (Santa Fe), a oficina Postal.

Asimismo, rectificó el nombre de la estafeta "El Rincón", ubicada en jurisdicción del Distrito 11 (Río Cuarto), denominándola en adelante "El Rincón - Pocho".

La Municipalidad de Sunchales se Acoge a los Beneficios del Decreto Nº. 33.425-44

DECRETO Nº 41.135. — Bs. As., 30|12|47. — Visto que por Expediente Nº 6.227-1947, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se dicte el decreto declaratorio que establece el artículo 5º, apartado 3º, del Decreto Nº 33.425-1944, de fecha 11 de Diciembre de 1944, de acogimiento de la Comuna de Sunchales, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe, al régimen creado por dicho acto de gobierno, y considerando: Que por decreto del señor Delegado del Poder Ejecutivo Provincial en la Comuna mencionada, dictado en fecha 5 de Setiembre de 1946, el mismo declara su acogimiento al régimen aludido y por Decreto Nº 7.016 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, del día 28 de Agosto de 1947, se aprueba dicho instrumento; Que la Provincia de Santa Fe se encuentra ya adherida al régimen a que se ha hecho referencia; Que las medidas indicadas llenan las exigencias del artículo 5º, apartado 3º, del Decreto Nº 33.425-1944 y habiéndose suscrito el Decreto Nº 21.086-1947 que —aclarando el que lleva el Nº 3.121|947— mantiene la vigencia del decreto citado en primer término, nada se opone a que el Gobierno de la Nación en orden a lo estatuído por el artículo 5º del mismo, efectúe el pronunciamiento del caso para que puedan producirse los efectos previstos en dicho decreto; y, Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Declárase a la Comuna de Sunchales, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe, acogida al régimen del Decreto Nº 33.425-1944, dictado en Acuerdo General de Ministros, el 11 de Diciembre de 1944. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos. — PERON. — Juan Pistarini

Acción Médico - Social en la Secretaría de Industria y Comercio

Resolución Nº 4.958.—Bs. As., 12|12|47.
Visto la necesidad de obtener el mayor rendimiento con la mínima inversión de capital en el esfuerzo científico, técnico o administrativo en la racionalización de tareas que impone en su esencia el Plan de Gobierno 1947 - 1951;

Atento a que la Acción Médico-Social en la actualidad es parte fundamental en el proceso de recuperación en que se halla empeñada la Nación, y que la función de los conceptos que aúna la "Acción Médico-Social" es la mejor forma de iniciar el esfuerzo tendiente a propiciar la felicidad del individuo, pues contempla desde la protección de la salud, hasta la efectiva colaboración en problemas económicos individuales, como asimismo, posibilita ciertos esparcimientos difíciles de ser obtenidos por el empleado sin la acción conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría cuenta con organizaciones médicas que extendiendo sus específicas funciones a la rama social, se hallan capacitados para realizar económicamente una fecunda obra de bien común;

Que el índice de inasistencias del personal, por razones de enfermedad, descendente en esta Secretaría, con el consecuente enriquecimiento del potencial humano, prácticamente demostrado en estadísticas sucesivas correspondientes a los últimos 3 años, autoriza a confiar en los resultados eficientes que han de obtenerse del estudio concreto del problema;

Que la obra Médico-Social a realizarse, ha de comprender a todas las Reparticiones Autárquicas o no, que integran esta Secretaría de Estado;

Que corresponde para la consecución de los fines explícitos en el pimer párrafo de los presentes fundamentos, nombrar una Comisión que, con carácter de urgente proyecte un plan y las medidas convenientes que deberán adoptarse para darle inmediato principio de ejecución;

Por todo ello;

El Secretario de Industria y Comercio

Resuelve:

1º — Constitúyese una Comisión de Acción Médico-Social, quien proyectará la obra que en esa órbita ha de desarrollar esta Secretaría de Estado.

2º — Desígnase integrantes de la referida Comisión, con carácter de Delegados, a los siguientes funcionarios que actuarán en representación de las Re-

(Continúa en la pág. 4)

Régimen Perceptivo de Impuesto a la Cerveza

DECRETO Nº 40.369. — Bs. As., 23|12|947. — Visto este Expediente Nº 48.574|47, y considerando: Que por Decreto Nº 12.650|46 se modificó el régimen de percepción y fiscalización del impuesto interno a la cerveza, implantándose con carácter obligatorio el estampillado fiscal en reemplazo de la opción entre este sistema y la intervención permanente de las fábricas. Que, sin embargo, dichas disposiciones reglamentarias no llegaron a aplicarse por haber sido prorrogada su vigencia en dos oportunidades (Decretos 1.557|46 y 16.150|46) debido principalmente a la dificultad observada en la adhesión de los instrumentos fiscales a los envases de expendio, que se manipulean en continuo estado de humedad.

Que por esta circunstancia se dispuso con fecha 25 de Junio de 1946 que la repartición del ramo considerara las observaciones formuladas al nuevo sistema para adoptar un pronunciamiento definitivo a este respecto; Que la Dirección General Impositiva informa en estas actuaciones que tiene adelantados los estudios para el anteproyecto de nueva reglamentación, cuyos lineamientos básicos difieren del régimen actualmente en suspenso, por lo que aconseja prorrogar su vigencia a fin de evitar los trastornos que podrían

Vigencia Transitoria de la Disposición Actual

derivarse de un cambio fundamental y costoso en el sistema de percepción y fiscalización del gravamen, en momentos en que existe la posibilidad de su reforma; Que, en consecuencia, y ante la situación de hecho creada por la próxima caducidad de la última prórroga acordada, que operará el 31 del actual, cabe adoptar el procedimiento sugerido, ya que no existe posibilidad de que pueda resentirse la fiscalización, por cuanto la Dirección General Impositiva se halla autorizada a aplicar en esta materia las disposiciones de la Ley Nº 11.683 (t. a. en 1947), El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: **Art. 1º** — Déjase en suspenso, hasta nueva disposición, la aplicación del Decreto Nº 12.650|46. — Art. 2º — La Dirección General Impositiva deberá elevar al Ministerio de Hacienda, antes del 29 de Febrero del año próximo, los estudios que permitan, a breve plazo, adoptar una decisión definitiva con respecto al régimen de percepción y fiscalización del impuesto interno a la cerveza. — Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos. — PERON. — Ramón A. Cereijo.

Destino del Producido de la Venta de los Efectos Comisados y Multas que Resultan de la Aplicación de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983

DECRETO Nº 40.358. — Bs. As., 23|12|947. — Considerando: Que el artículo 15 de la Ley Nº 12.830 establece que el producido de la venta de los efectos comisados y las multas, ingresarán al erario nacional o provincial, según corresponda por el lugar de la infracción; que el artículo 29 del Decreto Nº 17.852|47, dispone que las multas que tengan origen en sanciones aplicadas por el Poder Ejecutivo se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo Nacional, Ley 12.830 y 12.983, las que ingresarán en el erario nacional o provincial, según corresponda; Que es conveniente fijar en forma expresa, el destino a darse a los fondos que deban ingresarse al erario nacional, cuyo propósito se consigue disponiendo su acreditación a rentas generales; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: **Art. 1º** El producido de la venta de los efectos comisados y las multas que resulten de la aplicación de las Leyes números 12.830 y 12.983, se depositarán en la Tesorería General de la Nación, con destino a rentas generales, cuando por el lugar de la infracción correspondan ser ingresadas al erario nacional. — Art. 2º — El Banco de la Nación Argentina procederá a transferir al Banco Central de la República Argentina, para ser acreditadas a la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General de la Nación", las sumas que se hallen depositadas a la orden del Poder Ejecutivo Nacional - Ley 12.830 y 12.893, que por el lugar de la infracción correspondan ser ingresadas al erario nacional. — Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda. — Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Provincia de Corrientes

SUBSIDIASE A UN HOSPITAL

DECRETO Nº 37.164. — Bs. As., 26|11|47. — Visto la solicitud formulada por las autoridades que administran el Hospital San Antonio de Padua de La Cruz (provincia de Corrientes), para que se le acuerde una partida extraordinaria, considerando: Que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita: Que la acción de bien social que desarrolla la hace acreedora a ella; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y, atento a lo aconsejado por dicha Secretaría, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Acuérdase al Hospital San Antonio de Padua de La Cruz (provincia de Corrientes), un subsidio extraordinario de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—), el que podrá destinarse a gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario ropas, etc., refecciones y pago de deudas debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública —Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar"—, por Decreto Nº 7.867 de fecha 18 de Marzo de 1946, Art. 8º Inc. A. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Carrillo.

Terrenos Donados con Destino a un Colegio

DECRETO Nº 39.781. — Bs. As., 8|12|47. — Visto: El Expediente número 9.226|947 del registro de la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, lo propuesto por dicho organismo, y, considerando: Que la aceptación por parte de la Nación de la donación propuesta, permitiría dotar al Colegio Nacional de Trelew (Chubut), de un terreno donde levantar la Plaza de Ejercicios Físicos; Que dicho terreno aumentaría el patrimonio del Estado y propendería a solucionar el afligente problema que crea la falta de terrenos y edificios para los Establecimientos de Enseñanza, y, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; El Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Acéptase con destino al Colegio Nacional de Trelew (Territorio Nacional de Chubut), la donación ofrecida por el señor Alejandro Menéndez Behety, compuesta de la Chacra número treinta y cinco de la Colonia Chubut, Territorio Nacional del Chubut, que consta de cuatro hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta centiáreas. — Art. 2º — Agradézcase al donante el importante y patriótico concurso que presta a la Instrucción Pública. — Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, por intermedio de la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines, actúe ante el donante en todo lo referente al cumplimiento del presente decreto, debiendo dar oportuna intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, anótese, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y oportunamente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación a sus efectos, fecho, archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos: Refuerzo de Personal

ASPIRANTES A FOGUISTAS

DECRETO Nº 37.625. — Bs. As., 29|11|47. — Visto el Expediente número 70.770|947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del expresado Departamento, en virtud de las disposiciones contenidas en el S. D. Nº 11.069|46 del 17 de Abril de 1946, por el que se aprueba el Reglamento específico de la Ley Nº 11.544 de aplicación a las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, solicita el refuerzo del personal obrero de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata afectado a las tareas nocturnas, en la cantidad de cincuenta (50) aspirantes a foguistas (limpia máquinas); teniendo en cuenta: Que, a ese efecto, la expresada Dirección Nacional ha concertado de común acuerdo con la Sociedad "La Fraternidad", representante de los obreros de tracción, aplicar los nuevos diagramas con retroactividad al 12 de Agosto de 1946, limitando el ingreso hasta la edad de 25 años como máximo; que por S. D. Nº 23.860 de fecha 24 de Diciembre de 1946, recaído en el Expediente Nº 73.405|1946, que aprueba el nuevo Convenio Escalafón con la Sociedad de referencia, se fija el ingreso de treinta (30) obreros de la categoría indicada que deben descontarse de las cincuenta (50) plazas originariamente solicitadas, ya que de acuerdo a lo previsto oportunamente (fojas 8 y vuelta) fueron incluídos en ese refuerzo total, con la condición de reajustar su número una vez dictado el pronunciamiento de referencia; y atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para reforzar el personal de aspirantes a foguista (limpia máquinas) de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, en la siguiente forma: diez y seis (16) con destino al Puerto de Buenos Aires y cuatro (4) para el Puerto de La Plata, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) e imputación al anexo 14-4-2-2 ("Jornales de personal obrero ferroviario escalafonado de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata", etc.). — Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda e Interior y señor Secretario de Trabajo y Previsión. — Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese. — PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Miguel Miranda. — José María Freire.

Anticipo Bancario del...

(Viene de la pág. 1)

la Provincia de Santa Fe a ciento ochenta (180) días de plazo, en concepto de anticipo de la participación que le corresponde en el producido de impuestos nacionales. — Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. — Art. 3º — Con el objeto de amortizar las obligaciones que se coloquen con la aceptación del Gobierno Nacional, queda autorizado el Ministerio de Hacienda de la Nación para retener de la participación de la Provincia de Santa Fe en los impuestos a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, hasta la suma de $ 9.000.000 m|n. (nueve millones de pesos moneda nacional). Facúltase, asimismo, al Ministerio de Hacienda para aplicar a la cancelación de las letras de referencia, hasta la suma de m$n. 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos moneda nacional), que la Provincia de Santa Fe deberá percibir en virtud de la Ley Nacional Nº 2.737. Por el saldo de las obligaciones que no quede cubierto con los recursos mencionados precedentemente, el Ministerio de Hacienda de la Nación indicará oportunamente al Banco de la Nación Argentina y a la Contaduría General de la Nación en qué medida reducirán la participación de Santa Fe en el producido de los impuestos internos unificados, a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios, respectivamente. — Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acción Médico Social en...

(Viene de la pág. 3)

particiones que se mencionan, ejerciendo la presidencia de la misma, el Jefe del Departamento de Servicio Médico, Doctor Salvador J. Serpa:

Oficial 3º, señor Emilio Pomarada, por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica; 2º Jefe de Departamento, Ingeniero José Alberto Despouy, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Director, Doctor en Ciencias Económicas, Belarmino Figueroa, por la Dirección General de Gas del Estado; Oficial 7º, Doctor Ranulfo Ferreira de la Cruz, por la Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales; Jefe de Departamento, Doctor en Ciencias Económicas Elso A. Baetti, por la Dirección General de Administración y Jefe de Departamento, señor Carlos Víctor García, por el Departamento de Personal de esta Secretaría.

3º — Los problemas que esta Comisión deberá estudiar y cuya solución propondrá de inmediato, son los siguientes:

a) Instalación del Policlínico para el personal de la Secretaría de Industria y Comercio y Reparticiones Autárquicas que de la misma dependen. Reglamentación y Estatutos para su funcionamiento.

b) Instalación de Colonias de Vacaciones. Sobre este temario, la Comisión propondrá los lugares donde se instalarán las mismas; la reglamentación de su funcionamiento; así como el régimen al que deberán ajustarse los usuarios.

4º — Tómese nota, comuníquese y archívese en el Departamento de Personal.

Barro

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a licitación pública Nº 754, para el día 23 de Enero de 1948, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de material de filmación, un jeep y acoplado, con destino al uso de la Dirección General de Espectáculos Públicos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.7 ene.-Nº L- v.23 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Calle 6 Nº 775 (altos)

Llámase a licitación pública, para la impresión de un mil ejemplares de XVI volúmen de los "Anales" y separatas, sobre las bases y condiciones fijadas en el pliego que se entregará en Secretaría, a los interesados. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad el día 29 de Enero de 1948, a las 10,30 horas, debiendo hacerse las consultas del caso los martes y jueves de 9 a 12 horas. La Plata, 23 de Diciembre de 1947. — Héctor Correbo, Secretario.

e.7 ene.-Nº L. 10-v.12 ene.

Ministerio de Guerra

JEFATURA DEL ACANTONAMIENTO DE CAMPO DE MAYO

El día 20 de Enero de 1948 se realizará en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo, la apertura de las propuestas para la provisión de víveres en general, forraje y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las tropas de la guarnición durante el año 1948.

Los artículos a proveer y la forma de adquirir, serán las siguientes:

Por licitación pública, carne, pan, papas, verduras y víveres secos.

Por licitación privada, leche.

Para informes y pliego de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local antes citada. — Angel Solari, General de Brigada, Presidente de la Comisión de Compras.

e.7 ene.-N L-15-v.12 ene.

DIREC. GRAL. DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250 Cap. Federal

MIGUELETES
(PROV. DE BUENOS AIRES)

Migueletes (Prov. de Buenos Aires). Nº 4 - Hora: 10,— Provisión y Colocación de Cortinados y Obscurecedores. Presupuesto oficial $ 8.325,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3976 $ 4,20 m|n.

Nº 5 - Hora: 10,10 - Provisión de Muebles de Madera y Tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3978 $ 21,20 m|n.

Nº 6 - Hora: 10,20 - Provisión de Muebles Metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3977 $ 4,20 m|n.

"EL PALOMAR"
(PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 7 — Hora: 10,30 - Provisión e Instalación de una Cocina Tipo "D. G.I.". Modelo "B" y desmontaje de la cocina existente. — Presupuesto oficial $ 21.170,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3962 $ 8,— m|n.

La apertura y la lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación; las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos — Buenos Aires - Enero de 1948 — Jefe División Administrativa.

e.7 ene-Nº L-12-v.12 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 64 para el día 13 de Enero de 1948 a las 11 horas, para adquisición de diversos muebles de madera, elementos p|laboratorio e implementos de ferretería requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en expediente 34.904|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Venta y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.7 ene.-Nº L. 11-v.12 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un compresor y dos motobombas, pesos 49.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de Enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.7 ene.-Nº 2 v. 17 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1948 a las 10 y 30 horas, para la provisión de telas al Costurero Central - Montes de Oca 110 - Cap. Fed. - Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. - Secretario de la Intervención.

e.7 ene.-Nº L-13-v.16 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 hora, la licitación pública Nº 127|47, para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil", y cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 20 de Febrero de 1948 a las 10 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.7 ene.-Nº L.14-v.17 ene.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Enero próximo a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: 460.000 ampollas de vidrio neutro; resmas de papel Kraft; papel diario y papel apergaminado. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ene.-Nº 3 v. 17 ene.

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Enero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Escuela Superior Técnica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes hubros:

Ficheros de acero — Ropero guardarropas — Escritorios de acero — Mesa Directorio de madera — Sillas para dactilógrafas — Sillones giratorios, etc. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ene.-Nº 4 v. 17 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No.11.723 — *Obras Depositadas*

15 NOVIEMBRE

255.363—Nuevo asedio a Don Juan. — 137 págs. — Autor: Guillermo Díaz Plaja. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: J. Hays Bell. — 2.500 ejemplares. — Bs. Aires, 13|10|47.

255.354—La filosofía perenne. — 427 páginas. — Aldous Huxley. — Traducción del inglés: C. A. Jordana. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 4.260 ejemplares. Buenos Aires, 13|10|1947.

255.355—Nueve dramas. — 1.152 págs. — 2 tomos. — Autor: Eugene O'Neill. — Traducción del inglés: León Mirlas. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 2.658 ejemplares. — Buenos Aires, 13 octubre 1947.

255.356—Marea de guerra. — 440 págs. — Autor: Lin Taiyi. — Traducción del inglés: Román A. Jiménez. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Imprenta López. — 5.008 ejemplares. — Buenos Aires, 13|10|947.

255.357—Como vencer la fatiga y gozar la vida de nuevo. — 404 págs. — Autor: Marie Beynon Ray. — Traducción del inglés :Francisco J. Cortada. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 5.200 ejemplares. — Bs. As., 1310|947.

255.358—Defensa de la democracia, la razón y el hedonismo .— 277 págs. — Autor: Suzanne Labin. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: J. Hays Bell. — 2.672 ejemplares. — Buenos Aires, 26|8|947.

255.359—Bóvedas cáscaras elípticas. — 89 págs. — Autor: Luis Sobrino Aranda. — Editor: Librería del Colegio. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo — 500 ej. — Bs. As., 27|10|947.

255.366—No te vale requintarte. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: Salvador Caparroz. — Editor: El impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemplares. — Bs. As., 18|3|947.

255.408—El trabajador del Estado. — Periódico. — Propietario: Asociación Obreros y Empleados del Estado. — Director: José V. Tesorieri. — Año XXII. — Nº 210. — Buenos Aires, setiembre-octubre de 1947. — 80.000 ejemplares.

255.411—El hombre que corrompió a una ciudad. — 160 págs. — Autor: Mark Twain. — Traducción del inglés: León Mirlas. — Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Bs. As., 12|3|947.

255.412—Los colegiales. — 154 págs. — Autor: Nicolás Garin. — Traducción del ruso: Nº Tasin. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 7.900 ejemplares. — Buenos Aires, 22|6|1947.

255.413—Sobre casi nada. — 176 págs. — Autor: Julio Camba. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Finnaciera. — 8.000 ejemplares. — Bs. As., 16|5|947.

255.414—Sistema de las artes. — (Arquitectura, escultura, pintura y música). na. — Impresor: Cía. Gral.

— 176 págs. — Autor: G. F. Hegel. — Traducción del alemán: Manuel Granell. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Gía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21|6|947.

255.415—Entremeses. — 160 págs. — Autor: Miguel de Cervantes. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ej. — Bs. As., 2|6|947.

255.416—Historia de la conquista de Méjico. — 468 págs. — Autor: Antonio Solís. — Editor: Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6|6|947.

255.417—Al borde del abismo. — Una aventura de Rogan Kincaid. — 228 págs. — Autor: Hake Talbot. — Traducción del inglés: Eva Iribarne. — Editor: Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18|6|947.

255.418—El Concilio de Trento. — 164 págs. — Autor: P. González de Mendoza. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13|6|947.

255.419—Necesidad de la filosofía. — Introducción a la Historia de la filosofía. — 160 págs. — Autor: Víctor Cousin. — Traducción del francés: Manuel Granell. — Editor: Editores Espasa Calpe rgentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|6|947.

255.420—Titania. — La Infanzona. — 160 págs. — Autor: Jacinto Benavente. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 12.000 ej. — Bs. As., 28|4|947.

255.421—Cuentos de Navidad. — 224 págs. — Autor: Carlos Dickens. — Traducción del inglés: C. Axenfeld. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17|6|947.

255.422—Fundamentos de la metafísica de las costumbres. — 158 págs. — Autor: M. Kant. — Traducción del alemán: Manuel G. Morente. — Editor: Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ej. — Bs. As., 30|1|947.

255.423—Regimientos de Príncipes y otras obras. — 176 págs. — Autor: Gómez Manrique. — Prólogo, selección y vocabulario: Agustín Cortina. — Editor:

Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ej. — Bs. As., 30|6|947.

255.424—Batuque y mas batuque. — Batucada, letra. — 2 págs. — Autor: Jumá Vido. — Editor: Ediciones Musicales Apolo. — Impresor: Juan M. Vicente. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 21|9|1947.

255.425—Poemas elegíacos. — 71 págs. — Autor: Martha Celia Firpo. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Artus. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 10|11|947.

255.426—Mi destino. — (Evita). — Vals sentimental, música. — 2 págs. — Autor: Francisco Yukl (Yukel). — Editor: El Autor. — Impresor: A. A. Vivona. — 1.100 ej. — Bs. As., 29|8|947.

255.433—Impuestos. — Boletín Informativo mensual al servicio de los contribuyentes. — Propietario y director: Alfonso Lago. — Año VI. — Nº 63. — Bs. As., noviembre de 1947. — 2.300 ejemplares.

255.434—Morocha... soy todo suyo. — Milonga porteña, música. — 2 págs. — Autor: Sebastián Piana. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2|10|1947.

255.435—Morocha... soy todo suyo. — Milonga porteña, letra. — 2 págs. — Autor: Juan Garré. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2|10|1947.

255.436—Batuque y más batuque. — Batucada, música. — 2 págs. — Autor: Oscar Paulo Vicente. — Editor: Ediciones Musicales Apolo. — Impresor: Oscar Paulo Vicente. — 300 ejemplares. — Avellaneda — Bs. Aires, 21|9|947.

255.440—Noticiero. — Semanario. — Propietario y director: Beiris Vainstoe. — — Año VI. — Nº 1857. — Buenos Aires, 14|11|947. — 2.500 ejemplares.

255.441—El Lucero. — Estilo criollo, música. — 2 págs. — Autor: Cosme Caballero. — Editor: Antigua Casa Núñez, Sucesores: Diego, Gracia & Cía. — Impresor: Ortelli Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|10|939.

255.443—Proyectos, presupuesto y dirección de edificios. — 306 págs. — Autor: César A. Berra. — Editor: Santiago Jacinto Canzani. — Impresor: Imprenta Balmes. — 8.036 ejemplares. — Capital Federal, 15|11|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 8 setiembre de 1947.

249.888—Improvisando. — Música, — 2 páginas. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.889—Canción de cuna. — Música. — 2 págs. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 eemplares. — Buenos Aires 4|8|947.

249.890—Junto a la fuente. — Música. — 3 págs. — De la serie miniatura. — — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8947.

249.891—Añoranza. — Música. — 3 págs. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|1947.

249.892—Claro de luna. — Música. — 4 págs. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.893—Reflejos. — Música. — 4 págs. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: E. Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|1947.

e.23 dic.-Nº 177-v.8 ene.

14 DE NOVIEMBRE DE 1947

255.263. — El Caballo. Revista. Propietario: Ministerio de Guerra. Dirección Gral. de Remonta. Director: Eduardo José Botta. Nº 60. Buenos Aires, Octubre 1947. 2.000 ejemplares.

255.268. — El Imparcial. Semanario. Propietario y Director: Juan Marinelli. Año 7, Nº 2.302. Chacabuco, 6 de Noviembre 1947. 300 ejemplares.

255.269. — Romancero de niños. 75 páginas. Autor: Antonio Esteban Agüero. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 520 ejemplares. Bs. Aires, 24 Noviembre 1947.

255.272. — Mi reputación. — 404 páginas. Autor: Clare Jaynes. Traducción del inglés: Adolfo Enrique Jascalevich. Editor: Editorial Estuario. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 Noviembre 1947.

255.273. — Ruth Middleton. 674 páginas. Autor: Louis Zara. Traducción del inglés: Alberto L. Bracht. Editor: Editorial Estuario. Impresor: Talleres Gráf. Jorge Wáshington. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 Noviembre 1947.

255.274. — Detras de la puerta. 243 páginas. Autor: H. E. Chapman. Traducción del inglés: Víctor Alexander Buckley. Editor: Editorial Estuario. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de Mayo de 1947.

255.275—El otro yo del Doctor Merengue. 48 páginas. Tomo 4to. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 13 Noviembre de 1947.

255.276. — Bombolo. 80 páginas. Tomo 2do. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 13|11|947.

255.308. — Ecos de Portugal. Diario. Propietario y Director: Luciano A. de Souza. Año XV, Nº 206. Buenos Aires, 31 Octubre 1947. 2.500 ejemplares.

255.309. — Una mujer obrera que salvó la vida al heroe de la Revolución del 17 de Octubre. 15 páginas. Autor: Ferrando Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta El Manguntino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 Noviembre 1947.

255.311. — 7 piezas infantiles. Para piano, Música. 12 páginas. Autor: Luis Gianneo. Editor: E. A. M. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|11|947.

255.313. — La Acción. Diario. Propietario y Director: Hipólito Gangoso. Año VIII, Nº 2377. Resistencia (P. R. Sáenz Peña), 11 Noviembre 1947. 6.000 ejemplares.

255.315. — Just Lonely. (Solito). Foxtrot, Letra en castellano. 2 páginas. Autor: Lionel Denson. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12|11|47.

255.316. — Just Lonely. (Solito). Foxtrot, Música. 2 páginas. Autor: Lionel Denson. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12|11|947.

255.317. — Jugando al amor. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Segundo P. Bringas. Editor e Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 Mayo 1938.

255.318. — Jilguerito criollo. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Segundo P. Bringas. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Velich. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6|12|1943.

255.319. — Tuve un corazón. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Segundo Bringas. Editor e Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 Enero 1947.

255.320. — Triste canción. Tango, Música, 2 páginas. Autor: Segundo P. Bringas. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. Bs. Aires, año 1930.

255.321. — Elementos de derecho político. 601 páginas, dos tomos. Autores: Rodrigo Trindade y Pedro Frutos. Editor: Biblioteca Jurídica Argentina. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|7|947.

255.322. — Elementos de economía política y economía Argentina. Ajustados al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires. 388 páginas. Autores: Pedro Frutos y Rodrigo Trindade. Editor: Biblioteca Jurídica Argentina. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Setiembre 1947.

255.323. — Vamos a Belén. Canción de Navidad. Letra. 2 páginas. Autor: M. del Carmen Martínez Echenique de Arieu. Editor: El Autor. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|11|947.

255.324. — Vamos a Belén. Canción de Navidad. Música. 2 páginas. Autor: M. del Carmen Martínez Echenique de Arieu. Editor: El Autor. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|11|947.

255.325. — Yo soy el submarino. 8 páginas. Autor: Sirob. Ilustraciones: Iris. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 7|11|47.

255.326. — Yo soy el chanchito. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|11|947.

255.327. — Yo soy el avioncito. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación del inglés: H. Sánchez Puyol. Editor: Edit. Abril. Impresor: Paoppi. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 Noviembre 1947.

255.328. — Yo soy el trencito. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación del inglés: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Edit. Abril. Impresor: Paoppi. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 noviembre 1947.

255.329. — Yo soy el perro. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación del inglés: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Edit. Abril. Impresor: Paoppi. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 Noviembre 1947.

255.330. — Lernu Esperanton. 31 páginas. Autor: Daniel Quarello. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|947.

255.331. — Cinelandia. Extranjera. Representante: Mateo Infantozzi. Director: Trinidad Vidal. Tomo XXL, Nº 9. Nueva York, U. S. A., Setiembre 1947. 3.500 ejemplares.

255.341. — El Progreso. Periódico. Propietario: Alejandro Squassini. Director: Remigio Yriondo. Año LI, Nº 3427. Bs. Aires, 10 Noviembre 1947. 400 ejemplares.

255.344. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Prop.: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Año VI, Nº 65. Bs. Aires, Septiembre 1947. 1.000 ejemplares.

255.346. — Amor pasado. Paso-doble, Música, 2 páginas. Autor: Raúl Bruno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

255.347. — Suplicando un beijo (Suplicando un beso). Samba-choro, Música. 2 páginas. Autor: M. Morales. Editor: Ritmo Ediciones Musicales. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11|11|947.

255.348. — Caramuru. Choro, Música. 2 páginas. Autor: M. Morales. Editor: Ritmo Ediciones Musicales. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 11|11|947.

255.352. — Indiferencia. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Aldo Rubio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 Octubre 1947.

6 NOVIEMBRE DE 1947

254.203. — Los Hermanos Prado. Seudónimo.

4 SEPTIEMBRE DE 1947
Publicar nuevamente

249.588. — Cajita de música (Serie del Castillo Azul Nº 2). Música. 2 páginas. Autor: Julieta Sandoval. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|7|947.

249.642.—Argentania. Revista Propietario y Director: Enrique Santillán. Año 1, Nº 1. Buenos Aires, Agosto 1947. 500 ejemplares.

249.656. — No me importa nada. Bolero, Música. 2 páginas. Autores: Miguel Zuker y Alfredo Bernardoni. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13|6|947.

6 SEPTIEMBRE DE 1947

249.759. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista. Propietario y Director: Federico A. Mirre. Año VI, Nº 65. Buenos Aires, Agosto 1947. 700 ejemplares.

249.801. — Buenas noches amada (Goodnight Darling). Fox-trot, Música. 2 páginas. Autores: Stan Denton y Ken Campbell. Editor: Ediciones Musicales París Mundial. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|7|947.

249.802. — La Revolución Inglesa. 558 páginas. Autor: Francisco P. G. Guizot. Traducción del francés: Pedro Barinaga. Editor: Ediciones Atigus. Impresor: Talleres Gráficos Universo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Septiembre 1947.

249.803. — Helvetia (Helvecia). Revista. Propietario y Director: Elena Cometta Marzoni. Año XII, Nº 141. Buenos Aires, Agosto 1947. 4.000 ejemplares.

249.761. — Hígado y vías biliares. Exploración semeilógica-clínica propedeútica. 367 páginas. Autor: Enrique C. Sant'Angelo. Editor: Peuser S. A. Impresor Casa Jacobo Peuser Ltda., Sucursal Rosario. 500 ejemplares. Rosario, 31 de Marzo de 1947.

249.767. — Diálogos femeninos. 227 páginas. Autor: Angel Ossorio. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|7|947.

249.771. — Poesía. Oro y piedra, nefelibal, motivos del cielo, etc. 323 páginas. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Seleccionadas por: Luis M. Baudizzone, José Luis Romero, Jorge Romero Brest. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Agosto 1947.

8 SEPTIEMBRE DE 1947

249.866. — El delito colectivo. 102 páginas. Autor: Concepción Arenal. Estudio Biográfico de la Autora. Por Avelino Rodríguez Elías. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Tall. El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|9|947.

249.868. — De interés en los contratos. 98 páginas. Autor: Rudolf Von Ihering. Traducción del alemán: Adolfo G. Posada. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Tall. El Gráfico. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 3 Septiembre 1947.

249.873. — Tratado de pruebas judiciales. 148 páginas. Autor: Carlos Martínez Silva. Precedido por un estudio biográfico del autor por el Dr. Luis Martínez Delgado. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Ayacucho. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 Agosto 1947.

249.887.—Sonata (1942). Para viola y piano, Música. 24 páginas. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: Ricordi Americana. 400 ejemplares. Bs. Aires, 18|7|947.

249.895. — Triste. Del intermedio coreográfico "Fiesta Pampeana". Música. 3 páginas. Autor: Emilio A. Napolitano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. D. Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

249.914. — El club de los suicidas y otros cuentos (The Suicide Club). 208 páginas. Autor: Roberto Luis Stevenson. Traducción directa del inglés: Miguel Orts Ramos. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947.

e.7 ene.-Nº 1-v.17 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de cuatro pertenencias, de la mina de sulfato de sodio denominada "La Esperanza", de la señora Juana Adelina Martínez de Delfino, ubicada en el Departamento Galeucaleu, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente 178.650|1942.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — S|D. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director en el Expediente Nº 178.650-942 para exponerle, de conformidad con los términos de la resolución de fs. 94, que las pertenencias deberán modificarse en la forma siguiente: Pertenencia Nº 1: En forma de rectángulo de 415 metros en dirección Sur 70 grados Este por 481,927 metros, de modo que el punto medio de su lado N.O. se encuentre a 270 metros al Este de un punto situado a 1600 metros al Norte del esquinero S.O. del Lote 7 ya mencionado en mi escrito de fecha 21 de mayo próximo pasado, Superficie: 19 Has. 99 As 99 Cs. — Pertenencia Nº 2: En forma de rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia Nº 1 y su lado N.O. coincide en toda su longitud con el límite S.E. de la pertenencia número 1. — Pertenencia Nº 3: En forma de rectángulo de 450 metros en dirección Sur 55 grados Este por Mts. 444,444; de manera que el punto medio de su lado N.O. se encuentra a 2030 metros al Sur 70 grados Este de un punto que se encuentra a 270 metros Este de otro ubicado a 1600 metros al Norte del mojón S.O. del mismo lote 7. Superficie: 19 Has., 99 As., 99 cs. — Pertenencia Nº 4: Rectángulo cuyos lados tienen los mismos rumbos y dimensiones que los límites homónimos de la pertenencia Nº 3, y su lado N.O. se apoya en toda su longitud en el límite S.E. de la pertenencia número 3. — Saludo al señor Director con las expresiones de mi consideración más distinguida. — p.p.Adelina Martínez de Delfino, Luis José Apecech. — Agosto 11 de 1945. — Agréguese al Expte. 178.650|42 y siga a la Sec. Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe de la Sección Técnica: Las 4 pertenencias de sulfato de sodio solicitadas en las presentes actuaciones, han quedado ubicadas en

los planos de esta Oficina de acuerdo al croquis de fecha 24-1-47 dentro del lote 7, de la Fracción C. de la Sección IV. Departamento Caleu-Caleu, Territorio de la Pampa, de la siguiente manera: Pertenencia Nº 1. — En forma de rectángulo de 481,927 metros en dirección Norte 20º Este, por 415 metros de modo que su vértice Norte se encuentra a 240,963 metros al Norte 20º Este, de un punto situado a 270 metros al Este, de otro que se encuentra a 1.600 metros al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 7 mencionado. — Superficie 19 Há., 99 As., 99 Cs. — Pertenencia Nº 2 — En forma de rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los lados homónimos de la pertenencia precedentemente definida y con su lado Noroeste que se confunde con toda su longitud con el límite Sud Este, de la pertenencia Nº 1. Superficie 19 Há. 99 As. 99 Cs. — Pertenencia Nº 3. — Afecta la forma de rectángulo de 444,444 metros en dirección Norte 35º Este por 450 metros, de modo que su esquinero Norte se encuentra a 222,222 metros al Norte 35º Este, de un punto situado a 2.030 metros al Sud 70º Este de otro ubicado a 270 metros al Este de un tercero que se encuentra a 1.600 metros al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 7 mencionado. — Superficie: 19 Há., 99 As., 99 Cs. — Pertenencia Nº 4. — Constituye un rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos de los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida: y su lado Noroeste coincide en toda su longitud con el límite Sud Este de la pertenencia Nº 3. Superficie 19 Há., 99 As., 99 Cs. — Como la interesada, al efectuar el pedido de pertenencias, lo ha hecho diversas veces, variando los datos sobre las mismas, corresponde que preste su conformidad con la ubicación efectuada. — Se tomó nota en el Libro de Descubrimientos de la 2ª Categoría, al flio. 105, Nº 5. — Registro Gráfico, 30 de Enero de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, enero 31 de 1947.—Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Señor Director: — I — Solicitadas a fs. 96, las cuatro pertenencias de la mina de autos han quedado ubicadas en la forma que indica el Registro Gráfico a fs. 132 y de acuerdo con el croquis de dicha oficina corriente a fs. 131, a lo cual ha dado conformidad el interesado a fs. 134. — Además, a fs. 106 figura agregado el recibo extendido a favor de la titular de autos por la Dirección General de Administración, en el que consta que la misma ha depositado el arancel proyectado por la Inspección Técnica de Minas a fs. 98 y aprobado por el señor Director a fs. 99, para atender los gastos que demandará la mensura de esta mina "La Esperanza". — Es decir que, estando el presente en condiciones legales como para proceder a publicar la petición de mensura y efectuar la operación técnica de la misma, el interesado solicita a fs. 139 y 146 sendas prórrogas para realizar la labor legal que preceptúa el Art. 133 del Código de Minería, en las pertenencias Nros. 3 y 4. —II— Si bien el trámite impreso a estos actuados a partir del registro (fs. 108) fué el que corresponde a los descubrimientos de primera categoría y no el que el Código de Minería preceptúa para las salinas (Arts. 82 y 83), ello no obliga a exigir a la recurrente la realización de un trabajo que, por las características propias de esa clase de yacimientos —generalmente lagunas—, es imposible llevar a cabo. — Por ello; sin entrar a considerar que la labor legal aún en los descubrimientos de primera categoría d be ser previa a la petición de pertenencias, para así poder ubicar las mismas sobre el criadero que aquélla pone en descubierto lo cual no ha ocurrido en autos, demostrando así la total improcedencia de las prórrogas sub-dictamen, y habiendo certificado Escribanía de Minas a fs. 146 vta. que dentro del plazo establecido por el Art. 131 del citado Código no se han presentado oposiciones al presente descubrimiento, elevo este expediente solicitando se ordene sin más trámite la publicación de la petición de fs. 96 y su proveído, de conformidad con lo establecido por el Art. 231 del Código de Minería, sin perjuicio de que, simultáneamente, la recurrente pueda efectuar los trabajos que convinieren a sus intereses, y que están amparados por la autorización conferida al efecto por el Art. 47 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Noviembre 10 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Notifíquese, comuníquese, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Legal de Minas para conocimiento del Registro Gráfico y oportuna reserva en Escribanía de Minas. — Disposición Minera Nº 923-47. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional.

e.7 en.-Nº 42.787-v.9 en.

Disposición aprobando actas de mensura y concediendo al señor Pedro Mukulis, la cantera de piedra caliza, ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 211.284|1943.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Visto este expediente en el que el señor Pedro Mukulis, solicita para su explotación una cantera de piedra caliza situada en el Departamento Gaimán, del Territorio Nacional del Chubut, y Considerando: Que la cantera de referencia, ubicada dentro de los lotes 7, 8, 13 y 14 de la Fracción C. de la Sección B II, se encuentra en terreno de propiedad del Estado, según se desprende de lo informado por la Dirección General de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura a fs. 17 y 82, razón por la cual y de acuerdo con lo establecido por el Art. 106 del Código de Minería, puede ser concedida en la forma que aquel estime conveniente; Que el recurrente ha dado su conformidad para explotar la cantera con sujeción a las condiciones que, en salvaguardia del interés general, le impusiera esta Dirección (fs. 11|29; Que según se desprende de los informes técnicos obrantes en autos, la operación de mensura ha sido bien ejecutada por el Ing. D. Camili Roberto Díaz, designado al efecto por disposición de fecha 27 de Junio de 1945 (fs. 46), quien ajustó su cometido a las Instrucciones que oportunamente le fueran impartidas, presentando actas, planos y demás elementos obrantes en autos (fs. 85|108); Por ello y de acuerdo con la autorización conferida por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio a fs. 71, El Director de Minas y Geología Dispone: 1º — Concédese al señor Pedro Mukulis la cantera de piedra caliza tramitada en autos y cuyos límites quedan especificados en la correspondiente diligencia de mensura cuya operación se aprueba. — 2º — La duración de la concesión será de Diez Años (10) a contar desde al fecha y, vencido ese plazo el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión, en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia. — 3º — A partir de la fecha, el concesionario pagará a esta Dirección Treinta Centavos ($ 0,30 m|n.) Moneda Nacional por tonelada de material que extraiga. — Aunque no se efectúe la explotación de la cantera el concesionario deberá abonar la suma mensual mínima de Quince Pesos ($ 15,00 m|n.) Moneda Nacional como garantía para el mantenimiento de la concesión. — 4º — A ese efecto, cada seis (6) meses antes del primero de los meses de Febrero y Agosto de cada año, el concesionario presentará ante esta Dirección una planilla estadística, consignando la extracción habida durante el semestre y abonando, en base a la misma — en giro postal o bancario — el importe correspondiente. — 5º — La falta de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, implicará la inmediata caducidad de la concesión. — 6º — La concesión para explotar la cantera no impedirá el otorgamiento, dentro de la misma, de permisos de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimientos que hicieran otros interesados, no habiendo lugar a indemnización siempre que el otro concesionario entregue al propietario de la cantera la piedra que extraiga con motivo de sus trabajos. — 7º — El concesionario no tendrá derecho, cuando termine la concesión, a indemnización por las construcciones que hubiere ejecutado, las que solo se le permiten a título precario, pudiendo retirar las instalaciones sin destruir las construcciones no transportables, las cuales quedarán a beneficio de la cantera. — El Poder Ejecutivo podrá, en cualquier momento por razones de utilidad pública, disponer que sean levantadas dichas construcciones sin que el concesionario tenga por ese hecho, derecho a indemnización alguna. — 8º — En virtud del Art. 15 de la Ley de Tierras Nº 4167, no podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar al explotante de la cantera, por los perjuicios que le causare. — 9º — La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviera, no teniendo el concesionario, en ese caso, derecho a indemnización alguna. — 10. —El Estado se exime de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar la circunstancia de no corresponder la cantera demarcada en el terreno, a la ubicación de la misma expresada en la diligencia de mensura y conforme al plano de fs. 100. — Por su parte, el concesionario se hace responsable de todas las consecuencias que pudiera acarrear la verificación de ese hecho. — 11. — El concesionario iniciará los trabajos dentro de los Seis Meses de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si los trabajos fueran paralizados por más de un año, aún cuando haya continuado abonando el derecho a que se refiere el apartado 3º de esta Disposición, salvo los casos en que, a juicio de esta Dirección, dicha paralización se halle plenamente justificada. — 12. — De acuerdo con las Leyes de Estadística Nros. 3180 y 4519, el concesionario queda obligado a comunicar semestralmente a esta Dirección, antes del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción minera de esta concesión, respondiendo, además, a los informaciones que le sean solicitadas. — 13. — Entréguese al concesionario como constancia copia de la presente disposición, de las respectivas actas de mensura y ubicación y plano correspondiente. — 14. — Regístrese, publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos; tomen nota las Subdirecciones de Minas y Geología, Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas y Registro Gráfico y Delegación Administrativa; cumplido. Archívese — Disposición Minera Nº 1001|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.7 ene.-Nº 3 v. 7 ene.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina de amianto denominada "El Tramojo" Expediente Nº 85.215|1945, de los señores Guillermo M. Alvarez y Félix Pérez Cano, ubicada en el Distrito Minero Uspallata, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. — Nota M - 8. 752|45. — "Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947. — Visto este Expediente en el cual a fs. 78|9 y 81 los señores Guillermo M. Alvarez y José González Fernández interponen recurso de apelación contra la Disposición de fecha 6 de Noviembre de 1945 (fs. 75), por la que se declaró caduca la mina de amianto denominada "El Tramojo" (Expediente número 85.215|45), ubicada en el Distrito Minero Uspallata, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, y Considerando: Que la caducidad mencionada fué declarada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 10.273 y en base a los informes proporcionados por la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Provincia de Mendoza (Nota M-8. 752|45); Que habiéndose comprobado posteriormente (comunicaciones de la citada Repartición Provincial corrientes a fs. 113|4) que la mina objeto de estos actuados tiene abonado puntualmente el canon hasta el primer semestre del año en curso, la Disposición recurrida, dictada por error, resulta notoriamente injusta, por lo que—y a fin de evitar las dilaciones que ocasionaría la elevación de los autos al Superior— procede que la instancia que la dictó la revoque de oficio por contrario imperio, pues ello es precisamente, el objeto del recurso interpuesto (conf. Hugo Alsina, Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial, Bs. As. 1942, t. 2, pág. 607 "in fine" sin que obste a aquel procedimiento el no haberlo peticionado expresamente los interesados, por cuanto los autos que pueden dictarse sin oír a las partes —como en el caso "sub-judice"—, pueden ser revocados de oficio (Cám. Civ. 1a., J. A. t. 21, pág. 153; Cám. Civ. 2a., J. A. t. 46, pág. 635; Cám. Com. J. A. t. 24, pág. 499, conf. Hugo Alsina, ob. cit. t. 2, pág. 608 "in fine". Que del examen de autos y de los informes proporcionados a fs. 113 por la citada Repartición Provincial, se desprende que el señor José González Fernández carece de personería para intervenir en estos actuados pues cedió todos sus derechos de descubridor y condómino al señor Félix Pérez Cano, por escritura pasada ante el Escribano Público de la Ciudad de Mendoza D. Humberto Guzzo, al folio 579 del Registro a su cargo, y anotada al asiento 419, fs. 453|5 del Tomo III del Registro de Negocios de Minas e Hipotecas de la Dirección Provincial mencionada (fs. 63 vta., 66í; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Revócase por contrario imperio la Disposición de fecha 6 de Noviembre de 1945 (fs. 75), por la que se declaró operada de hecho la caducidad de la mina de amianto denominada "El Tramojo" sita en el distrito Minero Uspallata, Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza. — 2º — Fíjase a los señores Guillermo M. Alvarez y Félix Pérez Cano un plazo perentorio de veinte (20) días para que constituyan domicilio especial dentro del radio de esta Capital o designen un representante radicado en la misma, a los efectos de la atención del trámite de autos. — 3º — Exhórtese la notificación de la presente a la Autoridad Minera de la Provincia de Mendoza, publíquese, tómese nota por la Inspección Técnica de Minas del Servicio Legal de Minas y resérvese en la misma hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología - Autoridad Minera Nacional. — Entre líneas: "precisamente" "para" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 7 ene. - Nº 1 - v. 7 ene.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo R-10 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro de los límites de la chacra 69 del ejido de Comodoro Rivadavia. Departamento Escalante zona militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 203.653|1947. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios dentro de los límites de la Chacra 69 del Ejido de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia para la perforación del pozo R-10, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo informado por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) a fs. 3, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 de estos actuados, de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo R-10 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro de los límites de la Chacra 69 del Ejido de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, de conformidad con el plano de fs. 4, en la siguiente forma: Chacra 69. Ejido de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, ocupada por el señor José García Prieto, sin contrato de arrendamiento, con domicilio en Comodoro Rivadavia. — 1º — Una hectárea de terreno que forma un cuadrado, cuyo centro dista 250 metros con rumbo Sud 87º 30' Oeste del pozo R-6. — 2º — Instalación de 430 metros de línea eléctrica de alta tensión entre el pozo R-10 y la línea existente. — 3º — Instalación de aproximadamente 250 metros de cañería de 76,2 mm. de diámetro para agua, entre los pozos R-6 y R-10. — 4º — Instalación de aproximadamente 430 metros de línea telefónica entre el pozo R-10 y la línea existente. — Se superpone a la zona reservada para cantera, Expediente número 11.325|28. — 2º — Que por razones de urgencia queda la misma facultada para la constitución inmediata de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda; publíquese; y a sus efectos pase a Escribanía de Minas y Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota. Hecho todo lo cual, Archívese. — Disposición Minera Nº 1052-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 7 ene. - Nº 2 - v. 7 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 128.964|1946.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología Presente. — De mi consideración:

El que suscribe, Néstor Luis Cortese, argentino, soltero de 27 años, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patagones Nº 1257 de esta Ciudad, se presenta al Señor Director General de Minas y Geología y de acuerdo a los términos de la ley, solicita un derecho de cateo para minerales de primera y segunda categoría en terrenos incultos sin cercar, de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Pehuenches con la siguiente ubicación: a 7.000 metros al norte del Puente de Bajada del Agrio, por el camino de Zapala a Chos Malal, ruta número 40, tirar una línea recta de Este a Oeste de 2.200 metros a cada costado de la ruta, de ambos extremos de esta línea de 4.400 metros tirar dos líneas de 4.400 metros cada una de Norte a Sud, cerrar luego formando un cuadrado de 4.400 metros de lado o sean 1.600 (un mil seiscientas) hectáreas. — Quedando a la espera de una resolución favorable, saluda al señor Director General muy atte. — Fdo.: Néstor Luis Cortese. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Julio 16 de 1946. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1º y 2º categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20945|46 de fecha 17|XII|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Néstor Luis Cortese, en terrenos que según manifiesta el interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.936 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 15 de la Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento Picunches, y Territorio antes mencionado en forma de cuadrado de 4.400 m. en dirección E-O, de modo que su lado Norte tiene su punto medio coincidente con un punto del eje de la ruta nacional Nº 40, situado a 7.000 m. del Puente sobre el río Agrio (bajada del Agrio), medido sobre el eje de la ruta mencionada en dirección hacia el Norte. — Dentro de los 2.000 metros que abarca la zona prohibida no se encuentra ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a nombre del mismo interesado. — Corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Octubre 23 de 1947. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite de estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 27 con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Noviembre 3 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1947. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 915-47. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. — Registrado bajo el Nº 3070, folio 260 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. -- Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 31 dic. - Nº 42.662 - v. 13 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el Señor Manuel Reynerio Novillo,

Expediente Nº 127.554-1946.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. — Manuel R. Novillo, argentino, casado de profesión minero y domiciliado en la calle Moreno 578, Viedma, Río Negro, se presenta respetuosamente ante el señor Director General y expone: Que deseando efectuar trabajos de cateo en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cultivados ni cercados, con excepción de petróleo e hidrocarburos flúidos, combustibles sólidos y todos los demás minerales reservados por las Disposiciones y Decretos vigentes, solicito una zona de 2000 Ha. situada en el lote 20, Sección E, Colonia Pastoril, Coronel Chilavert, Territorio del Rio Negro, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección nortesur por 4.000 metros, de modo que su esquinero suroeste se encuentra a 2.700 metros al norte 45º este, del esquinero suroeste del lote 20 que se ha mencionado. En los trabajos se emplearán 4 peones con las herramientas comunes, palas, picos, etc. — Autorizo al Sr. Pedro García, domiciliado en la calle Piedras 250, Capital Federal, para atender y tramitar esta solicitud hasta su total terminación. Será Justicia. Fdo: Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina, hoy Abril seis de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas veintiséis minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Abril 9 de 1946. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas. — Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de primera categoría en el Departamento San Antonio, Territorio del Río Negro, presentada por el señor Manuel Reynerio Novillo, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 2.000 Ha., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 20, leguas a, b, c, d, Sección I, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Nortesud, por 4.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 2.700 metros al Norte 45º Este del esquinero Sudoeste del lote 20; no poseyendo el interesado ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. — Registro Gráfico, Octubre 13 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales, tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para la substancia mineral detallada por Registro Gráfico, a fs. 31, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Artº 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 16 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta. — Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 25 del Código de Minería. Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho vuelva a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Nº 861-47. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Registrado bajo el Nº 430, folio 95 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 dic.-Nº 42.309-v.8 ene.

Modificación de ubicación de la petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada "La Rica", de la "C. O. A. R." Combustibles Argentinos Sociedad Anónima Minera, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente número 201.900|1941.

GEMINAS. — Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología. Perú 562. — Zapala: Solicito autorización modificar ubicación mina "La Rica"; Expediente 201.900|941, debiendo ir en lote 22 con los demás datos iguales a la petición hecha en lote 21, según comprobación al iniciar mensura. — Angel C. Gómez. Perito designado. — Buenos Aires, Abril 1º de 1947. — Pase a la Sección Técnica para que lo agregue al Expediente Nº 201.900|41 y demás efectos. — Firmado: Adolfo Bolar, Encargo de Despacho. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Las siete pertenencias de carbón solicitadas en las presentes actuaciones, han quedado ubicadas en los planos de esta Oficina de acuerdo a las aclaraciones formuladas por el perito mensurador Ingeniero Angel C. Gómez, aceptadas por la Compañía peticionante, dentro de los lotes 19 y 22, de la Fracción B, de la Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, en la forma siguiente: Pertenencia Nº 1. — En forma de rectángulo de 900 metros en dirección Norte 45° Este por 600 metros, de modo que su esquinero Norte se encuentra a 3.500 metros al Sud de un punto situado a 5.300 metros al Oeste del esquinero Nor-Este del mencionado lote 22, encerrando entre los límites descriptos una superficie de 54 Hás. — Pertenencias números 2, 3 y 4. — Afectan la forma de rectángulos, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicadas sucesivamente y a partir de la misma en dirección al Sud-Oeste, de modo que el límite Nor-Este de cada una de ellas se confunde en toda su longitud con el lado Sud-Oeste de la anterior. — Pertenencia Nº 5. — En forma de rectángulo de 900 metros en dirección Norte 45° Este por 600 metros, de modo que su esquinero Oeste coincide con el vértice Norte de la pertenencia Nº 1, antes definida, limitando en dicha forma una superficie de 54 hectáreas.. — Pertenencia Nº 6. — Afecta la forma de rectángulo de 900 metros en dirección Norte 45° Este por 600 metros, de modo que su esquinero Oeste se encuentra a 2.500 metros al Norte 45° Este del esquinero Norte de la pertenencia Nº 5, antes descripta. encerrando entre los límites así definidos una superficie de 54 Hás. — Pertenencia Nº 7. — Afecta la forma de rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida y de modo que su lado Sud-Oeste se apoya en toda su extensión en el límite Nor-Este de dicha pertenencia Nº 6, encerrando entre los límites descriptos una superficie de 54 hectáreas. — Corresponde que la interesada preste su conformdiad con la ubicación efectuada y deje establecida la propiedad del suelo, en vista que la ubicación descripta afecta a otros lotes distintos de lo que se consideró primeramente. — Registro Gráfico, Junio 3 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 4 de Junio de 1947. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Señor Director: Atento al estado de trámite de autos, corresponde ordenar la publicación de la modificación de la mensura solicitada a fs. 130 e informada a fs. 136 y vta., de conformidad con el Art. 231 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 24 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 27 Octubre 1947. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y, a tales efectos, pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas y vuelva a la citada Escribanía, para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 844|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 31 dic.-Nº 42.632-v. 31 dic.
e. 7 ene.-Nº 42.632-v. 7 ene.
e. 14 ene.-Nº 42.632-v. 14 ene.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y PUERTO DE CONCORDIA

Por una sola vez, conforme lo dispone el Art. 46 de la Ley 12.964, se hace saber a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería cuestionada por Expediente Nº 33-S-1945 (Ad. Cdia.) que el señor Administrador ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice: "Noviembre 29 de 1947. ...Resuelve: Imponer al denunciado Alberto Eliseo González, una multa igual al valor de la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte de fs. 1, en virtud de haberse formulado el mismo con anterioridad a la promulgación de la ley 12.964. Notifíquense las partes etc.... etc. Fdo. Juan M. Raggio, Administrador, Aduana de Concordia, Noviembre 29 de 1947 — Juan M. Raggio, Administrador de la Aduana y del Puerto de Concordia.

e.7 ene.-Nº 2-v.7 ene.

Por una sola vez conforme lo prescribe el Art. 46 de la Ley 12.964, se hace saber a todos los que se crean con derecho sobre las mercaderías cuestionadas por Expediente 2-C-1947 (Ad. de Cdia.) que el señor Administrador ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice: "Noviembre 25 de 1947... Resuelve: Imponer a la denunciada Hilda Esther Ferrari, una multa igual al valor de la mercadería en infracción de acuerdo con el que surge del informe corriente a fs. 3, producido por Vistas, importe que se adjudica a beneficio del autor del parte de fs. 1, en virtud de haberse formulado el mismo con anterioridad a la promulgación de la Ley 12.964. Notifíquese a las partes... etc.... etc. Fdo. Juan M. Raggio. Administrador. — Aduana y Puerto de Concordia, Noviembre 27 de 1947. — Juan M. Raggio Administrador de la Aduana y del Puerto de Concordia.

e.7 ene-Nº 3-v.7 ene.

Por una sola vez, conforme lo dispone el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a todos los que se crean con derechos sobre las mercaderías aprehendidas por la Policía Federal, en Concordia, Costa del Río Uruaguay, paraje denominado Parque San Carlos, a saber: (2) Dos cajones conteniendo manteca con Kg. 0,800 y (12) Doce paquetes conteniendo Excloruro de Benceno Técnico, con peso total de Kgs. 10,930, por lo que se sigue el Expediente Sumario Nº 7-P-1947 (Ad. Cdia.), para que comparezcan a deducir las defensas y|o presentar las pruebas que hicieran a su derecho (Artículo 56, Ley 12.964). — Aduana de Concordia, Diciembre 2 de 1947. — Juan M. Raggio, Administrador de la Aduana y del Puerto de Concordia.

e.7 ene.-Nº 4-v.7 ene.

Por una sola vez conforme lo dispone el Art. 46 de la Ley 12.964, se hace saber a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería cuestionada por expediente Sumario 1-D-1947, que el señor Administrador ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice: "Noviembre 28 de 1947... Resuelve: Imponer a la denunciada Josefa Osorio, una multa igual al valor de la mercadería en infracción, de acuerdo con el que establece la verificación practicada por Vistas a fs. 2 vts., importe que deberá ingresar a Rentas Generales, conforme lo dispone el Art. 129 de la ley 12.964 Notifíquese a las partes... etc. etc. Fdo. Juan M. Raggio. Administrador. — Aduana de Concordia, Noviembre 29 de 1947. — Juan M. Raggio, Administrador de la Aduana y del Puerto de Concordia.

e.7 ene.-Nº 5-v.7 ene.

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se llama y emplaza por el término de cinco días a contar de esta única publicación, a don Enrique Preisz, para que comparezca ante la Aduana de Gualeguaychú (E. Ríos) a fin de tomar la intervención que le corresponde en el sumario que se le tramita por venta barreras "barbesino", Expte. Nº 49.528|1947 - A.G.A.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Pedro García. Administrador de la Aduana y del Puerto.

e.7 ene-Nº 1-v.7 ene.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Paraguay 772

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

(VIENE DE LA PAG. 1)

Decretos

Resoluciones

Avisos

Sección Balances

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ADELA GOYTIA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Secretaría 40, interinamente a mi cargo. Piso 3º sobre Tucumán, al centro. — Palacio de Justicia. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.247-s|p.p.-v.12 feb,

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougе se emplaza por treinta días a MARTA GAMBOA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo A. Campora, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.250-s|p.p.-v.12 feb.

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIA IÑIGUEZ DE SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947. — Esteban García Sunini, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.246-s|p.p.-v.12 feb.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA ELENA DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.251-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR ABEL SALVADORES, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.252-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COVACHE ARMANDO JULIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.253-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE DOMBROWSKY ZBYSKO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.254-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a EDUARDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.255-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BESSOLLO o JOSE GARRIDO GONZALEZ (a) EL CATRUTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.256-s|p.p.-v.12 feb.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 16

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro Eduardo Correa, a cargo del Juzgado Nº 16, hace saber por el término de tres días, que en el juicio: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES contra MAURICIO E. BOULEN sobre cobro ejecutivo de pesos" se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Septiembre 25 de "1947. — Y vistos: ... Por ello, de "conformidad con lo resuelto en los "casos análogos que se citan por la "actora y en los que se publican en "J. A. tomo 72, pág. 879, y tomo 74. "págs. 306 y 90 y no habiendo alega- "do la parte demandada otras defen- "sas, Fallo: Declarando inadmisible "la excepción de prescripción opuesta "a fs. 21 y ordenado llevar la ejecu- "ción adelante hasta hacerse al acree- "dor íntegro pago del capital reclama- "do, intereses y costa. Regulo los ho- "norarios del letrado de la actora en "la suma de Treinta y Seis pesos mo- "neda nacional y en la de Once pesos "de igual moneda los derechos procu- "ratorios de la misma parte. Rep. la "foja. Notifíquese. — F. F. Balerdi. "Ante mí: Francisco de las Carreras." En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Manuela Pedraza esquina Ceretti, lote 6 de la Manzana I, designado como parcela 20, Manzana 46, Sección 63 del Catastro Municipal, Expediente número 88.393, Año 1946. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.242-s|p.p.-v.9 ene.

NUM. 21

Por disposición del Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 21, Dr. Florencio Loza Amucháslegui, llámase durante tres días cada mes, por el término de seis meses, en los autos: "ROTA LUIS PEDRO s|Hallazgo de dinero", a los que se consideren con derecho al dinero encontrado en la finca Avenida Francisco Beiró 3465, comparezcan a tomar la debida intervención, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — Ismael Ocampo secretario.

e.6 dic.-Nº 35.996-v.10 dic.
e.7 ene.-Nº 35.996-v.9 ene.
e.7 feb.-Nº 35.996-v.12 feb.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a los señores FRANCISCO PEPIO y ARMANDO ALIERN, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en los autos 'Fisco Nacional contra Francisco Pepio y Armando Alien — Cobro ejecutivo de pesos", expediente Nº 8.821 año 1947, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de nombrarles como defensor al señor Defensor Oficial. — Rosario, 6 de diciembre de 1947. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.259-s|p.p.-v.9 ene.

(Sección San Juan)

Señores: MARCIAL IZASA - SILVESTRE MARTINIANO GREGORIO IZASA - CARLOS ALBERTO IZASA - MARIA AMINTA IZASA de DE LA COLINA - CELIA JUANA IZASA de AGUERO VERA - LEONOR IMELDA IZASA de ACUÑA - DOMINGA IZASA de VILLAGRA y ELISA IZASA - LUISA CAROLINA - DIAZ VARAS de IZASA, como heredera de JOSE NICANOR IZASA IMELDA BUSTOS de IZASA, como sucesora de sus hijos FAVIO MAMERTO y ELIAS GERONIMO IZASA - ISMAEL SEGUNDO IZASA - ELENA DEL CARMEN IZASA - MARIA LUISA IZASA de CASTRO, ALBERTO IZASA - MANUELA VISITACION IZASA de CANTON - FELIZA MARIA - ALICIA IZASA de LOPEZ - MARIA TERESA QUIROGA de IZASA - WASHINGTON IZASA, como sucesores de LUCIANO ROBERTO AMADEO IZASA, herederos de OSCAR IZASA y de EUGENIO BERALDI, sucesor de su esposa Doña RUPERTA AMALIA IZASA.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, Doctor Carlos Alberto Cuello, y por el presente edicto que se publicará por el término de quince días en dos diarios de esta localidad, cito, llamo y emplazo a ustedes para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: "Nº 2071 - Reconstrucción de San Juan contra ADELINA RAMONA IZASA de LABAYRU (hoy sucesión Nicolás Izasa). Expropiación", bajo los apercibimientos de rebeldía y de nombrárseles defensor si dejan de comparecer sin justa causa. Lo que notifico a Uds. a sus efectos. — San Juan, tres de diciembre de 1947.

e.7 ene.-Nº 1-v.23 ene.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor PEDRO HASEN que debe comparecer a estar a derecho, dentro del término señalado, en el juicio caratulado: "La Nación contra Pedro Hasen, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 15 de diciembre de 1947. — León Auliel, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.249-s|p.p.-v.23 ene.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la Sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de trescientos mil pesos moneda nacional, a la suma de quinientos mil pesos, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social que en adelante dirá así: Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, estando suscripto y totalmente integrado en la siguiente forma Socio señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky novecientas cincuenta cuotas, socio señor Fernando Weyler, cincuenta cuotas. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha nueve de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.818 v. 12 ene.

TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 908

ARGECON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 1947, entre los señores: Sadoc Cohen, de nacionalidad italiana, de estado casado, domiciliado en la calle Maure Nº 3011 y don León Schulzinger, argentino, casado, con domicilio en Giribone 750, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar se Resuelve: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha la sociedad que girará bajo el rubro de: "ARGECON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Canning Nº 499, la que podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y venta al por mayor de tejidos, confecciones, y artículos generales de tienda. — Tercera: El capita. social totalmente integrado está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 50.000) dividido en 50 cuotas de $ 1.000 cada una y aportados por partes iguales en mercaderías, muebles e instalaciones según inventario que en la fecha se suscribe por separado. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente, teniendo cada uno de éllos el uso de la firma social, debiendo firmar con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad, estándoles prohibido afectar la firma social en operaciones y actos ajenos al giro de la sociedad. — Quinta: La sociedad podrá además de los actos que motiva su creación realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo comercial, a tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de mercaderías, de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos particulares del país o del extranjero y en particular con los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial. — Sexta: A los fines de la representación de la sociedad, ambos socios podrán actuar en forma individual e indistinta, representan por sí a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales y provinciales, podrán comparacer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades amplias — Séptima: Las utilidades de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, en partes iguales, las pérdidas en caso de que hubiera en la misma proporción. — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a cinco años más en caso de que algún socio desee retirarse de la misma deberá comunicar su determinación al otro socio con una anticipación de tres meses. Novena: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la sociedad, el balance quedará definitivamente aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio, sino mediare alguna observación. Los socios sólo podrán retirar de la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, el importe restante deberá permanecer en la sociedad para reservas de aumentos de capital. Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. Undécima: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad resuelta de común acuerdo entre ambos socios, el capital líquido que resulte se distribuirá por partes iguales y si resolvieran la venta total de la sociedad, tendrá preferencia el socio que desee adquirirla en igualdad de condiciones respecto de terceros. El socio señor Schulzinger no podrá dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a esta sociedad y del mismo ramo. Duodécima: En caso de divergencia entre los socios o de diferente interpretación de este contrato se dirimirá mediante la deisgnación de árbitros amigables componedores, los que antes de resolver designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable Conformes ambos socios suscriben el presente en la fecha arriba indicada en dos sellos nacionales de diez centavos números un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, debidamente repuestos con el sellado de ley. Sadoc Cohen. — León Schulzinger. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.813-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Dr. Agustín García interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber que los Señores Juan Clerici, Domingo Ipiña y José María Gramajo, venden, ceden y transfieren a Eloisa Argentina Ipiña, Juan Carlos Balestrini y María del Carmen Balestrini, en una proporción de doscientas cuotas para cada uno, las seiscientas cuotas capital que tienen en la SOCIEDAD "CALIMINAS" SOC. DE RESP. LTDA. sita en esta Capital, y que se han designado gerentes a los trés últimos nombrados dejándose sin efecto la designación del Gerente Domingo Ipiña. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 ene.-Nº 41.547-v.12 ene.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 13 al 16|12|47.

El Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que "FOTOGRABADOS TITAN D'ONGHIA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado Gerente General al Sr. Circuncisio Eligio D'Onghia, según acta número uno de fecha veintidós de Septiembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.782 v.12 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 4 de Diciembre de 1947 pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el Dr. Carlos Emilio Meier cedió y transfirió a favor de "Lyon Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" las seiscientas cuotas de cien pesos cada una que tenía y le correspondían en la Sociedad antes "American Metals Company Sociedad de Responsabilidad Limitada", hoy "AMERICAN INDUSTRIAL METALS COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Treinta mil pesos que fueron abonados antes del acto, a cuya fecha se encontraba integrado solamente el cincuenta por ciento de las cuotas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.7 ene.-Nº 42.809-v.12 ene.

Por disposición del Señor Juez le Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la Sociedad "American Metals Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cambiado su rubro social por el de "AMERICAN INDUSTRIAL METALS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de fecha 3 de Diciembre de 1947 pasada ante el Escribano Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.7 ene.-Nº 42.811-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber que don Alfredo Carlos Klanke cedió la participación de 400 cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una, que le correspondían en el capital de FADAC, Fábrica Argentina de Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a don Pablo Rodolfo Boeklenberg y don Arnoldo Ernesto Göbel, quienes la adquirieron en la proporción de 200 cuotas cada uno, lo que resulta de la escritura otorgada con fecha 16 de Diciembre de 1947, por ante el Escribano don Julio Otaegui. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.783 v.12 ene.

EGLU SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cincò días, el siguiente edicto:

Folio 932. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don Zoltan Lazar, de nacionalidad rumano, de estado casado, químico, domiciliado en la calle Zavalía dos mil cuarenta; don Hellmuth Guillermo Wetzel, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Iberá dos mil trescientos cincuenta y uno; y don Egon Glucksmann, de estado casado, polaco, industrial, domiciliado en Ayacucho trescientos diez y ocho, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios de la Sociedad "EGLU SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", atento el contrato social que fuera otorgado por ante mí en fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos setenta y cinco vuelto, y con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio mil ciento veintiséis, ambas de este Registro, protocolo de ese año, los que fueron inscriptos respectivamente el veintidós de Junio y el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Registro Público de Comercio, bajo los números seiscientos cuarenta y nueve y mil setecientos setenta y uno, folios cuatrocientos cincuenta y ocho y doscientos sesenta y seis de los libros siete y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas partes pertinentes transcribiré al final, doy fe y en tal virtud agregan: Que han resuelto de común acuerdo en ampliar el capital social en la suma la Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cantidad que se encuentra totalmente integrada por la suma invertida en el edificio social, depósitos bancarios, y dinero en Caja de la Sociedad, aportados totalmente por el socio Señor Egon Glucksmann, en sumas parciales y en distintas oportunidades, los cuales figuran en el balance al treinta y uno de Agosto del corriente año, que al efecto se ha practicado, en la cuenta personal del referido socio. Que en consecuencia, dan por aprobado el referido balance, y por aumentado el capital social en la cantidad especificada anteriormente, modificando la Cláusula Tercera del contrato original, la que quedará como sigue: "Tercero: El capital social de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional del curso legal, se divide en seis mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el doctor Zoltan Lazar un mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de cien pesos cada una; el señor Hellmuth Guillermo Wetzel, diez cuotas de cien pesos cada una, o sean un mil pesos moneda nacional y el socio señor Egon Glücksmann, la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean seis mil cuatrocientos ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. "Que aumentado el capital social, y dándose por reproducidas todas y cada una de las cláusulas de los contratos mencionados al comienzo, que se encuentran en pleno vigor, prestan los comparecientes su más formal aprobación a este acto, y se obligan conforme y con arreglo a derecho. Las partes mencionadas al comienzo dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don Zoltan Lazar, de nacionalidad rumano, de estado civil casado, de profesión químico,...don Hellmuth Guillermo Wetzel, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión empleado...don Rodolfo Baner Mengelberg, de nacionalidad argentino, casado... y don Hellmut Simons, de nacionalidad argentino, de estado civil casado...como de que concurren los dos primeros por sus propios derechos, y los dos últimos en nombre y representación en el carácter de Gerentes y únicos miembros componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Adyma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital diez mil pesos moneda nacional, como lo justifican... Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada... Primero: Queda constituída entre el doctor Zoltan Lazar, don Hellmuth Guillermo Wetzel, y "Adyma Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital diez mil pesos moneda nacional, la Sociedad "Eglu", Sociedad Inmobiliaria y Financiera de Responsabilidad Limitada, capital de diez mil pesos moneda nacional, con sede en la Ciudad de Buenos Aires... Segundo: La "Eglu", Sociedad Inmobiliaria y Financiera, de Responsabilidad Limitada capital de diez mil pesos moneda nacional tiene por objeto: a) La adquisición de toda clase de inmuebles, introducción de mejoras en los mismos, su arrendamiento, subdivisión, venta o enagenación en cualquier forma, su administración o cualquier otra clase de explotación de ellos. b) La inversión de fondos en la compra de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones u otros valores o papeles de comercio...c) La adquisición de derechos y obligaciones, concesiones de créditos y financiaciones de toda clase de negocios...Tercero: El capital social de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal se divide en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo al doctor Zoltan Lazar Treinta y cinco cuotas; don Hellmuth Guillermo Wetzel treinta y cinco cuotas, y "Adyma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital de diez mil pesos moneda nacional treinta cuotas...Décimo: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio...Así la otorgan y previa lectura que les di se ratifican de su contenido y la firman todos los comparecientes por ante mí... Z. Lazar. — H. G. Wetzal. — R. Baner Mengelberg. — Hellmut Simons. — Tgo.: Jesús M. Martínez. — Tgo.: A. J. De Gennaro. Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera". "El contrato de la Sociedad "Adyna" Sociedad de Responsabilidad Limitada se halla transcripto íntegramente en la escritura del folio trescientos setenta y dos vuelto de este Registro del que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Rodolfo Baner Mengelberg, argentino, casado... y por la otra parte don Hellmut Simons, argentino, casado... se ha convenido constituir una sociedad... Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Rodolfo Baner Mengelberg y Hellmut Simons la "Adyma", Sociedad de Responsabilidad Limitada... con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos setenta y ocho... Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto... b) la participación por cuenta propia o de terceros en entidades industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero... Artículo sexto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado... En prueba de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra"... Firmado: Rodolfo Baner Mengelberg - Hellmut Simons". — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: por una parte los señores don Zoltan Lazar... rumano... casado, químico... Don Hellmuth Guillermo Wetzel, argentino, casado, empleado,... Don Rodolfo Baner Mengelberg, naturalizado argentino, casado, abogado, y don Hellmut Simons, argentino, abogado, casado... y por la otra el señor don Egon Glücksmann... casado, polaco, industrial... todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe,... dicen... don Egon Glücksmann toma a su exclusivo cargo la cantidad de cincuenta cuotas valor cada una de cien pesos que le ceden los señores Lazar y Wetzel... por igual cantidad de dinero que reciben en este acto... y en consecuencia se desisten, quitan y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que habían y tenían sobre las referidas cuotas... Hellmut Simons y... Rodolfo Baner Mengelberg por la Sociedad "Adyna", ceden sus cuotas al Señor Egon Glücksmann por igual cantidad de dinero que reciben del cesionario... y se desisten, quitan y apartan a su representada de todos los derechos de propiedad y posesión que a lo cedido habían y tenían... Que en consecuencia resuelven... incorporar al Señor Egon Glücksmann... como socio de la sociedad anteriormente nombrada... Enterados los señores socios de los adelantos, entregas en efectivo y demás haberes del señor Egon Glücksmann, a la Sociedad "Eglu, Sociedad Inmobiliaria y Financiera de Responsabilidad Limitada por la su-

ma... de trescientos noventa mil pesos moneda nacional... en consecuencia queda aumentado el capital social hasta la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional... Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman todos los comparecientes por ante mí, junto con los testigos... Dr. Lazar, H. G. Wetzel — R. Baner Mengelberg — Hellmut Simons — Egon Glücksmann. Tgo.: Felipe Cilione — Tgo.: Mario Repún — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera". Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Jorge Arlía y don Enrique Freigeiro, vecinos y hábiles, doy fe. — Dr. Lazar. — H. G. Wetzel. — Glücksmann. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: E. Freigeiro. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. —Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado al comienzo de este testimonio pasó ante mí y queda al folio novecientos treinta y dos del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de mi adscripción, al que me remito, de que doy fe. — Para la sociedad "Eglu Sociedad Inmobiliaria y Financiera de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta cada uno números: un millón ciento diez mil cuatrocientos veintidós al veintitrés G, un millón ciento diez mil cuatrocientos veintiocho G, y el presente que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.784 v. 12 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta ciudad Don Alberto A. Feraud, con fecha dieciocho de Noviembre de este año Don Esteban Ottone cedió y transfirió al señor Juan Narice, la cuota social de $ 1.000 que tenía y le correspondía en la Sociedad "NARICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.807-v.12 ene.

MATADERO Y FRIGORIFICO MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Ramón Bellio, de nacionalidad argentino, de estado, casado, con domicilio en esta capital, calle Paraguay Nº 2917; José González Requejo, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en esta capital calle Bolivia Nº 269; Juan Whitney, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en esta capital, calle Larrea Nº 45, éste último por su propio derecho, además en el carácter de apoderado de "Laboratorios Afta Sociedad de Responsabilidad Limitada", con mandato especial para otorgar el presente contrato, pasado ante el escribano señor Carlos Astoul Bonorino con fecha 18 de Diciembre del corriente año, y domiciliada en la calle Belgrano Nº 740 de esta Capital, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones del presente contrato. Primera: Se declara constituída la Sociedad para los fines que más adelante se expresarán, por el plazo a que se refiere el artículo quinto, y que empezará a correr en la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto hacerse cargo, en arrendamiento y explotación, del matadero de propiedad de Laboratorios Afta Sociedad de Responsabilidad Limitada, situado en Moreno Provincia de Buenos Aires, y además, la cría, compra y venta de ganado mayor y menor por cuenta propia o de terceros; su faena para el expendio con fines de consumo, la elaboración y conservación de productos, subproductos y derivados, y la concesión u obtención de créditos para la realización de tales operaciones, pudiendo, además, y a efectos de cumplir su objeto, instalar mataderos y frigoríficos, adquirir los inmuebles que viere convenirle, y construir las demás instalaciones que fueran necesarias para tales actividades. Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MATADERO Y FRIGORIFICO MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su administración estará a cargo de los señores Oscar Ramón Bellio, José González Requejo y Juan Whitney, en carácter de Gerentes, y en la forma que se expresará en el artículo séptimo de este contrato. Queda especialmente establecido que la Sociedad carecerá de capacidad jurídica, y por consiguiente tampoco podrán los gerentes comprometer la responsabilidad social, para finanzas a favor de los socios individualmente o de terceros, ni en negocios alguno extraño a los objetos de la sociedad. Cuarta: El domicilio social será en esta Capital Federal, calle Belgrano número 740, o en el que posteriormente instale sus oficinas. Podrá también establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Quinta. — El plazo de la Sociedad una vez comenzado en la fecha que expresa el artículo primero, terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; pero después del primero de Junio del mismo año, y antes de treinta y uno de Julio, la Gerencia convocará a Asamblea de Socios para decidir sobre la prórroga del plazo. No alcanzando los votos por la afirmativa a dos tercios del capital social, quedará disuelta, como queda dicho, el treinta y uno de Diciembre. En tal caso, y en la misma oportunidad, la asamblea designará dos personas, socios o no socios, para proceder a la liquidación. Sexta: El capital social se constituye con la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,- m|n.) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,- m|n.) cada una, las cuales se suscriben en la siguiente forma: Oscar Ramón Bellio, diez (10) cuotas por importe de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m|n.) José González Requejo, diez (10) cuotas por importe de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m|n.) Juan Whitney, diez (10) cuotas por importe de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m|n.); Laboratorios Afta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta (70) cuotas por importe de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000,— m|n.) Estos aportes quedan integrados en este acto en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo, de acuerdo con lo previsto por el artículo diez de la ley 11.645. Queda expresamente establecido que las personas a las que se designa gerentes en el artículo tercero deberán poseer cada una diez cuotas del capital por valor de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m|n.), que serán instranferibles mientras desempeñen el cargo de gerentes. Además del capital precedentemente establecido, se estipula también un aporte suplementario por igual cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,— m|n.) en conjunto, a los fines establecidos en el artículo once, inciso segundo, de la Ley 11.645, para atender las necesidades del giro social, que podrá ser requerido por la gerencia, total o parcialmente, en resolución tomada por unanimidad entre los tres gerentes, y que los socios deberán integrar en iguales cantidades y proporciones que las cuotas que han suscripto. Séptima: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será siempre conjunta de dos Gerentes, por lo menos, que deberán suscribir con su firma personal puesta debajo de la designación social; pero en todas las operaciones bancarias y actos que obliguen a la Sociedad por más de cinco mil pesos moneda nacional, de los dos gerentes que firmen deberá ser siempre uno de ellos el señor Juan Whitney. La administración y el mandato de la Sociedad serán ejercidos con toda la extensión que establece el artículo diez y seis de la Ley 11.645, sin limitación alguna para todos los actos comprendidos en el objeto social. En consecuencia, los Gerentes, en forma conjunta y de acuerdo a lo precedentemente expresado, estarán igualmente facultados para comprar, vender, hipotecar, arrendar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, y derechos de cualquier otra naturaleza, aceptar bienes en pago, celebrar contratos de consignación, de arrendamiento y de locación de servicios, y los demás que resulten necesarios o convenientes para los negocios de la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza o sin ellas; celebrar contratos de prenda agraria y consignación; estar en juicio como actora o demandada, y realizar operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos Oficiales, y particulares, de ésta u otra plaza establecidos o que se establecieren, inclusive los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Banco central de la República Argentina, Banco Argentino de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuentas corrientes, o a plazo fijo, en Caja de Ahorros, o en cualquier otra forma; retirarlos cuando estimen conveniente; hacer descuentos, firmar, endosar, aceptar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor o a cargo o en contra de la Sociedad; girar en descubierto o como las necesidades lo exijan, hacer denuncia de bienes, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes orgánicas, gravando los bienes de la Sociedad y sometiéndola a todos los reglamentos y disposiciones del mismo, aceptar y conferir poderes especiales o generales; y realizar. en fin, todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la Sociedad, incluso los determinados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil otorgando, aceptando y firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos. Octava: En caso de renuncia, fallecimiento, o cualquier otra circunstancia que impida a uno cualquiera de los tres gerentes el desempeño de su cargo, los dos gerentes restantes procederán de inmediato a convocar la Asamblea de Socios para designación del tercer Gerente. la cual se celebrará dentro de los diez días con la presencia de cualquier número de socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital social, y elejirá el nuevo gerente por el voto afirmativo de dos tercios del capital presente en la Asamblea. Novena: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley 11.645, en cuanto se refiere a la revocación del mandato de los Gerentes, deberá encontrarse presente en la Asamblea no menos del ochenta por ciento del capital social y decidirse por no menos de la mitad del capital social. Décima: Se practicará el balance general el treinta y uno de Diciembre de cada año sobre la base del inventario en el que los bienes deberán computarse por su costo si éste fuere menor que el valor actual, y por el valor en el momento del inventario si fuere menor que el de costo, para la liquidación de la cuenta de ganancias y pérdidas deberá efectuarse la amortización de valores en la proporción que corresponda según el destino de los bienes. De las utilidades que así resulten se destinará previamente el cinco por ciento de las mismas a la reserva prevista en el artículo veinte de la Ley 11.645, y las cantidades necesarias para la constitución de reservas suficientes para cubrir las obligaciones eventuales impuestas por las leyes actualmente vigentes o que en el futuro se dicten. — Practicado el balance se comunicará por carta certificada a cada uno de los socios, que dicho balance se encuentra en las oficinas de la Sociedad para su examen durante quince días a partir de la fecha de la comunicación, y se tendrán por aprobados si en tal plazo no se formulare reclamación. — Cualquier impugnación será resuelta por mayoría de capitales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán designar un representante único que no tendrá en la Sociedad otra intervención que la de la fizcalización de las operaciones sociales y percepción de los dividendos que correspondan a las cuotas del socio fallecido. — La incorporación de herederos legítimos en el carácter de socios, será sometida a votación de los demás socios, y decidida por el voto favorable de no menos de la mitad, computados por personas, que al propio tiempo representen no menos de la mitad del capital. — Duodécima: Los Gerentes podrán gozar de una retribución en concepto de sueldo y participación en los beneficios, la cual se fijará en Asamblea de Socios, haciéndose constar en el libro de actas, y se considerará subsistente para lo sucesivo,, hasta tanto se modifique por otra Asamblea. — En cualquier caso, la retribución será con cargo a gastos generales. — Décimo Tercera: En los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley 11.645, los votos individuales se harán constar en el libro de actas; y en los casos previstos en el segundo apartado del mismo artículo, las resoluciones se adoptarán en Asamblea con la presencia de socios que representen dos terceras partes del capital, y con el voto afirmativo de dos terceras partes del capital presente. — Décimocuarta: Toda cuestión relativa al presente contrato, a su interpretación o a su cumplimiento se someterá a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. Se firman dos ejemplares iguales de los cuales uno extendido en los sellos de ley, números 1.720.966, 1.720.967, 1.720.968 y 1.720.969 de valor un peso con cincuenta moneda nacional cada uno, para su presentación a los efectos de las publicaciones e inscripción en el Registro Público de Comercio, y otro en los sellos números 1.720.961, 1.720.962, 1.720.963 y 1.720.964 de valor un peso con cincuenta moneda nacional cada uno para su conservación en el archivo social, en Buenos Aires, a 22 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.804-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el señor Alberto Bromberg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melo Nº 1848 y el señor Horacio Rodolfo Roullier, argentino, domiciliado en la calle Otamendi Nº 458, ambos de estado casado, mayores de edad y capaces para contratar, convienen: Que con fecha 31 de Diciembre del año 1942 formalizaron entre ellos un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una Industria y Comercio de Papelería para escritorio y del ramo en general, por tiempo indeterminado, cuyo negocio está ubicado en la calle Venezuela Nº 1322, de ésta Capital, denominado "Establecimiento Industrial de Papelería" que gira en plaza bajo la razón social de "ALBERTO BROMBERG & CIA." S. de R. L., cuyo contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Marzo del año 1943, bajo el Nº 145, al Folio 389, del Libro 6, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo vienen a aumentar el capital social, de Doscientos mil pesos moneda nacional, a Seiscientos mil pesos moneda nacional y a modificar la cláusula, cuarta y hacer un agregado a la cláusula séptima de dicho contrato. — La cláusula Cuarta queda modificada en la forma siguiente: El capital social, a partir del primero de Diciembre del corriente año 1947, asciende a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por Seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Alberto Bromberg, la suma de Cuatro cientos cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio señor Horacio Rodolfo Roullier, la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportada por cada uno de los mencionados socios en la forma siguiente: el señor Alberto Bromberg, tiene como capital en la Sociedad, 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aporta 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de modo que su capital actual en la misma es de 450 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Horacio Rodolfo Roullier, tiene como capital en la Sociedad, 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aporta 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de modo que su capital actual en la misma, es de Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El importe de las cuotas aumentadas por cada uno de los socios, proviene de las ganancias obtenidas en los negocios sociales, de acuerdo al balance general de la Sociedad, practicado el 30 de Noviembre del corriente año 1947. — A la cláusula Séptima se le hace el siguiente agregado: El socio señor Horacio Rodolfo Roullier, ejercerá a partir de la fecha el cargo de Gerente con el uso de la firma para representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales, ante los señores Jueces, Civiles Comerciales, de Paz Letrado y del Trabajo, teniendo asimismo la facultad para designar y nombrar apoderados y otorgar poderes generales o especiales a profesionales para representar a la Sociedad en toda clase de juicios en cualquier jurisdicción o fuero. Representará a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Institutos de Previsión Social, de Jubilaciones y Maternidad, Aduana y Correos y Telecomunicaciones. — Ambos contratantes dejan especial constancia que todas las demás cláusulas del contrato social, quedan en vigencia y en pleno vigor. — Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires a los 15

días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Bromberg. — Horacio R. Roullier.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.7 ene.-Nº 42.808-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta ciudad doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 5 de Noviembre de 1947 pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, al folio 1699 vto., el señor Pedro Héctor Garavano cedió a los señores Jorge Homero, Juan Grippa y Lydia Ana Catalina Grippa de Doublet, las quince cuotas de capital que tenía en la sociedad "ARGAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y además en dicho acto se resolvió modificar las cláusulas quinta, séptima del contrato social de la referida sociedad, cuyo actual texto es el siguiente: Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Jorge Homero Juan Grippa, como gerente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal; hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas se destinará con prioridad a toda distribución las cantidades necesarias para el pago de un cinco por ciento de interés anual al capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Las utilidades no retiradas o las sumas que los socios facilitaren en préstamo a la sociedad para invertir en operaciones sociales, devengarán así mismo un interés del cinco por ciento anual. — Entre líneas: séptima: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.797-v.12 ene.

ORAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciuda de Buenos Aires a seis de Diciembre de 1947, entre los Señores John Edward Ortner, de nacionalidad inglesa, Osvaldo Oscar Ortner, de nacionalidad argentina, ambos de estado casado, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáecz Peña Nº 615, Thomas Gloster-Downing, de estado casado y Vivian Thomas Gloster Downing, de estado soltero, los dos de nacionalidad inglesa, domiciliados en Woordside, Elstree, Herst. Inglaterra, todos mayores de edad, representados éstos dos últimos por el Señor John Edward Ortner, en virtud del poder que le otorgaron en la Ciudad de Capetown el 27 de Octubre de 1947, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la Sociedad será ORAL (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Su domicilio actual es en la Avda. Presidente R. S. Peña Nº 615. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, pero después de transcurridos tres años podrá ser disuelta si lo resuelven socios que representen más del cincuenta por ciento del Capital. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el de comerciar en los ramos de importación y exportación: la representación de firmas comerciales e industriales; actuar como agentes de compra y venta de fabricantes de toda clase de productos, y efectuar cualquier otra operación legítima que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — La Sociedad podrá celebrar convenios con otras sociedades similares para representarlas en este país, y para ser representada por aquéllas en el exterior. — Quinto: El Capital de la Sociedad es de Seis Mil Pesos m|n. dividido en sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Estas son suscriptas en la siguiente forma: John Edward Ortner quince cuotas o sea $ 1.500.—, Osvaldo Oscar Ortner, quince cuotas o sea $ 1.500.—, Thomas Gloster-Downing, quince cuotas o sea $ 1.500.—, Vivian Thomas Gloster-Downing, quince cuotas, o sea $ 1.500. De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de la Ley 11.645 se deposita la suma de Tres Mil Pesos moneda nacional en el Banco de la Nación y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando el negocio lo requiera. — Sexto: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, quedando especialmente facultados para dar cauciones a las diversas Aduanas y otras reparticiones que intervienen en la importación y exportación de mercaderías. — Quedan nombrados Gerentes los socios Señores John Edward Ortner, Osvaldo Oscar Ortner, Thomas Gloster-Downing y Vivian Thomas Gloster-Downing. — Séptimo: Los socios convendrán el sueldo a abonarse al Gerente o Gerentes que se hallen efectivamente a cargo de la administración de la Sociedad, y dicho sueldo será cargado a gastos generales. — Octavo: El año financiero de la Sociedad comienza el 1º de Enero y termina el 30 de Diciembre. — Las cuentas y Balances serán preparados tan pronto como sea posible después de la terminación del año financiero, y los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el Art. 20 de la Ley 11.645 y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etcétera, serán distribuídos entre los socios en proporción al Capital que posean. — Las pérdidas serán abonadas con los bienes de la Sociedad y fondos de reserva y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Noveno: Tan pronto esté listo el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los sesenta días de la fecha de su remisión. — Expirado este plazo sin que se haya hecho observación se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décimo: En caso de que cualquier socio deseare en cualquier momento separarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas a prorrata del Capital que posean en la Sociedad, por el valor que las cuotas tengan de acuerdo con el último Balance. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos deberán ofrecer las cuotas del socio fallecido a los socios sobrevivientes quienes podrán adquirirlas ellos mismos o designar a la persona a quien deban ser transferidas. — Décimo Segundo: En caso de que se resolviera disolver la Sociedad, la liquidación será practicada por un Liquidador nombrado por la mayoría del Capital, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Art. 434 del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Queda entendido que los Señores John Edward Ortner y Osvaldo Oscar Ortner que tienen formada una Sociedad que gira bajo el rubro de Overseas Traders Ortner & Co., podrán continuar con los negocios de ésta independientemente de los negocios de la Sociedad Oral (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que por ello se establezca una relación de derecho ni de intereses entre las dos sociedades. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (firmado) J. E. Ortner. — O. O. Ortner.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.802-v.12 ene.

INDALUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Fernández Pita, argentino, casado, Hortensio Quijano Alió, argentino, casado, ambos domiciliados en calle Alsina 1238, piso 4º, Enrique Naár, turco, casado, como gestor de los negocios de doña Norma Lemmi de Caprile de Naár, italiana, casada, Domingo Antonio Castellucci, argentino, casado, todos domiciliados en calle Talcahuano 234, piso 3º, doña Yolanda Krukowski de Szuladziñski, polaca, casada, domiciliada en calle Reconquista 771, Juan Baustista Vendramini, italiano, soltero domiciliado en calle Mirave 2776, Arnaldo Dolcini, argentino, casado, domiciliado en calle Gascón 1150 y Anacleto Antonio Zurretti, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en calle Bustamante 1741, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a las disposicones de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco, constituyen una razón social que se denominará "INDALUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El asiento de sus negocios está instalado en calle Albarracín 1943 de esta Capital Federal y con sucursal en avenida diagonal 80 número 483 esquina a la calle 115 de la ciudad de La Plata. Podrá instalar otras sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República, como así crear o tomar participación en otras sociedades afines a sus actividades. — Segunda: La Sociedad dedicará sus actividades a la explotación de la industria metalúrgica, fundición de aceros, hierros, bronces, aluminios, y otros metales, aleaciones especiales de toda clase, elaboración de materias primas, productos y subproductos químicos relacionados con la industria, fabricación de modelos para fundición y maquinarias en general, sus anexos y afines, importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones, compra y venta de propiedades, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de seis cientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis cientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, la que está aportada por los socios en la siguiente forma: Federico Fernández Pita ciento cuarenta cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos; Hortensio Quijano Alió treinta cuotas por un total de treinta mil pesos; Norma Lemmi de Caprile de Naár dos cientas diez cuotas por un total de dos cientos diez mil pesos; Domingo Antonio Castellucci ciento cuarenta cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos; Yolanda Krukowski de Szuladziñski veinte cuotas por un total de veinte mil pesos; Juan Bautista Vendramini veinte cuotas por un total de veinte mil pesos; Arnaldo Dolcini veinte cuotas por un total de veinte mil pesos y Anacleto Antonio Zuretti veinte cuotas por un total de veinte mil (Viene del sellado de m$n. 1.50 Nº 1.781.562 G) pesos moneda nacional. — Cuarta: El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corren por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años quedando prorrogada por el simple transcurso del plazo. En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación. Las cuotas que poseyera de capital serán ofrecidas a la Sociededad al precio que resulte del último balance computando su valor nominal. La Sociedad tendrá prioridad excluyente ante terceros para la adjudicación de las cuotas. — Sexta: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán repartidas en la siguiente proporción: Federico Fernández Pita el veinticinco por ciento; Hortensio Quijano Alió el nueve por ciento; Norma Lemmi de Caprile de Naár el veintisiete y medio por ciento; Domingo Antonio Castellucci el catorce y medio por ciento; Yolanda Krukowski de Szuladziñski el seis por ciento; Juan Bautista Vendramini el seis por ciento; Arnaldo Dolcini el seis por ciento y Anacleto Antonio Zuretti el seis por ciento. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por los consocios: Domingo Antonio Castellucci, Norma Lemmi de Caprile de Naár o su representante Enrique Naár, Federico Fernández Pita y Hortensio Quijano Alió, los que deberán suscribir, por lo menos tres de ellos, los documentos que obligan a la Sociedad. En el ejercicio conjunto de la gerencia éstos tendrán las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos a los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y en cuanta institución bancaria o de crédito consideraren conveniente utilizar, como así comprar y vender propiedades, hipotecarlas y|o gravarlas. La enunciación precitada no significa limitación alguna. — Octava: Las resoluciones adoptadas por tres de los socios administradores y asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad representarán en todos los casos la voluntad de ésta. — Novena: En caso de impedimento por cualquier circunstancia para el ejercicio conjunto de la gerencia, el inasistente otorgará poder especial para que lo represente. — Décima: Para los efectos del desenvolvimiento normal de la gerencia y el giro industrial y mercantil de la Sociedad será suficiente la firma de dos de los socios administradores, inclusive para la extracción de los fondos depositados en las insti (Sigue en el sellado de m$n. 1.50 Nº 1.781.564 G) (Viene del sellado de m$n. 1.50 Nº 1.781.563 G) tuciones bancarias o de crédito con las cuales negocie la Sociedad — Undécima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad con fianzas o garantías para terceros. — Duodécima: El 31 de Diciembre de 1948 se cerrará el primer ejercicio practicándose el balance, inventario general y el estado demostrativo de las pérdidas y ganancias de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación periódicos mensuales. Posteriormente se realizará al finalizar cada año. — Décimotercera: Los socios podrán retirar al finalizar cada ejercicio y una vez aprobado el balance general, el cincuenta por ciento de los beneficios que le hubieren correspondido, destinándose el cincuenta por ciento restante a la cuenta capital del respectivo socio. — Décimacuarta: En el caso de que alguno de los socios se retirara de la Sociedad no podrá, dentro del término de cinco años a contar de su separación efectiva, instalar por sí ni por interpósitas personas, industria ni comercio análogo a las desarrolladas por la Sociedad al tiempo de su retiro, debiendo responder personalmente con sus bienes en caso de transgresión. — Décimaquinta: La disolución anticipada de la Sociedad se producirá por resolución conjunta de los socios administradores, y por pérdida del veinticinco por ciento de su capital social. — Décimasexta: Por fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará el giro normal de sus actividades. Los herederos o causa habientes del premuerto, designarán un representante ante la Sociedad. — Décimaséptima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los administradores de la Sociedad serán sus propios liquidadores. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Décimaoctava: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las dieciocho cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: F. Fernández Pita. H. J. Naár. J. B. Vendramini. H. Quijano Alió. Y. Szuladziñski. Anacleto A. Zuretti. Arnaldo Dolcini. D. A. Castellucci. — Se ratifica. Señor Juez de Comercio: Norma Lemmi de Caprile de Naár, por su propio derecho, constituyendo domicilio legal en calle Talcahuano 234 piso 3º, a V. S. respetuosamente digo: Que vengo a ratificar en todas sus partes el contrato celebrado con fecha cuatro de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Federico Fernández Pita, Hortensio Quijano Alió, Domingo Antonio Castellucci, Yolanda Krukowski de Szuladziñski, Juan Bautista Vendramini. Arnaldo Dolcini, y Anacleto Antonio Zuretti, y que ha de regir a la razón social que se denominará "Indalur", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a la que mi señor esposo Enrique Naár concurrió como gestor de negocios. — En su virtud, pido a V. S. se tenga presente la ratificación de las dieciocho cláusulas que contiene el contrato que he relacionado, expidiéndoseme los testimonios con la ratificación que dejo hecha por el presente. — Proveer de conformidad será justicia. — Firmado: Norma Naár. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.788-v.12 ene.

TAXI AEREO REPRESENTACIONES Y TRABAJOS AERONAUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, con asiento en Viedma, Doctor A. Mario De la Fuente, Secretaría J. Cenobio Lapalma, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto judicial:

"En San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: José Luis Pefaure, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Dondo, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos noventa y tres, Punta Alta, Provincia de Buenos Aires; Don Ricardo Marozzi, argentino naturalizado, de cincuenta y dos años de edad, soltero, domiciliado en Del Buen Orden número mil ciento catorce, de la Capital Federal; y Don Miguel Agustín Recalde, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Cecilia Georgina Jean, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil ciento cuarenta y cinco, departamento E de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TAXI AEREO, REPRESENTACIONES Y TRABAJOS AERONAUTICOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya sigla será: T. A. R. Y. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijándose su domicilio en San Carlos de Bariloche, Gobernación de Río Ne-

gro, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. — Su duración será de Diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Transcurridos dos años, los socios podrán solicitar la disolución de la Sociedad con seis meses de anticipación por simple mayoría de votos. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un servicio de taxi aéreo, con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche y de acuerdo con la autorización otorgada por la Secretaría de Aeronáutica, según expediente P tres mil ochocientos catorce.cuarenta y seis de la Dirección General de Aeronáutica Comercial, al socio señor José Luis Pefaure, quien gratuitamente cede a esta Sociedad las franquicias que le acuerdan en dicha autorización; podrá dedicarse también a la explotación de otras actividades afines relacionadas con la aviación como ser: reparaciones de aviones, venta de repuestos y accesorios, y cuanto otras consideren conveniente los socios, siempre por mayoría de votos. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspnodiendo cuatrocientas cuarenta cuotas a cada uno de los socios. Dicho capital se integra totalmente con los bienes aportados por los socios, según inventario practicado que debidametne certificado por Contador Público Nacional se agrega a este contrato. — Cuarta: a) Los tres socios tendrán indistintamente el carácter de socio gerente pudiendo en consecuencia, cualquiera de ellos representar a la Sociedad y hacer uso de la firma social, que será T. A. R. Y. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma individual del socio gerente. — En tal supuesto quedará obligada la Sociedad en cualquier acto, negocio o asunto en que se comprometa el patrimonio de ella, hasta una suma de Cinco mil pesos moneda nacional. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, queda expresamente establecido que el socio gerente cumpliendo dichos requisitos podrá resolver, autorizar y ejecutar todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas, abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas, firmar cheques, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, prestar o tomar prestado dinero, con o sin garantía hipotecaria, o dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más de diez añcs; operar en cualquiera Institución de crédito, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas que fueren del caso o realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes que sean necesarios para los fines de la Sociedad. Queda terminantemente prohibido hacer uso de la firma social para cualquier otro fin que no se relacione con las actividades sociales, así como el otorgamiento de fianzas a terceros. — b) Tratándose de dos obligaciones que puedan comprometer el patrimonio social por sumas mayores de Cinco mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma de dos socios. — c) Para decidir sobre la ampliación o reducción del capital social, cambio de objeto de la Sociedad, su liquidación y en general cualquier operación que comprometa fundamentalmente su patrimonio y existencia, será necesaria la unanimidad de los votos de los socios computados con arreglo al Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará el Balance General, el que se ajustará a las siguientes normas; a) Los bienes de activo fijo se avaluarán según los valores de adquisición actualizados mediante la aplicación de los porcentajes de amortización siguiente: Avión y Equipos de Vuelo, veinte por ciento; Matérial Rodante, veinte por ciento; Instalaciones y Equipos de Tierra, Muebles y Utiles; diez por ciento. — Los socios podrán establecer porcentajes mayores si así lo resolvieran por simple mayoría, pero en ningún caso podrán ser menores. — Los elementos de activo circulante serán avaluados al costo, salvo menor valor por depreciaciones producidas. — b) Se deducirá con cargo a gastos generales un retiro mensual por cada socio de Trescientos pesos moneda nacional. — c) De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las destinadas a fondo de reserva legal según Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas que los socios resolvieran crear. — d) Las utilidades netas remanentes se distribuirán en partes iguales entre los socios y en igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos estarán obligados a unificar su personería, pudiendo los otros socios adquirir las cuotas de capital del socio fallecido con preferencia sobre terceros de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Si se produjese el retiro de uno de los socios o su fallecimiento, y los socios restantes adquiriesen sus cuotas de capital, podrán pagar el importe de las mismas en cuotas semestrales iguales, en un plazo máximo de dos años, estableciéndose un interés igual al que tuviere fijado el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la transferencia. — Octava: Los socios y sus familiarés directos, (esposa e hijos) tendrán derecho al uso del avión o los aviones de la Compañía pagando solamente los gastos de consumo y mantenimiento que demande el viaje, únicamente dentro del Territorio Argentino y exclusivamente en caso de enfermedad de los beneficiarios que demanden los necesarios servicios aéreos. — Novena: En todo lo previsto en este contrato regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de discrepancia entre los socios en la aplicación del presente contrato, los socios designarán un árbitro cada uno sometiéndose sin apelación al fallo del tribunal arbitrador. — Décima: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato por alguno de los socios dará derecho a los demás a la rescisión del mismo. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad "Taxi Aéreo, Representaciones y Trabajos Aeronáuticos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose fielmente a cumplir lo pactado y en todo lo que no estuviere previsto de acuerdo a lo que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — (Fdo.) José Luis Pefaure. — Ricardo Marozzi. — M. A. Recalde".

Viedma, Diciembre 20 de 1947. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.789-v.12 ene.

AVISOS DIVERSOS

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas que habiéndose integrado totalmente las acciones de la serie "A" por $ 1.000.000.— m|l., el Directorio en la sesión del 17 de Mayo de 1947, de acuerdo a las facultades que le confiere el art. 4º del estatuto, ha resuelto emitir la serie "B" de acciones ardinarias por un importe de $ 1.000.000.— m.l.

Los señores accionistas que resuelvan subscribir acciones de la serie "B", lo podrán hacer hasta el 31 de Enero de 1948, en las condiciones establecidas en el art. 4º. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 42.791-v. 9 ene.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que a partir de la fecha se abonará el dividendo final de 3 ½ %, previa deducción de 15 % en concepto de impuesto a los réditos, de acuerdo con el art. 58 de la ley 11.682, T. O. 1947.

Este pago corresponde al segundo semestre del ejercicio 1947 y se hará efectivo contra presentación del cupón Nº 16, en la Administración de la Sociedad, calle Olavarría 1256, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 14 a 16.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1948. — R. F. Botting, Director.

e.7 ene.-Nº 42.806-v.8 ene.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS

(En liquidación), Decreto 19.342|45

Tenedores de debentures de 6 %. Títulos sorteados el día 23 de Diciembre de 1947 y cuyo valor nominal, conjuntamente con el importe del cupón de intereses Nº 22, se hará efectivo en las oficinas de la Compañía, calle Maipú 241, 2º piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 9 a 12, a partir del día 10 del corriente:

3 Títulos de m$n. 100.00 cada uno: 0.047, 0.107, 0.053.

13 Títulos de m$n. 500.00 cada uno: Números: 0.418, 0.507, 0.407, 0.560, 0.419, 0.348, 0.658, 0.421, 0.425, 0.674, 0.422, 0.586, 0.202.

33 Títulos de m$n. 1.000.00 cada uno. Números: 1.051, 1.704, 1.593, 0.916, 1.893, 1.913, 1.782, 0.776, 1.672, 0.736, 1.024, 1.925, 1.763, 1.058, 0.965, 0.933, 1.520, 1.148, 0.992, 1.037, 0.885, 0.740, 1.678, 0.745, 1.547, 1.967, 1.644, 1.938, 1.219, 0.953, 1.784, 1.772, 0.742.

Los títulos sorteados no devengarán interés a favor de los tenedores desde el 31 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Enero de 1948, Raúl Redín, Cía. Internacional de Teléfonos, Interventor de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 ene.-Nº 42.765-v.8 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de la Compañía General de Saneamiento, Soc. Anón. de fecha 26 de Diciembre de 1947, anúlase convocatoria Asamblea General Extraordinaria fijada para el 7 de Enero de 1948.

e.5 ene.-Nº 42.768-v.7 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS "PEDRO BIGNOLI LTDA."

Administración: Calle Santa Fe 2462, Buenos Aires

Aumento de Capital

Se hace saber a los señores accionistas de la Soc. Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., que el Directorio de la misma, al solo efecto de cumplir con la formalidad del art. 6º de sus estatutos, anuncia que ha emitido con fecha 10 de Septiembre de 1947, según acta suscripta con la unanimidad de los accionistas, el saldo de las acciones de la Serie C. importando siete mil seiscientas acciones de 100 pesos c|legal c|una, que fueron totalmente suscriptas, a prorrata, por todos los accionistas de acuerdo a sus derechos de preferencia. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 42.757-v.8 ene.

"TALLERES COGHLAN", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de Enero de 1948, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación de las mismas en el Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central.

e.5 ene.-Nº 42.758-v.8 ene.

Se hace saber por cinco días que "Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por escritura otorgada ante el escribano J. H. Martínez Medrano con fecha 22 de Diciembre de 1947, ha emitido la tercera serie del capital social por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional.

e.31 dic.-Nº 42.661-v.7 ene.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el doctor Carlos Rueda, por escritura de fecha 21 de Octubre de 1946, pasada ante el escribano señor Andrés Miguel Bracuto, se ha dispuesto de acuerdo con los artículos Nº 754 y siguiente del Código de Comercio, paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes acciones ordinarias.

De una acción. con cupón Nº 11: Números 11648, 12009 al 12014 y 107509 al 107514.

Cuarto de acción con cupón Nº 10: Números 21136, 22044 y 22045.

Décimos de acción: Certificado provisorio Nº 824 representativo de dos décimos de acción.

e.17 dic.-Nº 41.823-v.23 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de ese Banco, cuya numeración se detalla a continuación:

24 títulos de 1 acción de v$n. 100 cada una Nros. 15768|72, 15774|76, 17235|38, 17243|50, 34328|30, 34413 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 2 títulos de un tercio c|uno de acción de v$n. 100, Nros. 3736|37 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 1 título de 1 acción de o$s. 50 nom., Nº 29420, con cupón Nº 31 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.824-v.23 ene.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Carlos Jáuregui, en representación de la Société Générale de Belgique, según escritura pública de fecha 21|10|46, pasada ante el Escribano Sr. Andrés M. Bracuto, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos: Noventa y dos acciones de v$n. 50 c|u. Nros.

Acciones de $ 50.— de ese Banco Nros. 397473 y 397474 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 5 acciones numeradas como sigue: Nros. 489671|75, 489676|80, 489681|85, 489686|90, 370501|05, 370506|10, 370511|15, 370516|20, 373456|60, 373461|65. 373476|70, 373471|75, 373476|80 con cupón 5 y siguientes adheridos, 379206|10 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 10 acciones numeradas como sigue: 457141|50, 458021|30.

e.17 dic.-Nº 41.828-v.23 ene.

"INDULAN"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, el Directorio ha resuelto integrar el Capital hasta la suma de $ 400.000.— c|l., emitiendo 1.000 Acciones Ordinarias de $ 100 c|l. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.704-v.7 ene.

A R T A C

Manufactura Argentina de Tubos de Acero S. A. Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Bmé. Mitre 559

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad a lo establecido en el art. 9 de los estatutos sociales, tendrán preferencia a prorrata por el término de 30 días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, este aviso, para suscribir la 5ª serie de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias de $ 100 cada una, de la clase "A", emitidas con los recaudos prescriptos por el art. 8 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.725-v.7 ene.

SEDALANA S. A.

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6 1|2 % de esta sociedad, que a partir del 10 de enero de 1948 se abonarán en nuestra sección Caja, Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, sábados no), los dividendos correspondientes al cupón Nº 11 de las series A a G.

e.3 ene.-Nº 42.713-v.7 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según actas labradas ante el escribano de esta Capital don Andrés M. Bracuto, con fechas 21 de Octubre de 1946 y 15 de Setiembre de 1947, que han dejado de tener provisionalmente efectos legales los siguientes títulos:

Empréstitos Internos: del Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, serie "A", con cupón 26 —1º de Junio de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 93.063|67, 93.096|97: de v$n. 500, 139.618|19, 140.532|34, y de v$n. 100, 166.446|50.

Del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934, con cupón 11 —15 de Mayo 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 67.494, 68.539, 78.107,

78.148|50, 79.064|67, 79.085|103, 353.408; de v$n. 500, Nros. 115.087, 116.014|17. 117.545|47, 121.152|97, 121.211|18, 121.223|64, 121.267|76, 122.929|50, 122.974|79, 122.986| 123,035, 123.146|73, 123.219|28. 123.233|37, 131.362|91. 132.110|14, 138.680; de v$n. 100, Nros. 181.301|27, 181.372|75, 181.424|28, 181.676|82, 181.703|72, 181.808|25, 181.894|98, 181.904|33, 183.399|478, 183.499|500, 185.001|87 185.149|77, 185.198|322, 185.331|32, 185.686. 190.263|64, 191.340, 222.872|78, 232.621, 243.055|56 y 577.680.

Empréstitos Externos: Argentine Republic 4 % Loan of 1897 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nros. 4.469, 5.547|48, 18.024; de £ 20. 30.357, 40.364, 75.985|89, 77.132|35, 78.611, 84.110, 84.996|97 y 115.770|72

Argentine Republic 4 % Loan of 1899 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nº 11.305. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3800—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nº 34.963. Argentine Republic 4 % Loan 1900 —Laws 3378 and 3885—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nº 41.295. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3783—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 1000, Nros. 7, 82 y 249. Argentine Republic Conversion Loan 3 ½ % 1936 —Laws 12.150 and 12.237—, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nros .1.330|33, 1.340|43; de £ 100, 10.870|79, 10.885, 10.889 y 10.903|05. Argentine Republic 4 ½ % Conversion Loan 1934, —Ist. issue— Law 11821, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 20, Nros. 72.234|53.

Conversión Loan 4 ½ % duo November 15, 1971 — Laws 12150 and 12237, con cupón 15 de Mayo de 1940 y siguientes adheridos de Dls. 1.000. Nº 13.632. Conversion Loan 4 % due February 15, 1972 —Law 12345—, con cupón 15 de Agosto de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nros. 19.012|13. 22.199, 26.405|06, 26.427 31, 31.163|65 y 68.333. Conversion Loan 4 % due April 15, 1972 —Lew 12345, con cupón 15 de Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nº 15.663. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.820-v.23 ene

CERVECERIA PALERMO S. A.

Títulos y cupones destruídos

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público en general que en virtud de la denuncia formulada por el Banco de la Sociedad General de Bélgica según escritura pública del 21 de Octubre de 1946, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta Sociedad que se detallan a continuación:

Cuarenta títulos de una acción números: 2779|81, 4162, 7266, 14624|25, 18228|29, 19155, 36672, 37361|62, 41474, 41837|41, 42008, 66423|25 73118, 73120, 76009, 91002, 94382|84, 94385|87, 100616, 102470|74, 117419. Un título de diez acciones: Nro. 130474. Todos estos títulos llevaban el cupón Nro. 15 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.818-v.23 ene.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Dr. Carlos Rueda, en representación de la Société Générale de Belgique, según escrituras públicas de fechas 21|10|946 y 15|9|947, pasadas ante el escribano Sr. Andrés M. Bracuto, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes Cédulas Hipotecarias Argentinas:

Serie "A" —5 %— con cupón Julio 1940: de $ 500 c|u. Nros. 22580. 22582|8; de $ 1.000 c|u. Nros. 108165. 108168|77, 108179, 108209|17 y 108241|2.

Serie "C" —5 %— con cupón Septiembre 1940; de $ 500 c|u. Nros. 32976|7; de $ 1.000 c|u. Nros. 136723|4. — Buenos Aires, .. de ...... de 1947. Gerente de Administración.

e.17 dic.-Nº 41.822-v.23 ene.

S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de esa sociedad (en liquidación), según detalle a continuación:

24 títulos de 1 acción v$n. 100.— c|u. Nros. 11763|72, 13231|34, 13240|44, 13246, 34532|34, 34671 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c| uno de acción de v$n. 100.— números 3736|37 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

24 títulos de 1 debenture de v$n. 100.— c|8 Nros. 9017|26, 10485|88, 10494|98, 10500, 87578|80, 87663 con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c|uno de debenture de v$n. 100.— Nº 92246 (1º y 2º tercio), con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.827-v.23 ene.

TRANSFERENCIAS Primera Publicación

Ley 11.867

"B"

Se avisa al comercio por cinco días, que Don Tomás Agustín Alvarez Saavedra, domiciliado en la calle Posadas 1557 transfiere en venta a Don Augusto Stock y Doña Erna Vogel de Stock, domiciliados en la calle Moreno 970, la pensión familiar denominada "Mansión San Martín" sita en la calle BASAVILBASO números 1260 y 1262. Reclamaciones término legal ante el Escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 386, piso 2º, domicilio constituído por las partes.

e.7 ene.-Nº 42.781-v.12 ene.

Avisan M. Argiz y Cía. Balanc. y Martilleros Públicos Matr. ofc. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, que los Sres. Antolia Yanez, Dolores Yanez y Lucía Yanez de Fagetti, venden libre de toda deuda y gravamen negocio. hotel c|comida, sito calle BME. MITRE 1620, compradores, Mario Lovisolo, y Roberto Cinquanta, domic. partes mismo neg. Recl. Ley n|ofc.

e.7 ene.-Nº 42.795 v.12 ene.

"C"

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Ramón Calvo vende a José Beccaria negocio despacho de pan calle CARLOS CALVO 3901 sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.7 ene.-Nº 42.800 v.12 ene.

Avisan al Comercio que los Sres. Serafín Napolitano Coscarelli y Juan Emilio Napolitano que venden a la Srta. Elena Nélida Guardo, el negocio de Despensa sito calle CORDOBA 4341, ubicado en el mercado RIVERA, puestos Nos. 1, 2, 3 y 4, domicilio de ambas partes. Los reclamos de Ley deberán hacerse en la calle Córdoba 4341. (Administración).

e.7 ene.-Nº 42.780-v.12 ene.

"L"

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de Enero de 1948 a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Imprenta sita en LAVALLE 2800 propiedad de Asorey y Cía. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.7 ene.-Nº 42812-v.12 ene.

"R"

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Emilia A. Tegaldo Vda. de Navone vende a Aarón Naftale y Samuel Steremberg fiambrería - quesería, calle RIOJA 1224 sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.7 ene.-Nº 42.799 v.12 ene.

"T"

Se hace saber, por el término de ley, que la Sociedad "Nobo Molinos Industriales, Nosiglia, Klein y Cía., con molienda de minerales, domiciliada en la calle San Martín 66 vende, cede y transfiere, a la Sociedad "Drogamet Importadora y Exportadora, Soc. de Resp. Ltda., la que se dedica a exportaciones, importaciones, explotaciones industriales etc., domiciliada en la calle Cangallo Nº 444, todas las maquinarias, instalaciones, útiles, enseres, etc., existentes en el local de la calle TELLIER 2050. Escrituras por ante el Escribano Juan Carlos Podestá. Sarmiento 470.

e.7 ene.-Nº 42814-v.12 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los Martilleros Públicos, Cerisola & Alemán, con oficinas en esta Capital, calle Piedras Nº 781, vendo mi negocio de café,-lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 771, a la señora Maximina Núñez de Pérez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Vázquez. Buenos Aires, 2 de Enero de 1948.

e.7 ene.-Nº 42.792 v.12 ene.

Avisan M. Argiz y Cía. Balanc. y Martilleros Públicos Matr. ofc. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, que Enrique Alonso Menéndez, vende libre de toda deuda y gravamen, negocio garage alquiler, sito en calle TALCAHUANO 744, compradores, Manuel Rodríguez, Maximino Gude, y José María Martínez, domic. partes mismo neg. Recl. Ley n|ofic.

e.7 ene.-Nº 42.794-v.12 ene.

"Z"

Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.S.. Avisa, que don Restom Sapag, transfiere el activo y pasivo de su negocio de tienda, artículos para el hogar, electricidad y afines; sito en ZAPALA, NEUQUEN; a la Sociedad Comercial Colectiva: Sapag - Shamley, que se constituye entre el nombrado y los Sres. Elías Manzur Sapag; Nayip Sapag; Chepel Sapag; y Badih Sapag, para continuar con dichos negocios. Dom. Const. y reclamos mis escritorios.

e.7 ene.-Nº 42.798 v.12 ene.

CONVOCATORIAS Primera Publicación

"A"

ASOCIACION DEPORTIVA FRANCESA

Secretaría: Freire 2556

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, del día 17 de Enero de 1948 a las 16 horas, a efectos de ratificar o rectificar lo acordado en la asamblea ordinaria celebrada el 30 de Septiembre próximo pasado. — En la sede de la Asociación de Empleados de Compañías de Seguros, Maipú 28 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria presentada por la C. D.

2º Consideración y aprobación del Balance y estado de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1947 y la cuenta adicional de Ganancias y Pérdidas correspondiente al período 1|4|47 al 31|8|47.

3º Renovación total de la C. D.

4º Consideración del estado actual de la A.D.F. y estudio y adopción de medidas sobre el futuro de la misma.

5º Designación de tres socios para formar la comisión Revisora de Cuentas y de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva. — Roberto Iriarte, secretario.

e.7 ene.-Nº 42.785 v. 7 ene.

"E"

ENRICO DELL'ACQUA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Calle Darwin Nº 1154 - Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Segunda Convocatoria, el próximo 21 de Enero de 1948, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Destino de las Utilidades.

3º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de Octubre de 1947, al 30 de Setiembre de 1948.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 42.790 v. 17 ene.

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 28 de Enero de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y director gerente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1948. — César V. Ferrari, Presidente. — Juan J. Willmot, Director Gerente.

e.7 ene.-Nº 42.796-v.23 ene.

"L"

LOS MERINOS

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Enero de 1948 a las 16 horas en el local social, Reconquista número 165 (6º piso) con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de 3 directores por 3 años.

5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1948.

e.7 ene.-Nº 42.793-v.17 ene.

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

Lanas, Cueros, Exportación

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 28 de Enero de 1948, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Rodríguez Blanco, Miguel Rodríguez Bidegain, y Heberto Aníbal Zunino por terminación de mandato, de dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Felipe Urtasun y Sra. Mariana Bidegain de Rodríguez, también por terminación de mandato, del síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los Sres. Lorenzo A. Invernizzi y Ernesto Massé respectivamente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas

lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado por las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas, en Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 42.803-v.23 ene.

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Enero de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 27 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de Utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 42.786 v. 23 ene.

Convocatorias Rectificadas

CORINALDO

Comercial Inmobiliaria Financiera Industrial S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en el Acta Nº 27, del 12 de Diciembre de 1947, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948 a las 10 horas, en su sede social, calle San Martín 1143, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 3.000.000.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º, 25 y 28 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.987-v.27 dic.
Rect. e.29 dic.-Nº 41.987-v.8 ene.

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1948, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1947.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27 de los Estatutos).

4º Informe sobre reservas distribuídas.

5º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los Estatutos.

e.26 dic.-Nº 42.329-v.29 dic.
Rect. e.30 dic.-Nº 42.329-v.14 ene

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DI.

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales propuesta por el Directorio.

2º Consideración de cualquier iniciativa de los accionistas sobre lo enunciado en el punto anterior.

3º Prestar conformidad a una emisión de debentures.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 dic.-Nº 42.513-v.31 dic.
Rect. e.2 ene.-Nº 42.513-v.17 ene.

SECCION BALANCES

A 1.255

Sociedad Anónima Industrial Sérica Argentina S. A. I. S. A.

Domicilio legal: SGO. DEL ESTERO 1265, CAPITAL FEDERAL

Autorizada por el P. E. el 11 de Enero de 1926. — Inscriptos en el R. P. de Comercio el 17 de Junio de 1926

CAPITAL:

Autorizado	$	3.000.000.—
Suscripto	„	3.000.000.—
Realizado	„	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
EJERCICIO Nº 18

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 27|4|45

ACTIVO		m$n.	m$n.
1º — ACTIVO FIJO			
Bienes Raíces. — Valor	340.506.32		
Venta	15.861.29		
	324.645.03		
Amortizaciones anteriores	324.644.03	1.—	
Maq. Tejeduría — Valor	689.030.35		
Amortizaciones anteriores	470.225.22		
	218.805.13		
Amort. pres. ejerc.	34.353.76	184.451,37	
Maq. Herr. y Tall. Mec. Cuenta reducida		1.—	
Muebles y Utiles La Plata Cuenta reducida		1.—	
Muebles y Utiles Buenos Aires Cuenta reducida	1.—		
Compras	330.—		
	331.—		
Amortización	33.—	298.—	
Instalaciones Generales Cuenta reducida		1.—	
Utiles Varios. — Cuenta reducida		1.—	184.754,37
2º — ACTIVO CIRCULANTE			
Títulos y Acciones. — (Crédito Argentino Interno 4 % 1943|1984)		477.190.—	
Mercaderías		145.310.98	
Materia Prima Tejeduría		213.528.06	
Impuesto a la Seda (Valores fiscales)		105.45	
Material de Empaque		4.853.91	840.988.40
3º — ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		27.211.44	
Bancos		815.781.02	842.992.46
4º — ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores Varios en Cuenta Corriente		733.874.61	
Documentos a Cobrar (En cartera)		196.991.35	
Documentos al Cobro (Bancos)		200.635.03	
Depósitos en Garantía		220.—	
Deudores Hipotecarios		342.522.67	1.474.243.66
5º — ACTIVO TRANSITORIO			
Impuesto a los Réditos (Anticipo)		57.760.98	57.760.98
6º — ACTIVO NOMINAL			
No existe.			
7º — CUENTA DE ORDEN			
Depósito de Acciones (Directorio)		25.000	
Acciones en Custodia		72.400	
Títulos en Custodia (Bancos)		500.000	597.400.—
			3.998.139.87

PASIVO	m$n.	m$n.
1º — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Realizado	3.000.000.—	3.000.000.—
2º — PASIVO EXIGIBLE		
No existe.		
3º — PASIVO TRANSITORIO		
No existe.		
Cuenta de Resultado		
Utilidad del presente ejercicio	959.592.82	
Pérdida ejercicios anteriores	558.852.95	400.739.87
4º — CUENTA DE ORDEN		
Depositantes de Acciones (Directorio)	25.000.—	
Depositantes de Acciones	72.400.—	
Títulos en Custodia (Bancos)	500.000.—	597.400.—
		3.998.139.87

— Moisés Cohen, presidente
Teófilo Zetone, secretario. — Emilio N. Nini, síndico. — Miguel F. Sejem, gerente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944. — EJERCICIO Nº 18

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		558.852.95
Amortizaciones:		
Maquinaria Tejeduría	34.353.76	
Muebles y Utiles Buenos Aires	33.—	34.386.76
Gastos Generales	181.397.06	
Comisiones	32.680.35	
Patentes e Impuestos	168.256.95	
Repuestos	12.451.74	
Deudores Varios	2.019.14	396.805.24
Utilidad del presente ejercicio	959.592.82	
Pérdida de ejercicios anteriores	558.852.95	400.739.87
		1.390.784.82

HABER	m$n.	m$n.
Muebles y Utiles: Beneficio de esta cuenta		40.000.—
Bienes Raíces: Beneficio de esta cuenta		3.857.23
Intereses y Descuentos: Beneficio de esta cuenta		54.872.98
Títulos y Acciones: Beneficio de esta cuenta		4.086.60
Mercaderías: Beneficio de esta cuenta		1.286.372.65
Créditos Recuperados: Recuperos de Deudores Varios		1.595.36
		1.390.784.82

— Moisés Cohen, presidente
Teófilo Zetone, secretario. — Emilio N. Nini, síndico. — Miguel F. Sejem, gerente.
Inspector que visó el balance Sr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ene.-Nº A. 1255 s|p.p.-v.7 ene.

A. 1.258

SANTAMARINA E HIJOS SOC. ANON.

Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales
Victoria 864 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 21 Octubre 1936.
Inscripta en el R. P. de C., con fecha 22 Diciembre 1936.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000
Subscripto .... „ 2.000.000
Realizado .... „ 2.000.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de Agosto de 1945.

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles .... $ 346.546.62			
Menos: Amortizado .... „ 17.640.—	$ 328.906.62		
Amortizado en el ejercicio	„ 2.205.—	326.701.62	
Instalaciones .... $ 77.844.36			
Menos: Amortizado .... „ 61.975.44	$ 15.868.92		
Amortizado en el ejercicio	„ 7.784.43	8.084.49	
Muebles y Utiles .... $ 12.667.41			
Menos: Amortizado .... „ 6.840.60	$ 5.826.81		
Amortizado en el ejercicio	„ 1.254.98	4.571.83	
Obras en el Escritorio .... $ 19.783.51			
Menos: Amortizado .... „ 15.826.79	$ 3.956.72		
Amortizado en el ejercicio	„ 1.978.35	1.978.37	341.336.31
II. — Activo Circulante:			
Acciones: (No amortizadas)			
$ 168.000.— nominales, Acciones preferidas Cía. Arg. del Sud, S. A.		168.000.—	
„ 148.400.— nominales, Acciones ordinarias Cía. Arg. del Sud, S. A.		148.400.—	
„ 5.000.— nominales, Acciones Bolsa de Ganados ..		5.000,—	
„ 64.600.— nominales, Acciones varias		9.978.64	331.378.64
$ 386.000.—			
III — Activo Disponible:			
Caja		45.907.54	
Bancos		341.889,23	387.796.77
IV. — Activo Exigible:			
Deudores con garantía		705.614.03	
Deudores por consignaciones y fletes a liquidar		350.256.29	
Deudores por adelantos sobre lanas y haciendas		3.370.765.—	
Deudores en cuenta corriente		1.963.978.30	
Documentos a cobrar		802.139.53	
Créditos comunes morosos a cobrar	$ 410.143.17		
Menos: Reserva para créditos a cobrar	„ 410.143.17		7.192.753.15
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General de Impuesto a los Réditos. Pagos a cuenta			6.473.72
VI. — Activo Nominal:			8.259.738.59
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directores)		100.000.—	
Títulos depositados a nuestra orden		267.925.—	
Títulos depositados en custodia		4.006.500.—	4.374.425.—
			12.634.163.59

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital subscripto y realizado	2.000.000.—	
Reserva Legal	263.012.22	
Fondo de Previsión	79.217.01	
Fondo indemnización empleados (Ley 11.729)	20.000.—	2.362.229.23
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	3.517.800.16	
Acreedores por consignaciones liquidadas y no cobradas	997.765.04	
Acreedores en garantía de créditos acordados	857.141.16	5.372.706.36
III. — Pasivo Transitorio:		
Retención impuestos Leyes 11.747 y 4.195	3.919.67	
Dirección General de Impuesto a los Réditos (Sección Sellos)	20.764.75	
Caja de Jubilaciones de Empleados de Comercio	2.342.79	
Cuentas de Fletes	35.059.01	
Cuenta Lienzos	7.378.40	69.464.62
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad líquida del ejercicio		455.338.38
		8.259.738.59
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores) ..	100.000.—	
Depósitos de títulos a nuestra orden	267.925.—	
Depósitos de títulos en custodia	4.006.500.—	4.374.425.—
		12.634.163.59

A. Santamarina, Presidente. — R. Santamarina, Síndico. — Carlos A. Guyot, C. P. N. Vº Bº Decreto 5.103|45 — Nº de Inscripción 1.583

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de Agosto de 1946

D EB E	$ c/l.	$ c/l.
Inmuebles:		
Amortización sobre varios	2.205.—	
Instalaciones:		
Amortización	7.784.43	
Obras en el Escritorio:		
Amortización	1.978.35	
Muebles y Utiles:		
Amortización	1.254.98	13.222.76
Pérdidas sobre venta inmuebles		92.261.24
Deudores Morosos:		
Cuentas que consideramos perdidas o de difícil cobro		33.770.15
Patentes e impuestos		7.157.50
Gastos Generales:		
Gratificación a empleados	146.060.—	
Sueldos y jornales, gastos judiciales, etc.	361.620.03	507.680.03
Saldo: Utilidad líquida del ejercicio		455.338.38
		1.109.430.06

H A B E R	$ c/l.
Intereses y Comisiones	894.400.40
Alquileres y Arrendamientos	14.261.20
Beneficio sobre venta títulos y acciones	187.137.81
Beneficio sobre venta instalaciones	9.221.10
Cuentas recuperadas	4.409.55
	1.109.430.06

A. Santamarina, Presidente. — R. Santamarina, Síndico. — Carlos A. Guyot, C. P. N. Vº Bº Decreto 5.103|45 — Nº de Inscripción 1.583
Buenos Aires, Julio 26 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.
Nota: "La Inspección General de Justicia, deja constancia que en Debe de "Ganancias y Pérdidas, se liquida un quebranto de $ 90.853,69 por venta de in- "muebles, que corresponde al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944". — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.7 ene.-Nº A. 1258 s|p.p.-v.7 ene.

A. 1.259

SANTAMARINA E HIJOS SOC. ANON.

CONSIGNACIONES, COMISIONES, MANDATOS, NEGOCIOS RURALES
VICTORIA 864 BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Octubre de 1936.
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 22 de Diciembre de 1936.
CAPITAL
Autorizado .... $ 2.000.000
Suscripto .... „ 2.000.000
Realizado .... „ 2.000.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de Agosto de 1944.

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
I.—ACTIVO FIJO			
Inmuebles .... $ 350.704.22			
Menos: Amortizado .. „ 15.435.—	$ 335.269.22		
Amortizado en el ejercicio	„ 2.205.—	333.064.22	
Instalaciones .... $ 87.235.76			
Menos: Amortizado .. „ 56.221.01	$ 31.014.75		
Amortizado en el ejercicio	„ 8.074.43	22.940.32	
Muebles y Utiles ...... $ 11.357.41			
Menos: Amortizado .. „ 5.716.62	$ 5.640.79		
Amortizado en el ejercicio	„ 1.123.98	4.516.81	
Obras en el Escritorio .. $ 19.783.51			
Menos: Amortizado .. „ 13.848.44	$ 5.935.07		
Amortizado en el ejercicio	„ 1.978.35	3.956.72	364.478.07
II.—ACTIVO CIRCULANTE			
Lienzos para lana		14.525.60	
Títulos y Acciones:			
$ 2.063.400.—nominales, Títulos Crédito Argentino Interno, 4 % Precio según cotización de Bolsa al 30|6|1944 $ 2.057.747.80 Precio de costo		1.870.415.87	
$ 6.500.—nominales, Obligaciones Bolsa Cereales		6.500.—	
„ 134.000.—nominales,			
Títulos y Acciones varias: Valor asignado:		31.078.64	1.922.520.11
$ 2.203.900.—			
III.—ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		56.265.05	
Bancos		98.954.17	155.219.22

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
IV.—ACTIVO EXIGIBLE		
Deudores hipotecarios	199.208.40	
Deudores con garantía	1.048.841.09	
Deudores por consignaciones y fletes a liquidar	577.153.77	
Deudores por adelantos sobre lanas y haciendas	3.101.078.21	
Deudores en cuenta corriente	1.247.850.21	
Documentos a cobrar	107.471.48	
Créditos a cobrar .... $ 388.237.79		
Menos: Reserva para créditos a cobrar „ 388.237.79		6.281.603.16
V.—ACTIVO TRANSITORIO		
Dirección General de Impuesto a los Réditos. Pagos a cuenta		13.963.82
		8.737.784.38
VI.—ACTIVO NOMINAL		
No existe.		
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directores)	100.000.—	
Títulos depositados a nuestra orden	126.325.—	
Títulos depositados en custodia	351.000.—	577.325.—
		9.315.109.38

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I.—PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Reserva Legal	216.762.22	
Fondo de Previsión	79.217.01	
Fondo indemnización empleados (Ley 11729)	20.000.—	2.315.979.23
II.—PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente	3.877.918.77	
Acreedores por consignaciones liquidadas y no cobradas	1.039.375.75	
Acreedores en garantía de créditos acordados	961.950.42	
Banco de Italia, nuestra deuda en cuenta corriente	11.766.05	5.891.010.99
III.—PASIVO TRANSITORIO		
Retención impuestos Leyes 11747 y 4195	7.184.45	
Cuenta de fletes	45.481.17	52.665.62
GANANCIAS Y PERDIDAS		
Utilidad líquida del ejercicio		478.128.54
		8.737.784.38
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	100.000.—	
Depósitos de títulos a nuestra orden	126.325.—	
Depósitos de títulos en custodia	351.000.—	577.325.—
		9.315.109.38

A. Santamarina, Presidente. — Carlos A. Cuyot, Director Gerente
R. Santamarina, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Inmuebles		
Amortización sobre varios	2.205.—	
Instalaciones		
Amortización	8.074.43	
Obras en el Escritorio		
Amortización	1.978.35	
Muebles y Utiles		
Amortización	1.123.98	13.381.76
Deudores Morosos		
Cuentas que consideramos perdidas o de difícil cobro		18.611.44
Patentes e Impuestos		13.741.88
Gastos Generales		
Sueldos y jornales, gastos judiciales, etc.		510.806.56
Saldo: Utilidad líquida del ejercicio		478.128.54
		1.034.670.18

HABER	$ c/l.
Intereses y Comisiones	959.351.86
Alquileres y Arrendamientos	14.862.90
Explotaciones Rurales	57.931.74
Cuentas recuperadas	2.523.68
	1.034.670.18

A. Santamarina, Presidente. — Carlos A. Cuyot, Director Gerente
R. Santamarina, Síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

NOTA: La Inspección General de Justicia deja constancia que en el Balance General no se liquida la pérdida de $ 90.853.69 experimentada por la venta de un campo, la que está activada en Deudores en Cuenta Corriente "Propiedades Realizadas (Activo Exigible)". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ene-Nº A 1.259 s|p.p.-v.7 ene.

A. 1.261

SOCIEDAD ANONIMA "UNION INMOBILIARIA DEL NORTE"

RECONQUISTA 144 — 2º Piso

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto fecha 11 de Diciembre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1926.

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 500.000.—
Realizado	„ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1946.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo.			
Inmuebles:			
a) Campo "El Aybal"	$ 284.055.02		
b) Campo "La Montaña"	„ 71.013.75		
c) Quinta "El Paraíso"	„ 101.448.23	456.517.—	
Edificios y Plantas:			
Finca calle España 776|82, valor según inventario	$ 106.945.01		
Amortizaciones ejercicios anteriores	„ 3.208.35		
	$ 103.736.66		
Amortización de este ejercicio	„ 3.208.35	100.528.31	557.045.31
II. Activo Circulante.			
No existe.			
III. Activo Disponible.			
Caja — Existencia en efectivo			89.40
IV. Activo Exigible.			
No existe.			
V. Activo Transitorio			
Impuesto a los réditos		958.63	
Impuesto a los réditos s|reservas		128.73	1.087.36
VI. Activo Nominal			
No existe.			558.222.07
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía del directorio			15.000.—
			573.222.07

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
a) Capital suscripto y realizado	500.000.—	
b) Reserva legal	6.004.96	506.004.96
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en cuentas corrientes		28.092.96
III. Pasivo Transitorio		
Dividendos ejercicio 1944		13.750.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo utilidades ejercicios anteriores	216.50	
Utilidades de este ejercicio	10.157.65	10.374.15
		558.222.07
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía del direct.		15.000.—
		573.222.07

Néstor Patrón Costas, presidente. — Silvestre H. Blousson, síndico. — Carlos J. Ondruy, Contador Público, Matr. Nº 163, Tomo II.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE		m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles —Edificios— 3 % s|valor $ 106.945.01		3.208.35
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos, gastos de oficina, etc.		1.538.—
Patentes e Impuestos		2.736.—
Saldo:		
Utilidades de ejercicios anteriores	$ 216.50	
Utilidades de este ejercicio	„ 10.157.65	10.374.15
		17.856.50

HABER	m$n.
Saldo anterior	216.50
Arrendamientos	15.840.—
Alquileres:	
Finca calle España 776|82	1.800.—
	17.856.50

Néstor Patrón Costas, presidente. — Silvestre H. Blousson, síndico. — Carlos J. Ondruy, Contador Público, Matr. Nº 163, Tomo II.
Inspector que visó el balance: Sr. Guaralde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 7 ene.-Nº A. 1261 s|p.p.-v.7 ene

A. 1260.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE

Reconquista 144, 2º piso
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Abril de 1926

Capital autorizado .. .. $ 400.000.—
Capital suscripto .. .. „ 400.000.—
Capital realizado .. .. „ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria del 30|4|46

ACTIVO	$	$
I **Activo Fijo**		
Inmuebles: Campo Rodero — Negra Muerta — Salta Valor s|Inventario		406.636.—
II **Activo Circulante**		
No existe		
III **Activo Disponible**		
Caja	465.17	
Banco	15.637.15	16.102.32
IV **Activo Exigible**		
No existe		
V **Activo Transitorio**		
Impuesto a los Réditos	96.84	
Impuesto a los Réditos s|reservas	218.14	314.98
VI **Activo Nominal**		
No existe		
		423.053.30
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía del Directorio		20.000.—
		443.053.30

PASIVO	$	$
I **Pasivo no Exigible**		
a) Capital suscripto y realizado	400.000.—	
b) Reserva Legal	7.084.15	407.084.15
II **Pasivo Exigible**		
Acreedores en cuentas corrientes		4.621.17
III **Pasivo Transitorio**		
No existe		
GANANCIAS Y PERDIDAS		
Saldo utilidades ejercicios anteriores	687.23	
Utilidad de este ejercicio	10.660.75	11.347.98
		423.053.30
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía del Directorio		20.000.—
		443.053.30

Julio E. Dindart, Presidente — Silvestre H. Blousson, Síndico
Carlos J. Ondruy, Contador Público, Matr. Nº 163 - Tomo II

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945

DEBE		$
Gastos Generales		
Alquileres, sueldos, gastos de oficina, etc., etc.		1.539.25
Patentes e Impuestos		300.—
Saldo:		
Utilidades de ejercicios anteriores	$ 687.23	
Utilidad de este ejercicio	„ 10.660.75	11.347.98
		13.187.23

HABER	$
Saldo de ejercicios anteriores	687.23
Arrendamientos	
Utilidad del rubro	12.500.—
	13.187.23

Julio E. Dindart, Presidente — Silvestre H. Blousson, Síndico
Carlos J. Ondruy, Contador Público, Matr. Nº 163 - Tomo II

Inspector que visó el balance Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Julio 26 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Puster, Inspector General de Justicia.

e.7 ene.Nº A. 1260 s|p.-v.7 ene.

Nº A-4.162

"S. A. E. M. A."

S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS

Avda. Pte. R. S. Peña 933

Autorizada por el P. E. el 22|8|42
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16/10/42
CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 300.000.—
Realizado .... „ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 Diciembre 1945

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo:		m$n.		
Inmuebles		60.988.10		
Amortización anterior ..	843.24			
Amortización actual	1.843.20	2.686.44	58.301.66	
Maquinarias		44.930.98		
Amortización anterior ..	6.362.68			
Amortización actual	4.903.94	11.266.62	33.664.36	
Instalaciones y Herramientas		7.065.13		
Amortización anterior ..	2.565.35			
Amortización actual	1.389.30	3.954.65	3.110.48	
Muebles y Utiles		2.301.97		
Amortización anterior ..	406.40			
Amortización actual	230.20	636.60	1.665.37	96.741.87
Activo Circulante:				
Productos forestales, Maderas elaboradas, Obras de carpintería y Materiales complementarios				186.892.84
Activo Disponible:				
Caja			9.300.—	
Bancos			15.951.69	25.251.69
Activo Exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes			38.018.53	
Deudores en Gestión		5.435.35		
Reserva de valuación		1.954.52	3.480.83	41.499.36
Activo Transitorio:				
Pagos Anticipados				125.439.55
Activo Nominal:				
Llave del Negocio		40.000.—		
Amortización anterior ..	16.000.—			
Amortización actual	8.000.—	24.000.—	16.000.—	
Gastos de Constitución y Organización ..		12.979.15		
Amortización anterior ..	5.191.66			
Amortización actual	2.595.83	7.787.49	5.191.66	21.191.66
				497.007.97
Cuentas de Orden:				
Créditos Documentados			3.300.—	
Dep. de Acciones en Garantía (Direct.)			15.000.—	18.300.—
				515.307.97

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto y realizado	300.000.—	
Reserva Legal	394.48	300.394.48
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes		153.624.42
Pasivo Transitorio:		
Operaciones pendientes	27.743.60	
Cuentas a pagar y sin liquidar	4.275.90	26.019.50
Ganancias:		
Saldo anterior	15.860.83	
Utilidades del Ejercicio	1.108.74	16.969.57
		497.007.97
Cuentas de Orden:		
Firmantes de Documentos a Cobrar	3.300.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores) ...	15.000.—	18.300.—
		515.307.97

Víctor Mikusch, presidente. — Antonio M. Delfino (h.), síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
TERCER EJERCICIO

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Inmuebles	1.843.20	
s/Maquinarias	4.903.94	
s/Instalaciones y Herramientas	1.389.30	
s/Muebles y Utiles	230.20	
s/Llave del Negocio	8.000.—	
s/Gastos de Constitución y Organización	2.595.83	18.962.47
Gastos Generales:		
Sueldos, Viáticos, Seguros, Propaganda, Carga y Expedición, Gastos judiciales, bancarios y de conservación, Fallas Inventario, Comunicaciones y Franqueo, Librería y Artículos de Escritorio, Sellados y Diversos		47.797.69
Quebrantos en Deudores		1.954.67
Intereses		8.451.55
Impuestos		2.892.36
Saldo:		
Utilidades del Ejercicio	1.108.74	
Saldo anterior	15.860.83	16.969.57
		97.028.31

H A B E R	m$n.
Saldo Anterior	15.860.83
Utilidad en Ventas	80.177.42
Utilidades Diversas	990.06
	97.028.31

Víctor Mikusch, presidente. — Antonio M. Delfino (h.), síndico

Buenos Aires, Julio 16 de 1946.
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ene.-Nº A. 4162 s|p.p.-v.7 ene.

A. 1.249

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE

Sociedad Anónima
Buenos Aires — Calle San Martín 318|26
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Agosto de 1925
Estatutos modificados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27 de Abril de 1933 y autorizados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 23 de Junio de 1933.
Publicado en el Boletín Oficial en fecha 10 de Agosto de 1925 y el 8 de Julio de 1933.
Inscripta el 19 de Noviembre de 1925 y el 23 de Noviembre de 1933 en el Registro Público de Comercio
Fecha de constitución de la Compañía: 29 de Mayo de 1925
Capital autorizado, emitido y suscripto .... $ c|l. 500.000.—
Capital integrado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1946.

INCISOS	Parciales $ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
I. — Activo Fijo:			
Bienes Raíces (a precios de adquisición)		1.112.320.76	
Muebles y útiles de oficina		1.—	
Muebles y enseres varios en l|propiedades		1.—	1.112.322.76
II. — Activo Circulante:			
Títulos y acciones			311.162.11
III. — Activo Disponible:			
Caja		1.833.90	
Bancos en cta. cte.		28.035.40	29.869.30
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios, en cta. cte.		65.534.37	
Deudores por alquileres activos		1.279.71	66.814.08
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			4.700.46
VI. — Activo Nominal:			
No existe			—.—
			1.524.868.71
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Del Directorio)		12.500.—	
Títulos y Disponibilidades recibidas en Transferencia		32.407.50	
Depósito de garantía por alquileres		2.300.—	47.207.50
			1.572.076.21

INCISOS	Parciales $ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital social (2.000 acciones de $c|l. 250,— cada una)		500.000.—	
Reserva legal		12.033.68	
Reservas varias:			
Reserva Especial	120.495.77		
Reserva por diferencias de cambio	6.292.91		
Reserva p|desvalorización de títulos	80.000.00	206.788.68	
Fondo de amortización de bienes raíces		345.852.26	1.064.674.62
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios, en cta. cte.		53.289.47	
Acreedores hipotecarios		200.541.23	
Acreedores por préstamos bancarios		150.000.—	403.830.70
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar			38.000.—
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio 1945		10.092.34	
Más saldo anterior		8.271.05	18.363.39
			1.524.868.71
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Del Directorio)		12.500.—	
Terceros por títulos y disponibilidades dadas en transferencia		32.407.50	
Depositantes de garantía por alquileres		2.300.—	47.207.50
			1.572.076.21

César Negri, Presidente. — Dr. Guido Ramoino, Director Secretario. — José Fiocchi, Síndico. — José Marinozzi, Contador Público Nacional
Mat. C. P. C. E. Tº VI - Fº 8.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
EJERCICIO 1945

D E B E	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
Fondo de Reserva por desvalorización de títulos	80.000.—	
Reserva legal	747.37	
Honorarios síndicos	600.—	81.347.37
Saldo definitivo que pasó al ejercicio 1945		8.271.05
		89.618.42
Fondo de Amortización de Bienes Raíces		
Edificios (el 2 %)		9.391.44
Gastos de Administración:		
Sueldos, luz, energía motriz, conservación edificios, etc.		17.465.36
Intereses y Comisiones Hipotecarias		10.348.26
Intereses, Descuentos y Comisiones Pasivas		9.024.60
Impuestos		11.027.05
Saldo:		
Utilidad del ejercicio 1945	10.092.34	
Más saldo anterior	8.271.05	18.363.39
		75.620.10

H A B E R	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
Saldo utilidad ejercicio 1944		89.618.42
		89.618.42
Saldo anterior		8.271.05
Alquileres	66.349.05	
Renta de títulos y acciones	1.000.00	67.349.05
		75.620.10

César Negri, Presidente. — Dr. Guido Ramoino, Director Secretario. — José Fiocchi, Síndico. — José Marinozzi, Contador Público Nacional
Mat. C. P. C. [illegible] - Fº 8.

Insp[illegible]só el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia

e.7 ene.-Nº A 1249 s|p.p.-v.7 ene.

A. 1444.

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.
Incorporada y Registrada en Inglaterra
Domicilio Legal — Londres
Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas New York, EE. UU.
Domicilio de la Sucursal — Defensa 143|159, Buenos Aires
Fecha de Autorización por el P. E. — 14 de Abril de 1887
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio — 30 de Junio de 1887

CAPITAL DE LA SOCIEDAD

Autorizado	£	10.000.000
Suscripto	„	9.600.000
Integrado	„	9.600.000
Rescatado	„	154.100

La Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
(3er. Trimestre)

A C T I V O		M|N.	M|N.
I. — ACTIVO FIJO			
Inmuebles y sus Accesorios		31.251.311.14	
Materiales, Maquinarias y Herramientas			
Materiales	13.301.895.37		
Maquinarias y Herramientas	3.594.129.60	16.896.024.97	
Muebles y Utiles		2.555.148.98	
Plantel (Redes Telefónicas, Cables etc.)		380.211.109.66	430.913.594.75
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
Diversos Títulos y Acciones de otras Sociedades ..			24.500.00
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		52.970.00	
Bancos		4.350.174.07	4.403.144.07
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en Cuenta Corriente		7.403.037.25	
Deudores Hipotecarios o en otra forma garantizados		147.049.64	7.550.086.89
V. — ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros		2.476.260.62	
Descuentos y Gastos sobre Debentures		7.975.616.82	10.451.877.44
VI. — ACTIVO NOMINAL			
No existe			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			—
Gastos de Explotación, Intereses Debentures y Varios			53.862.579.20
			507.205:782.35
Cuentas de Orden			
Depósitos de Títulos en Custodia			2.000.00
			507.207.782.35

P A S I V O		M|N.	M|N.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
Casa Matriz (Cuenta Inversión)		219.409.888.70	
Fondo de Depreciación y Renovación		97.365.481.69	316.775.370.39
II. — PASIVO EXIGIBLE			
Acreedores en Cuenta Corriente		1.031.629.15	
Obligaciones a Pagar		710.000.00	
Debentures:			
Emitidos	115.765 183.53		
Menos: Debentures no colocados	8.397.000.00	107.368.183.53	
Entradas diferidas y Valores facturados p|adelantado		2.210.562.03	111.320.374.71
III. — PASIVO TRANSITORIO			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio ..			9.950.683.69
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			
Productos de Explotación y Varios			69.159.353.56
			507.205.782.35
Cuentas de Orden			
Títulos depositados en Custodia			2.000.00
			507.207.782.35

A. M. Unsain, Administrador General
Inspector que visó el balance Sr. Rosso.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 ene.-Nº A. 1.444 s|p.p.-v.7 ene.

A. 1.251

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

RECONQUISTA 336 — BUENOS AIRES
18 de Noviembre de 1942 (fecha de autorización por el P. E.)
18 de Enero de 1943 (fecha de inscripción en el R. P. de C.)

C A P I T A L :

Autorizado	$ 600.000.—	m|n. de c|l.
Suscripto	„ 600.000.—	„ „ „
Realizado	„ 600.000.—	„ „ „

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Diciembre de 1945

A C T I V O		Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
I. — Activo Fijo:			
Terreno			44.223.20
Edificios y construcciones		271.946.53	
Menos: Amortización:			
Ejercicio anterior	6.259.83		
Ejercicio actual	5.438.93	11.698.76	260.247.77
Maquinarias e instalaciones:		570.844.51	
Menos amortización:			
Ejercicio anterior	60.550.09		
Ejercicio actual	145.487.80	206.037.89	364.806.62
Muebles y Utiles:		16.283.69	
Menos: Amortización:			
Ejercicio anterior	893.45		
Ejercicio actual	1.669.27	2.562.72	13.720.97
			682.998.56
II. — Activo Circulante:			
Existencia de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados y combustibles, según avaluación del Directorio		272.762.65	
Mercaderías en consignación		111.710.45	
Materias primas en aduana (a precio de costo)		9.103.—	393.576.10
III. — Activo Disponible:			
Caja		388.55	
Bancos		13.713.71	14.102.26
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	67.014.30		
Menos: descuentos	1.098.79	65.915.51	
Documentos a cobrar		1.742.70	67.658.21
V. — Activo Transitorio:			
Cuenta en suspenso — Impuesto pagado bajo protesto			4.122.75
VI. — Activo Nominal:			
Marcas de fábrica	708.60		
Menos: Amortización ejercicio actual ..	707.60	1.—	
Llave del negocio —no amortizado—		120.000.—	120.001.—
			1.282.458.88
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio) ..		12.000.—	
Documentos a cobrar descontados		37.500.—	49.500.—
			1.331.958.88

P A S I V O	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
I. — Pasivo No Exigible:		
Capital suscirpto y realizado:		
600 acciones de $ 1.000.— c|u.	600.000.—	
Reserva legal	4.858.72	604.858.72
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	8.736.19	
Acreedores por adelantos recibidos sobre mercaderías en consignación	83.923.93	
Documentos a pagar	30.000.—	
Acreedor hipotecario	240 000.—	362.660.12
III. — Pasivo ransitorio:		
Cuentas a pagar corresp. al ejercicio	15.396.38	
Previsión Ley Nº 11.729	6.782.50	22.178.88
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio sujeta al impuesto a los réditos		292.761.16
		1.282.458.88
Cuentas de Orden·		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	12.000.—	
Bancos por documentos de terceros descontados	37.500.—	49.500.—
		1.331.958.88

Luis Lang, presidente. — Teodoro Falus, vicepresidente. — Ninian L. Steel, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

D E B E		Pesos Moneda Legal
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	5.438.93	
Maquinarias e instalaciones	145.487.80	
Muebles y Utiles	1.669.27	
Marcas de Fábrica	707.60	153.303.60
Gastos Generales:		
Gastos Judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		309.883.29
Intereses, Descuentos		35.912.42
Pérdida Sobre Venta de Activo Fijo Retirado de Servicio		3.187.78
Previsión Ley Nº 11.729		5.306.80
Patentes e Impuestos		31.997.10
Saldo:		
Ganancia del año		292.761.16
		832.352.15

H A B E R	Pesos Moneda Legal
Mercaderías	832.352.15
	832.352.15

Luis Lang, presidente. — Tedoro Falus, vicepresidente. — Ninian L. Steel, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Julio 26 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios **aprobados** por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ene.-Nº A. 1.251 s|p.p.-v.5 ene.

(1) A. 1.430

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

Constituída el 10 de Marzo de 1930

Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre de 1930

Inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL

Autorizado .. .. $ 1.000.000.—

Suscripto .. .. „ 1.000.000.—

Integrado .. .. „ 750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

(Primer Trimestre — Décimo Sexto Ejercicio)

ACTIVO

Accionistas				250.000.—
Caja				194.715.98
Banco de la Nación Argentina			29.047.12	
Banco de la Provincia de Buenos Aires			15.124.52	
Banco de Londres y América del Sud			420.345.57	464.517.21
Propiedades Inmuebles:				
C. Pellegrini 1255|63 Cap.:				
Terreno	122.397.50			
Edificio	422.602.50	545.000.—		
Amortización		80.500.—	464.500.—	
Florida 538|50, Capital:				
Terreno	693.000.—			
Edificio	254.576.25	947.576.25		
Amortización		30.176.25	917.400.—	
Av. Alvear 3452|8, Cap.:				
Terreno	116.652 60			
Edificio	1.103.007.74	1.219.660.34		
Amortización		38.560.34	1.181.100.—	
Canning s|n., Cap.:				
Terreno	61.865.10			
Edificio	3.129.65	64.994.75		
Amortización		294.75	64.700.—	
J. Newbery 2566|76, Cap.:				
Terreno	79.600.50			
Edificio	10.399.50	90.000.—		
Amortización		420.—	89.580.—	
25 de Mayo 460, Cap.:				
Terreno		409.068.—		
Edificio-Construc.		763.622.42	1.172.690.42	
Río Bamba 356|8, Cap.:				
Terreno	77.000.—			
Edificio	123.000.—	200.000.—		
Amortización		2.500.—	197.500.—	
Chile 301, Capital:				
Terreno	110.000.—			
Edificio	140.000.—	250.000.—		
Amortización		2.800.—	247.200.—	
Misiones 159|61, Cap.:				
Terreno	80.600.—			
Edificio	69.400.—	150.000.—		
Amortización		700.—	149.300.—	4.483.970.42
Títulos y valores en cumplimiento Ley 11.582 V. Nominal $ 4.550.000			4.249.575.66	
Otros títulos de renta. V. Nominal $ 400.000			393.996.51	4.643.572.17
Préstamos hipotecarios ...				3.351.136.17
Préstamos sobre contratos de capitalización				1.469.275.45
Mobiliario y material:				
Muebles y útiles		11.601.09		
Instalaciones		3.825.91	15.427.—	
Materiales, títulos, etc. .			2.703.89	18.130.89
Obligaciones a cobrar				600.—
Deudores:				
Direc. Gral. Impuestos Réditos			8.594.40	
Deudores por alquileres			2.594.40	
Deudores por préstamos hipotecarios			29.664.30	40.853.10
Agentes e inspectores ...				68.795.76
Cuotas a cobrar			59.327.—	
Menos: recargo sobre esas cuotas			10.560.77	48.766.23
Cuenta de explotación ...				1.060.883.89
				16.095.217.27

Cuentas de Orden

Depósitos de acciones en garantía (Directorio ...			30.000.—	
Depósitos de acciones en custodia			865.500.—	
Depósitos en garantía, alquileres, etc. (Valores)			4.550.—	
Obras en curso			566.996.57	1.467.046.57
				17.562.263.84

PASIVO

Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		35.606.29
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		10.140.243.91
Fondo de reserva especial (Decreto 6.130)		186.598.12
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 8|2|43)		90.570.—
Beneficios para suscriptores contratos capitalización		1.763.450.30
Reserva Ley 11.729		25.000.—
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteo (saldo sorteo Marzo|1946)	26.000.—	
Por rescates	137.276.27	163.276.27
Acreedores varios		6.099.89
Depositantes en cuentas corrientes, garantías		10.500.—
Impuestos pendientes de pago:		
Sellos por títulos	7.743.—	
Caja de Jubilaciones Bancarias	18.880.79	26.623.79
Cuenta de explotación		2.273.111.47
Ganancias:		
Del ejercicio corriente	373.982.23	
Del ejercicio anterior (saldo)	154.50	374.136.73
		16.095.217.27

Cuentas de Orden

Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—	
Depositantes de acciones en caución	865.500.—	
Depositantes en garantías alquileres etc. (Valores)	4.550.—	
Contratos de obras en curso	566.996.57	1.467.046.57
		17.562.263.84

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos Héctor Fossati, gerente. — Luis Rueda, Contador Francisco Ernesto Dellepiane, síndico suplente. — Egidio C. Trevisan, Contador Público Nacional, Matrícula T. I. Nº 35

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 ene.-Nº A-1.430 s|p.p.-v.7 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 20|12|47.

A 1348 bis

"LA MOVILIZADORA"

(Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)

Diagonal Norte 628

Estatutos aprobados por el P. E. Nacional el 3 de Marzo de 1941

Inscriptos en el Registro P. de Comercio el 7 de Mayo de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—

Suscripto .... „ 269.000.—

Realizado .... „ 261.280.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		3.781.13
Accionistas		7.720.—
Bancos:		
Italia y Río de la Plata c|c.	34.238.06	
De la Nación Argentina c|c.	29.186.87	
De la Provincia de Buenos Aires c|c.	33.980.06	
Comercial de San Juan	8.62	97.413.61
Muebles y Utiles		17.577.10
Instalaciones		4.586.35
Gastos de Organización		—
Deudores Varios		2.765.21
Costo Letrero Luminoso-Frente edificio		1.—
Títulos de Renta		28.067.31
Títulos de Renta - Depositados en garantía		3.043.64
Papelería - Depósito		5.308.85
Préstamos Hipotecarios		269.100.—
Préstamos Hipotecarios Especiales		266.820.—
Gastos para Ejercicios Futuros		43.67
Anticipos con garantía del Certificado		14.330.—
Acciones de Fundador		20.000.—
Gastos de Producción		12.212.07
Gastos de Explotación		25.652.72
Gastos de Producción a Amortizar-Contratos Ajustados		67.751.—
Pérdidas y Ganancias		96.500.69
		942.674.35
Cuentas de Orden		
Cartera de Certificados - plan A	7.718.000.—	
Cartera de Certificados - plan B	375.000.—	
Depósito de Acciones en garantía del Directorio	22.500.—	
Préstamos Adjudicados a Entregar	342.000.—	
Banco de la Nación Argentina - Cta. Títulos en Custodia .	10.000.—	
Banco de Italia y R. de la Plata - Cta. Tít. en Custodia	20.000.—	
Recaudadores	16.684.72	
Préstamos Especiales a Entregar	80.000.—	
Préstamos Adjudicados - Artículo 16º	10.000.—	8.594.184.72
		9.536.859.07
Capital Suscripto	269.000.—	
Acreedores Varios	2.530.08	
Cuentas a Pagar	212.97	
Agentes e Inspectores	1.376.83	
Cuotas Construcciones a Pagar	28.100.—	
Fondo de Préstamos	539.290.10	

PASIVO	m$n.	m$n.
Fondos de Saldados Reducidos	31.668.05	
Cuenta Explotación	37.168.62	
Derechos de Inscripción	12.006.70	
Derechos de Fundador	20.000.—	
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias - Ley 11.575 - Decreto 23.682|44 P. E.	1.321.—	942.674.35
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía del Directorio	22.500.—	
Certificados Emitidos	8.093.000.—	
Préstamos Adjudicados Pend. de Escrituración	342.000.—	
Valores al Cobro	16.684.72	
Títulos de Renta - Depositados en Custodia	30.000.—	
Préstamos Especiales Pendientes de Escrituración	80.000.—	
Préstamos Adjudicados Pendientes Artículo 16	10.000.—	
		8.594.184.72
		9.536.859.07

Por "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima): Ernesto Carballa, Vice-Presidente. — Heraclio Arnaldo Valle, Gerente General. — Emilio Francisco Moirano, Contador General. — Simón De Iriondo, Tesorero. — Domingo José Rossi, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: La Inspección General de Justicia ha hecho notar a la sociedad que debe reunir el capital mínimo prescripto por el Art. 34 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 8 de Febrero de 1943, Nº 142.277. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 3|12|47.

e.3 ene.-Nº A-1.348 bis s|p.p.-v.7 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS LEY 11.867

"A"

Faivel Shenkler y Simón Goldberg, domiciliados Ambrosetti 740 venden a Nusim Kleiman, Abraham Ejblum y Faivel Eliezier Rozen, domiciliados Velazco 335, el taller de fábrica de muebles sito JUAN B. AMBROSETTI Nº 740|42. Oposiciones al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º B.

e.5 ene.-Nº 42.749-v.10 ene.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese restaurante, bar y billares establecido AVENIDA SAN MARTIN 3168. Vendedor: Agustín Rodríguez, domiciliado Larrea 24. Comprador: Antonio Fraga, domicilio negocio.

e.5 ene.-Nº 42.747-v.10 ene.

Alberto G. Cipolla, avisa que Rosa Aufgang y Lew Susel venden a Towia Gubkin el negocio de colchonería, mueblería, tapicería y toldería, situado en la calle ALVAREZ THOMAS 827|829, en esta Caital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley: Sarmiento 643, escritorio 410.

e.3 ene.-Nº 42.693-v.9 ene.

Se hace saber por el término de cinco días que la "Compañía de Omnibus de Buenos Aires" de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marrone Hermanos", con domicilio legal en la calle AVELLANEDA Nº 3758, transfiere su activo físico a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 570, 8º piso. Reclamaciones en la Escribanía del señor Ramón Lezica Alvear, calle 25 de Mayo Nº 33.

e.3 ene.-Nº 42.697-v.9 ene.

Blás Luis Magaldi, Pozos 1131, A. T. 23-7205, martillero público, aviso al comercio: Héctor Bernardo Lleyda vende la mitad de su negocio de librería, papelería y juguetería a los señores María Mercedes Piria de Sollazzo y Orestes Sollazzo, sito en la calle AVDA. SAN JUAN 1883, ambos domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley 11.867 al negocio. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947.

e.2 ene. Nº 42.555-v.8 ene.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 29|12|47.

J. & A. Felippelli Martilleros Públicos oficinas Sarmiento 1592 35-5497 avisan 7 de Enero 1948 15 horas rematarán perfumería AVDA. LA PLATA 1969. Orden señor Carlos Lafros domiciliado allí.

e.31 dic.-Nº 42.544 v.7 ene.

Salvador Larosa, domiciliado en Av. Jonte 4980, avisa por término de Ley, que vende al señor Manuel Redondo, la parte mitad del negocio de "Pizzería y Pastelería" calle ALVAREZ JONTE 4980. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

e.31 dic.-Nº 42.546 v.7 ene.

Aurora Sonvico de Majó, Norma Teresa Majó, Luis Francisco Majó y Juan Majó, domiciliados en Calderón 1777, venden a don Marco Muscio, domiciliado en Alvarez Jonte 4572, su negocio de taller mecánico de automóviles de la calle ALVAREZ JONTE Nº 4572. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634, escritorio 12.

e.31 dic.-Nº 42.534 v. 7 ene.

A. M. Abalo y Cía., balanceadores y martilleros, avisan que Rezcala Safi, vende libre de gravamen a Pedro Angel Cardani, el negocio de tienda ALVAREZ THOMAS 991, Ciudad, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas Avenida Forest 995.

e.31 dic.-Nº 42.550-v.7 ene.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ALVAREZ THOMAS 2002, Capital, al Sr. Arturo Frassinelli con igual domicilio.

e.31 dic.-Nº 42.612-v.7 ene.

José Figueroa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisan: Nemesio Masip vende libre gravamen a Pablo Brandolini su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito ACHA 4600, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos de ley

e.31 dic.-Nº 42.619-v.7 ene.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que con su intervención se ha vendido libre de toda deuda y gravamen el negocio Confitería, "Oriente" sito en la AVENIDA DE MAYO 987|999 esquina BERNARDO DE YRIGOYEN Nros. 14 y 22. Vendedores: Justo Freire, Constantino Comesaña, y Constantino Alonso Valverde (Freire, Comesaña y Cía.). Comprador: José Nápoli. Domicilio de las partes en el negocio reclamos de ley en mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.671-v.7 ene.

"B"

Alberto Míguez, martillero público, ofic.: Lavalle 1481, T. A. 38 - 5811, 6550, avisa: Masao Okumura vende a Yoshimori Kurokawa, Shigeharu Kudokawa, Shosaku Saito, Masashi Kishima, Tikichi Oyama y Moritaka Yamamoto, su café, bar Nippon, BELGRANO 1817. Las partes constituyen domicilio en mis oficinas, para reclamos de ley. — Buenos Aires, 31 de Diciembre 1947.

e.5 ene.-Nº 42.763-v.10 ene.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos el señor Pio Ricardo Remotti, vende su Despacho de pan y Confitería, sito calle BELGRANO Nº 3285, al señor Angel Mosquera. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilo constituído partes contratantes.

e.2 ene-Nº 42.679-v.8 ene.

El estudio procurador Serafín Angel, Paraná 473, 2º p., izq., 38-1637, avisa que Pascual Pantuso y Felipe Sigliano, venden a sus socios Manuel Fernández Alvarez y a don José María Plá, la parte que les correspondía en la sociedad de hecho, irregular que giraba con el aditamento de "Sigiano y Cía.", en la explotación del circo "Babilonia". Domicilio de las partes y reclamos en el estudio.

e.2 ene.-Nº 42.606-v.8 ene.

Comunícase que el negocio de tienda denominado "La Europea", sito calle BELGRANO 694|696 DE COMODORO RIVADAVIA, propiedad de don Metodio Stavroff Kunguloff, será transferido en favor de los señores Mateo Guillermo Correa y Francisco Molina Bonillo. Reclamaciones de Ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180 - Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.2 ene.-Nº 42.687-v.8 ene.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento Nº 1482 (38) 4864, el señor Manuel Díaz, vende al señor Macario Bielewiez, la parte mitad de su negocio de café, con pasivo a cargo del comprador, sito calle BRASIL Nº 3001, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.637-v.7 ene.

Al comercio: Organización comercial, Lavalle 885 1º T. A. 35-0916, bajo la dirección del martillero público Cándido García, avisa: que los señores José Cortón y José Gesteira, venden su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, libre de todo gravamen y deudas, al señor Francisco Valderrey, situado en esta Ciudad, calle BRASIL Nº 1299, esquina a la de SANTIAGO DEL ESTERO, donde se domicilian las partes. Reclamos término de ley, según el Art. 4º de la Ley 11.867, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.673-v.7 ene.

"C"

Pedro S. Berrini, martillero público, con oficina en la calle Hipólito Yrigoyen 2311, avisa que el día 19 del corriente rematé, las existencias del aserradero de J. F. Sajoux & Cía., sito en la calle COCHABAMBA Nº 1750 de esta ciudad. Reclamos de ley, en mi oficina. -- Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

e.5 ene.-Nº 42.760-v.10 ene.

Se hace saber por cinco días que los señores Juan Di Giácomo y doña Rosalía Viloch de Estrada, venden su negocio del ramo de lencería y mercería, denominado "La Orquídea", sito calle CABILDO Nº 615, Capital Federal, a los señores Manuel Resumil y Carlos Manuel Resumil, domiciliados en la calle Maure 2383, departamento A. Para reclamos de ley a cargo del vendedor. Se constituye domicilio en el citado negocio.

e.5 ene.-Nº 42.769-v.10 ene.

María Celia Durruty de Calafat, domiciliada en Constitución 1418, vende a Generoso Angel Pérez, domiciliado en Sáenz Peña 822, la mitad indivisa de la farmacia Calper, situada en CONSTITUCION 1402. Cítase por término de ley a quienes tengan oposición que manifestar. Eduardo B. Pondé, escribano. Reclamos a Lavalle 556, Capital Federal y 50-905, La Plata.

e.5 ene.-Nº 42.754-v.10 ene.

Avísase que Benjamín Grinberg vende a Aron Gutemberg su parte en Sociedad de hecho que tienen constituída bajo el rubro "Grinberg y Gutemberg Sociedad Industrial y Comercial", calle CESPEDES 3329, domicilio de las partes que explota industrialización del vidrio y anexos. — Activo y Pasivo a cargo comprador. — Reclamos: Florida 165, Galería Güemes, 5º p., escs. 526|27.

e.5 ene.-Nº 42.777-v.10 ene.

Avisa Clara E. Alcorta, martillero público y corredor, con oficinas 25 de Mayo 479, T.A. 31-3814 que Josefina Rios de García Beaumont, vende a la señorita Elba Alejandra Bianchi, su negocio de modas CHARCAS 472, sus domicilios. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.5 ene.-Nº 42.779-v.10 ene.

"Villanueva Hnos.", sociedad colectiva de hecho dedicada a la recolección y venta de sebo, formada por los señores Alberto Villanueva y Raúl Oscar Villanueva, se disuelve y transfiere su activo y pasivo a Raúl Oscar Villanueva. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el domicilio del negocio: COCHABAMBA Nº 2968, Dep. "B".

e.3 ene.-Nº 42.703-v.9 ene.

José Lorenzo Rolando, farmacéutico, transfiere a la sociedad en formación de él con Angel Luis Roggiani y José Pablo Roggiani, idóneos, su farmacia "Capitol", sita en CALLAO 1301 esquina JUNCAL 1791, domicilio de las partes. La sociedad se hace cargo del activo y asivo. Reclamos: Escribano Jorge M. Rodríguez. Oficinas: Cangallo 456.

e.3 ene.-Nº 42.705-v.9 ene.

Al comercio: Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, oficinas en la calle Canning 1460, T. A. 71-2649, avisa que María Muiño vende a José Carlos Vitor, su negocio de despacho de pan, facturas y helados, sito en la calle CORTINA 2383, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.3 ene.-Nº 42.711-v.9 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Enero de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta sita en CANNING 579, propiedad de Saibene Hnos. Domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 ene.-Nº 42.727-v.9 ene.

Al comercio: Ofic. M. Cavo y Cía, Balanceadores Salta 489, 37-1908 y 8233, avisan que José Pérez y José González, venden al Sr. Emilio Gómez y Cía. su negocio de almacén despacho de bebidas y restaurant sito esta cap. calle CHILE 1601 esq. CEVALLOS. Domicilio partes mismo neg. Reclam. térm Ley n|ofic.

e.31 dic.-Nº 42.543 v.7 ene.

Herederos Amilia Mauregui de Fuentes avisan venden a Elisa Neiburg de Zunzain y Julio Gitelman, su negocio "modas y fantasías" sito CUENCA 2975. Domicilio partes y oposiciones estudio Dr. Tognoni, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.

e.31 dic.-Nº 42.643-v.7 ene.

Armando A. Noschese, martillero público, oficinas Corrientes 980, sexto piso, departamento "A", T. A. 35 Libertad 1886, avisa: los días 7, 8 y 9 de Enero de 1948, a las 14 horas, remataré todas las existencias que componen el negocio de hotel, restaurant y bar sito en la calle CORRIENTES 1880 al 86, por cuenta y orden de su dueño, señor Nicanor Monja. Domiciliado en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.610-v.7 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Lanzilotta, vende a Moisés Bernardo Jusidman, su negocio carnicería establecido en la calle CAPDEVILA Nº 3246. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.31 dic.-Nº 42.629-v.7 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis José Rodríguez, vende a Pedro Gaud, su negocio carnicería, calle CORRALES Nº 2976. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.31 dic.-Nº 42.630-v.7 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de Despensa, Vinos y Cervezas Envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 4400 esquina CORREA; domicilio de ambas partes. Vendedores: Sucesión José María Campelo y Antonia Arnaldo de Campelo. Comprador: Francisco Millán. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947.

e.31 dic.-Nº 42.670-v.7 ene.

J. Rodríguez balanceador y martillero público oficina Virrey Cevallos 1182, T. A. 23-0661. Avisa que el Sr. José Manuel Iglesias vende a los señores Urbano Vázquez Suárez y Pedro Crespo Pérez su almacén de comestibles y bar calle CASTILLO 294 al 300 esquina ARAOZ 793 al 99. Domicilio de ambas partes, reclamos término de ley mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.649-v.7 ene.

Se hace saber por el término de ley que los señores Rodolfo Isaac Amar, Carlos Pedro Amar y Jacobo Amar, transfieren el activo y pasivo de la sociedad "Amar Hermanos, Sociedad Comercial e Indus-

trial'' disuelta por vencimiento de término el 4 de Diciembre de 1947, y de la cual eran únicos componentes, establecida con negocio de representaciones, comisiones, exportaciones y compraventa de materiales de construcción y mercaderías en general en CORRIENTES 1999, a ''Amar Hermanos Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (en formación). Domicilio de las partes: Corrientes 1999 donde deben formularse los reclamos de ley.

e.31 dic.-Nº 42.656-v.7 ene.

''CH''

Al comercio Avisan Alberto Ignacio Pérez y Manuel Rodríguez Escobar que venden su parte indivisa del taller mecánico ''Frenotécnica'' de Pérez, Caprario y Rodríguez, establecido calle CHILE 1241, domicilio de las partes, al señor Manfredo Rohr quien conjuntamente con el anterior socio Lorenzo Manuel Caprario se hacen cargo activo y pasivo del mismo. Reclamos de Ley, Esmeralda 455, piso 3º, Capital.

e.3 ene.-Nº 42.733-v.9 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Maroño, vende a Enrique Raúl Ferreyra & Manuel Ferreyra, su negocio carnicería, calle CHASCOMUS Nº 6956. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.31 dic.-Nº 42.631-v.7 ene.

''D''

Ana Virginia Frugoni Zavala de Masi, vende a Víctor Camilo José Barandalla su farmacia denominada ''Mendoza'' sita en calle DONADO Nº 2093 esq. JURAMENTO, donde partes constituyen domicilio. — Reclamaciones Ley, domicilio de las partes.

e.3 ene.-Nº 42.739-v.9 ene.

E. J. Ramos, martillero póblico, avisa: que, con su intervención Jose Rohrmeyer vende su negocio despensa DONADO 1998, a Juan Bautista Cusanelli, domiciliados ambos mismo negocio. Interpónganse reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514.

e.31 dic.-Nº 42.640-v.7 ene.

''F''

Héctor E. Herrera compró a Hibrain Asabetto el negocio de peluquería instalado en la calle FAMATINA 3137, domicilio de las partes.

e.2 ene.-Nº 42.688-v.8 ene.

Fermín Ibarra comunica que vende a los señores Ricardo Ríos y Julio Albertti, su negocio de panadería sito en PIRANE (F.C.C.N.A.) Territorio de Formosa. — Reclamos de Ley al Escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa (Capital), domicilio de las partes. Formosa, Diciembre 22 de 1947.

e.2 ene.-N. 42.647-v 8 ene.

Hersilia Guevara Lynch de Hernández, con domicilio en la calle Arenales 2208, avisa que vende a Doña Tili Hechter de Ghersch, calle Reconquista 538, 1º, 12 C., su negocio de venta de medias, que gira bajo mi firma, en esta ciudad, calle Florida 753. Galerías Pacífico. — El pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones término de ley en el negocio.

e.31 dic.-Nº 42.539 v. 7 ene.

''G''

Hacemos saber que Jacobo Berko Rabinovich, Gorriti 3808 y Cataldo Mastromauro, Libertad 356, únicos componentes sociedad Rabinovich y Mastromauro, con fábrica de fantasías en GASCON 1164|68, han resuelto disolver la misma, haciéndose cargo activo y pasivo Jacobo Berko Rabinovich quien continuará explotación negocio. Reclamaciones término de ley, Escribanía Guterman, Cerrito 466, Esc. 42.

e.5 ene.-Nº 42.756-v.10 ene.

El señor José Ara aporta parte del capital del negocio de tienda, mercería, ropería y anexos que gira en el pueblo de GUATRACHÉ, FERRO CARRIL SUD, PAMPA bajo su nombre, a la Sociedad Mercantil Colectiva, que constituye con el señor Guillermo Herzel para la explotación de los mismos rubros. — Reclamaciones por el término de ley ante las partes o Escribano interviniente señor Juan B. Achiary, Roca 14|16, Santa Rosa, donde constituyen domicilio.

e.3 ene.-Nº 42.736-v.9 ene.

Sara Inés Bollini vende a Nápoli & Zimmermann, Sociedad de Capital e Industria integrada por Miguel Nápoli e Isaac Zimmermann, su negocio de farmacia "Palma' sita GENERAL ARTIGAS 799 esq. CANALEJAS. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. donde constituyen domicilio las partes.

e.31 dic.-Nº 42.634-v.7 ene.

Se hace saber por el término de ley que por disolución de ''Aluminage Sociedad Responsabilidad Limitada'' dedicada a la fabricación y venta de artículos para menajes de aluminio, con domicilio en la calle GAONA 2578, se hace cargo del activo y pasivo, el socio señor Gregorio Breitman, domiciliado en la calle Trelles 1827 de esta Capital. Reclamos de ley: Dr. Nilve Castelli 348.

e.31 dic.-Nº 42.652-v.7 ene.

''H''

Valentín Pérez, Balanceadores y Mart. Público Ofic. Pinto 3336, 70-4616 los Sres. Eladia R. de García y Alfonso D' Amore Vda. a la Sra. Angela E. P. de Bugeiro la Fiambrería y Quesería, sito HONDURAS 4959, domicilio de las partes Rec. ley m|ofic.

e.2 ene.-Nº 42.676-v.8 ene.

''I''

Julián Sanzol balanceador oficinas Galicia 3715 avisa que Cristóbal Aramburu les vende a Roberto Eugenio y Juan Eduardo Cousteix la despensa sita INDIO 3573. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.31 dic.-Nº 42.657-v.7 ene.

''J''

Ramón Lagüela, martillero público, Alsina 1467, avisa que Vicente Francos vende a Ricardo Iglesias, chocolatería, vinos y cervezas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6093 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 ene. Nº 42.724-v.9 ene.

Clementina Garré de Mustazza, vende negocio de cigarrería, librería y varios, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 5699 a Alejandro Scarfó, domicilio de las partes mismo negocio.

e.3 ene.-Nº 42.709-v.9 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas ''La Intermediaria''; vendo al señor Carlos Celestino Aicardi, la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6202. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ricardo Castro Sánchez. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947.

e.3 ene.-Nº 42.219-v.9 ene.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 29|12|47.

Rosa La Rosa, farmacéutica, transfiere su negocio de farmacia "Gardón", sita en JUAN B. ALBERDI 7201 esquina MONTIEL 2099, a la sociedad en formación de la nombrada con Luis Latini, idóneo, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos: Escribano: Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 dic.-Nº 42.625-v.7 ene.

''L''

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Julián Sastre vende a don Nazario Miranda el bazar "La Tentación", CALLE 20 Nº 751 DE GENERAL PICO, LA PAMPA. Reclamos por el término de ley, en el domicilio del vendedor calle 20. Nº 751 o del comprador calle 17 Nº 780 de General Pico. La Pampa. — Gral. Pico, 23|XII|947.

e.5 ene.-Nº 42.751-v.10 ene.

Al comercio: Juan Fernández Acevedo, escribano con domicilio y registro en Ingeniero Luiggi, Territorio Nacional de La Pampa, avisa, que por disolución de la sociedad "Lachiondo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota los ramos de almacén, ferretería, cereales y haciendas, con domicilio en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, se transfiere el activo y pasivo a la nueva sociedad "Ramón Suárez y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Casa Lachiondo), con el mismo domicilio y objeto, la que será integrada por Ramón Suárez y Francisco Lachiondo. Reclamaciones de ley en la escribanía.

e.5 ene.-Nº 42.752-v.10 ene.

Juan Cioffi, rematador público, con oficina en Paraná 727, piso 5º, avisa que Juan Urli transfiere en venta a Fausto Collavini su parte del negocio y fábrica de clips, horquillas para peinados y elaboración de artículos derivados de alambre con especialidad de laminados de flejes, establecida en LLAVALOL 4816. — Reclamaciones por el término de Ley, a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.2 ene.-Nº 42.682-v.8 ene.

Gerardo H. Mass, escribano, comunica que Meyers Zaragüeta y Cía., Soc. de Resp. Ltda. vende a Luis Tomás Mariscal el negocio denominado ''Palacio del Baile'', ubicado dentro del Parque Retiro, calle LEANDRO N. ALEM 1101, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi Escribanía Avenida de Mayo 749, Dpto. 36.

e.31 dic.-Nº 42.658-v.7 ene.

''M''

Lucas J. Glastra vende a "Glastra, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ambos con domicilio Moreno 950, su fondo de comercio de importación y exportación, compra-venta y representaciones de maquinarias, materiales de construcción y productos de la industria metalúrgica, con escritorio calle Moreno 950. Reclamos de ley' Escribanía del Dr. Guillermo Peña, Bartolomé Mitre 430.

e.5 ene.-Nº 42.746-v.10 ene.

Se hace saber que "Pellicciaro & Carluccio" venden su fábrica de calzado de calle MAZA 1948 a "Cruz, Baldano & Massacane". Reclam. Proc. I. Lublinsky, Sgo del Estero 737. Domicilio contratantes Maza 1948.

e.3 ene.-Nº 42.700-v.9 ene.

Marcos Palatnik domiciliado en Miller 2291 vende su fábrica negocio de soda sito en MILLER 2329 a Saturnino Goyen con domicilio en el lugar que deberán efectuarse las operaciones: Roseti 128.

e.31 dic.-Nº 42.545 v.7 ene.

''P''

''San Gil y Reynoso'', martilleros públicos, Moreno 1509, 38 - 3141, avisan, 12 Enero 1948, rematarán casa electricidad y radio PINZON 447, propiedad de Félix Arrigo. — Reclamo ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.5 ene.-Nº 42.766-v.10 ene.

González y Cía. avisan: Herminda Lado de Tripiana vende a Segundo Jorge Díaz, despacho de pan, calle PINZON 287 domicilio del comprador, vendedora y reclamos de ley nuestras oficinas Moreno 1531.

e.3 ene.-Nº 42.694-v.9 ene.

Avisan: Ebilio Díaz y Cía. balanceadores y martilleros públicos con of. Uruguay 453 piso 4º, que Blás Menéndez, Manuel Uría y José del Río (que firman Menéndez y Cía.) venden a Alfonso Prieto, Pedro Prieto, Francisco Fernández y Enrique M. Monteserín su negocio venta de comestibles y despacho bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad calle TUCUMAN Nº 301, esquina 25 DE MAYO Nº 602|8. Domicilio partes en el negocio. Reclamos en n|oficinas.

e.2 ene.-Nº 42.281-v.8 ene.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 24 al 30|12|47.

Eduardo Soderini, farmacéutico, transfiere a la sociedad en formación compuesta por José María Zubiri, farmacéutico y José Mitelman, idóneo, su farmacia "San Martín", sita en PUEYRREDON 1702, domicilio de partes. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos: Escribano Jorge M. Rodríguez, oficinas: Cangallo 456.

e.31 dic.-Nº 42.623-v.7 ene.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, T. A. 35-2287. — Que Alberto Rey vende a Manuel Correa la parte mitad del negocio de venta de calzado y composturas, calle PEDERNERA Nº 56, Capital. — Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.

31 dic.-Nº 42.532-v.7 ene.

''Q''

Avisa Adolfo López, martillero público, que José Cordi, vende a Rodolfo Manuel Rubio, su negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas y helados, calle QUIRNO COSTA Nº 2347|49. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246, 2º piso, dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 dic.-Nº 42.617-v.7 ene.

''R''

L. Torres, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Bartolomé Mitre 4275, avisa: José y Ramón Rivadulla venden libre de todo gravamen, su kiosco de cigarrillos y lotería ubicado en la ESTACION RETIRO DEL SUBTERRANEO LINEA C, al señor Eustacio Pérez. — Reclamaciones en término de ley en mis oficinas donde se domicilian las partes.

e.2 ene.-Nº 42.683-v.8 ene.

''S''

El Dr. Orestes Favaro, hace saber cumpliendo disposiciones de la ley 11.867 que la sociedad en liquidación ''Cabeza y Guevara'', representada por el señor Marino Cabeza, transfiere a la sociedad en formación ''Cabeza, Guevara y Compañía'', sus negocios de combustibles, con escritorios en SARMIENTO Nº 212, 8º piso y depósitos en SALGUERO número 3245 al 67. — Reclamaciones en el domicilio de ambos contratantes: Lavalle Nº 1710, 1º piso.

e.5 ene.-Nº 42.771-v.10 ene.

Transferencia negocio garage alquiler y venta nafta y lubricantes, sito SANABRIA 3307 de Isidoro Basilio Pascual Vaccarili a Angel Pezzetoni, queda sin efecto. Domicilio partes e intervención Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".

e.3 ene.-Nº 42.698-v.9 ene.

Se hace constar que don Fioravante Giangiácomo, con domicilio en San Juan 2859, Dto. 3º vende al señor Argentino Victorio Ferrise, domiciliado en Deán Funes 1260, el negocio de zapatería ubicado en SAN JUAN 2859 de esta Capital Federal. Reclamos de ley: Avenida Corriente 1437, 3er. piso.

e.3 ene.-Nº 42.720-v.9 ene.

Se hace saber que don Rodolfo Rodríguez Sanmartino, domiciliado en la calle España doscientos catorce, vende su negocio del ramo de decoraciones y compra-venta de muebles y afines ubicado en la calle SANTA FE ochocientos cincuenta y nueve denominado "Sloane" a "Sloane, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Santa Fe ochocientos cincuenta y nueve. Reclamos Escribanía Rey, Reconquista 336, 4to. P.

e.3 ene.-Nº 42.730-v.9 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores José y Mariano Rodríguez, venden al señor Jorge Arnoldo Arburúa, el negocio de café y despacho de bebiesquina a la de FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2492|94, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.3 ene.-Nº 42.715-v.9 ene.

Pascual Lapellegrina, rematará el día 8 de enero de 1948 y subsiguientes, a las 18 horas, la zapatería sito en esta Capital Calle SANTA FE 1999, Orden de su dueño A. A. Juan Capelli, reclamo de ley en la misma, domicilio del dueño.

e.2 ene.-Nº 42.678-v.8 ene.

La Superiora S. A. en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SAN JUAN 3621, Capital, al Sr. Antonio Perchiazzi con domicilio calle Ceballos 858, 5º p. dto. A.

e.31 dic.-Nº 42.613-v.7 ene.

Clementina Ana Boyer vende el negocio de pensión ubicado en la calle SUIPACHA 162, PISO 1º A, domicilio de los contratantes, a Carlos Alfonso y Luis Gerardo Guedes. Reclamos de ley Cerrito 466, p. 8, dpto. ''B''.

e.31 dic.-Nº 42.620-v.7 ene.

María Isabel Juan Alladio, farmacéutica, transfiere a la sociedad en formación de la nombrada con Saturnino Juan Alfaraz, auxiliar, su farmacia "Iglesa", sita en SANTA FE 2399, domicilio de partes. La sociedad se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos: Escribano Jorge M. Rodríguez, Oficinas: Cangalo 456.

e.31 dic.-Nº 42.624-v.7 ene.

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que León Levinton establecido con negocio de compra y venta de tejidos, en la calle SANTA FE 853, lo transfiere con efecto retroactivo al 15 de Diciembre de 1947, conforme al balance realizado en dicha fecha, a ''Levinton Distribuidora de Tejidos Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Capital m$n. 340.000, con igual domicilio y ramo, constituída por contrato privado del 24 de Diciembre de 1947, e integrada por los señores Dr. Esteban Perenyi, industrial en el ramo de maquinarias domiciliado Juncal 3419, el señor León Levinton, comerciante en el ramo textil, domiciliado Esmeralda 1020 y el señor Américo Vamos, comerciante en el ramo textil, domiciliado Arroyo 1022.

Reclamos de ley a la adquirente, calle Santa Fe Nº 853.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947.

e.31 dic.-Nº 42.664-v.7 ene.

Al comercio: Fandiño y Cía. martillero público ofic. Venezuela 1826, T. A. 37-7386, avisan que los Sres. Modesto Alvarez y José L. Viñambres venden al señor Antonio Esperón, su negocio de hotel, restaurant, bar, sito en la calle SOLIS número 341|43 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas. Bs. As., 27|12|47.

e.31 dic.-Nº 42.653-v.7 ene.

"T"

Se hace saber que los señores Fernando y Alberto Arbazagoitía, ambos con domicilio legal en la calle Independencia 984 de esta capital, venden al señor Nouridjian Karsaelian las 16 cuotas de un mil pesos m|n. cada cuota, a razón de 8 cuotas cada uno que poseen en la Sociedad "Eneka Argentina S. R. L." dedicada al ramo de electricidad, sita en TUCUMAN 299, libres de todo gravamen. —A los efectos legales se fija domicilio en la calle Tucumán 299 de esta capital.

e.3 ene.-Nº 42.734-v.9 ene.

Por disolución de la sociedad de hecho "Winterlich y Gómez Naone" que explotaba empresa de construcciones establecida en la calle TINOGASTA 3975, retirándose el socio Gómez Naone, hácese cargo activo y pasivo el socio Winterlich. Domicilio partes y reclamaciones: Tinogasta Nº 3975.

e.31 dic.-Nº 42.628-v.7 ene.

Se hace saber, por el término de ley, que la Sociedad Nobo Molinos Industriales, Soc. de Resp. Ltda., con molienda de minerales, domiciliada en la calle San Martín Nº 66, vende, cede y transfiere, a la Sociedad "Drogamet Importadora y Exportadora, Soc. de Resp. Ltda.", la que se dedica a explotaciones industriales, mineras, metalúrgicas, etc., con domicilio en la calle Cangallo Nº 444, todas las instalaciones, maquinarias, implementos: útiles, enseres y demás, que se encuentran en el molino, establecido en la calle TELIER Nº 2050. — Escrituras por ante el escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento Nº 470.

e.31 dic.-Nº 42.536 v. 7 ene.

"U"

A. J. Gauna, martillero público, Uruguay 560, ofic. 31, avisa que doña Angela Montenegro de Prina vende a Pedro Enrique Semini y Carmen Lauro de Semini, hotel sito URUGUAY 461, 3er. piso. Domic. y reclamos de ley en mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.618-v.7 ene.

"V"

A. González, oficina Bartolomé Mitre 1734. — Avisa al comercio que la señora Nabiha Soleví de Antacli, vende al señor Angel Luis Rubis, hotel pensión VIAMONTE 2053 domicilio partes y reclamos ley mi oficina.

e.2 ene.-Nº 42.681-v.8 ene.

Se comunica al comercio, que Dora Kohan de Perelmiter, vende a los señores Mariano González y Jacobo Hain Hassan, su negocio de farmacia, sito en VENEZUELA 2899 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley N. R. Graña, Viamonte 1375, U. T. 42-9028.

e.3 ene.-Nº 42.744-v.9 ene.

Manuel Ferro Martillero Público oficinas Pichincha 563. Avisa el 8 Enero 1948 rematará 15 horas todas existencias constituyen Pizzería, Pastelería VIRREY CEVALLOS 742 orden Eduardo F. Veyra y Rosa A. de Abalo domicilados allí.

e.2 ene.-Nº 42.677-v.8 ene.

Se hace saber por el término de cinco días que ante los Escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 680, donde se atenderán los reclamos de ley, se disolverá la Sociedad "Goitia, López y Compañía', constituída para la explotación de los ramos de compra venta de artículos de almacén, ferretería, tienda, corralón de maderas, compra y venta de frutos del país, cereales y oleaginosos, consignaciones, comisiones y demás negocios en general, teniendo su domicilio en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 182. Quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Mariano López Goitia, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 182. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947.

e.31 dic.-Nº 42.609-v.7 ene.

Al comercio hácese saber: que don Marcelino Moguilevsky, vende a don Domingo Inocencio Franchi, su mitad indivisa, del negocio de fabricación de artículos estampados en metales, establecido en la calle VIRREY LORETO Nº 3428, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones ley 11.867, Junín 364.

e.31 dic.-Nº 42.627-v.7 ene.

"W"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital calle WARNES Nº 925 al señor Antonio Sordo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Gabino Fernández. — Buenos Aires 30 de Diciembre de 1947.

e.3 ene.-Nº 42.743-v.9 ene.

"Z"

J. Rodríguez, balanceador y martillero público oficina Virrey Cevallos 1182, T. A. 23-0661. Avisa que el señor Manuel Moreira vende al señor Saúl Susman su despensa de comestibles y [illegible]bidas envasadas, calle ZAVALETA Nº 35 domicilio ambas partes reclamos término de ley mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.650-v.7 ene.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31ª

CONVOCATORIA:

Se comunica a los señores asociados que de acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los estatutos, se efectuará la Asamblea General Ordinaria de asociados el día 9 de Enero de 1948, a las 21.30 horas, en el local de la Comisaría 31ª calle Cabildo Nº 232, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 14º Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes por el término de un año, para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Enrique Witte, Secretario General.

e.5 ene.-Nº 42.767-v.8 ene.

ADOT S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Art. 112 de los Estatutos Sociales), que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1948, a las 10.00 horas en el edificio social, Velazco 1385, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Art. 1º y 2º de los Estatutos Sociales y de todos aquellos que fueran afectados por la modificación de los artículos citados en primer término.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Laurencio Adot Andia, Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia.

Extracto del Artículo 11 de los Estatutos Sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio, podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.3 ene.-Nº 42.738-v.21 ene.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA S. A. I. D. A.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Enero de 1948 a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Renovación de Directorio.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — E. J. Vanderheeren, Vocal Delegado.

e.31 dic.-Nº 42.667-v.19 ene.

A. F. I. S.

Sociedad Anónima

Soc. Anón. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1948, a las 16 horas, en Diag. R. Sáenz Peña Nº 651, 4º piso, esc. 62|63.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Cód. de Comercio.

2º Elección del Directorio y del síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.23 dic.-Nº 42:200-v.12 ene.

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Enero de 1948, a las 18,30 horas, en su local social, Chorroarín 751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1947.

3º Elección de dos directores suplentes, por el término de un año.

4º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.928-v.8 ene.

"B"

"BRABO"

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo Nº 466 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947, y distribución de utilidades.

2º Elección de Directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan. (Art. 7º de los Estatutos).

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947.

El Directorio

e.2 ene.-Nº 42.674-v.20 ene.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 30º y 36º de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, sala del Directorio de The First National Bank of Boston, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Ratificación de una resolución del Directorio sobre transferencia de acciones.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 42.017-v.9 ene.

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad Beneficencia Cultura

2199 - Belgrano - 2199

Asamblea Extraordinaria de Representantes

En concordancia con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva del Centro Gallego de Buenos Aires, convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948, a las 21 horas, en el local social, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Facultar a la Junta Directiva para aumentar las cuotas sociales a $ 4.— m|n. las de los mayores (activos, activos mayores, beneficiarios y beneficiarios mayores), y a $ 3.— m|n. las de los beneficiarios menores (con menos de 14 años de edad), a partir del 1º de Febrero de 1948, incluyéndose en ello la tasa de $ 0,10 m|n. que establece el Decreto-Ley 24.499, hoy Ley 12.921.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1947. — José Billamarín, presidente. — Bautista Lastra, secretario.

Nota: Art. 60. — Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, sino concurriese ese número se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.3 ene.-Nº 42.775-v.12 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocáse a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en segunda convocatoria, el día 20 de Enero de 1948, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 350 del Código de Comercio.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.3 ene.-Nº 42.728-v.15 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al octavo ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de los honorarios correspondientes a los señores Directores Delegados.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, **hasta tres días antes de**

la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.31 dic.-Nº 42.607 v.19 ene.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al 38º Ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Presidente, Vice Presidente, Secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los Arts. 32 y 34 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — José A. Casado, Presidente.

e.31 dic.- Nº 42.672-v.22 ene.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria el viernes 9 de Enero de 1948 a las once horas, en Avenida Alem 1464 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Noviembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.962-v.7 ene.

C O R I N A L D O
Comercial Inmobiliaria Financiera Industrial S .A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en el Acta Nº 27, del 12 de Diciembre de 1947, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948 a las 10 horas, en su sede social, calle San Martín 1143, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 3.000.000.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º y 28. de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.987-v.8 ene.

"E"

"EL DIARIO"
Sociedad Anónima Editorial
Rivadavia 767
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Enero de 1948, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de presidente y cuatro vocales titulares.

3º Elección de síndico ttiular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación. Por las acciones o certificados, será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.5 ene.Nº 42.750-v.22 ene.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 27 de Enero de 1948 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria e Informe del síndico y aprobar Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre 1947, inclusive repartición de utilidades.

2º Elección de Directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.737-v.21 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947, y distribución de utilidades; 2º Elección de dos Directores titulares, por 3 años y de dos Directores suplentes, por un año; 3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año; 4º Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.30 dic.-Nº 42.533-v.17 en.

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Enero de 1948, a las 17 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, San Martín 170, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director por tres años en reemplazo del señor Arnaldo Arabehety que termina su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947.

e.24 dic.-Nº 42.272-v.13 ene.

"F"

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 15 de enero 1948 a las 15.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos por transformación de las acciones al portador en nominativas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.174-v.10 ene.

FICOM
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 15 de enero de 1948 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos por transformación de las acciones al portador en nominativas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.178-v.10 ene.

"G"

GUILLERMO PADILLA LTDA. S.A.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de Enero de 1948 a las 11,?? horas en el local calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 42.129-v.9 ene.

"I"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "YATAHI"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria y Financiera "Yatahí" Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 389, noveno piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de los objetos de la Sociedad y reforma de los artículos 4º y 5º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas de cualquiera de los Bancos de esta Capital. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 42.376-v.15 enero

"J"

JUAN A. MAYOU
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social: calle 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 5º Ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia, se recuerda los artículos 22 y 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947. — César A. Parisi, presidente.

e. 22 dic.-Nº 42.186-v. 10 ene.

JUAN A. MAYOU S. A.
Comercial e Industrial
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria sue se realizará el día 14 de enero de 1948, a las 11.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma propuesta del art. 4º de los estatutos a fin de reducir el capital de setecientos mil pesos m|l. a cuatrocientos noventa mil pesos m|l.

2º Autorizar al Sr. presidente o a quien lo reemplace para efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales y judiciales para el cumplimiento del punto 1º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1947. — César A. Parisi, presidente.

Nota: El artículo 4º de los estatutos cuya reforma se propone, quedará redactado en la siguiente forma: "El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la cantidad de $ 490.000.— m|l. representados por 7.000 acciones al portador de $ 70.— cada una que se encuentra totalmente integrado".

e.22 dic.-Nº 42.185-v.10 ene.

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Santa Fe 1548, el día 26 de Enero de 1948, a las 14.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Remuneración anual de directores y síndicos.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.716-v.21 ene.

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Especialistas en Sistemas de Control para todo negocio
CONVOCATORIA:

Conforme a lo previsto por el art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1948, a las 10.30 horas, en la Avenida Roque Saenz Peña 567, oficina 425, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización parcial de la reserva facultativa y autorización al Directorio para emitir las correspondientes Acciones Ordinarias liberadas.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Director.

e.2 ene.-Nº 42.684-v.20 ene.

LA TERRITORIAL DE SEGUROS, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Sarmiento Nº 329, planta baja, Capital Federal, el día 15 de Enero de 1948, a las 14,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de un director titular y dos suplentes, hasta completar el período del actual Directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.161-v.10 ene.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de Enero 1948, a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Modificación Estatutos por transformación de las acciones al portador en nominativas.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 22 dic.-Nº 42.175-v. 10 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1948, a las quince horas en nuestro local calle San Martín Nº 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3º Designación del síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

e.19 dic.-Nº 41.976-v.10 ene.

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948 en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 570.

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º — Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril ppdo. y de la actuación del Directorio a partir de dicha fecha.

3º — Reformas del estatuto social.

4º — Prorrogación a 18 meses del ejercicio 1947, del 1º de Enero de 1947 hasta el 30 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.336-v.7 ene

LA RIOJANA
Compañía Comercial, Industrial
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Enero de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Maipú Nº 66, a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 42.339-v.15 ene.

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero de 1948, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al segundo ejercicio.

3º Fijación de las remuneraciones al presidente, directorio y síndico, como también, ratificar las asignaciones fijadas por el Directorio al Presidente, en su carácter de director ejecutivo.

4º Elección de un director titular por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947. — Carlos Millot, presidente.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 21 de los estatutos).

e.27 dic.-Nº 42.408-v.15 ene.

LAMCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Enero de 1948, a las 11, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración del proyecto de reformas a los artículos 2º, 5º y 24, como también, de la supresión del Título 7º, Disposiciones transitorias, arts. 28, 29 y 30 de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947. — Carlos Millot, Presidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).

e.29 dic.-Nº 42.421-v.16 ene.

"M"

MOSS Y CIA. LTDA. S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Alsina 1238, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales: a) Prórroga de la Sociedad; b) Ampliación de capital; c) otras modificaciones menores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 40º respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — José María Moss, Vice Presidente.

e.31 dic.-Nº 42.666-v.19 ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de enero de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Perú 453, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Consideración de la renuncia presentada por un Director titular y elección de otro en su reemplazo.

5º Elección de tres Directores titulares y un suplente, por dos años; y de síndicos titular y suplente, por vencimiento de mandatos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 42.055-v.8 enero

MILLET Y ROUX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Enero de 1948, a las nueve horas, en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre p.pdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Aplicación del fondo de reserva extraordinaria.

4º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8º de los estatutos.

5º Elección de un director titular y un suplente.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.893-v.7 ene.

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Enero de 1948 a las 13 horas en el local social El Cano 3380.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1947 e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección del nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 42.305-v.13 ene.

"O"

OPPENHEIMER CASING Cº
Of. Argentina, Soc. Anón.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 de Enero a las 10,30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 343 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 42.761-v.24 ene.

"OCEANO"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento Nº 329, planta baja, Capital Federal, el día 15 de Enero de 1948, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, hasta completar el período del actual Directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.159-v.10 ene.

"P"

PANIFICACION ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas Nº 753, el 28 de Enero de 1948, a las once, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera de la sociedad y de un proyecto de reintegración del capital.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.722-v.24 ene.

P I R E L L I

Sociedad Anónima Platense
para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 26 de Enero de 1948, a las quince y treinta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Capitalización de reservas.

3º Comunicaciones de la Presidencia sobre operaciones en curso.

4º Renovación total del directorio por terminación del mandato.

5º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 42.717-v.21 ene.

P I R E L L I

Sociedad Anónima Platense
para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de Enero de 1948, a las quince horas, en el local social, Avenida Santa Fe 1548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.718-v.21 ene.

"P E T R U S"
Sociedad Anónima de Minas
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1948, a las once horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio social vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 42.481-v.16 ene.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cta. de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los Estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Compra de una fracción de campo.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 dic.-Nº 42.519-v.17 ene.

PERRY & WOOD
Sociedad Anónima de Lanas
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Enero de 1948, a las 17.30 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un Director Suplente por un año y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 42.103-v.9 ene.

"S"

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Asamblea de Accionistas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27 de Enero próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta con el Presidente. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.719-v.23 ene.

S. A. M. Y. A.

Soc. Anón. Comercial e Industrial
Máquinas y Afines

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines "S. A. M. Y. A.", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Billinghurst Nº 2467, el día veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, eleve a escritura pública el aumento del capital y practique todas las demás diligencias que sean inherentes al mismo, así como para que en su oportunidad establezca el monto y la calidad de las acciones que se emitirán con ese motivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.723-v.21 ene.

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 6to. piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a la suma de veintisiete millones de pesos moneda nacional;

2º Autorizar al Sr. Presidente o a quien lo sustituya para firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley;

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

e.27 dic.-Nº 42.383 v. 15 ene.

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 15 de Enero de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1) Modificación Estatutos por transformación de las acciones al portador en nominativas.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 22 dic.-Nº 42.177-v. 10 ene.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN (S. I. D. R. A.) Soc. Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1948, a las 16 horas en Hipólito Irigoyen Nº 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la renuncia del Gerente de la sociedad.

2º Consideración y resolución sobre cuestiones que por renuncia del gerente afectan la continuación de los negocios sociales. Reforma general o parcial del Estatuto social en cuanto fuere necesario para solución de esas cuestiones. Disolución anticipada de la sociedad. Liquidación. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.196-v.10 ene.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de Enero de 1948 a las 15 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.985-v.8 ene.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 14 de Enero de 1948, en nuestro local social, calle 25 de Mayo número 122, a las 11 horas, para tratar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales, modificando el valor nominal de las acciones de v$n. 1.000 a v$n. 100.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 49.006-v.8 ene.

SAN MIGUEL de GHISO, S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la firma Ghiso, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19 dic.-Nº 42.010-v.8 ene.

Sociedad Anónima
MERCANTIL PODESTA LIMITADA
U. T. 34-Defensa 5702 — Av. Presidente R. Sáenz Peña 825
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1948, a las 16 y 30 horas, en su local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — José A. Podestá, presidente.

NOTA.—Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

e. 23 dic.-Nº 42.561-v. 12 ene.

Sociedad Anónima
COLONIA DEL REAL PADRE
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Enero de 1948, a las 10 horas, en su local social, calle Sarmiento número 643, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Proyecto de reformas al Estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947.— El Directorio.

e. 23 dic.-Nº 42.201-v. 12 ene.

S. A. LABORATORIOS SUARRY GENIOL
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1948 a las 15 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 4130, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre el acta Nº 132.

4 Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 4130, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — Mauro Pando, Gerente General.

e.20 dic.-Nº 42.041-v.9 ene.

"T"

TROTERAS
Secretaría: Santa Fe 2690

T. A. 44 - 3416 y 0420
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1948 a las 11 horas en Santa Fe 2690 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio.

2º Remuneración del directorio, síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de presidente del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 42.400 v. 15 ene.

TIERRAS GUARUMBA
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero del año 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores, hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.114-v.10 ene.

"U"

USTARIZ & Cía. Ltda.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria del 9 de Enero de 1948

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Enero de 1948, a las 11.30 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

e.16 dic.-Nº 41.784-v.8 ene.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 733 para el día 21 de Enero de 1948, a las diez (10) horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de una revista mensual, destinada a esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.23 dic.-Nº L. 5.674-v.17 ene.

Ministerio del Interior

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Exp. 1.179-DC-947

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Coronel Suárez (Dto. 21º) y optativamente, la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en esa localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º —Bahía Blanca— o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.2 ene.-Nº L-5.741-v.14 ene.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se hace saber que la licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio don destino a funcionamiento de la sucursal San Luis, cuya apertura fuera fijada para el día 7 de enero de 1948, ha sido prorrogada para el 3 de febrero próximo a las 16 horas, debiendo efectuarse la misma en la Gerencia de Administración. La documentación cuesta $ 70.— m|l. el juego y puede retirarse en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales San Luis y Mendoza. — El Gerente.

e.29 dic.-Nº L-5714-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200.000 modelos D. 002, libretas de Caja de Ahorros, que se abrirá el día 8 de enero de 1948 a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre Nº 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. — El Gerente.

e.29 dic.-Nº L-5715-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
EXPEDIENTE Nº 9869|47

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina (Expediente Nº 9869|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Enero de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5752-v.10 ene.

EXPEDIENTE Nº 9780|47

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos y equipos de luz fluorescente (Expte. Nº 9780|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Enero de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 964, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5753-v.16 ene.

EXPEDIENTE Nº 9745|47

Llámase a licitación pública para la instalación de aire acondicionado (Expediente Nº 9745|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Enero de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5754-v 16 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina tipográfica y una prensa litográfica (Expediente Nº 9380|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Enero de 1948 a las 10,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.31 dic.-Nº L-5.709 v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo frigorífico para enfriamiento de agua filtrada (Expte. Nº 8917|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Enero de 1948 a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.31 dic.-Nº L-5.710 v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para confeccionar sobres postales y dos guillotinas automáticas (Expte. Nº 9.201|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Enero de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.31 dic.-Nº L-5.712 v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de (27) veintisiete armarios metálicos (Expediente Nº 7800|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Enero de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.31 dic.-Nº L-5.711-v.13 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por pri-

mera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|12|947 para resolver con destino a: stock de la División Suministros, la adquisición de: mapas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso ,Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|1|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 dic.-Nº L-5708-v.9 ene.

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 27|12|947. para resolver, con destino a la Dirección General de Personal, la adquisición de ejemplares del Anuario Estadístico, años 1945 y 1946.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros: Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|1|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 27 dic.-Nº L 5.686-v. 9 ene.

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 27|12|947, para resolver, con destino a la División Suministros, la adquisición de máquinas de escribir, estufas a gas de kerosene, ventiladores y estufas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros: Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|1|948, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 27 dic.-Nº L 5.687-v. 9 ene.

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Llamado a Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de artículos y artefactos de electricidad, muebles de escritorio de madera y acero y trabajos de carpintería con destino al nuevo edificio del Juzgado Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en el local del Juzgado. 9 de Julio 1575, de 8 a 12 horas. y las propuestas se abrirán en el mismo el 15 de Enero próximo, a las 11 horas, en presencia de los concurrentes. — Santa Fe, Diciembre 30 de 1947. — Fernando S. Reischig, Secretario.

e.5 ene.-Nº L. 9-v.15 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 2 y 3, para el día 13 de Enero de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 2 — Hora: 10.00. — Provisión sobre vagón de muebles de madera y tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3942 $ 36.40 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 3 — Hora: 10.10. — Provisión sobre vagón de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3941 $ 16.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación. las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Jefe División Administrativa.

e.2 ene.-Nº L. 5744-v.8 ene.

Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia

Llamado a Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos sanitarios con destino al Hospital Regional de Comodoro Rivadavia. El acto de apertura de las propuestas, se efectuará el día 10 de Enero de 1948, a las 10 horas, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Por informes, dirigirse a la Gobernación Militar o su oficina de enlace, Avenida Ingeniero Luis A. Huergo 251 (planta baja). — Benigno Migoya, Capitán de Intendencia, Jefe Sección Intendencia, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.3 ene.-Nº L.5751-v.10 ene.

4a. División de Ejército

Regimiento 14 de Infantería

"Con motivo del cambio de Jefatura, se solicita de las casas de comercio que mantengan saldo pendiente con la Unidad, se confirme el mismo, por nota, para antes del día 5 de Enero próximo. — Francisco S. Salvati, Teniente Coronel, Jefe R. 14.

e.3 ene.-Nº 5755-v.9 ene.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

CABILDO 65 **T. A. 76 - 3630**

Llámase a Licitación Pública Nº 1000|48 para el día 15 de enero de 1948 a las 11,30 horas, para la Venta de Catalizador Usado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. —

e.29 dic.-Nº 5735-v.14 ene.

Dirección General de Fabricaciones Militares

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48. para el día 28 de enero de 1948 a las 11 horas, para la provisión de cohetes vacíos, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse al Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.723-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|48, para el día 28 de enero de 1948 a las 10 horas, para la provisión de Envolturas de Protección para Cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.724-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|48, para el día 20 de enero de 1948 a las 10 horas, para la provisión de Lanzacohetes — Chassis para Idem, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General

e.31 dic.-Nº L. 5.725-v.13 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 27 de febrero de 1948. a las 10 horas, para la provisión de Prensas Hidráulicas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse al Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.726-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el día 27 de febrero de 1948 a las 10,15 horas, para la Construcción de cinco secciones de 50 metros cada una, de puente pesado, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.727-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|48. para el día 27 de febrero de 1948 a las 11 horas, para la provisión de Mineral de Manganeso, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras. Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.728-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|48, para el día 28 de enero de 1948 a las 10.15 horas, para la provisión de Lanzacohetes — Cohetes — Estopines — Cajones de madera y elementos varios. con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.729-v.19 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 87, paar el día 9 de Enero de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas requerido por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974. 2º piso. — Carlos Yáñez. a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.2 ene.-Nº L. 5747-v.8 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 95, para el día 9 de Enero de 1948, a las 10,30 horas para la impresión de 20.000 ejemplares de un folleto de 23 x 31 1|2 cent., con tapas y 36 páginas, requerido por la Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso — Carlos Yañez, A cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-5705-v.8 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 9 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de té, café, azúcar, leche pan y medias lunas, requerido por la Dirección de Tierras.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.26 dic.-Nº 5.901-v.8 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.176 hasta el día 12 de Enero de 1948, a las 10.30 horas; adquisición vidrios, dobles y triples en plancha. Consulta, pliegos y propuestas. Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º, Capital Federal. Pliego gratis.

e.5 ene.-Nº L. 6-v.10 ene.

División Máquinas, Planteles y Equipos

Llámase a Licitación Pública Nº 1.158 hasta el día 27 de Febrero de 1948, a las 11 horas, para la provisión de diversas máquinas de carpintería.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero. Entrega sin cargo.

e.5 ene.-Nº L. 7-v.10 ene.

División Máquinas, Planteles y Equipos

Llámase a Licitación Pública Nº 1.153 hasta el día 28 de Febrero de 1948, a las 11 horas, para la provisión de cinco (5) guinches para varadero.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero. Entrega sin cargo.

e.5 ene.-Nº L. 8-v.16 ene.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, accesorios y repuestos: dos 2) transformadores trifásicos en baño de aceite; dos (2) tableros de alta tensión; dos (2) tableros de cajas blindadas de baja tensión; dos (2) piezómetros y dos (2) extractores de aire, con destino al distrito Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.042-LP-47. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5.699-v.10 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.167, hasta el día 12 de Abril de 1948, a las 11.30 horas provisión de tres dragas a succión con cortador de 1.500 HP ,aproximadamente en la bomba cuya impulsión será de 51 cm. de diámetro y siete dragas a succión con cortador de 600 HP. aproximadamente de potencia en la bomba cuya impulsión será de 38 cm. de diámetro.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero. — Entrega sin cargo — Ingeniero Hernando Agusti, Director de Suministros .

e.19 dic.-Nº L-5.619-v.8 ene.

DIRECCION DE SUMINISTROS

División Máquinas, Planteles y Equipos

Llámase a Licitación Pública Nº 1.155, hasta el día 11 de Febrero de 1948, a las 11 horas, para la provisión de doce (12) hogares para calderas.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. — Entrega sin cargo. — Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.3 ene.-Nº L-5749-v.9 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas.

21 Enero 1948, 9.00 horas. — Papeles, telas, etc. — OC. 46|47 Ax. 46.

21 Enero 1948, 10.00 horas. — Cueros para encuadernación. — C. O. 47|47 Ax. 18.

29 Enero 1948, 9.00 horas. — Acero al carbono. — O. C. 17|47 Ax. 14.

29 Enero 1948, 10.00 horas. — Materiales para telégrafo y teléfonos. — O. C. 14|47 Ax. 19.

3 Febrero 1948, 9.00 horas. — Aceros especiales para tornillos y común en barras. — O. C. 3|47 Ax. 36.

3 Febrero 1948, 10.00 horas. — Acero común en barras. — O.C. 3|47 Ax. 32.

4 Febrero 1948, 9.00 horas. — Lavatorios e inodoros. — O. C. 26|47 Ax. 4.

25 Febrero 1948, 9.00 horas. — Tramos metálicos p|puentes. — O. C. 57|47 Ax. 7.

25 Febrero 1948, 10.00 horas. — Motores diesel. — O. C. 54|47. — La Administración.

e.5 ene.-Nº L. 5-v.22 ene.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas:

13 Enero, 1948, 9 horas. Ladrillos refractarios. OC. 6|47, Ax. 7.

13 Enero, 1948, 9.30 horas. Chapas tipo Celotex. OC. 20|47, Ax. 47.

13 Enero, 1948, 10 horas. Ventanas de hormigón. OC. 20|47, Ax. 49.

15 Enero, 1948, 9 horas. Bisagras, cerraduras, etc. OC. 33|47, Ax. 48.

15 Enero, 1948, 10 horas. Acero dulce en barras. OC. 3|47, Ax. 37.

20 Enero, 1948, 9 horas. Clavos para trabajos de fundición. OC. 6|47, Ax. 5.
20 Enero, 1948, 10 horas. Planchas y elásticos de goma. OC. 28|47, Ax. 6.
22 Enero, 1948, 9 horas. Lámparas, aparatos, soldaduras, etc. OC. 35|47 Ax. 10.
22 Enero, 1948, 9.30 horas. Cadenas de hierro. OC. 42|47. Ax. 7.
22 Enero, 1948, 10 horas. Cable acero galv. OC. 42|47. Ax. 8.
27 Enero, 1948, 9 horas. Herrajes para coches. OC. 26|47. Ax. 5.
27 Enero, 1948, 10 horas. Aparejos y gatos. OC. 43|47. Ax. 2.
12 Febrero, 1948, 9 horas. Grupo generador. OC. 52|47. Ax. 38. — La Administración.

e.29 dic.-Nº L-5716-v.16 ene.

Construcción Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de acero sin costura, acero dulce galvanizado y accesorios.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse los días hábiles en las Oficinas de la Comisión Mixta en Buenos Aires, Edificio Estación Retiro FF. CC. del Estado, Maipú 1430, Piso 4º.

Las propuestas se reciben en Buenos Aires en las aludidas oficinas, hasta horas 15 del día 1º de Marzo de 1948.

e.3 ene.-Nº L-5748-v.15 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 332

Llámase a licitación hasta 30 Enero 1948, 9 horas, construcción Hotel Colonia Vacaciones Empleados Públicos, San Carlos de Bariloche. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal, sede XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Conducción Obras en Palacio Episcopal Viedma. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado Viedma hasta cinco días antes. Presupuesto oficial $ 1.209.480,18 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.3 ene.-Nº L-5750-v.21 ene.

Licitación Pública Nº 325

Llámase a licitación hasta el 12 de Enero de 1948, 9 horas construcción edificios escolares Provincia San Luis según detalle: Ojo del Río, Escuela Nº 20, m$n. 140.083,53; Capital, Escuela Nº 37, m$n. 343.086,55; J. Llerena, Escuela Nº 136, m$n. 207.706,20; Lavaise, Escuela Nº 191 m$n. 131.488,23; Villa Mercedes, Escuela Nº 241, m$n. 339.599,33. — m$n. 1.161.963.84.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º Piso, Capital Federal y sedes: Conducción Obras, Pedernera 1110, San Luis; IXª Zona, Gral. Mitre 593, Mendoza y VIª Zona, Avda. 9 de Julio 761, Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal San Luis hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial $ 1.161.963,84 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.20 dic.-Nº L-5.641-v.9 ene.

Licitación pública Nº 324. — Llámase a licitación hasta el 8 de enero de 1948, a las 9 horas, construcción diversas escuelas en la Provincia de Tucumán, según detalle:
Quilmes - Escuela Nº 27, $ 375.555,24;
Amberes - Escuela Nº 14, $ 412.769,58;
Tafí Viejo - Escuela Nº 46, $ 534.477,25;
Garmendia - Escuela Nº 58, $ 299.938,10;
Los Puestos - Escuela Nº 102, $ 232.343,81
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso Capital Federal y sedes: Va. Zona, calle Belgrano 592 - Jujuy - VIª Zona, 9 de Julio 761 - Córdoba y Conducción Obras, calle Buenos Aires, 465 - Tucumán.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Tucumán hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial pesos 1.855.083,98 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e. 19 dic.-Nº 5.629-v. 8 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del pte. s|r. Grande, en Molle Punco. Tr. Tumbaya, Cieneguillas $ 318.229,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 Febrero, 10 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 ene.-Nº L. 5764-v.16 ene.

Licitación pública para la construcción de 1 tanque elevado de agua potable, cercas y aceras, $ 101.424,25. Presentación propuestas: 6 Febrero, 10.30 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5765-v.10 ene.

Licitación pública para la provisión de pan, $ 7.500, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 ene.-Nº L-5761-v.15 ene.

Licitación pública para la adquisición de acero dulce redondo, $ 328.972,48, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 ene.-Nº L-5762-v.15 ene.

Licitación pública para la provisión de leche, $ 11.500, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 ene.-Nº L-5763-v.15 ene.

Licitación pública para la adquisición de 475 piezas de madera dura, en escuadría. — Presentación propuestas: 19 de Enero, a las 11 horas, en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná. — Consultas en el referido Distrito y en San Martín 871, 2do. p., Capital.

e.3 ene.-Nº L-5.742-v.9 ene.

Licitación pública de las obras correspondientes a los siguientes puentes: sobre la calle Escalada, $ 987.653; sobre la calle Lacarra, $ 833.390 y sobre la calle Murguiondo, $ 814.701. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.27 dic.-Nº L-5702-v.15 ene.

Licitación pública para adjudicar la contratación, en alquiler, de camiones Aeropuerto Nacional, 3ra. pista, $ 150.000. aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 dic.-Nº 5.689-v.8 en.

Licitación pública para la adquisición de 20 rodillos "pata de cabra", pesos 150.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 dic.-Nº L-5669-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Luján a empalme ruta Nº 8 y ramales a Colonias Open Door y Torres, $ 3.678.498,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de Enero a las 10,30 horas, únicamente en Florida 835, 3er. Piso, esc. 308, Cap.

e.20 dic.-Nº L-5.640-v.9 ene.

Licitación pública de las obras de acceso a Belén y puente sobre el río Belén, $ 1.350.801,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de Enero, a las 10 horas, únicamente en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital Federal. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 18 dic.-Nº L 5.593-v. 7 ene.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, con piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos, tres (3) tableros de baja tensión, tres (3) tableros de alta tensión, tres (3) transformadores trifásicos en baño de aceite tipo intemperie y tres (3) medidores de caudales sistema Venturi, con destino a las Estaciones Elevadoras Nos. 4, 5 bis y 7 del Distrito Villa María (Córdoba) — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 18 de febrero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 43.694-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.31 dic.-Nº L. 5.722-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y útiles varios para uso de laboratorio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 50.264-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5717-v.19 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambres metálicos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 51.339-LP-947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5718-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 21 de enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 51.340-LP-947. — Buenos Aires, 23 diciembre 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5719-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y herrajería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 51.476-LP-947. — Buenos Aires, 23 diciembre 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5720-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos eléctricos, material aislante y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 49.727-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5721-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de un transportador de materiales, siete grúas automotoras y apiladoras y un elevador frontal montado sobre tractor a orugas, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 45.469 - LP - 1947. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.26 dic.-Nº L. 5.691-v.8 en.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) equipos perforadores a cable y diez (10) máquinas rotativas portátiles, con herramientas, repuestos y accesorios.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 46.977 - LP - 1947. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.26 dic.-Nº L. 5.692-v.14 en.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 20 de Enero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 47.660-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.22 dic. Nº L. 5.655-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientas (500) toneladas de canto rodado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 20 de Enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 45.177-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.22 dic.-Nº L. 5.656-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos con piezómetros, válvulas de aire, cañerías, accesorios y repuestos; tres (3) tableros de baja tensión y tres (3) medidores "Venturi", con destino al distrito Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 26 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 44.454-LP-947.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947. —El Secretario General Administrativo.

e.24 dic-Nº L-5.668-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y prendas de vestir para verano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.918-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.24 dic.-Nº L-5.678 v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrobomba de eje vertical para líquido cloacal, con destino al Pozo Norte del distrito Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.040-LP-47. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.24 dic.-Nº L-5.679 v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto cemento con sus juntas correspondientes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 6 de Febrero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes: Expte. 42.912-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e. 22 dic.-Nº L 5.651-v. 10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 17 de Febrero de 1948, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 46.706-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e. 22 dic.-Nº L 5.657-v. 10 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de Enero de 1948, a fin de contratar la provisión de:

Licitación Pública Nº 128: A las 10 horas, Carteras porta-folios, con destino a diversas Delegaciones Regionales.

Licitación Pública Nº 130: A las 10.30 horas. Muebles para Oficina y Alfombras, con destino al Ministerio Público del Trabajo.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa Nº 628 - Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Demetrio Araneta, Director General de Administración.

e.26 dic.-Nº 5.690v.8 en.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día 16 de enero de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de armarios de acero, máquinas de escribir y calcular, perchas, escritorios, sillones giratorios, sillas, mesas para máquinas de escribir, lámparas y diversos útiles de escritorio, que se tramita por las actuaciones del Expediente número 98.992|G., con destino a la Subsecretaría de Gremios de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ene.-Nº L.5.760-v.15 ene.

Llámase a licitación pública Nº 42, para el día 12 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de sobres de distintos tamaños que se tramita por las actuaciones del expediente Nº 98.276|C., con destino a las necesidades de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-5713-v. 10 ene

LICITACION PUBLICA Nº 6

2º Llamado 1947

Dirección General de Asistencia Social

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850 — Capital

Convócase a la licitación pública número 6 (2º llamado), a realizarse el día 7 de enero de 1948 a las 9 y 30 horas, para la adquisición de ropas, calzado, cotí, etc., con destino a nuestro Departamento de Subsidios e Internación.

El acto de apertura tendrá lugar en nuestra oficina de Suministros, sita en Hipólito Yrigoyen 2850, 1º piso, capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación ante esta Secretaría, funcionarios de la institución y de los interesados que concurran al mismo.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, sin cargo pueden solicitarse, así como cualquier otro dato de interés, en la mencionada oficina, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. Dr. Antonio M. Castaño, Director General de Asistencia Social.

e.31 dic.-Nº L. 5.736-v.7 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 12 de Enero a las 11 horas, en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

e.31 dic.-Nº L-5.739-v.12 ene.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones de almacenamiento que explota esta Comisión Nacional en los Puertos de Villa Constitución y San Nicolás, ubicados en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, respectivamente.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección, Bartolomé Mitre 559 - 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Seccional Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en 15 de enero de 1948 a las 8 horas, en la Dirección citada, con la presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

e.31 dic.-Nº L. 5.745-v.15 ene.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Anúlase el llamado a Licitación Pública Nº 57 con apertura para el día 30 de Diciembre y llámase a Licitación Pública Nº 57 bis para la adquisición de una Usina Termoeléctrica de 1.500 KW. aproximadamente de potencia. Apertura: día 18 de Febrero de 1948 a las 12.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.22 dic.-Nº L-5660-v.10 ene.

Llámase a licitación para los los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 27|2|48 caños de bombeo (4935) 10; caños entubación (4936) 11.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires de 7 a 12 horas. e.20 dic.-Nº L-5.635-v.9 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

14-1-48, arena (4.951), 9.30 hs.; 15-1-48, máquinas escribir y calcular (4.955), 8,30; ropa blanca (4.956), 9; impermeables y de cuero (4.957), 9.30; ventiladores (4.958), 10; bulones (4.959), 10.30; 16-1-48 papel dibujo (4.961), 11; transporte personal (5.046), 11,30; 17-1-48, elementos para dibujo (4.962), 10; linternas (4.963), 10,30; transportes de asfaltos (5.009), 11; 19-1-48, revólveres (4.966), 12; útiles dibujo y oficina (4.965), 11.30; uniformes de fagina (4.964), 11; 20-1-48, cemento, tierra refractaria y ladrillos (4.967), 9; mangueras para subproductos (4.970), 10,30; ropas (4.971), 11; 21-1-48, material aislante eléctrico (4.974), 10; 22-1-48, candados (4.976), 9; equipos ablandadores (4.978), 10; elementos para topografía (5.019), 11; 23-1-48, extinguidores de fuego (4.980), 9; mangueras flexibles (4.981) 9,30; aparatos p|resucitación (5.045), 10,30; monturas y arneses (5.020), 11; 24-1-48, motores Chevrolet (5.037), 11,30; 27-1-48, bolsas y lonas impermeables (5.033), 11; 28-1-48, máquinas escribir y calcular (4.986), 10; motores e interruptores (5.034), 11; 29-1-48, formularios (4.987), 8,30; válvulas (.988), , 9; material aislante (4.990), 10; 30-1-48, cojinetes (4.992), 11; 3-2-48, máquinas escribir (5.013), 9; equipo para herrar (5.014 y 5.015), 9,30 y 10; 4-2-48, textiles, cabos y tapicería (5.016), 9; cañor y accesorios (5.017), 9,30; 5-2-48, formularios (5.025), 10; tejido de alambre (5.043), 11; 7-2-48, explosivos (5.044), 9,30; 12-2-48, motores a gas (4.994), 9; 13-2-48, casa de bombas (5.035), 8; 14-2-48, guinches y grúas (5.038), 10; 17-2-48, montaje de tanque (5.036), 9; 28-2-48, apara. saca muestra de flúido del subsuelo (4.996), 9,30; 1-3-48, equipos rodantes (4.997), 11; repuestos para torres (4.998), 11,30; 5-3-48, artículos de goma (5.040), 11; 6-3-48, herramientas de maniobra (5.000), 11,30; vástagos de perforación (5.001), 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.2 ene.-Nº L-5.756-v.14 ene.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

9-1-48 fieltro de amianto (5.047) 12,30 hs.; 10-1-48 espárragos de acero (4.945) 11; ropa blanca (4.946) 11,30; batería de cocina (5.008) 12; 13-1-48 muebles de madera (4.947) 10; pinceles y papel forro para empapelar (4.948) 10,30; elementos fotográficos (4.949) 11; 14-1-48 cañería de conducción (4.950) 9; hierros (4.952) 10; maderas (4.953) 10,30; máquinas y herramientas (4.954) 11; 15-1-48 material de construcción (4.960) 11; uniformes (5.006) 11,30; 20-1-48 caja maniobras e interruptores (4.968) 9,30; muebles metálicos (4.969) 10; 21-1-48 materiales para encuadernación (4.972), 9. accesorios para tubos de bronce y cobre (4.973) 9,30; cable armado (4.975) 10,30; maderas (5.010) 11; 22-1-48 material de construcción (4.977) 9,30; conductores eléctricos (5,011) 10,30; 23-1-48 bulonería (4.979) 8,30; 24-1-48 muebles (4.983) 10; papel para dibujos (5.028) 10,30; formularios (5.029) 11; 26-1-48 muebles de madera (5.030) 9; 27-1-48 elementos para taller de soldadura (5.026) 10; maderas (5.031) 10,30; 28-1-48 esmeriles y lijas (4.984) 9; mangueras para subproductos (4.985), 9,30; lámparas eléctricas (5.032), 10,30; 29-1-48 caños de acero (4.989) 9,30; muebles (5.023) 10,30; mosaicos y azulejos (5.024) 11; 30-1-48 aparatos de bombeo (4.991) 10,30; 31-1-48 camisas para motores Ingersoll Rand (5.012) 11,30; 3-2-48 repuestos para aparatos de bombeo (5.039) 10,30; 4-2-48 cambios y accesorios (5.018) 10; 5-2-48 cañería de conducción (5.027) 9,30; lámparas eléctricas (5.042) 10,30; 11-2-48 provisión entrepiso, escaleras, etc., (4.993), 3,30; 17-2-48 camiones (5.041) 9,30; 28-2-48 aceros (4.995) 9.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 —Buenos Aires— de 7,30 a 12,30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.2 ene.-Nº 5.757-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23-1-48: Soda cáustica (4.982) 10; 6-3-48: Trépanos a rodillo (4.999) 11; 10-3-48: Válvulas de control (5.002) 11: Cañería de conducción (5.003) 11.30: Mesas rotativas (5.004) 12; 11-3-48: Bombas de inyección (5.021) 11: Herramientas de mano (5.022) 11.30; 22-3-48: Máquinas para limpieza y reparaciones (5.005) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial

e.2 ene.-Nº L-5.758-v.20 ene.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4798 para el día 22 de enero de 1948 a las 11 y 30 horas.

e.31 dic.-Nº L. 5.737-v.7 ene.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 171|47: a las 10 horas: Cables armados subterráneos, cajas terminales, cajas terminales, cajas empalme, cajas de fusibles, etc.

L. P. Nº 172|47: a las 10.15 horas: Interceptores fusibles, interruptores, frecuencímetros, portalámparas, llaves, manómetros, tapones, termómetros, etcétera.

L. P. Nº 174|47: a las 10.30 horas: Velocímetros, fluviógrafos, velocímetros, etc.

L. P. Nº 175|47: a las 11 horas: Barómetros, termómetros, balanzas, pluviógrafos, nivómetros, escalas hidrométricas, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras: Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. 26 dic.-Nº L 5.685-v. 8 ene.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. Nº 176|47: a las 10 horas. Equipos para hacer perforaciones en tierra para colocar postas o columnas.

L.P. Nº 177|47: a las 10.15 horas. Rectificadores de corriente de 500 Amperes

L.P. Nº 178|47: a las 10.30 horas. Cables armados subterráneos.

L.P. Nº 179|47: a las 10.45 horas. Columnas de 10.50 y 12 metros.

L.P. Nº 180|47: a las 11 horas. Armaduras para alumbrado público.

L.P. Nº 181|47: a las 11.15 horas. Tableros blindados de 3 y de 7 celdas.

L.P. Nº 182|47: a las 11.30 horas. Reguladores automáticos de tensión.

L.P. Nº 183|47: a las 11.45 horas. Cables de acero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 dic.-Nº L-5.677 v.7 ene

Llámase a Licitación Pública Nº 185|47, para el día 17 de Marzo de 1948, a las 10,30 horas, para la construcción de las obras de Toma, desareno, conducción y cámara para la Central Hidroeléctrica en el Río Reyes (Termas de Reyes - Provincia de Jujuy).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 ene.-Nº L-5648-v.10 ene.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Enero 22, a las 10 horas (Pliego 792), válvulas; Enero 22, a las 10.15 horas (Pliego 793), automotores; Enero 17, a las 11 horas (Pliego 794), instalación compresor Ingersoll Rand en Usina Corrales; Enero 20, a las 10 horas (Pliego 795), compresor, herramientas portátiles.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e. 3 ene.-Nº L.1-v. 15 ene.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

Enero 16, a las 11 horas (pliego 790) provisión de leche.

Enero 16, a las 11.15 horas (pliego 791) una máquina zanjadora montada sobre oruga, accionada a motor a nafta.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 ene.-Nº L. 5746-v.14 ene.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de enero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de pelar papas, máquinas de escribir, linternas, buscahuellas, heladeras eléctricas, alambre etc. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.31 dic.-Nº L. 5.738-v.13 ene.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de enero próximo a las 10 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Unidad Sanitaria, General Conesa, Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones , nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias. Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos, y farmacia. Gastos generales. Limpieza, menaje y bazar. Máquinas de escribir, calcular, etc. Motores, herramientas y su conservación. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. Uniformes y equipos. Utiles, libros, encuadernación, etc. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-5.697-v.10 en.

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Enero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 hs. Sábados de 8 a 12 hs.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias (instrumental); combustibles, drogas productos químicos y farmacia; limpieza bazar y menaje; moblaje, racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros impresiones y encuadernación, etc. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-5.698-v.10 en.

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de Enero de 1948, a las 9 horas, para contratar la impresión de 3.000 ejemplares del Presupuesto del año 1948 de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas; Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e. 26 dic.-Nº L 5.684-v. 8 ene.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a ROSARIO SCALZONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, dos de Diciembre de 1947. — Dr. Mario T. Dragonett, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.201 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FLORENCIO TRUJO o FLORENCIO CORUJO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.998 s|p|p. v.14 ene.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL RAMON PUYOL o PUJOL.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. —

e.11 dic.-Nº 4088 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS SILVIO o CARLOS FRANCISCO SILVIO BAZZANO, sucesión tramita por secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 dic.-Nº 4127 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR SAZONOV, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4128 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESPERANZA MAMANI o ESPERANZA CRUZ, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4129 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUCERO, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4130 s|p.p.-v.19 ene.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AUGUSTO FERNANDO H. BOLOGNINI o AUGUSTO BOLOGNINI.

Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.11 dic.-Nº 4087 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CLARENCIO HAMILTON

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 — Marcelo Padilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.149 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Rafael E .Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BAULA.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.150 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE PALIUKAS.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.151 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BURDUCIA.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.143 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 Miguel Angel Posse, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.157 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISIDORA LACOSTE.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Aldo Folchi-Mario E. Calatayud, secretarios.

e.16 dic.-Nº 4.158 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELIAS DAVID o CARAMA JOAQUIN DAVID. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.167 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor J. Miguel Bargalló Cirio. Secretaría a cargo del Doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CANEVARO

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Antonio Borré, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.161 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BENITO SALGADO.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.11 dic.-Nº 4089 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA GONZÁLEZ DE LUCHINI o AURELIA GONZALEZ o AURELIA GONZALEZ URIA. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Abelardo F. Ross, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.162 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia cita y emplaza a don Eduardo Gómez para que comparezca a estar a derecho y tome la participación que le corresponde en el juicio promovido por doña NELIDA ROSARIO SPINA sobre carta de pobreza, bajo apercibimiento de designársele representante al defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre veintiséis de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.173 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ MANUEL ANTONIO o MANUEL ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIN o BAUTISTA FERNANDEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.159 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ELIZAGARAY o ROSA ELIZAGA.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.160 s|p.p.-v.22 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enurique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a AMERICO MANUEL CAMOGLI VILLARMACIO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: piso 3º sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.172 s|p.p.-v.23 ene

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. O. Berlingeri a|c Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado :Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.216 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR TABORGA SANGINES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.

e.18 dic.-Nº 4.205 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Berlingeri a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERNANDO GROSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.

e.18 dic.-Nº 4.208 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.169 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELSON RIBEIRO DA COSTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.170 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, int. a|c. Juz. de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KAARLO WALTERI REITTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre tres de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.11 dic.-Nº 4091 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y amplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MAURICIO KORDON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.212 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A: Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DIAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947.

e.18 dic.-Nº 4.185 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUCIO ALMANCEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Diciembre cuatro 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.179 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL H. GRINSTEIN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.989 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DE LUCA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. —Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.991 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GAUNA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.992 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JORGE LEIVA, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.996 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AUGUSTO ROCOA o BALLESTEROS, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.997 s|p|p. v.14 ene.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HECTOR SPINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.218 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.18 dic.-Nº 4.209 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires. 5 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 50.

e.18 dic.-Nº 4.186 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a IRENEO NICOLAS MACCHIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 51.

e.18 dic.-Nº 4.187 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos a MANUEL TEODORO CEARRAS bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 51.

e.18 dic.-Nº 4.188 s|p|p|-v.24 e

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO ROSSI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Expedito Mutolo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947, Secretaría Nº 51.

e.18 dic.-Nº 4.189 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lolge se emplaza por treinta días a HECTOR EMILIO RICO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 3.691 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 62.

e.18 dic.-Nº 4.190 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza, por treinta días, al prófugo MARCELINO E. FARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. —Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4080 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ADOLFO ALBERTO AGUIAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.993 s|p|p. v.14 ene.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARIO VEGELIUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Efrain A. Aranguren, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.171 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza a PEDRO ANGEL CLERICE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.177 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947 —Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.

e.17 dic.-Nº 4.180 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre 1947. Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.

e.17 dic.-Nº 4.181 s|p.p.-v.23 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4081 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ y LUIS LOPEZ para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4082 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO CARRIL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4083 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RADICHE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario

e.6 dic.-Nº 3.988 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Esteban García Susini, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.202 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.3 dic-Nº 3 986-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ETCHEVERRY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Bunos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.985-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BUSTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 dic.-Nº 3 984-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELABIO BARRETO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.981-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANTONIO GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse.

e.3 dic.-Nº 3 982-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA MIRANDA de GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.983-v.12 ene.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RUBEN ALBERTO WALL a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947, Secretaría Nº 61. — El Secretario.

e 18 dic.-Nº 4.183 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL HERNANDEZ FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947, Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.184 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADLBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.995 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición de. Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DAMIAN TEODORO CHIRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.999 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ARISTIDES DE GENARO o JULIO FERNANDEZ o ARISTIDES FRANCISCO DE GENARO o ALFREDO FRIAS, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.974 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON ARNOLDO SUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.975 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO REIGADA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.976 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE DA SILVA NOBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.977 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.22 dic-Nº 4.219 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO VICTOR ISERN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.220 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO RAUL ORELLANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.213 s|p|p|-v.28 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OJEDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.214 s|p|p|-v.28 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCELINA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.244 s|p|p.-v.28 e.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PABLO PROS para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 dic.-Nº 4.198 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO FERNANDEZ o FERMIN FERNANDEZ (a) "FERNANDITO" para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado :Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — César A. Orozco, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.203 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE GOMEZ o ANTONIO SALGADO (a) "EL PORTUGUES", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — César A. Orozco, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.204 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALEJANDRO AYALA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.174 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a J. L. OBLIGADO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.175 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.178 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR LEZANA procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.211 s|p|p|-v.28 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HERNAN GRINSTEIN (Prio. Nº 64.407 D. E.) procesado por el delito de defraudación en causa 16.420; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.994 s|p|p. v.14 ene.

Núm. 12

El Juez de Paz Letrado, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de Don DOMINGO PERONACE. — Buenos Aires, Mayo catorce de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 4245 s|p.p.-v.16 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección NEUQUEN)

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 127, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.465 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3 ene.-Nº 3.465 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 125, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.466 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3ene.-Nº 3.466 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 101, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.467 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3 ene.-Nº 3.467 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 95, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 ene.-Nº 3.468 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3 ene.-Nº 3.468 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 94, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.469 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3 ene.-Nº 3.469 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 72, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.470 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3 ene.-Nº 3.470 s|p.p.-v. 22 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FEDERICO THIEMICH, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente sino compareciere. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.199-v.7 ene.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince que en el juicio "Fisco Nacional c|BILBAO, FRANCISCO y otros" que tramita con intervención del Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Febrero 15 de 1933. Autos y Vistos: Resultando de la notificación de fs. 40 que el demandado ha sido notificado en forma de la citación de fs 35 v. sin haber opuesto excepción alguna, de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, mando llevar esta ejecución adelante hasta tanto don José L. Garau pague al Fisco Nacional la cantidad de noventa mil doscientos treinta pesos con noventa y nueve centavos m|nacional, sus intereses y las costas. Notifíque Gaviña o Badía, rep. el sellado y archívese. Eduardo Sarmiento". Buenos Aires, diciembre 4 de 1947. — Félix G. Bordelois, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.206-v.7 enero

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DISTRIBUIDORA RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: Acta Número Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Diciembre de 1947, reunidos los señores doña Rosalina Fernández de Peiroten, don Armando Osman Peiroten y don Luis Manuel Peiroten, los dos primeros por sí y en su carácter de apoderados de los señores Joaquín Pablo Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, resuelven: Primero: Aumentar el capital social de "DISTRIBUIDORA RECORD, SOC. DE RESP. LTDA." en $ 400.000 m|n. o sea elevado a la suma de $ 500.000 m|n., mediante el aporte en dinero efectivo que a continuación se detalla; y con la aceptación como nuevo socio gerente del señor José Hamlet Dagnino, que firma José H. Dagnino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay Nº 367, quién ingresa en este acto con un capital en dinero efectivo de $ 50.000 m|n. o sea 100 cuotas de $ 500 m|n. cada una. — Segundo: Con el aporte de doña Rosalina Fernández de Peiroten de $ 175.000 m|n. o sea 350 cuotas de $ 500 m|n. cada nua, quedando así elevado su capital a $ 225.000 m|n. (450 cuotas de $ 500.— cada una); con el aporte de don Luis Manuel Peiroten de $ 43.500 m|n. o sea 87 cuotas, quedando así elevado su capital a $ 56.000 m|n. (112 cuotas de $ 500.— cada una); con el aporte de don Joaquín Pablo Peiroten de $ 43.500 m|n. o sea 87 cuotas, quedando así elevado su capital a $ 56.000 m|n. (112 cuotas de $ 500 cada una); con el aporte de doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi de $ 43.500 m|n. o sea 87 cuotas, quedando así elevado su capital a $ 56.000 m|n. (112 cuotas de $ 500.—

cada una); con el aporte de don Armando Osman Peiroten de $ 44.500 m|n. o sea 89 cuotas, quedando así elevado su capital a $ 57.000 m|n. (114 cuotas de $ 500.— cada una); total $ 500.000 m|n. o sea 1.000 cuotas de $ 500.— cada una. — Tercero: Se resuelve modificar parcialmente las cláusulas 6ª y 7ª del contrato social y todas aquellas que se opongan a la presente. En la cláusula 6ª, donde dice "La Dirección y Administración estará a cargo de dos gerentes", queda redactada así: "La dirección y administración estará a cargo de tres gerentes, quedando designado además de los existentes el Señor Dagnino con las mismas facultades y atribuciones que las enunciadas en la referida cláusula 6ª". — Para toda operación que pase de $ 50.000 m|n. será necesaria la firma de dos gerentes, como así también para conferir poderes generales. — Cuarto: Se modifica la última parte de la cláusula 7ª del contrato social en lo referente a la distribución de las utilidades o pérdidas, si las hubiere; la cual quedará redactada de la siguiente manera: 45 o|o para la señora Rosalina Fernández de Peiroten: 11 1|4 o|o para cada uno de las señores Luis Manuel, Joaquín Pablo y Armando Osman Peiroten; 11 1|4 o|o para doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y 10 o|o para el Sr. Dagnino. — Total 100 o|o. — Rosalina Fernández de Peiroten. — Armando O. Peiroten. — Luis M. Peiroten — José H. Dagnino. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 ene.-N° 42.762-v.10 ene.

"E. YACUB & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1947, entre los señores Erujim Yacub, ruso; Samuel Kotik, argentino; León Merezon, ruso; y David Yacub, argentino; todos mayores de edad, casados los tres primeros y soltero el último, se conviene en calidad de únicos componentes de la razón social "E. YACUB & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento del veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta el dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos cuarenta y tres, al folio trescientos quince del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, tener por ratificada dicha sociedad en todos sus términos actualizando los mismos en la siguiente forma: Primera: La razón social "E. Yacub & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los cuatro firmantes, se dedicará especialmente a continuar la explotación de la fábrica de cinturones de fantasía, con asiento legal en la Capital Federal, y domicilio actual en la calle Condarco mil treinta y tres.

— Segunda: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, correspondiendo: a don Erujim Yacub, noventa cuotas; y, a cada uno de los otros tres socios restantes, diez cuotas. — Dicho capital ya se encuentra íntegramente cubierto por los nombrados socios en maquinaria, mercaderías, muebles y útiles y demás existencias conforme al balance general practicado en la fecha, constituyéndose las reservas legales y amortizaciones de acuerdo con las disposiciones pertinentes en vigor. — Tercera: La gerencia será ejercida por todos los socios y el uso de la firma social la tendrá don Erujim Yacub por sí y el señor David Yacub conjuntamente con cualquiera de los otros socios, señores Kotik y Merezon. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: a don Erujim Yacub, el treinta y cuatro por ciento; y, a cada uno de los tres socios restantes, el veintidós (22 %) por ciento. — Quinta: Mensualmente y con imputación a sus respectivas utilidades, los socios podrán retirar las siguientes cantidades: don Erujim Yacub, setecientos pesos moneda nacional; y, cada uno de los tres socios restantes, quinientos cincuenta pesos. — Sexta: Esta sociedad se constituye por dos años a partir del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier circunstancia atendible, la misma no podrá ser efectiva bajo ningún punto de vista antes del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: De las utilidades líquidas se reservará anualmente el cinco (5 %) por ciento, reserva que podrá aumentarse hasta el diez (10 %) por ciento. — Igualmente, de conformidad de los socios podrán establecerse otras reservas. — Los socios percibirán el seis (6 %) por ciento sobre los excedentes de las cuotas, siempre que haya utilidades suficientes en el ejercicio. — Octava: Al vencimiento del término pactado, o en caso de retiro de un socio, o en el supuesto de disolución de la sociedad, don Erujim Yacub se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando a los otros socios lo que les corresponda en dinero, si hubiera efectivo; y, no habiéndolo, lo hará a plazos, cuyo vencimiento no excederá de los seis meses, devengando un interés del seis (6 %) por ciento anual. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones que estime necesarias o indispensables. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, continuará el giro de la Sociedad hasta la expiración del término de su duración, teniendo los sucesores o derecho-habientes de aquel socio, la facultad de nombrar un único representante, cuya misión será exclusivamente de contralor. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en el supuesto de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las once cláusulas que preceden, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — D. Yacub. — S. Kotik. — Erujim Yacub. — León Merenzon". — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 ene.-N° 42.778-v.10 ene.

LA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Juan Armaghanian, armenio, casado, domiciliado en Florida, calle Libertad 2747, Vartan Pakradunian, casado, armenio, domiciliado en Soler 5775, Salvador Salama, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 330 (Dto. A), todos mayores de edad, han resuelto: a) Prorrogar la sociedad que tienen constituída entre los mismos bajo la razón de "LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, que vence el primero de Diciembre próximo venidero, y sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nro. 25, F° 252, L° 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, año 1946, N° 686, F° 437, L° 9, año 1946 y N° 492, F° 492, F° 210, L° 12, año 1947. — b) Aceptar como nuevo socio al señor Abrahan Mazlumian, armenio, casado, domiciliado en la Ciudad de Corrientes, calle Junín 1263, mayor de edad, quien en prueba de conformidad firma también el presente. — c) Y ampliar el capital social en Diez Y Seis Mil pesos moneda nacional más. — Todo ello bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1°): La Sociedad conservará el carácter de Responsabilidad Limitada, seguirá girando con la denominación de "La Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto será la continuación de los negocios de la anterior o sea la fabricación, comercialización y explotación en cualquier forma del ramo de mercería en general, ya sea al por menor o al por mayor, por cuenta propia o de terceros y todos los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto, incluso el arrendamiento, prenda e hipotecas, compra y venta y enajenaciones en general de bienes muebles, inmuebles, máquinas, instalaciones, créditos, acciones y toda clase de valores. — 2°): El domicilio y asiento principal de sus negocios es en Larrea 385, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — 3°): El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en Sesenta Y Cuatro Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio Diez y Seis cuotas o sean Diez Y Seis Mil pesos, que han integrado totalmente en la siguiente forma: Los socios Sres. Armaghanian, Pakradunian y Salama, con igual suma que les corresponde como capital en la Sociedad de la cual ésta es la continuadora, de acuerdo al inventario y balance practicado privadamente con el que los contratantes están conformes y el señor Abrahan Mazlumian en dinero efectivo. — 4°): La sociedad se constituye por el término de Ocho años a contar desde el 1° de Diciembre próximo venidero, pero el señor Juan Armaghanian podrá retirarse de la Sociedad al fin del tercer año, siempre que así lo comunique a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos, al fin del cuarto año podrá retirarse cualesquiera de los socios previo aviso a los demás en el tiempo y forma fijado. — 5°):

Se designa gerentes de la Sociedad a los señores: Juan Armaghanian, Vartan Pakradunian y Salvador Salama, quienes con tal carácter ejercerán la dirección y administración de la Sociedad, teniendo a su cargo el uso de la firma social adoptada en forma conjunta dos cualesquiera de éllos, con toda amplitud de facultades excepto el de comprometerla en negocios extraños a la sociedad o en fianzas y garantías para terceros. — 6°): Anualmente el día 30 de Noviembre se practicará un balance e inventario general; de las utilidades, si las hubiere, se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal y el 10 o|o para amortización, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Este balance sino fuera objetado por los socios dentro de los 20 días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — 7°): Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad deberán ser extendidas en un Libro de Actas y para la aprobación de las mismas, incluso los balances, se necesitará la mayoría absoluta de cuotas-votos, que podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — 8°): Los gerentes percibirán como sueldo mensual la suma de Setecientos pesos y el socio Sr. Mazlumian la de Doscientos, sumas que se cargarán a gastos generales. —

9°): En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán por mayoría de votos si los sucesores continuarán en la Sociedad, si la resolución fuere afirmativa éllos ingresarán con su representación unificada, caso contrario se les liquidará lo que les correspondiere de acuerdo al balance e inventario que se practique en seis cuotas mensuales, iguales, sin interés. — El mismo procedimiento se usará para el caso de retiro de un socio. — 10°): Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645. — Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Salvador Salama. — Abrahan Mazlumian. — Vartan Pakradunian. — Juan Armaghanian. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.5 ene.-N° 42.756-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RESNIK HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social hasta la suma de doscientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, según documento privado de fecha quince del corriente mes y año. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 ene.-N° 42.753-v.10 ene.

FRANCISCO GONZALEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F° 1894. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez Y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Francisco González Dopazo, español de sesenta y un años de edad; y Enrique Manuel González, argentino, de treinta y cuatro años, ambos casados, comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Corrientes número tres mil veinte y ocho, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y por el plazo de Diez Años, bajo la denominación de "FRANCISCO GONZALEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre ambos comparecientes, una Sociedad comercial sujeta a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes número tres mil veintiocho, sin perjuicio de las sucursales que pudiera establecer en cualquier lugar de esta República. — Tercera:

La Sociedad tiene por objeto principal continuar la explotación de un negocio de Lonería que hasta el presente se ha explotado en el mismo lugar y bajo el mismo rubro por ambos otorgantes, los que tenían constituida una sociedad Comercial Colectiva, la que ha sido disuelta en la fecha ante mi, al folio mil ochocientos setenta y nueve vuelto de este protocolo corriente; incluyendo en el negocio las mercaderías, materias primas, máquinas, muebles, útiles e instalaciones demás contenido en el balance e inventario, practicado al treinta de Septiembre último, del que un ejemplar firmado por los contratantes, se agrega a esta escritura.

— Cuarta: Forma el capital social, de acuerdo al Balance e Inventario General General practicado, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que los socios declaran de común acuerdo corresponderles en la siguiente proporción: cincuenta y seis mil pesos al Señor Francisco González Dopazo, y cuarenta cuatro mil pesos al Señor Enrique Manuel González. — El capital se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social.

— Sexta: Se observará la Contabilidad prescripta por la ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta de Setiembre y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas a ambos socios, los que tendrán el cargo de Gerentes y se desempeñarán en forma indistinta o separadamente. — Por tanto las cuentas bancarias sobre los fondos propios o en descubierto los cheques que se giren sobre esos fondos se firmarán en la forma dicha. — Octava:

Ambos socios gerentes administradores en la forma establecida en la cláusula séptima, ejercerán la representación legal de la Sociedad en los actos y contratos que celebraren. — Quedan autorizados por lo tanto, para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles; arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que aceptan las normas expresamente establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional u otros; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos que tuvieren o en descubierto ofrecer y aceptar cauciones, otorgar : celebrar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y cualquier instrumento privado que fuere menester y otorgar y firmar en todos los casos los instrumentos públicos y privados y escrituras en forma indistinta. — Novena: Ambos socios retiraran mensualmente, las sumas de seis-

cientos pesos moneda nacional cada uno, las que se imputarán a gastos generales. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad mental declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el negocio hasta la expiración del contrato y en las mismas condiciones, con la persona o personas que designen los herederos del causante o representante legal del interdicto en su caso. — Finalizado el plazo fijado al contrato social y de no existir acuerdo unánime entre las pártes para su prórroga, se procederá a la liquidación de la Sociedad, quedando desde ya designado liquidador. el socio gerente sobreviviente.

— Bajo las precedentes condiciones queda formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho.

— Leída y ratificada, así la otorgan y firman, con los testigos del acto Señores Carlos L. Currarino y Santiago del Pozo, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Francisco González Dopazo. — Enrique M. González. — C. L. Currarino. — Santiago del Pozo. — Hay un sello. — Ante mí Antonio J. Llach. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi al folio mil ochocientos noventa y cuatro del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Francisco González e Hijo. Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente Primer Testimonio. extendido en dos sellos de ley números un millón quinientos seis mil novecientos quince y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz. secretario.

e.5 ene.-Nº 42.748-v.10 ene

"LIGNUM LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Luciano Carlos Enrique Becquart, Jaime Manuel Bages y José Juan Bages, socios integrantes de "LIGNUM LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Guanacache 5814, resuelven modificar el contrato de dicha sociedad en la siguiente forma: 1) Se amplía el capital social hasta la suma de cuarenta mil pesos. El aporte total del señor Becquart consistirá en ciento treinta y cuatro cuotas de cien pesos, retirando cien pesos de lo que tenía aportado. Los aportes de los señores Jaime Manuel y José Juan Bages se elevarán hasta ciento treinta y tres cuotas cada uno, transfiriendo a este efecto la cantidad de diez mil pesos y diez mil cien pesos respectivamente de sus créditos en la sociedad por mayor cantidad, resultantes de los saldos de sus cuentas personales. 2) El socio Jaime Manuel Bages actuará también en la dirección del taller, a cuyo efecto deberá disponer de toda su actividad. 3) Las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales soportándose en igual forma las pérdidas. 4) Se fija a la sociedad una duración de cinco años, a partir del 1º de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se hará efectivo el aumento de capital. Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de Ley y autorizando en el mismo acto al Dr. Jorge M. Cazau para realizar los trámites y gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: L. Becquart. — José Juan Bages. — Jaime Bages. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.2 ene.-Nº 42.685-v.8 ene.

"RAFFAELE Y HERMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ariosto Raffaele, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo mil ciento veinticuatro y el señor Germán Greizerstein, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Cangallo mil ciento veinticuatro, Capital Federal. socios de "RAFFAELE Y HERMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo contrato social de fecha veintinueve de Octubre de Mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil veintisiete al folio doscientos noventa y uno del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, del cual resultan como únicos componentes de "Raffaele y Hermann", Sociedad de Responsabilidad Limitada y habiendo expirado el término de duración de la misma el día veintiocho de Octubre próximo pasado, se conviene renovar el contrato referido y a tal efecto resuelven: Primero: Prorrógase por veinte años más la duración de la Sociedad "RAFFAELE Y HERMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del veintinueve de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, dividido dicho término en períodos de cinco años cada uno, debiendo los socios resolver con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período, sobre la continuación o liquidación de la sociedad. — Segundo: Con relación al resto del contrato social, queda subsistente en las mismas condiciones y bajo las mismas cláusulas que las consignadas en el contrato de sociedad de referencia. — En Buenos Aires, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.2 ene.-Nº 42.692-v.8 ene.

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia se hace saber por cinco días que "EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerente de la misma a la señorita Ana María Perrotta, con uso de la firma social y sin perjuicio de actuación conjunta, alternada o indistinta de los demás Gerentes en ejercicio. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.669-v.8 ene.

ESTUDIOS S. Y. C. - GRABACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: doña María Elena Cattaneo de Bertollo, italiana, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Juncal mil ochocientos setenta y cinco; don Horacio Calvo, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil novecientos cincuenta; don Víctor Enrique Santarsiero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Luca mil setecientos seis y don Ricardo Horacio Yaniz, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Peña dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "ESTUDIOS S.Y.C. — GRABACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Piedras ochocientos veintiuno, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto será dedicarse a toda clase de grabaciones fonoeléctricas, venta de discos, radios, aparatos afines, representaciones, importaciones, exportaciones y distribución de artículos del ramo, pudiendo ampliar sus actividades mediando acuerdo unánime de los socios. — Tercera: Se constituye por el término de Cinco Años, prorrogables por cinco años más, a partir del primero de diciembre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social representado por la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una, está suscripto por los socios en la siguiente forma: doña María Elena Cattaneo de Bertollo aporta cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos. que integra totalmente en este acto; don Horacio Calvo aporta veinte cuotas, o sean diez mil pesos, de las cuales integra diez cuotas; don Víctor Enrique Santarsiero aporta veinte cuotas, o sean diez mil pesos, de las que integra en este acto diez cuotas; y don Ricardo Horacio Yaniz aporta dos cuotas, o sean un mil pesos, que las integra totalmente. — Los señores Calvo y Santarsiero se comprometen a integrar el resto de las cuotas suscriptas en un plazo no mayor de tres años desde la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Horacio Yaniz y Horacio Calvo, quienes son designados Gerentes debiendo actuar juntamente en el desempeño de sus cargos. — Bajo esta condición, tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna para todas las operaciones sociales con la única restricción de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, no pudiendo otorgar garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir o enajenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con cualquier género de derechos reales, conviniendo precios, formas de pago y demás condiciones; constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; abrir cuentas corrientes y girar contra esos fondos o en descubierto; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, garantizar y de cualquier modo negociar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos con o sin garantía personales o reales; hacer novaciones, remisiones, donaciones, quitas de deudas; aceptar o impugnar consignaciones en pago; constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, transferirlos o cancelarlos, suscribiendo escrituras y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; comparecer en juicio personalmente o por medio de apoderados y suscribir los documentos e instrumentos públicos o privados que se requieran. Las facultades indicadas son meramente enunciativas, pudiendo los gerentes ejercer sus actividades con la amplitud de facultades previstas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellos actos para los que al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones de ley exigen poderes especiales. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada noventa días, para considerar la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de las utilidades. — Podrán reunirse también cuando cualquiera de los socios lo soliciten. — Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que se llevará. — Séptima: Anualmente al día treinta de Noviembre se practicará un balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas. los que serán sometidos a la aprobación de los socios y se considerarán aprobados sino fueran observados dentro del término de treinta días, sirviendo de base para su confeccionamiento las que resulten de las disposiciones reglamentarias, legales e impositivas vigentes al tiempo en que se practiquen. — Las utilidades líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, pero los socios que no hayan integrado la totalidad de sus cuotas, no podrán retirar sino hasta el cincuenta por ciento de las que les correspondan. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán dedicarse a negocios similares al objeto de esta sociedad, ni formar parte de otras que tengan iguales actividades. — Novena: En caso de disolución o liquidación, los gerentes la llevarán a cabo en forma conjunta, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que surja, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, con facultad dichos árbitros de designar terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable y acatado por los socios sin recurso alguno. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes podrán ingresar en la sociedad, unificando su representación. — En el caso de que no lo desearen, podrán vender sus cuotas a los socios restantes, según el precio que surja de un balance especial que se parcticará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Dicho importe les será abonado en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés. — En el caso de que los socios no quisieren adquirir esas cuotas recién entonces podrán transferirlas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Segnda: La sociedad se considerará prorrogada por el término que establece la cláusula tercera, si ninguno, de los socios manifestare su voluntad en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de los cinco primeros años. — Décima Tercera: En el caso de que las pérdidas asciendan al cincuenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. — La señora María Elena Cattaneo de Bertollo hace presente que el dinero que aporta a esta sociedad es propio, proveniente de la herencia de su señor padre. — Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos señores Héctor Vicente Pozo y don Eusebio Ruiz, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — María Elena Cattaneo de Bertollo. — Horacio Calvo. — Víctor E. Santarsiero. — Ricardo Yaniz. — Tgo.: Héctor V. Pozo. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos once del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón ochocientos veintidós mil ochocientos dieciocho serie G al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — honorarios Decreto Nº 30.440 $ Trescientos sesenta m|n. Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.636 v. 8 ene.

"BRUNO STERNBACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores, Bruno Sternbach, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Viamonte novecientos ochenta y seis; don Federico Wermbter, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos treinta y tres; doña Catalina Glückselig de Wermbter, de estado casada, mayor de edad, de nacionalidad austríaca, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil trescientos treinta y tres; Besbe, Sociedad en Comandita, con sede en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta; don Rodolfo Máximo Grunthal, de estado soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Río Bamba trescientos sesenta y seis; don Umberto Cogliati, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en Soler cuatro mil dos; y don Jorge Insúa, de estado soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en San Blas tres mil ochocientos setenta y ocho; todos de esta Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, queda formalizada una Sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: — Artículo primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "BRUNO STERNBACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El objeto principal de la Socie-

dad es el de dedicarse a la compra-venta de pieles y cueros en general, tanto al por mayor como al por menor, su industrialización en todas formas, su importación y exportación, sus conexos y derivados, como así a cualquier otra industria o comercio con la que pudiere tener afinidad, sin limitación alguna. — Artículo tercero: El domicilio legal de la Sociedad, y asiento principal de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, o donde más adelante pudiere establecerse, sin perjuicio de mantener sucursales, representaciones en cualquier punto de la República y|o agencias y|o del extranjero. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Octubre del año en curso, y se considerará automáticamente prorrogada por sucesivos períodos de tres años, salvo que cualesquiera de los socios solicitare su disolución con un preaviso no menor de seis meses antes de vencer cada citado período de tres años, debiendo ser impuestos los demás socios de tal pedido, y sin perjuicio de lo que más adelante se estatuye en el artículo vigésimo segundo del presente contrato. — Artículo quinto: La Sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar —por plazos que excedan o no de seis años— la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamientos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad, firmas o particulares y, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de crédito de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconvinente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas; y realizar, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; o disponer de aquellos de sus bienes que fuere necesario o conveniente en la explotación de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Artículo sexto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, que se aporta, integra y distribuye en la siguiente forma y proporción: Besbe, S. en C., trescientos mil pesos moneda nacional, que representan seiscientas cuotas; don Bruno Sternbach, cien mil pesos moneda nacional, que representan doscientas cuotas; don Federico Wermbter, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que representan ciento cincuenta cuotas; doña Catalina Glückselig de Wermbüter, cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan cien cuotas; don Rodolfo Grunthal, treinta mil pesos moneda nacional, que representan sesenta cuotas; don Umberto Cogliati, veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que representan cincuenta cuotas; y don Jorge Insúa, veinte mil pesos moneda nacional, que representan cuarenta cuotas. — Artículo séptimo: Con exclusión del aporte de la socia Besbe, S. en C. —que está representada por las mercaderías, muebles, útiles y demás valores, enseres y bienes que se detallan en el balance adjunto que, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato — los aportes de los demás socios lo son en dinero efectivo. — Artículo octavo: Los negocios de la sociedad serán exclusivamente administrados por el socio don Bruno Sternbach, quien reviste el cargo de Director - Gerente, con las más amplias facultades de dirección, administración y disposición —sin restricción alguna— aún en los casos en que un Código o Ley en vigor o a sancionarse, pudiere requerir poder especial; tendrá, asimismo, el uso de la firma social. Podrá efectuar, en el desempeño de su cometido y con su sola firma, todos y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo quinto de este contrato —que aquí se tienen por reproducidos— ejerciendo, también, por sí sólo, y sea judicial o extrajudicialmente, la representación legal de la Sociedad. Hállase además facultado para realizar, con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco —y sin limitación alguna— todo acto que, a su juicio, fuere directa o indirectamente conducente a la explotación y marcha de los negocios sociales, pues es la expresa voluntad de los socios —y condición fundamental inherente a la concertación de este contrato— que, en ningún caso y por ningún concepto, sea menester que el Director - Gerente tuviere que requerir la previa autorización o posterior ratificación de los demás socios respecto de acto alguno directa o indirectamente vinculado a la administración, dirección y|o disposición de los intereses sociales. La enunciación precedente —que se entenderá como meramente explicativa y nunca limitativa— no importará, en forma alguna, coartar el tiempo u actividades que el señor Sternbach podrá dedicar a toda clase de operaciones y negociaciones particulares y en provecho propio. — Artículo noveno: Sin coartar las funciones y facultades que son propias y privativas del Director - Gerente, el socio don Umberto Cogliati, podrá también representar a la Sociedad en todas las cuestiones que se ventilen ante los Superiores Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades, como así ante todas y cualesquiera Reparticiones y Entes Autónomos, como ser la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, la Administración de Aduanas, la Administración General de Impuestos Internos, etc., enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa. Y, de un modo especial, podrá representar a la Sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes obreras, en vigor o a sancionarse, ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y demás Reparticiones atingentes, con facultad para poner y absolver posiciones. — Artículo décimo: En caso de ausencia u impedimento temporario del Director - Gerente, dos cualquiera de los socios; don Rodolfo Grunthal, don Umberto Cogliati y|o don Jorge Insúa, podrán usar y disponer de la firma social siempre y cuando fuese acompañada por la de uno cualesquiera de los socios, don Federico Wermbter o doña Catalina Glückselig de Wermbter; pero con la expresa condición de que dicha firma social no se comprometa en ninguna clase de fianzas, o en instrumentos de terceros de los denominados comúnmente ''de favor'', o en beneficio particular de dichos socios, o para endosos de cheques u otros documentos que no fueren, exclusivamente, para su depósito en las cuentas de la Sociedad. — Artículo undécimo: Con exclusión de los socios, don Federico Wermbter, doña Catalina Glückselig de Wermbter y Besbe, S. en C. —y con la salvedad de la parte infine del artículo octavo del presente contrato— los demás socios deberán dedicar todas sus actividades, tiempo y capacidad, única y exclusivamente, para los fines sociales, siéndoles vedado entrar particularmente— por sí o por interpósita persona— en negociaciones comerciales de cualquier clase, ajenas al giro de la Sociedad. — Artículo duodécimo: Los socios, señores Rodolfo Grunthal, Umberto Cogliati y Jorge Insúa, tendrán a su cargo, preferente y respectivamente, lo relativo a la venta, la parte administrativa y la producción, sin perjuicio de la mayor dedicación que deberán prestar a todo cuanto se relacione con el desenvolvimiento de los negocios sociales, en cualesquiera de sus aspectos. Mensualmente, cada uno de los socios arriba citados —al igual que el señor Bruno Sternbach— podrán retirar hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional a cuenta de las utilidades que pudieren corresponderles conforme al artículo quince del presente contrato. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes, indistintamente, tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio financiero comenzará el día primero de Octubre y fenecerá el día treinta de Septiembre del año subsiguiente. Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio, y las especiales establecidas en el artículo siguiente: — Artículo décimo quinto: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se confeccionará el inventario mediante el cómputo de los precios de costo, o los de plaza, si éstos fueren menores. Se depurarán los rubros de todas las cuentas que fueren dudosas o resultaren incobrables. Deducidos los gastos del ejercicio, se practicará sobre el activo fijo, las amortizaciones en base a los porcentajes o promedios fijados por la Ley de Réditos. Del remanente líquido, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal. Se destinará, asimismo, el cinco por ciento a un fondo de previsión para hacer frente a las responsabilidades emergentes de las leyes obreras actualmente en vigor, o que pudieren sancionarse en el futuro, más otro tres por ciento a un fondo análogo en previsión de posibles quebrantos. Podrán hacerse las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. Efectuadas las reservas precedentes, se dividirá el cincuenta por ciento de las utilidades entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, pero de cuya distribución no participarán los socios Wermbter, Glückselig de Wermbter y el ocho punto, tres por ciento del capital de Besbe S. en C., pues queda expresamente establecido que dichas tres utilidades no participantes en el citado cincuenta por ciento, corresponderán —para su adjudicación y distribución por partes iguales— a los socios, Sternbach, Grunthal, Cogliati e Insúa. El cincuenta por ciento restante de las utilidades será distribuído, en cambio, entre todos los socios, sin exclusión, proporcionalmente a sus respectivos capitales. Y, en igual forma y proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Artículo décimo sexto: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que al efecto, llevará la Sociedad. El Director - Gerente será el depositario de dicho libro y de los demás de comercio obligatorios y auxiliares. Los socios se reunirán cuando mediare convocatoria del Director - Gerente, y dicha convocatoria se hiciere con una anticipación de tres días hábiles. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Con la salvedad de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos diez y siete y veinte y cuatro de este contrato. Las resoluciones de la mayoría serán válidas respecto de la minoría, como así respecto de él o los socios que, debidamente citados, no concurriesen a la reunión. Cualesquiera de los socios podrán solicitar al Director - Gerente convoque a reunión de socios. Estos, en caso de ausencia u otro impedimento, podrán hacerse representar por mandatario debidamente facultado para concurrir y votar en la reunión. El Director - Gerente tendrá voz y voto, aún cuando se tratare del balance y|o los actos de su gestión. — Artículo décimo séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción, etc., de cualesquiera de los socios: a) la Sociedad no se disolverá; en cambio, b) si dicho fallecimiento, incapacidad, interdicción, etc., sobreviniere al Director - Gerente, los socios podrán optar por la disolución de la Sociedad, siempre y cuando así lo resolvieren dentro de los sesenta días de acaecido el hecho; en su defecto, c) los albaceas, herederos o causa-habientes del Director - Gerente ejercerán —en el orden precedentemente establecido y previa unificación de personería— el cargo y las demás facultades que corresponden a aquél en virtud de este contrato; advirtiéndose, desde ya, que d) para el supuesto contemplado en el apartado b) queda expresamente convenido que primará la votación de los socios por mayoría numérica y no de capital, como también que, respecto de Besbe S. en C., se computará y aceptará el voto personal, adicional y aislado de quienes, a su vez, son sus socios. — Artículo décimo octavo: En caso de que algún socio deseare ceder todo o parte de sus cuotas de capital, los otros socios —en proporción a sus respectivas cuotas— tendrán preferencia en su adquisición, respecto de cualesquier tercero y por el valor que resulte de un balance especial que al efecto se practicará, y cuyo importe resultante podrán abonar hasta los seis meses que aquí se establece como opción para la compra. En su defecto, el socio quedará en libertad de efectuar la cesión o transferencia. — Artículo décimo noveno: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el socio don Bruno Sternbach tendrá derecho, para hacer ingresar a la sociedad a un nuevo socio, con un aporte de capital de hasta treinta mil pesos moneda nacional, ya sea mediante cesión de parte de las cuotas del citado señor Sternbach, o mediante un nuevo aumento del capital social. — Artículo vigésimo: El ingreso de terceros de la sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo vigésimo primero: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos fijados por la ley, o cuando las pérdidas de un ejercicio alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, o cuando así lo resolviere la mayoría numérica prevista en el apartado d) del artículo décimo séptimo de este contrato —y únicamente en el supuesto que allí se contempla— dándose aquí por reproducidas aquellas particularidades de votación. Se confeccionará, al efecto, un balance general e inventario, repartiéndose entre los socios —y en proporción a sus respectivos capitales— los diversos rubros que constituyen el activo y pasivo, lo que equivale a decir que la repartición se hará, proporcionalmente, tanto en especie como en dinero. — Artículo vigésimo segundo: El uso que cualesquiera de los socios hiciere del derecho que les confiere el artículo cuarto del presente contrato, no implica la liquidación de la sociedad; pero en caso de que el socio don Bruno Sternbach hiciere uso de ese derecho, se procederá a dicha liquidación, siempre y cuando así lo solicitare dicho señor Sternbach, quien, por lo demás, tendrá preferencia, respecto de los demás socios, en adquirir —conforme a las reglas del artículo diez y ocho— las cuotas - capital de los socios que optaren por ejercer el derecho del artículo cuarto. — Artículo vigésimo tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior cuando en opinión de la mayoría de capital, tomada en votación de asamblea de socios —debidamente convocada en la forma prescripta en el artículo diez y seis de este contrato— cualesquiera de los socios, Grunthal, Cogliati y|o Insúa no dedicaren a los negocios sociales el interés, tiempo y capacidad a que aquí se comprometen y que ha sido la condición determinante de su incorporación a esta Sociedad —en calidad de socios— entonces, en tal supuesto, si el señor Sternbach podrá exigir, en todo momento, y con un preaviso de sesenta días, que dichos tres socios —o cualesquiera de ellos— le cedan, vendan y transfieran las respectivas cuotas capital, por el valor nominal de las mismas, cesando pues, automáticamente, en las funciones de los artículos nueve a doce inclusive. El ejercicio que, del derecho aquí establecido se hiciere —y en razón de su naturaleza misma— en ningún caso podrá hacer funcionar el artículo veinticinco de este contrato; y la reclamación de él o los socios salientes, no podrá extenderse más allá de las utilidades que, a esa fecha, pudieren corresponderles conforme a lo establecido en el artículo décimo quinto. — Artículo vigésimo cuarto: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y para todo lo demás a que hubiere lugar —y cualquiera fuese la causa por la que se procediere a la disolución de la Sociedad— se deja, desde ya, expresamente establecido que el único liquidador de la misma lo será el señor Bruno Sternbach, salvo que, sobreviniendo su fallecimiento, incapacidad o interdicción, la mayoría numérica de socios —siguiendo los mismos lineamientos del artículo décimo séptimo de este contrato— no designare otro liquidador dentro de los sesenta días de acaecido el hecho, en cuyo caso —y concordante con lo estatuído en el citado artículo diez y siete— desempeñarán el cargo los albaceas, herederos o causa - habientes del citado señor Sternbach, en el orden de que aquí se establece y previa unificación de personería. Por lo demás, queda expresamente convenido que a dicho señor Bruno Sternbach —y|o sus herederos o causa - habientes, según el caso— exclusivamente, corresponde la prioridad, para cualquier caso que procediere la disolución y|o liquidación social, al uso del nombre ''Sternbach'', y las letras ''B'' y ''S'', a todo lo que expresamente renuncian los demás socios, para sí, sus sucesores o cesionarios, y se comprometen a abstenerse a dicho uso, en cualquier forma o combinación que fuere. — Artículo vigésimo quinto: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ellos ocurran entre los socios, sus derechos - habientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de esta So-

ciedad, o con motivo de su disolución y|o liquidación, serán dirimidas —con la salvedad de lo previsto en la parte in-fine del artículo veintitrés— y con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si el número de éstos fuere par, dichos arbitradores designarán a un tercero para el caso de empate. Si los socios —o los arbitradores en su caso— no concordaren en la designación se requerirá el nombramiento al Juez de Comercio, en turno, de la Capital Federal. El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — Artículo vigésimo sexto: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieren hacerse y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, en lo Comercial, de la Capital Federal, con renuncia al fuero federal. — Artículo vigésimo séptimo: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. Bajo las veintisiete cláusulas precedentes, los socios dejan formalizada la sociedad de que se trata, y firman, en prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, siete ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — E|l.: "Máximo" "(d)", "en proporción a sus respectivas cuotas", "cial que al efecto se practicará" "y cuyo importe resultante" "cesando", "hacer", "y", "S", "a todo lo": Vale. (Firmado) Bruno Sternbach. — Federico Wermbter. — Catalina G. de Wermbter. — Besbe S. en C. — Rodolfo Grunthal. — Umberto Cogliati. — Jorge Insúa. — Entre líneas: "de intereses", "comerciales". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.651-v.8 ene.

"IMPERMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suarez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Doña Margarita Altschul viuda de Heller, checoeslovaca, mayor de edad, comerciante, viuda, domiciliada en la calle Sucre dos mil novecientos veintitrés, primer piso, departamento D; don Kurt Heller, checoeslovaco, de treinta y seis años de edad, soltero, comercialnte, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu un mil trescientos doce, sexto piso don Juan G. Kahn, alemán, casado, comerciante mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo quinientos veintiuno de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí; don Moisés Ramras, austríaco, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en General Rodríguez mil setenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Hugo Schwarz, checoeslovaco, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear cuatro Heller, de nacionalidad austríaco, de esmil cuatrocientos noventa; y Francisco tado soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle M. Castro mil noventa y seis Banfield; todos hábiles, mayores de edad, concurriendo el señor Francisco Heller por su propio derecho, y los otros cinco, en sus caracteres de únicos actuales integrantes de "IMPERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL", que fué constituída por contrato celebrado el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo los números doscientos cuarenta y dos, al folio trescientos treinta y siete, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido todo lo que a continuación se indica: Primero: El señor Juan G. Khan deja establecido: Que según constancias existentes en el Libro de Actas de la Sociedad, y asientos de contabilidad pertinentes, ha transferido la totalidad de sus cuotas de capital, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en la siguiente forma: cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Moisés Ramras; cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Kurt Heller; y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Hugo Schwarz; que ratificando la aludida transferencia, deja constancia que ha vendido, cedido y transferido la totalidad de sus cuotas sociales, arriba indicadas, a los aludidos adquirentes, habiendo percibido antes de ahora, la totalidad integrada de dichas cuotas por el precio convenido de ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por dichas cuotas, a su satisfacción, y la suma de cuatro mil doscientos pesos nacionales, como sobre precio, por cuyos importes y por el presente, otorgar a los compradores, suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, se desiste de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas sociales había y tenía, transmitiéndoselas a cada uno de los compradores, en la proporción arriba indicada, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, y con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo su responsabilidad que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y otorgando a sus compradores, a los demás socios y a la sociedad por el presente, recibo y carta de pago y cancelación total por todos los saldos que le hubieren correspondido, le correspondieren, o le pudieren llegar a corresponder contra la misma y|o los socios, por cualquier concepto que fuere. Por su parte los señores Ramras, Kurt Heller y Schwarz enterados del contenido de la venta de cuotas hecha su favor, dejan constancia de su conformidad y aceptación, y que se encuentran en posesión real y efectiva de las mismas desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Por su parte doña Margarita Altschul viuda de Heller, en su carácter de socia restante presta su conformidad y aceptación con la venta de cuotas que precede, en los términos y de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: Los señores Kurt Heller, Hugo Schwarz, Moisés Ramras y Margarita Altschul viuda de Heller, dejan constancia de que con motivo de la venta de cuotas que precede, ha quedado excluído del carácter de socio, el señor Juan G. Kahn, por lo que los dicentes, son los actuales únicos integrantes de "Imperma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", y en consecuencia como tales han resuelto anular y dejar sin efecto ni valor alguno, lo establecido en el artículo undécimo del contrato social. Tercero: A su vez la señora Margarita Altschul viuda de Heller, el señor Kurt Heller y Hugo Schwarz, por derecho propio, convienen en que cada uno de los dicentes, vende a Francisco Heller, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de cinco mil pesos, es decir por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional, de las que tienen y les corresponden en "Imperma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", de las cuales cada uno de los vendedores ha integrado tres mil setecientos cincuenta pesos, cuya venta la efectúan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por el precio total convenido de once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que es la totalidad integrada que declaran haber recibido antes de ahora, a su satisfacción de manos del comprador, a quién en consecuencia, otorgan por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, a quien le transmiten los derechos de propiedad y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselas con absoluta subrogación en forma y colocando al adquirente en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo su responsabilidad cada uno de ellos, que no se encuentran inhibido para disponer de sus bienes. Por su parte el señor Francisco Heller enterado de esta venta de cuotas que se efectúa a su favor, manifestó su aceptación y conformidad, declarando que se encuentra en posesión real y efectiva de las mismas, desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Los señores doña Margarita Altschul viuda de Heller, don Kurt Heller, Moisés Ramras, don Hugo Schwarz y Francisco Heller, en su carácter de únicos actuales integrantes de "Imperma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", dejan establecido que el capital se encuentra integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Margarita Altschul viuda de Heller, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional; de las que ha integrado once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; don Moisés Ramras, treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Kurt Heller veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado quince mil pesos moneda nacional; don Hugo Schwarz, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional de las cuales ha integrado quince mil pesos moneda nacional; y don Francisco Heller, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y resuelven modificar los artículos, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, y décimo primero del contrato social transcripto más arriba, y agregar los artículos décimo cuarto y décimo quinto, todos los que en definitiva quedarán redactados en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad se dedicará a la impermeabilización y apresto de telas de todas clases y afines actuando por cuenta propia o ajena, y pudiendo participar en empresas del ramo de textiles y derivados. A tal efecto y para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, y financieras, comprar, vender, importar, exportar, financiar, explotar, arrendar, edificar, elaborar, fabricar, manufacturar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones y en fin realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o semi elaboradas, lanas, algodón, textiles, hilados, telas, tejidos y mercaderías en general, productos y subproductos en cualquier parte dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de ella, adquirir establecimientos comerciales o industriales de cualquier clase que sean, constituídos o en vías de formación, por su cuenta o en participación con terceros o por cuenta de terceros, formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aún de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada, comprar, vender, dar y recibir en prenda civil o comercial o prenda agraria, hipoteca, arrendamiento, permutar o en pago, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas o mercaderías, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros; y aceptar concesiones nacionales, municipales, provinciales o extranjeras. Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra integrado antes de ahora en la caja social, cuya integración se efectuó en la proporción que se especifica más abajo, cuya integración se efectuó en la forma especificada en el contrato social, cuyo capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Margarita Altschul viuda de Heller, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; don Moisés Ramras, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, de lás que ha integrado veintidos mil quinientos pesos moneda nacional; don Kurt Heller, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos monead nacional, de las que ha integrado quince mil pesos moneda nacional; don Hugo Schwarz veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado quince mil pesos moneda nacional, y Francisco Heller, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Los saldos a integrarse lo serán cuando la mayoría de socios lo requieran por resolución asentada en el ilbro de actas. Cuarto: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de los señores Moisés Ramras, Kurt Heller y Hugo Schwarz, con los datos personales indicados al comienzo de esta escritura, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar el señor Moises Ramras, conjuntamente con uno cualquiera indistintamente de los señores Hugo Schwarz y|o Kurt Heller. En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Imperma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto; décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, Warrants certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, hipotecarias o personales, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o Municipalidades y reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Institutos Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios. Asimismo por este acto queda designado gerente en sustitución de cualquiera de los titulares, para el caso de ausencia, licencia o impedimento, don Juan Lessner, austríaco, de cuarenta y dos años de edad, casado, contador, domiciliado en la calle San José trescientos sesenta y uno, quien gozará exactamente de las mismas facultades que sus representados y a quién se le confieren por este acto los poderes suficientes para ello, con el uso de la firma social, conjuntamente con uno cualquiera de los otros gerentes y con todas las facultades más arriba enumeradas. Quinto: El socio Moisés Ramras, se compromete a trabajar exclusivamente para la Sociedad y no participar durante la vigencia de este contrato, ni directa ni indirectamente en empresas de competencia y|o ajenas, ni vender ni negociar ningún producto que los producidos por la sociedad; se obliga a poner a disposición de la sociedad, todos sus inventos y procedimientos so pena de abonar una multa cuyo importe fijará el arbitraje definitivo de acuerdo al artículo décimo cuarto de este contrato, en favor de los demás socios y sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento les irrogare o les pudiere llegar a irrogar. Los socios señores Kurt Heller, Hugo Schwarz doña Margarita Altschul viuda de Heller, Francisco Heller y el apoderado gerente señor Juan Lessner, quedan librados de la limitación del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de cualquier índole que fuere y en absoluta libertad de acción, menos participar en otras empresas que se dedican a impermeabilización. Las ganacias líquidas y realizadas se distribuirá conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán conforme con las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la si-

guiente proporción: Distribución de Utilidades: Señor Moisés Ramras, treinta y cinco por ciento; doña Margarita Altschul viuda de Heller, catorce por ciento; Francisco Heller catorce por ciento; Señor Kurt Heller diez y ocho y medio por ciento; y señor Hugo Schwarz diez y ocho y medio por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la forma que se indica a continuación: Distribución de las Pérdidas: Señor Moisés Ramras, treinta por ciento; señor Francisco Heller quince yor ciento; Kurt Heller veinte por ciento; y señor Hugo Schwarz veinte por ciento. Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas en la Sociedad a terceros ajenos a la misma, renunciando expresamente al derecho que les acuerda el inciso segundo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todo lo convenido salvo la conformidad en contrario de la unanimidad de los socios. — Décimocuarto: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación que se produzca entre las partes, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes, a su vez, nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo, y a falta de éste, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Tanto los arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimoquinto: En todos los casos en que deban intervenir los causahabientes de cualquiera de los socios, deberán hacerlo con personería unificada en una sola persona física, que será el único representante de los mismos que reconocerá la sociedad para todos los actos jurídicos y gestiones que se debieren realizar. Los contratantes dejan constancia de que la facultad de denunciar el contrato podrá ser ejercida por primera vez únicamente después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Bajo Tales Condiciones expuestas, quedan modificados los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y décimo primero, y agregan los artículos décimo cuarto y décimo quinto al contrato social de "IMPERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL", dejando vigentes todas las demás cláusulas del mismo, que no hayan sido modificadas por el presente, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, garantizando con sus respectivas cuotas sociales la estricta observancia de todo lo convenido. — Bajo Tales Conceptos las partes, de común acuerdo, dejan formalizado el presente contrato, en un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos nacionales números: un millón cuarenta y nueve mil ciento seis, un millón cuarenta y nueve mil ciento siete, un millón cuarenta y nueve mil ciento ocho, un millón cuarenta y nueve mil ciento nueve, un millón cuarenta y nueve mil ciento once, y el presente número ochocientos cuarenta mil quinientos treinta y cinco, todos de la Serie "G", y habilitados con el estampillado de Ley, a los efectos de ser presentado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: Larroque - cuotas - Margarita - mayoría - gerentes - caja - mixtas - solicitudes - Quinto. — Todo vale. — Firmas ilegibles. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.132-v.8 ene.

CASA PARIS-BEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Isaac Dubcovsky, casado; Jaime Boris Dubcovsky, soltero; Israel José Dubcovsky, soltero; Teresa Adela Dubcovsky, soltera y Raquel Vaisman, soltera, todos argentinos, domiciliados los cuatro primeros en Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro, y la última en Larrea seiscientos treinta y nueve todos mayores de edad y hábiles para contratar, menos Teresa Adela Dubcovsky, que tienen veintiún años, autorizada por su padre don Isaac Dubcovsky, componente de la firma, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de venta de artículos para bebes y niños así como artículos anexos y conexos, pudiendo incorporar a sus actividades toda otra operación comercial lícita, por simple acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad se denominará "CASA PARIS-BEBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires en las calles Corrientes dos mil cuatrocientos setenta y siete y Florida trescientos treinta y tres, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercera: El término de duración serrá de cinco años, comenzando el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y terminando el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a su vencimiento el señor Isaac Dubcovsky tendrá derecho de continuar con los negocios que explota la sociedad, pagando a los socios restantes la parte que les corresponda, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la misma antes del plazo fijado, previa notificación de seis meses, y dando facilidades para el pago de su parte en el término de un año en cuatro cuotas de veinticinco por ciento cada una, en cuyo caso el señor Isaac Dubcovsky tendrá preferencia sobre la sociedad para adquirir la parte del socio saliente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Isaac Dubcovsky, ciento catorce cuotas; Jaime Boris Dubcovsky, cuarenta cuotas; Israel José Dubcovsky, veinte cuotas; Teresa Adela Dubcovsky, veinte cuotas y Raquel Vaisman, seis cuotas, estando formado el mismo de acuerdo a un balance que el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho se suscribirá por separado, e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de réditos, sin perjuicio de los de comprobación que se harán mensualmente, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Isaac Dubcovsky, cincuenta y cuatro por ciento; Jaime Boris Dubcovsky, veinte por ciento; Israel José y Teresa Adela Dubcovsky, diex por ciento y Raquel Vaisman seis por ciento. Si hubieran pérdidas los socios las sufrirán en las mismas proporciones. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades, las siguientes sumas: Isaac Dubcovsky, un mil quinientos pesos; Jaime Boris Dubcovseky, seiscientos pesos; Israel José y Teresa Adela Duzcovsky y Raquel Vaisman, trescientos pesos cada uno. Este retiro podrá ser aumentado por acuerdo entre los socios. — Séptima: Por mayoría de votos podrá decidirse ante del plazo fijado para vencimiento del contrato, la inmediata disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, dejando a salvo los derechos de terceros. — Octava: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con cualquier Banco de la República, admitir consignaciones, representaciones y establecer agencias o sucursales tanto en el interior como en el exterior del país. — Novena: Tanto la dirección como la administración y uso de la firma social la tendrán indistintamente los socios don Isaac Dubcovsky y don Jaime Boris Dubcovsky, debiendo firmar después de la fórmula "Casa París-Bebe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los señores mencionados en esta cláusula y la señorita Raquel Vaisman son designados socios gerentes, no percibiendo suma alguna por esta función. — Décima: En caso de optarse por la disolución y liquidación de la sociedad, antes o después del vencimiento del contrato, será liquidador el señor Isaac Dubcovsky a quien serán adjudicados tanto la marca como la llave de los negocios y la locación de los locales, sin ninguna remuneración para los demás socios. — Undécima: Los socios Jaime Boris, Israel José y Teresa Adela Dubcovsky y Raquel Vaisman deberán dedicar todo su tiempo y actividad para la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales por cuenta propia o con terceros, en cambio el señor Isaac Dubcovsky está eximido de esta obligación y podrá dedicarse a otras actividades por cuenta propia. Ninguno de los socios recibirá sueldo por los trabajos que realice para la sociedad. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas u esta obligación y podrá dedicarse a otras — Décimatercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea durante la existencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, quienes formarán tribunal siendo su fallo inapelable haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia legal. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizada la sociedad "Casa Paris-Bebe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado: de las Vale. — I. Dubcovsky. J. B. Dubcovsky. I. José Dubcovsky. T. A. Dubcovsky. R. Vaisman. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.675 v.8 ene.

EL MARROQUINERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Idel Benich, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle 2535; doña Ana Singer de Benich, casada, rumana, domiciliada en la calle Lavalle 2535; Adolfo Herrendorf, casado, polaco, domiciliado en la calle Larrea 819; Meyer Kleiner, casado ruso, domiciliado en la calle Mansilla 2481; Jacobo Vainstein, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 777; y Jacobo Lodillinsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Trelles 1541; todos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, en el carácter de únicos socios de la razón social "EL MARROQUINERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha 11 de Diciembre de 1945, bajo el número 406, al folio 113 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en ampliar el Capital Social de la sociedad de referencia con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, modificándose los artículos segundo, tercero; cuarto, sexto, séptimo y octavo del respectivo contrato social, a saber: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de cinturones y anexos y venta de artículos de viaje y marroquinería en general como así también podrá efectuar operaciones de importación y exportación. Se ratifican los demás términos referentes a las demás facultades sociales. — Artículo Tercero: Con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el capital social queda ampliado a la suma de Ciento Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal o sea setenta mil pesos nacionales más al que consta en el Contrato originario, el que queda dividido en Ciento noventa cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Idel Benich concurre con ochenta y cinco cuotas, o sea ochenta y cinco mil pesos nacionales; la señora Ana Singer de Benich con treinta y siete cuotas, o sea treinta y siete mil pesos nacionales; el señor Adolfo Herrendorf con cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos nacionales; y los señores Meyer Kleiner, Jacobo Vainstein y Jacobo Lodillinsky, con seis cuotas cada uno, o sea seis mil pesos cada uno de ellos respectivamente. Los nombrados socios completan sus aumentos de capital mediante la transferencia de tales importes de los créditos que resultan a su favor en sus respectivas cuentas particulares de la razón social de que se trata, quedando, en consecuencia suscriptas e integradas las siguientes cuotas de capital; Idel Benich, veinte y dos cuotas, o sea veinte y dos mil pesos nacionales; Ana Singer de Benich, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos nacionales; Adolfo Herrendorf veinte y dos cuotas o sea veinte y dos mil pesos nacionales; Meyer Kleiner, tres cuotas o sea tres mil pesos nacionales; Jacobo Vainstein, tres cuotas o sean tres mil pesos nacionales; y Jacobo Lodillinsky, tres cuotas o sea tres mil pesos nacionales, todo lo cual totaliza el aumento de capital, que representan setenta cuotas o sea setenta mil pesos nacionales. — Cuarto: Se fija el término de duración de la Sociedad en siete años con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha inicial de vigencia de la razón social, según resulta del artículo primero del contrato originario. — Sexto: Se modifica la fecha de cierre de los ejercicios económicos, que para lo sucesivo se fija el día treinta de Junio de cada año. — Subsisten los demás términos de este artículo. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances comerciales, a partir del primer balance del ejercicio en curso, a cerrarse el día 30 de Junio de 1948, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: Idel Benich, el veinte y seis por ciento; Ana Singer de Benich, el veinte por ciento; Adolfo Herrendorf, el treinta por ciento y, Meyer Kleiner, Jacobo Vainstein y Jacobo Lodillinsky, el ocho por ciento para cada uno de ellos respectivamente. Previamente a la distribución de las utilidades en la forma establecida, deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.645, destinándose el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social. — Octavo: Se da por transcripto íntegramente el presente artículo según consta en el contrato originario, adicionándose lo siguiente: la señora socia Ana Singer de Benich continuará desempeñándose en las funciones de encargada para la selección de modelos y presentación de vidrieras del negocio de que se trata. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Entre líneas: sexto; Vale. — Sobre borrado: siguiente — seis — vidrieras — Vale. — Entre líneas: 10 — Vale. — Fdo: Idel Benich. — Adolfo Herrendorf. — Ana S. de Benich. — M. Kleiner. — Jacobo Vainstein. — J. Lodillinsky. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.2 ene.-Nº 42.686-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la señora doña Dora Pien, vende, cede y transfiere a don Jefren Jamerar todos los derechos y acciones que como socio le pertenecen en la sociedad "F.A.I.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a cuyo efecto le transfiere las treinta cuotas de capital que le corresponden así como todas las utilidades que por cualquier concepto pudieran corresponderle hasta la fecha por el importe de tres mil pesos nacionales, que la vendedora recibe en este acto, sirviendo el presente suficiente recibo y carta de pago. El nuevo socio señor Jofren Jamerar tendrá todas las facultades que el contrato asigne al socio Gerente con amplitud de atribuciones, y podrá firmar, individualmente todos los documentos y papeles de índole bancaria, comercial o cualquier otra especie sin restrición alguna. Todo así resulta del documento de fecha 3 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.655 v.8 ene.

GALIZIA Y MEDICI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.402. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don Carlos Alberto Galizia, de estado casado, que firma "Carlos A. Galizia", de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado Guido Spano setenta y dos, San Isidro y de tránsito aquí; don Luis Juan Bautista Médici, argentino, que firma "Luis J. Médici", de cuarenta y seis años de edad, domiciliado Cangallo dos mil quinientos cuarenta y dos; y don José Fernando Médici, argentino, que firma lo mismo, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Yerbal dos mil trescientos treinta y seis, todos comerciantes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que concurren a este acto por sus propios derechos, a efectos de dejar constituída entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda en

la fecha constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de GALIZIA Y MEDICI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Galicia mil quinientos cincuenta. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y venta de alambre en general, su industrialización, comercialización, exportación e importacion, sin perjuicio de los demás negocios afines con el objeto social que puedan ser incorporados. — Tercera: La duración de la misma es por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del segundo ejercicio anual, mediante comunicación que hará llegar a sus consocios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al día de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representativo de setecientas cincuenta cuotas valor cada una de cien pesos moneda nacional, las cuales están suscriptas por los socios en la siguiente forma: Por el socio señor Carlos Alberto Galizia, la suma de Veinticuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, en dinero efectivo; y por los socios Luis Juan Bautista Médici y José Fernando Médici la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por ambos en partes iguales, con las máquinas, mercaderías, útiles y demás valores que constan detalladamente en inventario que por separado han practicado, y al efecto le prestan su más formal aprobación y que provienen de la adjudicación que les correspondiera en la disolución de la Sociedad Médici Hermanos y Tomada, que se disolviera por acto privado con fecha veintinueve de mayo del corriente año, y se inscribiera en el Registro de Comercio con fecha veinte y cinco de agosto del mismo año, bajo el número setecientos veintidós, al folio cuatrocientos catorce del libro cuarenta y cuatro de Disoluciones Sociales, que he tenido a la vista, doy fe. — Quinta' La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, pudiendo usar de la firma social en toda clase de negociaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a terceros, de carácter gratuito, ni en fianzas o garantías de igual índole, siendo el mandato de administración amplio, y comprendiendo especialmente los siguientes actos: a) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a nombre de la Sociedad. — b) Tomar dinero prestado a interés de tipo corriente de los establecimientos bancarios o de particulares, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar ,enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. — d) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas y quitas. — e) Constituir o dar dinero con prendas o hipotecas, aceptando o dando dinero, firmar las escrituras públicas, constituirse en deudor o acreedor, obligarse u obligar a su cumplimiento y cancelar o solicitar cancelaciones. — f) Comparecer en juicio o en asuntos administrativos ante los Poderes Públicos Nacionales, Municipales o Provinciales, Receptorías de Rentas y Aduanas; Dirección General Impositiva; Policía Federal, Cámaras de Alquileres; Secretarías de Trabajo y Previsión Social, Industria y Comercio, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones; Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y demás Reparticiones Nacionales y Provinciales, y ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de contestar y promover toda clase de escritos y demandas; prorrogar y declinar jurisdicciones; tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza; tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación; apelar o desistir de este u otro recurso legal; desaprobar o aprobar inventarios y avalúos; nombrar toda clase de peritos, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, la venta y remate de bienes, tomar posesiones, reclamar daños, perjuicios e intereses; intervenir en incidentes que se susciten, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes y sustituirlos;; efectuar protestos y protestas. — g) Percibir y otorgar recibos extrajudicialmente, celebrar contratos de arrendamiento y locación por los plazos, precios y formas de pago que convengan a los intereses sociales. — h) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o documentos privados que sean necesarios para ejecutar todos y cada uno de los actos enumerados anteriormente. — Salvo el caso de los actuales Gerentes, en lo sucesivo todo otro nombramiento de Gerente se hará por mayoría de capitales, computándose cada cuota con un voto. — Sexta: Todos los años al treitna y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario; sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier momento, y de las ganancias que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto ,y previas las amortizaciones y reservas que los socios desearen realizar se distribuirá el resto en partes proporcionales entre los socios, consintiendo desde ya, en no retirar dichas ganancias hasta un cuarenta por ciento a fin de aumentar el capital social. — Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados dentro de los treinta días de ser confeccionados y puestos de manifiesto a los socios. — Séptima: Se llevarán los libros de Contabilidad necesarios y un libro de Actas en donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha social, debiendo reunirse por lo menos una vez por mes. — Octava: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, se tendrá en cuenta el último balance general y el parcial hasta el día del suceso, prosiguiéndose hasta el final del ejercicio en que ello ocurriera con la unificación de los herederos y al finalizar el mismo, optarán en proseguir la Sociedad con la incorporación de los demás o el retiro definitivo de los herederos o derechohabientes del causante, a cuyo efecto se les entregará el diez por ciento de sus haberes en el acto, y el resto en veinticuatro meses siguientes y consecutivos con interés anual del seis por ciento. — Novena: En el supuesto de liquidación definitiva, los Gerentes resolverán por mayoría de capital, a quién le corresponde ser liquidador, observándose el procédimiento que establece el Código de Comercio. — Décima: Toda duda, divergencia o discordia, que se suscitare durante la marcha o disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, nombrado por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a toda contienda judicial. so pena de multa de diez mil pesos moneda nacional que se deberá abonar a los otros consocios antes de recurrir a la justicia, — Bajo tales causales dejan formalizada la presente Sociedad, autorizándose al señor Galizia para que corra con la tramitación e inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, y los testigos don Jorge Arlía y don Héctor Rinaldi, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Carlos A. Galizia. — Luis J. Médici. — José Fernando Médici. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: Héctor Rinaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado al comienzo de este testimonio pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos dos del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de mi adscripción, al que me remito, de que doy fe. — Para la Sociedad "Galizia y Médici Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que extiendo en cuatro sellos del valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos veintidós mil setecientos noventa y cinco G; Un millón setecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco G; Un millón setecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve G; y el presente que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.726-v.9 ene.

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 946 — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Amadeo Tavoletti, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento sesenta y siete, Don Pablo Pol, casado, argentino, naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Callao mil trescientos setenta, comerciante, ambos de esta Capital; Don Bartolomé Riera, de estado viudo, español, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda cuatro mil ciento noventa y ocho, Don Floreal Almirón, de cuarenta años de edad, de estado casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Agustín Alvarez dos mil seiscientos sesenta y cuatro, ambos vecinos de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Germán Sehweizer, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, industrial, alemán, domiciliado en la Avenida General Paz doscientos sesenta y cinco, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y don José Floridia, de estado casado, de treinta y dos años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre seiscientos cuarenta y ocho, San Juan, Provincia de San Juan, los cuatro últimos de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los cuatro primeros concurran por su derecho propio, el Señor Sehweizer en su carácter de Gerente mandatario General de Talleres Metalúrgicos Sehweizer Sociedad Anónima, y el señor Floridia en su carácter de Gerente de Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabiildad Limitada, personería que se justificará al final, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a los términos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al efecto, por la presente dejan establecidas las estipulaciones que han de regirla y que son los siguientes: Artículo Primero: A partir del día de la fecha, entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración será de cinco años a contar de la fecha de la presente, venciendo por lo tanto el veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo ser prorrogado su plazo por otros cinco años, mas si seis meses antes de su vencimiento alguno de los socios no hicieran conocer en forma efectiva, ya sea por notificación hecha por escritura pública o por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, su voluntad en contrato. En caso de prorrogarse deberá otorgarse la correspondiente escritura y abone el impuesto fiscal correspondiente. El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del Extranjero, por resolución de los socios tomada en Asamblea convocada al efecto. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto principal la escrituración y financiación de obras públicas nacionales, provinciales, municipales, de cualquier otra clase de viviendas y edificios comerciales o industriales, mediante el sistema de edificación denominado "Ariete" o por cualquièr otro sistema. Podrá igualmente comprar, vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, mercaderías y productos elaborados o no; podrá realizar toda clase de exportaciones e importaciones de materias primas o manufacturadas y explotar toda clase de negocios o industrias de cualquier naturaleza en todo el Territorio de la República o del Extranjero, para el cumplimiento de los objetos expresados; la Sociedad podrá en consecuencia adquirir o enajenar, arrendar aún por plazo que excedan de seis años, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales o provinciales o Municipalidades, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, contratar, hipotecas, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de usinas, fábricas, molinos, puertos vías férreas o tracción a vapor o eléctricas, embarcaciones, buques de cualquier naturaleza, transporte de carga o pasajeros, explotar toda clase de industrias, aceptar o constitutir toda clase de garantías reales o personales incluso prendas agrarias y warrants, intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, adquirir toda clase de establecimientos de cualquier índole ya existente o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo, con respecto a la armonía de intereses, y cooperación de administración efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra forma podrá igualmente efectuar toda clase de operaciones, incluso solicitar y tomar toda clase de créditos y prestarlos, del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquiera otros Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales, particulares o mixtos, domiciliados en el país o fuera de él, así como de Sociedades o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y efectuar todo cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Tercero: El Capital de la Sociedad se establece en la suma de Doscientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por doscientos dos cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Talleres Metalúrgicos Sehweizer, Sociedad Anónima, a cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Pablo Pol, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Bartolomé Riera, 1 cuota o sean mil pesos y Floreal Almirón, una cuota o sean mil pesos, integradas en un cincuenta por ciento y el Señor Amadeo Tavoletti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, totalmente integradas mediante la transferencia que por la presente efectuara la Sociedad del Título de Marca número doscientos cincuenta mil setecientos sesenta, expedidos por el Comisario de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, con fecha quince del corriente mes y año para el uso exclusivo de la marca de fábrica "Ariete" en la forma reinvindicada en la descripción para distinguir substancias vegetales y demás de la clase tres, detallados en la descripción y la designacion "Ariete" según título de acta número doce mil seiscientos cuarenta y nueve expedida por el Comisario y Secretario respectivamente de la Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de la Propiedad Industrial, Registro de Designaciones de Establecimientos de Industria, de Comercio o de Agricultura, con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y en cuya acta número doce mil seiscientos cuarenta y nueve se halla labrada al folio doscientos veinte y nueve del libro número quince y sirve para distinguir su establecimiento dedicado a compra venta de materiales de construcción, edificación, fabricación, importación, exportación, todo lo que así consta en dichos títulos los que con la nota respectiva quedan en poder de la Sociedad que por este acto se constituye. En consecuencia el Señor Tavoletti cede y transfiere con subrogación en forma a favor de Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las acciones y derechos que sobre dicha marca y designación tenía, los que transmite a dicha Sociedad, obligándose a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. Por mi parte los otros comparecientes unos por sí y otros por la representación que ejercen, aceptan esta cesión y transferenćia otorgada a favor de la Sociedad y dan por completamente integrado el capital del Señor Tavoletti a mérito de la misma. Queda expresamente establecido que todo aumento de capital que resolvieren efectuar los socios deberán ser mediante nuevos aportes que guarden la proporción precedentemente establecida reconociéndole al señor Tavoletti por su aporte igual importe que el que aporten los socios Señor Pol, Floridia, y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Talleres Metalúrgicos Sehweizer, Sociedad Anónima. — Cuarto: Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros extraños sino con la conformidad expresa de todos los asociados, quienes tienen derecho de adquirirlos al socio que deseare transferirlas o enajenarlas por el mismo precio que pactare con terceros o por el valor que se les haya asignado al último balance a su sola opción y cuya adquisición la verificarán a prórrata del capital que tenga suscripto. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales en su caso deberán unificar la representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de seis gerentes, de los cuales uno de ellos tendrá el título de gerente Técnico y para obligar a la Sociedad deberán firmar en la siguiente forma dos cualesquiera de los gerentes indistintamente. Cada uno de los Gerentes deberá conferir un poder a un mandatario por lo menos para que pueda firmar en su reemplazo con los otros gerentes. Los gerentes tienen las mas amplias facultades de administración, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y

uno, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. Podrán igualmente conferir poderes generales o especiales. Serán gerentes de la Sociedad los Señores Pablo Pol, Bartolomé Riera y Floreal Almirón Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente Señor José Floridia, Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, representada por su mandatario general Don Germán Schweizer y Gerente Técnico Don Amadeo Tavoletti, cuyos datos personales se han determinado precedentemente. — Sexto: Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección Quinta, título tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandatos en forma. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de Diciembre, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. El primer ejercicio financiero de la Sociedad será al treinta y uno de Diciembre del corriente año. De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue el diez por ciento del capital social, en segundo término las sumas que la gerencia considere conveniente para atender con su importe a la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás Leyes, Reglamentos y Decretos de carácter social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los socios: Talleres Metalúrgicos Schweizer Sociedad Anónima, Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Señores Pablo Pol y Amadeo Tavoletti y diez por ciento para cada uno de los socios Señores Bartolomé Riera y Floreal Almirón. — Octavo: El Gerente Técnico Señor Tavoletti tendrá durante el plazo de duración de su respectivo cargo, que es el de duración de la Sociedad, un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, no pudiendo ser removido de su puesto ni suspendida su asignación durante ese término la que se cargará a gastos generales. Los otros gerentes no percibirán remuneración alguna. — Noveno: La liquidación de la Sociedad se practicará de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco en el Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes al respecto. — Décimo: Una vez liquidadas todas las obligaciones y deudas de la Sociedad, ésta deberá transferir al Señor Tavoletti la marca y designación que ha aportado a la misma por el punto tercero de la presente. Si no alcanzare el haber social para responder a las obligaciones de la Sociedad se sacarán a remates ambas y el importe que se obtenga será destinado al plazo de dichas deudas si hubiere excedente quedará a disposición del Señor Tavoletti. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, o al liquidarse o disolverse la Sociedad, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte los que deberán resolver sobre el asunto o causa que motivare la diferencia deberá ser sometida al Señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en cuyo fallo deberá ser acatado e inapelable. — Duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativas del Código de Comercio. Yo el autorizante hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por Valor de Seiscientos seis pesos moneda nacional de curso legal en pago del impuesto fiscal correspondiente. Siguen las personerías. — Es Copia Fiel Doy Fe. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto Señores Don Gregorio L. Videla y Don Mario Medina, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — G. Schweizer. — P. Pol. — B. Riera. — Floreal Almirón. — Amadeo Tavoletti. — Hay un sello que dice: Por Floridia y Arroyo: S. R. L. J. Floridia. — José Floridia. — Gerente. — Mario Medina. — Gregorio L. Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y seis del Registro número treinta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados del un millón setecientos veinte y ocho mil quinientos diez y seis al un millón setecientos veinte y ocho mil quinientos veinte y cinco y el presente un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y uno Serie G. ,que firmo y sello a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado su Weyer — Vale. — Leopoldo Gutiérrez Reto. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.702-v.9 ene.

"EMPRESA DE TRANSPORTES GRAMPA GUTIERREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Juana Camarero de Gutiérrez, argentina, viuda del Dr. Alejandro Gutiírrez, domiciliada en la calle Anchorena 2394, piso primero y don Aldo Luis Grampa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 2462, ambos mayores, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, para proseguir la explotación de la empresa de transportes de la sociedad de hecho formada por los contratantes, bajo la denominación "Grampa-Gutiérrez". — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "EMPRESA DE TRANSPORTES GRAMPA GUTIERREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo una duración de cuatro años a partir del primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se extiende retroactivamente la vigencia de este contrato, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, mientras los socios no resuelvan modificarlo, en la calle Rivadavia Nº 2464. — Puede establecer talleres o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social se fija en una suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una, que se suscriben así: doña María Juana Camarero de Gutiérrez, veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos m|n. de c|l. y Aldo Luis Grampa, veinticinco cuotas, o sea un capital de Veinticinco mil pesos m|n. de c|l. — La mitad de este capital queda suscripto con el actual capital de la sociedad de hecho, según balance que en dos ejemplares se firman en la fecha, agregándose uno de ellos al presente; la otra mitad será cubierta a medida que los negocios sociales lo requieran y en la misma proporción por ambos socios, pero con ganancias. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los dos socios como gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la industria, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar y además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — b) Librar, firmar, renovar, endosar, descontar, cobrar, pagar, aceptar o avalar letras, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o bancarios, constituir depósitos de dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorro en cualquier Banco Nacional o Extranjero, Oficial o particular, y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco Hipotecario Nacional y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando cheques contra esos fondos o en descubierto. — c) Tomar dinero prestadó a interés con o sin garantía hipotecaria de los Establecimientos Bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro con sujeción a sus leyes y reglamentos, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. — d) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, y registrar patentes o marcas, señales y diseños. — e) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — f) Aprobar el balance general de los negocios que deberá cerrarse el treinta y uno de Agosto de cada año, debiendo llevar los libros al Gerente Sr. Grampa, con el más amplio control e intervención de la Gerente Sra. de Gutiérrez; otorgar y firmar los instrumentos públicos ~ privados que fueren necesarios y realizar todos los actos jurídicos, contratos y demás operaciones concernientes al giro social. — Todas las mencionadas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad y los socios Gerentes no podrán intervenir personalmente o integrando sociedades, en empresas de transportes. — Quinto: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un veinte por ciento del capital social y el resto se dividirá en partes proporcionales a cada cuota social. — Sexto: En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo de cualquiera de los socios, actuarán como Gerentes suplentes: en reemplazo de doña María Juana Camarero de Gutiérrez, doña María Marta Gutiérrez y en reemplazo de don Aldo Luis Grampa, don Luis Grampa, de tal manera que se considerarán válidos los actos enumerados en el artículo Cuarto, otorgados por un gerente y el suplente del otro, inclusive los enumerados en el inciso b). — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha en que debe practicarse cada balance. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, salvo que estos últimos quisieran retirarse, en cuyo caso se practicará un balance al día del fallecimiento y la devolución del capital que les corresponda será abonado dentro de un plazo máximo de dos años y con un interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. — Noveno: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, por motivos sociales, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Hecho en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — María Juana Camarero de Gutiérrez. — Aldo Luis Grampa. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.707-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que por contrato de fecha 15 de Diciembre de 1947, el señor Helmut Jaeckel, cedió y transfirió al señor Pablo Julio Neumeyer, las 160 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "SORIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 20.000 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.742-v.9 ene.

MIGUEL S. CHAIJ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores, Miguel Simón Chaij, sirio, casado, Julio Chaij, sirio, casado; señora Carruy Nader viuda de Simón Chaij, siria, señor Juan Miguel Chaij sirio, casado, Pedro Buldain, argentino, casado, Virgilio Martini, italiano, casado y Abraham Dumas, argentino; soltero, todos mayores de edad, hábiles y sin impedimentos legales para celebrar este acto y constituyendo domicilio legal en la calle Paso Nº 580 de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MIGUEL S. CHAIJ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos y mercería, dedicándose a la importación, exportación, fabricación y toda compra y venta por mayor y menor de los artículos de este ramo; pudiendo asimismo realizar las compras, ventas e hipotecas de bienes inmuebles vinculados a tales fines; y tendrá la misión especial de continuar los negocios de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de Miguel S. Chaij & Cía. (sociedad de hecho) de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercero: El domicilio social se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Paso Nº 580; pudiendo la sociedad establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del día 30 de Septiembre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.—); dividido en tres mil cuotas de ($ 100) Cien cada una, constituído por el capital de la firma Miguel S. Chaij & Cía., (sociedad en hecho) y de acuerdo con el Balance General practicado el 30 de Septiembre de 1947, firmado por los otorgantes y que forma parte del presente contrato. — Sexto: El capital ha sido aportado en la forma siguiente: Miguel Simón Chaij, aporta (1.500) mil quinientas cuotas equivalentes a $ 150.000.— Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Julio Chaij aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000.— Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Carruy Nader Viuda de Simón Chaij aporta (300) trescientas cuotas equivalentes a pesos 30.000.— treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Miguel Chaij aporta (50) cincuenta cuotas equivalentes a $ 5.000.— Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Pedro Buldain aporta (50) cincuenta cuotas equivalentes a $ 5.000.— Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Virgilio Martini aporta (50) cincuenta cuotas equivalentes a $ 5.000.— Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y Abraham Dumas aporta (50) cincuenta cuotas equivalentes a $ 5.000.— Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todos los aportes se hallan totalmente integrados. — Séptimo: Los socios Miguel S. Chaij y Julio Chaij, en este mismo acto quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social con todas, las más amplias facultades de disposiciones y administración, incluso las establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil y, 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor en operaciones ajenas a la sociedad: Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, particularmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Octavo: La sociedad podrá asimismo designar otros gerentes, socios o no, cuyas funciones y atribuciones se establecerían en su oportunidad. Esta determinación se tomará por el voto afirmativo que represente las tres cuartas partes del capital social integrado. — Noveno: La sociedad deberá llevar contabilidad legal; practicándose el Balance General Anual al 30 de Septiembre, todos los años, fijándose anualmente las amortizaciones. — Décimo: Las utilidades de la sociedad se distribuirán, previa deducción del 5 % cinco por ciento para contribuir a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 diez po ciento del capital social, en la forma siguiente: al socio Miguel Simón Chaij el 45 %; al socio Julio Chaij el 30 % a la socia Sra. Carruy Nader Viuda de Simón Chaij el 9 % al socio Juan Miguel Chaij el 4 %; al socio Pedro Buldain el 4 %; al socio Virgilio Martini el 4 %, y al socio Abraham Dumas el 4 %. — Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Décimo Primero: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario citándose con cinco días de anticipación verbalmente o por escrito, a iniciativa de cualquiera de ellos, labrándose una acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría, salvo lo establecido en otros artículos de este contrato; y salvo cuando hubiera de imponer mayor responsabilidad a los socios; o de cambiar el objeto de la sociedad. — Para los dos últimos fines se requiere la unanimidad de votos según el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. — Décimo Segundo: Para las transferencias

de cuotas se procederá de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: Para la explotación de los Balances y remoción y designación de gerentes se requiere el voto afirmativo de una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social integrado. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno o más de sus socios, y los herederos deberán de continuar en la sociedad unificando su representación por todo el tiempo de duración de este contrato: Los herederos tendrán todas las obligaciones y todos los derechos que se establecen en este convenio, salvo el uso de la firma social y el cargo de gerencia, facultades estas que se otorgarían por voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social integrado, con arreglo al artículo 12 de la Ley 11.645. Las disposiciones de este artículo del contrato son válidas también para los casos de incapacidad legalmente declarada. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios, podrá ser separado de la sociedad en tiempo anticipado al vencimiento de este contrato. — Esta medida tendrá validez únicamente cuando cuente con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. — Cuando uno o más socios quieran retirarse voluntariamente, de la sociedad en tiempo anticipado al vencimiento de este contrato, deberán también contar con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. En todo los casos, los socios salientes deberán transferir a los demás todas sus cuotas y demás haberes acumulados; todo lo cual les será abonado en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés anual del 6 % sobre los saldos deudores. — Este plazo podrá ser acortado si así lo desean los socios o el socio que asumen el compromiso de los pagos. — Para determinar el capital y demás haberes del socio, o socios salientes, se practicará un Balance General a los tres meses de haberse aprobado la separación; o en menor tiempo si así lo resuelven los socios por unanimidad, de votos. — Décimo Sexto: En caso de disolución anticipada al vencimiento de este contrato, que solo se resolvería cuando contara con la voluntad unánime de los contratantes, o en caso de disolución por vencimiento del contrato, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes que en esos momentos tengan a cargo la administración de los negocios, con arreglo al Art. 434 del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Todos los socios tendrán amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Décimo Octavo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios a raíz de la aplicación o interpretación del articulado de este contrato, serán dirimidas amigablemente por árbitros arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte; los cuales arbitradores componedores, en caso de desavenencia entre sí, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Los contratantes hacen constar expresamente que, habiéndose transferido a esta nueva sociedad, el Activo y Pasivo de la anterior firma social de "Miguel S. Chaij & Cía.. (sociedad de hecho) se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 11.867, efectuándose las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Paz, las cuales vencieron el día 12 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — No habiéndose producido reclamo alguno. — Vigésimo: Este contrato se extiende entres sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número un millón doscientos trece mil seiscientos setenta y uno, al presente sello número un millón doscientos trece mil, seiscientos setenta y tres G, con la habilitación de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, veinte en total, queda constituída la Sociedad "Miguel S. Chaij & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando todos los socios en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha arriba indicada. — (Fdo.) Miguel S. Chaij. — J. Chaij. — Juan Miguel Chaij. — P. Buldain. — V. Martini. — A. Dumas. — A ruego de la señora Carruy Nader viuda de Simón Chaij, que no sabe firmar firman los señores Jorge B. Tamer C. Identidad 1.499.703 Capital; Naim Danas C. I. Prov. Buenos Aires 660.054. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.710-v.9 ene.

"TRES CARDOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. de Lafuente con fecha 31 de Octubre de 1947, se han efectuado las siguientes cesiones de las cuotas del capital de la sociedad "Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Don Eduardo Silvestre Blousson cede cien cuotas o sean cien mil pesos a favor de don Ricardo Guillermo Staudt, el Doctor Alfredo Gerardo Blousson cede las veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos a favor de doña Isabel Koenigs de Staudt, Don Juan Carlos Talleda cede las cinco cuotas que constituyen su aporte en el capital o sean cinco mil pesos moneda nacional a favor de doña Isabel Koenigs de Staudt y el Doctor Mario Anschütz Latorre, cede las treinta cuotas que constituyen su aporte en el capital social o sean treinta mil pesos moneda nacional a favor de Don Federico Guillermo Lupp, quedando en consecuencia modificado el contrato social el que en consecuencia queda redactado en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de todas las actividades comerciales industriales y agrícolas ganaderas, como así también podrán realizar operaciones inmobiliaria en su mayor amplitud Para a mejor consecución de sus fines, podrá realizar la sociedad todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con tales actividades, adquirir por compra o por cualquier otro título, bienes inmuebles y semovientes, venderlos o de otra manera enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos o someterlos a cualquier derecho real, de garantia o nó, contratando con particulares, sociedades o bancos incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, solicitar o conceder créditos, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, inclusive los Bancos indicados, aceptar, girar, endosar cualquier documento civil o comercial, cheques, giros, pagarés, vales y efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario, registrar marcas, guias, patentes, transferencias y aceptarias, dar recibos, cartas de pago, cancelar derechos reales, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, pués la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "TRES CARDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en ésta Capital, actualmente en la calle Moreno novecientos setenta, sin perjuicio de poder fijarlo en cualquier otra parte de esta república. Tercera. El término de duración será de diez años a contar desde la fecha de la presente escritura. Cuarta: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Al señor Ricardo Guillermo Staudt, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, a la señora doña Isabel Koenigs de Staudt treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; a don Eduardo Silvestre Blousson, treinta cuotas equivalente a treinta mil pesos moneda nacional, a don Federico Guillermo Lupp, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; y al doctor Antonio Carlos Trauttenmiller diez cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes de la sociedad, con todas las facultades que acuerdan a los gerentes la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco además de las consignadas en el artículo primero del contrato social. No obstante queda establecido que para el uso de la firma social, será necesaria la firma de dos de los socios conjuntamente, o la de uno de ellos juntamente con la de un apoderado de la sociedad, a quien se haya conferido mandato con facultades suficientes para ese efecto. La designación de apoderados debe ser efectuada por tres socios conjuntamente. Para el uso de la firma social en todo lo referente a firma de guias de haciendas, traslado de las mismas, endoso de cheques bancarios o giros de cualquier clase para su depósito o cobro en cuenta corriente, así como en todos los asuntos que no impliquen crear obligaciones a cargo de la sociedad, será suficiente la firma de uno de los socios a continuación del nombre de la sociedad, quedándoles sin embargo expresamente prohibido el uso de la firma en cualquier asunto que pueda crear obligaciones a la sociedad, o que sean ajenos al giro de la misma, o a efectos de crear garantías o fianzas a favor de terceros y a cargo de la sociedad. Sexta: Anualmente el día treinta de junio dentro de los veinte días siguientes y por partida doble se practicará el Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas el que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio transcurridos los cuales sin haber formulado observación alguna, se considerarán aprobados. Todo inventario y balance general deberá contener las amortizaciones y quitas que de acuerdo a las normas de la experiencia y demás circunstancias especiales del caso correspondan. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar Fondo de Reserva Legal, hasta integrar un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá a prorrata del capital aportado por cada uno de los socios, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias, reservas especiales y|o gratificaciones que acordaren los socios al considerar la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las pérdid serán soportadas a prorrata del capital aportado. Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros ni de otra manera afectarlas sinó con la conformidad unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del capital que un socio deseare enajenar, preferencia que se ejercitará en iguales condiciones de precio ofrecida por terceros. Novena: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos o derechos habiente del fallecido siendo facultativo de los sobrevivientes exigir que los herederos si fuesen dos o más unifiquen su personería. Décima: Los acuerdos y decisiones tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general a todas las cuestiones que interesen la marcha de la Sociedad y sus negocios, serán tomadas por mayoría de cuotas del capital, a razón de un voto por cada cuota. Undécima: En caso disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios en la forma prevista por el Código de Comercio. Duodécima: En todo lo nó previsto por las cláusulas precedentes, rigen las disposiciones de la Ley de la materia, del Código de Comercio y leyes concordantes. Finalmente consienten en que se expidan los testimonios que soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para ello, uno cualesquiera de los socios Gerentes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarin y don Francisco García, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. M. Anschütz Latorre. — R. W. Staudt — E. S. Blousson. — A. G. Blousson. — Trauttenmiller. — J. C. Talleda. — F. Guillermo Lupp. — I. K. de Staud. — E. Villamarin. — Fco. García. — Hay un sello. Ante mí: Hernan R. de Lafuente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 ene.Nº 42.731-v.9 ene.

ANGEL LARGHI HERMANOS Y CIa.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre don Angel Alejandro Larghi, argentino, soltero; Roberto C. Larghi, argentino, casado; José Luis Larghi, argentino, casado Florentino C. Larghi, argentino, casado; Eduardo Pérez Agilda, argentino, soltero; Juan Pérez Agilda, argentino, casado; Luis D. Vasconi, argentino, casado; Andrés Francisco Repetto, argentino, casado; Oscar Reganzani, argentino, casado; José Pérez Agilda, argentino, soltero y José Quaglia, argentino, casado, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle San Juan tres mil veintinueve, Capital Federal, resuelven de común acuerdo y por su propia y exclusiva voluntad lo que se expresa a continuación: Primero: Las personas indicadas precedentemente son los únicos socios integrantes de la razón social "ANGEL LARGHI HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiocho del mismo mes y año, bajo el número ciento noventa y dos; folio ciento once, libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Los socios de común acuerdo convienen que don José Luis Larghi se retira de la Sociedad a partir del día treinta y uno de Diciembre del corriente año, cediendo el socio saliente sus cuotas sociales, es decir, doscientas once cuotas de cien pesos cada una, en total veintiún mil cien pesos m|n. a favor de los socios Florentino C. Larghi, Eduardo Pérez Agilda, Juan Pérez Agilda, Andrés Francisco Repetto, Oscar Reganzani, José Pérez Agilda y José Quaglia. — Tercera: Esta cesión se hace por el valor nominal de las cuotas, es decir, veintiún mil cien pesos m|n. siendo adquiridas por los socios indicados en la cláusula precedente en proporción a su respectivo aporte de capital indicado en el contrato originario. — Cuarta: El señor José Luis Larghi declara haber recibido de sus cesionarios, la suma de veintiún mil cien pesos m|n. de total conformidad y en cuanto a los beneficios que le correspondan por el presente ejercicio hasta el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, deberán serle entregados al practicarse el respectivo balance. — Quinta: El señor José Luis Larghi da su conformidad con las operaciones sociales realizadas y los demás socios aprueban la gestión del socio saliente. El señor José Luis Larghi, cede igualmente a favor de los socios indicados en la cláusula segunda, sus derechos y acciones sociales, y los cesionarios los adquieren en toda su amplitud. — Sexta: El señor José Luis Larghi declara formalmente que con la suma percibida y la a recibir al practicarse el balance anual al cierre del ejercicio presente, no tendrá otro reclamo pendiente por ningún concepto. — Séptima: Los socios cesionarios aportan a la sociedad la suma de Veintiún Mil Cien Pesos m|n. importe de la cesión, y lo hacen en efectivo, haciéndose el respectivo depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuenta especial de sociedades de responsabilidad limitada. — Octava: Tanto el socio saliente, como los cesionarios y los demás socios, dan su expresa conformidad con la cesión realizada, manifestando que nada tienen que objetar al respecto. — Novena: Reunidos los socios que continúan en la Sociedad, resuelven modificar algunas de las cláusulas del contrato social originario, con el alcance que se indicará y dejando subsistentes las no modificadas en toda su amplitud, todo de acuerdo a lo que expresa a continuación: Décima: Se modifica la cláusula séptima del contrato originario, la que queda en la forma siguiente: "La duración de esta sociedad se conviene por el término de dos años a partir del día treinta y uno de Diciembre del corriente año". — Décima Primera: Se modifica la cláusula octava del contrato originario, la que queda en la forma siguiente: "Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; diez por ciento para el socio señor Angel A. Larghi; diez por ciento para el socio señor Roberto C. Larghi y diez por ciento para el socio señor Luis D. Vasconi y el excedente se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, tomándose en cuenta a este efecto, la ampliación de capital de los socios que han adquirido las cuotas de don José Luis Larghi. — Décima Segunda: Se modifica la cláusula novena del contrato originario, la que queda en la forma siguiente: "Si los beneficios que correspondieren en la sociedad a los socios Angel A. Larghi, Roberto C. Larghi y Luis D. Vasconi, excedieren de la suma de siete mil doscientos pesos m|n. anuales para cada uno de ellos, cada uno de estos socios solo tendrá derecho a percibir siete mil doscientos pesos anuales en concepto de su participación en los beneficios de la Sociedad, quedando el excedente de los beneficios a favor de los demás socios, quienes se lo distribuirán en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Ninguno de los socios tendrá derecho a percibir sueldo por su participación en la sociedad. — Décima Cuarta: Se autoriza al Doctor Saúl Güelman a solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asímismo a retirar los Edictos de ley y los respectivos testimonios. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en prueba de total conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Angel Larghi. — Roberto C. Larghi. — Florentino C. Larghi. — Luis D. Vasconi. — Eduardo Pérez Agilda. — José Luis Larghi. — Andrés F. Repetto. — Juan Pérez Agilda. — Oscar Reganzani. — José Pé-

rez Agilda. — José Quaglia. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, Secretario.

e.3 ene.-Nº 42.741-v.9 ene.

A L C U C H Ú

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez en lo Comercial Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Alejandro Guzmán Unsain, argentino, casado, Teniente Coronel (R), mayor de edad, con domicilio real en la Capital Federal, calle Berutti número dos mil quinientos veintiséis; Santiago Canop, argentino, casado, comerciante mayor de edad, con domicilio real en la calle Tucumán mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal; Raúl Bustos Fierro, argentino, casado, abogado, con domicilio real en la calle Pozos mil ciento noventa y cinco, de la Capital Federal y David Villafañe Lastra, argentino, soltero, minero, mayor de edad, con domicilio real en el Departamento Minas, de la Provincia de Córdoba, todos hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los siguientes Estatutos: Capítulo I: Denominación. Domicilio. Duración. Artículo primero: La Sociedad se denominará "ALCUCHÚ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tucumán número mil quinientos treinta y uno de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, plantas industriales o depósitos que resuelva establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La Duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato social, pero en cualquier momento la mayoría contractual podrá resolver su disolución anticipada o la prórroga de la misma. — Capítulo II. Objeto. Capacidad. Régimen de Gobierno. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación y comercialización de las canteras y minas y sus productos de la propiedad denominada "Alcuchú" de los señores Villafañe, sita en los Departamentos Minas y Pocho de la Provincia de Córdoba, arrendada por la sociedad a sus propietarios, de conformidad a acuerdos preexistentes, como así también la compra de cal viva y todo otro material de construcción de la región y su comercialización en la Capital Federal y Otros sitios de la República o exterior. Tendrá asimismo por objeto la exploración, explotación y comercialización de minas, canteras y sus productos, de cualquier clase que ella sean y cualquier categoría, pudiendo adquirir y enajenar minas y canteras y todo derecho minero, dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones, minas nuevas o estacas, ampliación o mejoras de pertenencias, demasías, grupos mineros restauraciones, la venta o expropiación de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería; la compra y venta de minerales en cualquier forma; su importación y exportación y el transporte de los mismos; construir o comprar y vender fábricas o establecimientos de beneficios para la elaboración, refinación, transformación y manipuleo de minerales metalíferos o no, operaciones estas que podrán realizar por cuenta propia o de terceros. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que convieneren o sin garantía; permutar, aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación, solicitar préstamos bancarios sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y demás Bancos oficiales y particulares, tomando o solicitando préstamos De Los Mismos, como así también de particulares o firmas comerciales, con las garantías que convenga, hacer descuentos de pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, conferir poderes generales y especiales, siendo estas facultades simplemente enunciativas, pues podrá realizar todo acto jurídico, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción. — Artículo quinto: Para todo acto que la Gerencia lo considere necesario, o cuando lo solicite algún socio, se convocará a los socios a reunión, citándoseles con anticipación suficiente, mediante carta certificada. La reunión se celebrará con los socios que concurran por sí o por persona autorizada al efecto, con carta poder. Los socios podrán adoptar toda clase de resoluciones, aunque no se refieran a asuntos de la convocatoria. Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto del más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, que a todos los efectos de estos Estatutos, será denominada "mayoría contractual". Dicha mayoría regirá para todos aquellos actos, para los cuales la ley no exija una mayoría especial. Las actas de las reuniones se asentarán en un libro de actas rubricado y deberán ser firmadas por los socios. — Artículo sexto: Cada socio tendrá un número de votos, proporcional al número de cuotas que posea, tomándose como base, un voto por cada cuota. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá emitir su voto por poder, carta o telegrama, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva, la que como antes se establece, será firmada por los socios, sin que la falta de firma de alguno, ni en este ni en los demás casos, quite validez a su contenido. — Artículo séptimo: Los socios tendrán derecho para fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad por sí o por persona autorizada, siendo de su cargo exclusivo los gastos que se originen. — Capítulo III. Capital. Cuotas. — Artículo octavo: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital, totalmente suscripto, es aportado por iguales partes, por los cuatro socios, en dinero efectivo. — Artículo noveno: La dirección y adimnistración de la sociedad estará a cargo del Sr. Santiago Canop, a quien se designa en este acto Gerente General, con uso de la firma social y con las más amplias facultades de administración, el que no podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otras personas, entidad o sociedad, que ejerza el mismo comercio o industria. — Capítulo IV. Balances. Distribución de utilidades. — Artículo décimo: El ejercicio financiero de la sociedad, comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo once: Al cierre del ejercicio social, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios. — Artículo doce: Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales, hasta el límite de sus aportes. — Capítulo V. — Disolución. Liquidación. Artículos trece. — La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, sean o no gerentes. — En caso de muerte o incapacidad de un socio, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero deberán unificar la representación. — Artículo catorce. — En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada en la forma y por la persona que los socios determinen. El producido de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios, en proporción de sus cuotas. — Capítulo VI. Transformación. Arbitraje. — Artículo quince. — La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico, sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se entenderá que constituye simplemente la continuación legal de la entidad, bajo otra forma distinta. — Artículo diez y seis. — Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirigidas por árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia, cuya resolución arbitral será inapelable para las partes. — En tal forma dejan constituída la sociedad, obligándose a cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente contrato conforme a derecho. — Sobre raspado "del presente contrato social" Vale. Firmado: Alejandro G. Unsain, Santiago Canop, Raúl Bustos Fierro, David de Villafañe Lastra. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.699-v.9 ene.

LAVADERO LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Batolomeus Pol, brasileño, con domicilio en la calle Santa Fe 796, ciudad; Luis Adam, francés, domiciliado también en Santa Fe 796; Santiago Salviche, español, domiciliado en Arroyo 950, y el señor Alberto D'Agostino, argentino, domiciliado en Uriarte 1882, todos de esta ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, celebran el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una razón social que se denominará "LAVADERO LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el domicilio en la calle Guanacache 1602, ciudad. — Segunda: La Sociedad dedicará sus actividades a la explotación de lavadreo, tintorería y anexos, en todo el territorio del país. — Tercero: La duración de la Sociedad se establece en diez años. En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a los otros con tres meses de anticipación. Las cuotas del capital que posea podrán ser adquiridas por los consocios en la proporción de sus respectivos aportes. Si los consocios no quisieran adquirirlas, sólo podrán ser cedidas a un tercero, con la conformidad expresa de los mismos. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000,00), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000,00) cada una. — Quinta: El aporte de cada socio es el siguiente: cincuenta cuotas cada uno. En este acto hacen efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de su aporte, mediante los respectivos depósitos efectuados a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina. El otro cincuenta por ciento (50 %) se hará efectivo por cada uno de los socios dentro del plazo de un año de la fecha. — Sexta: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre los cuatro socios. Si en el futuro la Sociedad aumentara el capital por lo menos en un cincuenta por ciento (50 %), cada socio aportará la cuarta parte del aumento; en este caso, el señor D'Agostino intervendrá en las utilidades y pérdidas de la Sociedad en un veinte por ciento, distribuyendo el ochenta por ciento restante por partes iguales entre los socios señores Pol, Adam y Salviche. — Séptima: La administración y representación en juicio serán ejercidas indistintamente por cada uno de los socios. Para el uso de la firma social, se necesita la conformidad de dos de ellos. Será necesaria la conformidad de los cuatro socios-gerentes para efectuar a nombre de la Sociedad las operaciones siguientes: a) Comprar, vender, construir, dar o tomar en locación o en sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) Pres- — (continúa en el sellado nacional de $ 1.50 número 1.835.014) — (viene del sellado nacional de $ 1.50 número 1.835.013) — tar o dar en préstamo dinero en efectivo o constituir garantías sobre bienes de la Sociedad; c) Constituir con el personal de la Sociedad contrato de duración determinada. Fuera de estos casos, cualquiera de los socios-gerentes dispone de las más amplias facultades.— Octava: Cada uno de los socios-gerentes dispondrá de un sueldo de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional mensual. — Novena: Ninguno de los socios podrá dedicarse a la explotación de otro establecimiento que tenga el mismo objeto que éste mientras dure la Sociedad. En caso de quedar excluído de la misma por cualquier causa, esta prohibición se entiende por el plazo de tres años, desde la fecha en que tenga lugar dicha exclusión. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la esposa y los hijos que sobrevivan tendrán derecho a percibir de la Sociedad una cantidad igual a los hàberes que hubieran correspondido al extinto durante los últimos doce meses anteriores a su fallecimiento, en doce cuotas mensuales hasta totalizar dicha cantidad; la viuda con los hijos podrán vender las cuotas correspondientes al socio fallecido, teniendo preferencia para la compra de las mismas los socios sobrevivientes. Si los mismos no quisieran adquirirlas, sólo podrán ser cedidas a un tercero con la conformidad expresa de estos. — Décimaprimera: La pérdida del capital de más del veinticinco por ciento (25 %), faculta a cualquiera de los socios a solicitar la disolución de la Sociedad, expresando su voluntad con tres meses de anticipación. Los socios restantes estarán obligados a aceptarlas siempre que no prefieran continuar con la misma, haciéndose cargo del aporte del socio. — De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma este contrato en Buenos Aires, a los 11 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947.—Miguel M. Esteves, secretario.

e. 3 ene.-Nº 42.721-v. 9 ene.

Y E R L A I N E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, el siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores don Isaac León Kohn, que acostumbra a llamarse y firma "León Kohn", argentino naturalizado, mayor de edad, casado, y doña Elsa Frankl de Kohn, que firma "Elsa F. de Kohn", austríaca, mayor de edad, casada, esposa del anterior, ambos domiciliados en la calle Paraguay Nº 531, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Marzo de 1947 queda constituída la sociedad denominada "YERLAINE, SOC. RESP. LTDA.", cuyo asiento principal y actual domicilio está establecido en esta ciudad, calle Florida Nº 824, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del expresado día primero de Marzo de 1947, y podrá disolverse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios el que hará conocer su voluntad por telegrama colacionado. — Tercera. El objeto principal de esta Sociedad es la explotación del comercio e industria en el ramo de Modas que ambos socios explotaban, haciéndose cargo la Sociedad del activo y pasivo de la misma de acuerdo al Inventario y Balance General practicado que firman de conformidad; y todo otro ramo que los socios de común acuerdo decidieren explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000,—), dividido en Doscientas Cincuenta (250) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,—) cada una, integrado por ambos socios en partes iguales, o sea: don Isaac León Kohn, ciento veinticinco (125) cuotas y doña Elsa Frankl de Kohn ciento veinticinco (125) cuotas, en las mercaderías, instalaciones, útiles, créditos y demás bienes que constituyen el fondo comercial del comercio en el ramo de Modas establecido en la calle Florida Nº 824, según el Inventario y Balance General que se cita en la cláusula tercera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los Gerentes no podrán comprometer la Sociedad en fianzas o garantías ajenas a la misma. — Sexta: Anualmente, el último día de Febrero, se practicará el Inventario y Balance General de las actividades sociales. — Del importe bruto de las entradas se deducirán: los gastos, sueldos, jornales y otras salidas, y las amortizaciones que correspondan sobre las inversiones del activo fijo. — Las mercaderías y|o materias primas serán avaluadas al precio de plaza en el momento del Balance. — Se computarán las ventas y entradas por otros conceptos devengadas correspondientes al año aunque no hubieren ingresado, como asimismo los gastos no pagados. — De las utilidades líquidas así establecidas se separará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales y|o en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas en su caso serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: Para la aprobación de las resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la ma-

yoría de las cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior se requerirá la decisión unánime de los socios en los siguientes casos: aprobación de Inventarios y Balances, cambio del objeto de la sociedad, modificación del contrato social, y cesión de cuotas sociales a terceros ajenos a la misma. — Novena' Los Gerentes percibirán en concepto de remuneración hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000,—) mensuales cada uno, cargándose estas sumas a la cuenta de Sueldos de la Sociedad. — Décima: Por cualquier razón que la sociedad se disuelva, entrará inmediatamente en liquidación, la que será practicada por ambos Gerentes. — Undécima: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, o durante su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, extendido sobre sellos de un pesos moneda nacional que llevan los números doscientos treintiséis mil doscientos ochentinueve E y doscientos treintiséis mil doscientos noventa E, en Buenos Aires a veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.712-v.9 ene.

"SILFO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Augusto Modesto Belleni que firma A. M. Belleni, casado en primeras nupcias con doña María Bietti, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número veinte y un mil ochocientos setenta y cuatro, Don Roberto Osvaldo Campos que firma R. O. Campos, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedernera número treinta y cinco departamento veinte y tres, Don José Cerdá que firma J. Cerdá, casado en primeras nupcias con Doña María García, argentino, domiciliado en la calle Bauness número mil trescientos treinta y cuatro, Don Renaldo Biglia que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña Elsa González, argentino, domiciliado en la calle Constituyentes número cinco mil novecientos cuarenta y ocho, Don Justo José Blanco que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña María Elena González, español, domiciliado en la calle Baunes mil trescientos cincuenta, y Don Emilio Angel Ivani que firma Emilio A. Ivani, casado en primeras nupcias con Doña Josefina Antonia Valverde, italiano, domiciliado en la calle General Bejamín Victorica número tres mil cuarenta y uno, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Con la denominación "SILFO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se declara constituída esta sociedad entre los contratantes que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedernera número treinta y cinco, departamento veinte y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercero: La sociedad tendrá una duración de Cinco años a contar desde la fecha, pudiendo renovar o ampliar su capital en cualquier época durante la vigencia del presente contrato previa conformidad de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento como mínimo del capital social. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al transporte de mercaderías y cargas en general, efectuando todo negocio lícito relacionado con los fines sociales. Quinto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: Cinco cuotas por el socio Don Augusto Modesto Belleni; Cinco cuotas por el socio Don Roberto Osvaldo Campos; Cinco cuotas por el socio Don José Cerdá; Cinco cuotas por el socio Don Renaldo Biglia; Cinco cuotas por el socio Don Justo José Blanco; Cinco cuotas por el socio Don Emilio Angel Ivani, todas las cuotas de los socios en dinero efectivo que se depositan en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Flores. Sexto: La sociedad practicará todos los años, en la fecha que los socios lo determinen, un balance general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones necesarias de las utilidades líquidas y realizadas, cuyo balance quedará aprobado si dentro de diez días no fuere observado y se acreditará un Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social de conformidad al artículo veinte de la mencionada Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptimo: De las utilidades líquidas deducido el cinco por ciento del fondo de reserva legal o sea el noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo los socios cargar asimismo con las pérdidas en la misma proporción. Octavo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Noveno: Cualquier cesión de cuotas necesita la conformidad de los socios que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. Décimo: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Don Augusto Modesto Belleni, quien revestirá el carácter de Gerente General, cargo que se le confiere, no pudiendo éste renunciar a dicho cargo ni ser reemplazado en el ejercicio de sus funciones sino sólo en los casos de enfermedad que determine su incapacidad material o de derecho. Dicho Señor Belleni podrá hacer uso de las facultades amplias con que puede actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis d. la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y dentro de ellas tendrá además, con las limitaciones que más adelante se establecen, las siguientes: a) Dirigir la marcha de la sociedad, velando por la disciplina y orden dentro de la misma; pagar por cuenta de la sociedad los gastos de la administración, remuneración y gratificaciones, nombrar el personal administrativo y técnico y demás personas necesarias, fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes, nombrar otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento. b) Dictar los reglamentos internos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la sociedad. c) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos nacionales, provinciales o municipales, como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o llegue a adeudarse, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que conviniere. d) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, aun en su sección Crédito Hipotecario, el Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en sus casas matrices o en sus respectivas sucursales o agencias con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. e) Hacer depósitos en dinero a plazo fijo o en cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas matrices o en sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados la sociedad o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como girante, aceptante o endosante, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos totalmente o parcialmente. h) Conferir poderes generales, especiales, amplios o limitados que fueren necesarios para representación y gestión . los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos. i) Comparecer en juicio, ya sea como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, entablar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. j) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. k) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que fueren menester o tomar posesión de bienes. l) Llevar por sí o por intermedio de persona competente la contabilidad de la Sociedad y el libro de actas. ll) Convocar cada año a los miembros de la Sociedad a reuniones ordinarias a fin de cambiar ideas para la mejor marcha de los asuntos sociales y dictaminar sobre lo comprendido en el artículo trece; convocar también a reuniones extraordinarias cuando a juicio de cualquiera de los socios se considere necesario. m) Y practicar en general todo los demás actos para los cuales no se requiera poder especial. Décimo primero: La firma social no podrá ser usada en negocios agenos a la sociedad ni en fianzas por obligaciones de terceros. Décimo segundo: Para el caso en que el socio Don Augusto Modesto Belleni cesare en sus funciones de Gerente General o para que actúe al mismo tiempo que aquél, dentro de los límites que fijará el acuerdo de los socios, habrá un Gerente comercial, que se nombrará por acuerdo de socios y a quien se le conferirá por acto separado poder con las facultades inherentes a dicho cargo. Décimo tercero: La Sociedad podrá ser disuelta cuando un balance arroje el cincuenta por ciento de pérdida del capital social. Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial hasta el vencimiento del contrato social, debiendo los herederos del causante o representante legal del incapaz, nombrar una persona que los represente, al solo efecto de la fiscalización. Si él o los socios fallecidos o incapacitados tuviesen asignado algún sueldo mensual en ese momento, sus herederos percibirán durante un año la mitad de dicho sueldo Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y su fallo deberá ser acatado e inapelable. Décimo sexto: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa, deberá llevarse a cabo en la forma que determina la ley. Bajo los artículos que anteceden, dos contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires a seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. A. M. Belleni — R. O. Campos — J. Cerda — Renaldo Biglia — Justo José Blanco —Emilio A. Ivani. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — H. C. Benitez Cruz, secretario. Cruz, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.740-v.9 ene.

"ESTABLECIMIENTOS CHIOZZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre la señora Magdalena Demartini de Chiozza, viuda de don José Chiozza, italiana de ochentiún años de edad; doña Angela Aurelia Chiozza, soltera, argentina, de cincuenta años de edad y don Carlos José Angel Chiozza, soltero, argentino de cuarenta y tres años de edad, todos domiciliados en la calle Juan B. Ambrosetti número ciento ocho de esta Capital, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de ESTABLECIMIENTOS CHIOZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en la calle Herrera número dos mil trescientos ochenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social asciende a la suma de pesos Quinientos Mil Moneda Nacional íntegramente suscripto e integrado y está representado por los valores que componían el activo y pasivo de la firma "José Chiozza", su sucesión, al diez de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, según balance general e inventario que se adjunta, habiéndose hecho cargo los componentes de esta sociedad, de dicho activo y pasivo; además y a fin de completar el capital social hasta formar la cantidad de quinientos mil pesos, aportan en efectivo la suma de novecientos veinticuatro pesos con cuarentitrés centavos, según boleta de depósito de la fecha. El aporte de cada socio es el siguiente: Doña Magdalena Demartini de Chiozza, pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cien moneda nacional, o sea tres mil cuatrocientas cuarenta y una cuotas de cien pesos cada una, integrando en efectivo en este acto, la suma de pesos veintinueve con dos m|n.; doña Angélica Aurelia Chiozza aporta pesos setenta y cinco mil cien moneda nacional, representados por setecientas cincuenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrando en efectivo la cantidad de pesos veintiuno con ochentitrés m|n.; y don Carlos José Angel Chiozza aporta pesos ochenta mil ochocientos moneda nacional constituídos por ochocientas ocho cuotas de cien pesos cada una, integrando, en dinero efectivo en este acto la cantidad de pesos ochocientos setenta y tres con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, de lo que resulta que el acervo social está formado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una que totalizan la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: El objeto de esta sociedad es el de explotación de bosques y estancias, aserraje, compra y venta de maderas y actividades conexas, no siendo esta enumeración limitativa, pudiendo la sociedad resolver en cualquier momento ampliar o modificar el giro de sus negocios. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad es indeterminado y por un plazo mínimo de diez años a contar desde el día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco inclusive, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales de este contrato; transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los demás con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, mediante telegrama colacionado. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio señor Carlos José Angel Chiozza, cuyos datos personales han quedado consignados supra, quien firma Carlos Chiozza. — Investirá la calidad de gerente general con el uso exclusivo de la firma social. — Se le confieren todas las facultades necesarias para representar a la sociedad, inclusive para celebrar aquellos actos para los cuales se requieren poderes especiales en virtud de lo estatuído por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin limitación alguna. — Podrá, cuando las circunstancias lo requieran, sustituir en todo o en parte este mandato, otorgando los poderes necesarios con las cláusulas que estime convenientes. — Le está prohibido, en cambio, so pena de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, ya sea para otorgar fianzas o bien para realizar aquellos que por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco está especialmente vedado; se le faculta expresamente para tomar y dar dinero en préstamo, pudiendo operar indistintamente con instituciones bancarias oficiales o privadas, firmando en cada caso los recibos, cartas de adeudo, documentos privados y escrituras públicas que fueren menester; adquirir, transferir o en cualquier forma enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles, suscribiendo las respectivas escrituras; otorgar poderes judiciales o comparecer personalmente a estar a juicio en nombre de la sociedad cuando esta sea actora o demandada, pudiendo absolver posiciones ante cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del negocio al treinta de Noviembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse cuando se estime conveniente. — La fiscalización estará a cargo de un síndico que deberá ser contador público nacional. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán respectivamente por los socios en proporción a sus capitales, entendiéndose que se trata de las utilidades líquidas, de las que previamente deberá descontarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El gerente queda facultado para otorgar habilitaciones al personal, en cuyo caso los importes que correspondan a este rubro, deberán tomarse previamente en cuenta antes de establecerse la utilidad líquida del ejercicio; el mismo procedimiento se seguirá con respecto a las amortizaciones que

se practiquen anualmente. — Octavo: Para la aprobación de balances, como así para resolver cualquier cuestión que interese a la sociedad, se requerirá mayoría de socios, salvo los casos previstos expresamente por la ley once mil seiscientos cuarentincinco que serán resueltos por unanimidad. — Noveno: Los socios se reunirán dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio para considerar el balance y el informe del síndico; las notificaciones para dicha asamblea se harán personalmente o por medio de telegrama colacionado y en caso necesario por edictos, que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. — Los socios asistirán personalmente a las asambleas o se harán representar por un tercero. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por medio de su representante legal, al socio Gerente quien podrá a su vez nombrar un liquidador; la forma de practicarse la liquidación se establecerá por los socios, quienes se reunirán al efecto. — El producido que resulte de la liquidación se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán resolver de común acuerdo el ingreso de los herederos de aquel debiendo éstos unificar su personería; o en cambio, abonar a los citados herederos o al representante legal, previa cesión de su cuota capital, la parte de capital y utilidades que le corresponda, de acuerdo al último balance practicado, si no hubieren transcurrido seis meses del cierre del último ejercicio, caso contrario, se practicará un nuevo balance al efecto. — Duodécimo: Para todo cuanto no esté previsto expresamente en este estatuto, se procederá con arreglo a lo que establece la ley once mil seiscientos cuarentinco y a los principios generales de derecho que rijan la materia cuestionada. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato todos los socios componentes, en Buenos Aires, en la fecha señalada en el acápite, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento. — Magdalena D. de Chiozza, Angela A. Chiozza y Carlos Chiozza. Enmendado: "estatuído". Vale: Entre líneas "en" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.732-v.9 ene.

"ROCHDALE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Pardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Iriarte 2305, Hércules Quirino Bruni, argentino, soltero, con domicilio en la calle Irala 1837, Nicolás Maselli, italiano, soltero, con domicilio en la calle San Blás 4972, Jesús Vicente, español, soltero, domiciliado en la calle Lamadrid 1480, Jesús Martín, español, soltero, domiciliado en la calle Suárez 1379, Fernando Varela, argentino, casado, con domicilio en la calle Pichincha 1274 de la localidad de Lanús todos mayores de edad, y Juan Carlos Armendares, de diez y ocho años de edad, especialmente autorizado para ejercer el comercio, por su padre don Juan Armendares, que también firma este contrato en prueba de autorización, argentino con domicilio en la calle Avellaneda 372, de la localidad de Florida, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y elaboración de tejidos en general, su exportación e importación. La Sociedad podrá dedicarse además a la fabricación de cualesquiera otros productos o manufacturas afines. Como consecuencia de su giro, negocios y necesidades sociales la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y carácter de sus actividades. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha de este otorgamiento bajo la razón social de "ROCHDALE Sociedad de Responsabilidad Limitada", y durará cinco años contados, también desde la fecha del presente contrato y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de mil pesos cada una que han sido suscriptas enteramente por los socios en la proporción de tres cuotas por el socio Nicolás Masselli y cinco cuotas para cada uno de los demás socios habiendo sido integrado totalmente. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cualquiera de los socios Juan Pardo y Hércules Quirino Bruni, indistintamente, teniendo el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas y pudiendo realizar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrog r jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: La asamblea de socios distribuirá entre los asociados las tareas, trabajos y obligaciones que se consideren necesarios para la mejor fabricación de los productos y marcha de los negocios sociales, contrayendo los socios la obligación de respetar, acatar y dar fiel cumplimiento a las resoluciones que con tal motivo se tomarán. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria o extraordinarias que se convocarán toda vez que la índole de los asuntos lo requiera. La asamblea se declarará constituída con un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, salvo que se trate de modificar cualquier cláusula del contrato o incorporar extraños a la Sociedad, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Séptima: Anualmente en el mes de junio los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se harán trimestralmente. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá a prorrata de los capitales invertidos. — Novena: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus gastos personales de una suma representativa y equivalente del trabajo que realicen, calculándose ésta sobre la base de los jornales corrientes en plaza, suma que se imputará a la cuenta de gastos generales. Esta cláusula rige también para los socios que tienen a su cargo la administración. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida ante los tribunales ordinarios de esta Capital. El domicilio arriba indicado tendrá efectos legales entre los socios mientras no comuniquen el cambio a la Sociedad de manera fehaciente. Extendido en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Pardo. — Nicolás Maselli. — H. Q. Bruni. — J. C. Armendares. — J. Armendares. — Fernando Varela. — Jesús Martín. — Jesús Vicente. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1947. — Entre líneas: "pesos"; enmendado: "relacionen", "Percibir", "pactando"; sobre raspado: "aceptar o" — Todo vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.549-v.7 en.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 8 de Agosto de 1947, otorgada ante el Escribano Horacio H. Pampliega, la sociedad denominada "Dialcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentó a cuatro el número de los socios gerentes, modificando la cláusula sexta del contrato social con la siguiente redacción: "Sexta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Ingeniero Emilio Dickmann, señor Ignacio Arbide; Dr. Erich A. C. Wetzler e Ingeniero Alberto Tomás Casella, los que deberán actuar siempre dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, y a quienes se les confieren las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, incluso para conferir mandatos generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Pedro R. Taranco, Secretario.

e.31 dic.-Nº 42.535-v.7 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Diciembre de 1947, don Jorge Guillermo Cuccarese cede, vende y transfiere a favor de la señora Lidia Susana Marino de Cuccarese y señorita María Carmen Abbella veinte cuotas de mil pesos a cada una que tenía en la sociedad Factor Sociedad de Responsabilidad Limitada por el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — H. C. Beñitez Cruz, Secretario.

e.31 dic.-Nº 42.541-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que doña Catalina Firlus de Slowik vende cede y transfiere las veinticinco cuotas de mil pesos m|n. cada una que posee en TANAGRA SOC. DE RESP. LTDA. a doña Miroslawa Giowienkowska, según documento privado de fecha 22 de octubre de 1947. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.527-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días que "MANUEL MIRANDA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha otorgado poder general a favor de los socios Sergio Miranda y Nélida Miranda para que representen a la Sociedad y administren los bienes sociales exclusivamente en la Provincia de Tucumán, según escritura de fecha 22 de Noviembre de 1947, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.529-v.7 ene.

"EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL PUEYRREDON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña ordena la publicación del siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de mil noveciento cuarenta y siete, reunidos los señores José Patti, casado, italiano, con domicilio en la calle Bolivia Nº 4985, Antonio Patti, soltero, argentino, con domicilio en la calle Bolivia Nº 4985, Atilio José Mentasti, casado, argentino, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 366 y Juan Carlos Garate, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica número 3965, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar de la fecha queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL PUEYRREDON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cochrane 2450, pudiendo extender el radio de sus negocios a cualquier punto de esta República o al extranjero. —Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de salas de espectáculos, exhibición de películas, distribuidora y demás negocios relacionados con el ramo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dieciseis Mil Pesos moneda nacional ($ 16.000.— m|n.) dividido en dieciseis cuotas de mil pesos de igual moneda cada cuota, aportadas por los socios en la proporción de cuatro cuotas cada uno, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes se designan recíprocamente gerentes, con todas las facultades y atribuciones de ley, sin excepción alguna. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes conjuntamente, dejándose constancia que los Sres. José Patti y Antonio Patti no podrán actuar conjuntamente ni tampoco los señores Atilio José Mentasti y Juan Carlos Garate, sino que deberán actuar uno de los Sres. Patti conjuntamente, con uno de los Sres. Mentasti o Garate. — Los Gerentes firmarán en la forma indicada, con sus firmas particulares precedidas con un sello que llevará la denominación de la Sociedad, no pudiendo hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La Sociedad se constituye por noventa (90) años, pudiendo ser disuelta a pedido de uno de los socios, después de transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, con un preaviso a los otros socios, por telegrama colacionado. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. Las utilidades líquidas que resulte de cada balance anual, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación de los balances aumento de capital social, cesión de cuotas, comisión de nuevos socios y cualquier otro asunto de interés de la sociedad serán necesaria unanimidad de votos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. Novena: Caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los cuatro socios o el representante legal del socio fallecido o incapacitado y los socios restantes, quienes procederán conforme a lo que establece al respecto el Código de Comercio. — Undécima: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como también durante la liquidación y disolución, serán dirimidas por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Duodécima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los lugares arriba indicados como domicilios reales. — Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado por Antonio Patti, José Patti, Juan Carlos Garate y Atilio José Mentasti. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.548-v.7 ene.

VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Filomena Spinelli de Valle, viuda, italiana, Ermelinda Valle de Forgione, casada, argentina, los señores Armando Valle, casado, argentino, Alberto Napoleón Valle, soltero, argentino, la señorita Antonia Valle, soltera, argentina y el señor Aníbal Roberto Valle, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Conde número dos mil seiscientos cuarenta y seis, este último representado por el señor Alberto Napoleón Valle, a mérito del poder general otorgado con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta ante el escribano don Federi-

co Alvarado Alisedo, al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro ciento sesenta y tres, con facultad especial para constituir sociedades de responsabilidad limitada, y que tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato celebrado con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil quinientos cuarenta y uno, al folio doscientos uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido ampliar el capital social de ciento setenta y cinco mil pesos establecido en el artículo cuarto de dicho contrato, a la suma de cuatrocientos mil pesos, modicándose el expresado artículo en la forma siguiente: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto e integrado por los socios con los bienes activos y pasivos y saldos de sus cuentas particulares, según balance practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta ampliación de capital, en las proporciones siguientes: doña Filomena Spinelli de Valle mil doscientas cincuenta y dos cuotas o sean ciento veinticinco mil doscientos pesos; don Armando Valle mil ciento cuarenta cuotas o sean ciento catorce mil pesos; don Alberto Napoleón Valle ochocientas ochenta cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos; doña Ermelinda Valle de Forgione trescientas dos cuotas o sean treinta mil doscientos pesos; doña Antonia Valle trescientas seis cuotas o sean treinta mil seiscientos pesos y don Aníbal Roberto Valle ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Filomena Spinelli de Valle. — Armando Valle — Ermelinda Valle de Forgione. — Antonia Valle. — Alberto Napoleón Valle, por poder de Aníbal Roberto Valle: Alberto Napoleón Valle. — E. L. Napoleón: Vale. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.526-v.7 ene.

DI VIA, GONZALEZ Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Vicente Di Vía, Argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Ernández, domiciliado en la calle Pacheco número dos mil quinientos cincuenta y cinco; don Manuel González López, Argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Enriqueta Taboada, domiciliado en la Calle México número mil novecientos treinta; don Marcial González Taboada, Argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Franco, domiciliado en la Calle Curapaligüe número ciento cuarenta y nueve y don Manuel González Taboada, Argentino, de veintiseis años, soltero, domiciliado en la Calle México número mil novecientos treinta, todos vecinos de esta capital y hábiles para este acto, por lo que resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro o razón social de: DI VIA, GONZALEZ Y CIA., con los aditamentos que establece la mencionada Ley Nº 11.645, fijando su domicilio en la Calle Pacheco número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta capital. Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de tres años a partir del día trece del mes de Agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, quedando a su vencimiento automáticamente prorrogado por otro período de tres años más, y así sucesivamente, si los socios no manifestaren su voluntad de disolverla antes de vencido el plazo estipulado o prórrogas sucesivas, lo que deberá hacerse constar por telegrama colacionado o escritura pública dirigido o notificada a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo o prórrogas. Tercera: La sociedad tiene por objeto primordiial de sus actividades el de ejecutar construcciones en general; por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto o localidad de todo el territorio del país. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: por don Vicente Di Vía, trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos; por don Manuel González López, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos; por don Marcial González Taboada, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos; y por don Manuel González Taboada, otras cien cuotas equivalentes a diez mil pesos El capital aportado por el señor Vicente Di Vía, lo constituye su plantel de máquinas, herramientas, made- (Sigue al sello Nº 1.002.703, serie G., de diez centavos m|n.) (Viene del sello Nº 1.002.702, serie G., de diez centavos m|n.) - ras y útiles, que de acuerdo al inventario practicado importan la suma de Treinta y siete mil setecientos noventa y siete pesos con ochenta centavos moneda Nacional ($ 37.797,80), resultando a su favor un saldo de dos mil setecientos noventa y siete pesos con ochenta centavos, que la sociedad deberá abonarle al finalizar el primer año de ejercicio. El capital suscripto por el socio señor Manuel González López, lo aporta en la forma siguiente: Veinte mil pesos que ha pagado a los señores Eduardo N. González y Cía., en fecha 13 del mes de agosto del año en curso, por la compra, para la sociedad, de un Camión con caja volcadora, marca "Chevrolet", motor Nº 610.982, Serie Nº 432, Modelo 1946, y Veinte mil pesos en dinero efectivo. El capital suscripto por los socios señores Marcial y Manuel González Taboada, lo aportan en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos o negocios sociales, pero no podrán hacer uso de la razón social en beneficio propio ni a favor de terceros, salvo los casos en que hubiera conformidad de todos los socios y firmaran conjuntamente. Para los casos en que la sociedad deba suscribir obligaciones que representen más del diez por ciento y no excedan del veinte por ciento de su capital social, las mismas serán firmadas por dos de los socios. Para los demás casos en que fuera necesario suscribir obligaciones que excedan los porcientos establecidos en el párrafo anterior, será necesaria la firma de tres socios. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio de la Nación, y sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán formularse mensual o trimestralmente, deberá practicarse un inventario y balance general al trece de agosto de cada año, y las utilidades o pérdidas que resulten de los negocios sociales serán distribuídas o soportadas entre los socios en la proporción siguiente: el cuarenta por ciento para el señor Vicente Di Vía; el treinta por ciento para el señor Manuel González López y el quince por ciento para cada uno de los señores Marcial y Manuel González Taboada. Las utilidades líquidas serán establecidas previa deducción de las amortizaciones correspondientes al desgaste de máquinas, herramientas y demás implementos de trabajo; del cinco por ciento para formar la reserva legal que fija el artículo veinte de la Ley Nº 11.645, y de otros fondos de reserva que los socios, por mayoría de capital, consideren conveniente formar. — Séptima: El socio señor Vicente Di Vía, dedicará toda su actividad a la atención y vigilancia de las obras que construya la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios realizar negocios iguales o afines a los de la socie- (Sigue al sello Nº 1.002.704, serie G., de diez centavos m|n.) (Viene del sello Nº 1.002.703, serie G., de diez centavos m|n.) - dad, por cuenta propia o de terceros, con excepción del socio señor Manuel González López, a quien, por la circunstancia de formar parte desde mucho tiempo atrás de otra sociedad similar, se le excluye de la referida prohibición. — Octava: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles en cualquier parte del país, al contado o a plazos; permutarlos, prendarlos, constituir obligaciones de anticresis y venderlos, al contado o a plazos. Podrá asimismo tomarlos en arriendo, por los plazos y a los precios que más le convenga; subarrendarlos en todo o en partes, por cuenta propia y de terceros. También podrá tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial, de cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares radicados en el país y de otras entidades ó de personas particulares, a los plazos y demás condiciones que le convenga, firmando todos los documentos requeridos por tales operaciones en la forma indicada en la cláusula quinta. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, por desavenencia o por cualesquiera otra circunstancia, se procederá del modo siguiente: dentro de los diez días de haber ocurrido cualquiequiera de las causales que motiven la disolución, se practicará un inventario de todos los bienes de la sociedad, con la intervención de todos los socios o de sus representantes legales, y establecida la parte que corresponda a cada uno de ellos, por capital y utilidades, el socio o socios continuadores abonarán al o a los que se retiren o a los herederos legales del incapacitado o fallecido, el importe total de su patrimonio en la sociedad, dentro de los noventa días de practicado el inventario, en dinero efectivo. Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios o entre éstos y los representantes legales de los incapacitados o fallecidos, serán dirimidas exclusivamente por los que representen la mayoría del capital social. — El socio o socios que no aceptaren el veredicto o solución propuesta por la mayoría del capital, cargarán con todos los gastos, de cualquier naturaleza y monto que fueren, y se harán pasibles de los daños que por tal causa pudieran afectar los intereses de la sociedad o de los socios que representen la mayoría indicada. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Undécima: Con cargo a la cuenta de utilidades de cada uno y a partir del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, los socios podrán retirar de los fondos sociales mensualmen- (Sigue al sello Nº 1.002.705, serie G., de diez centavos m|n.) (Viene del sello número 1.002.704, serie G., de diez centavos m|n.), te las cantidades siguientes: el señor Vicente Di Vía, setecientos pesos; el señor Marcial González Taboada, doscientos cincuenta pesos; el señor Manuel González Taboada, doscientos cincuenta pesos, y el señor Manuel González López, doscientos pesos. Fuera de las cantidades fijadas precedentemente, ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de beneficios, mientras éstos no se hallen debidamente establecidos por la contabilidad legal de la sociedad y siempre después de los sesenta días de practicado y firmado el inventario y balance general de la sociedad, por todos los socios o por los que representen la mayoría del capital. Bajo lo estipulado en las once cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la misma ley, firmándolo en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmados: Vicente Di Vía; Manuel González López; Marcial González Taboada; Manuel González Taboada. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.512-v.7 dic

EL MATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres. Miguel Victorio Mendiondo, casado, domiciliado en la calle Falucho 845, Tablada; el Sr. Enrique Pedro Philippe, casado, domiciliado en la calle Gral. Hornos 1378, Capital; el Señor Miguel Victorio Mendiondo Hijo, casado, domiciliado en la calle Villegas 2837, San Justo; el Señor Jorge Meuli, casado, domiciliado en la calle Belisario Roldán 62, Acassuso; el Sr. Roberto Hugo Vineis, casado, domiciliado en la calle Candelaria 272, Capital; el Señor Luis Raúl Chalde, casado, domiciliado en la calle Ambrosetti 479, Capital; el Sr. Antonio Mendiondo, casado, domiciliado en la calle Darragueira 347, Bánfield y el Sr. Mario Godofredo Clerici, soltero, domiciliado en la calle Buenos Aires 2951, San Justo, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Se declara constituída entre las partes, con retroactividad al quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "EL MATACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gral. Hornos 1378, Piso 1º, Departamento A., de esta Capital, o donde los socios lo resolvieran en adelante, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en el interior del país. — Segundo: El capital social es de Veinticuatro mil pesos moneda nacional legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional legal cada una, de las que corresponden treinta cuotas a cada socio. Dicho capital se halla integrado en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de haciendas, cereales, frutos del país y mercaderías en general, así como efectuar transportes por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes podrán efectuar cuantos actos jurídicos sea necesarios, incluso efectuar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales o particulares, con todas sus facultades legales para firmar letras, cheques, créditos bancarios, contraer prendas y cualquier otro acto del giro social sin excepción ni limitación. — Quinto: La sociedad no podrá dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones ajenas a su objeto. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de treinta años. — Séptimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad antes de tres años, y después, sólo mediante aviso previo de seis meses, comunicando a los demás socios por medio auténtico su resolución. Si dos o más socios así lo resolvieran, la sociedad continuará su giro abonando al socio o socios que se retiren su capital, con más las ganancias que le correspondan de acuerdo a balance pasado dentro de ols treinta días de su notificación, en veinte cuotas mensuales, iguales y sin interés. Esta misma norma regirá para el caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de algún socio, salvo que sus herederos legales, bajo una sola representación, quieran continuar en la sociedad y siempre que la totalidad de los socios le presten acuerdo. Con la conformidad de la totalidad de los socios podrán admitirse nuevos socios o transferencias en las cuotas sociales. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, previas las amortizaciones técnicas que correspondan, debiendo ser conformados los Balances por todos los socios dentro de los dos meses subsiguientes. Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. Del remanente de utilidades se apartarán en primer término cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional legal que corresponderán al socio señor Mario Godofredo Clerici. Del saldo, si lo hubiera, se tomará el cincuenta por ciento a los efectos de la formación de un fondo de reserva y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas entre los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de que las pérdidas llegasen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. En todos los casos la liquidación estará a cargo de los gerentes y el saldo se distribuirá a los socios proporcionalmente a los capitales aportados. — Décimo: Toda divergencia o duda será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para los casos de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Firmado: L. R. Chalde. — Jorge Meuli. — R. H. Vineis. — E. Philippe. — Miguel V. Mendiondo. — M. V. Mendiondo. — Mario G. Clerici. — Antonio Mendiondo. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.621 v. 7 ene.

ALTO VERDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre la señora Florianne de Tourney, francesa, viuda, con domicilio en la calle Uruguay 1252, Capital Federal; y los señores: Doctor José Felipe Abaca, argen-

tino, casado, con domicilio en la calle San Martín 683, Capital Federal; Don Blas Branca, argentino, casado, con domicilio en la calle Catamarca 1114, Capital Federal; Doctor Juan Bautista Bonfiglio, italiano, casado, con domicilio en la calle Córdoba 1381, Capital Federal; Don Juan Eloy Berthe, francés, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 1082, Capital Federal; Don Fernando Luis David, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 388, Villa Ballester; Don Abdón Gibrat, francés, casado, con domicilio en la calle Cangallo 715, Capital Federal; Don Guy Abdón Gibrat, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo 715, Capital Federal; Don Arturo Gamba, argentino, casado, con domicilio en la calle Río Bamba 30, Capital Federal; Doctor Miguel Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 564, Capital Federal; Don Amadeo Esteban Maglione, argentino, casado, con domicilio en la calle Florencio Balcarce 33, Capital Federal; Don José Julio Poli, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 2475, Capital Federal; Don Luis de Cáceres Pettis, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras 3807, Capital Federal y Don Arsenio Tilman Rousseau, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 115, Capital Federal, todos mayores de edad y únicos componentes de "Santa Inés, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de Julio de 1947 bajo el número novecientos noventa y siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato de Sociedad bajo los siguientes artículos: Primero: Se cambia la denominación social "Santa Inés, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la de "ALTO VERDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El 10 o|o (diez por ciento) de las utilidades consignadas a favor del señor Arturo Gamba en las cláusulas Séptima y Novena, corresponde por partes iguales a este y al señor Miguel Gutiérrez, en su calidad ambos de Gerentes de la Sociedad. — F. de Tourney, Juan Berthe, F. David, A. Rousseau, Amadeo E. Maglione. Git., Blas Branca, Bonfiglio, Arturo Gamba, M. Gutiérrez, A. Gibrat, José Poli, Luis de C. Pettis, J. F. Abaca. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.622 v. 7 ene.

DARTIGUELONGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 6099. — Primer testimonio. — Número dos mil quinientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Eduardo B. Dartiguelongue, que firma "E. B. Dartiguelongue", casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle San José doscientos noventa y tres; don Félix Armendariz, que firma "Félix Armendariz", casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos mil cincuenta, localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Armendariz, que firma "Rafael Armendariz", casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos sesenta y cuatro: don Bernardo Teodoro Dartiguelongue, que firma "Bdo. T. Dartiguelongue", casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Vallejos cuatro mil trescientos sesenta y cuatro; don Juan Enrique Dartiguelongue que firma "J. E. Dartiguelongue", casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Nueve de Julio dos mil seiscientos once de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Miqueu que firma "E. Miqueu", casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Reconquista quinientos cuarenta y seis, todos de nacionalidad argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen los tres primeros: Que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura pasada ante mí, al folio tres mil setecientos sesenta y dos, de este Registro, los referidos señores don Eduardo B. Dartigutlongue, don Félix Armendariz, y don Rafael Armendariz, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de Hoteles, Confiterías, Casas de pensión y sus afines, por tiempo indeterminado, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "DARTIGUELONGUE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y que fueron aportados en la siguiente proporción: Eduardo B. Dartiguelongue, cincuenta mil pesos o sea quinientas cuotas de cien pesos cada una; Félix Armendariz veinte y cinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y Rafael Armendariz veinte y cinco mil pesos o sea también doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, a distribuirse las pérdidas y ganancias que arrojasen los balances anuales después de cumplidas las obligaciones legales en cuanto a la formación del fondo de reserva en la proporción al capital aportado. Declaran los otorgantes ampliar el capital social hasta la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, el que se encuentra totalmente integrado de acuerdo a la demostración del nuevo aporte que se agrega a esta escritura y cuyo capital queda dividido en virtud de esta ampliación en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Dos mil cuotas por Eduardo B. Dartiguelongue; Un mil cuotas por Félix Armendariz; y Un mil cuotas por Rafael Armendariz. Que habiendo convenido de común acuerdo el ingreso a la Sociedad de los otros tres comparecientes, señores don Bernardo Teodoro Dartiguelongue, don Juan Enrique Dartiguelongue y don Ernesto Miqueu, por Cesión que don Eduardo B. Dartiguelongue hace de parte de su cuota y en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas a don Bernardo Teodoro Dartiguelongue; trescientas cuotas a don Juan Enrique Dartiguelongue y cien cuotas a don Ernesto Miqueu, quedando en consecuencia aportados al nuevo capital social de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de acuerdo a su aumento e inclusión de nuevos socios en la siguiente forma: Eduardo B. Dartiguelongue Un mil doscientas cuotas; Félix Armendariz Un mil cuotas; Rafael Armendariz Un mil cuotas; Bernardo Teodoro Dartiguelongue cuatrocientas cuotas; Juan Enrique Dartiguelongue trescientas cuotas y Ernesto Miqueu cien cuotas; todas ellas de cien pesos moneda nacional de curso legal. El uso de la firma social quedará reservada única e indistintamente para los señores Eduardo B. Dartiguelongue, Félix Armendariz, Rafael Armendariz y Bernardo Teodoro Dartiguelongue, para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Los socios manifiestan: Que habiéndose omitido en el contrato original la palabra Sociedad, al fijarse el rubro de la misma, este será desde ahora "Dartiguelongue Sociedad de Responsabilidad Limitada", y no "Dartiguelongue Responsabilidad. Limitada", como hasta hoy. Dejan los comparecientes subsistentes en un todo las cláusulas del contrato originario y en cuanto no hayan modificado por la presente escritura, declarando los señores Bernardo Teodoro Dartiguelongue, Juan Enrique Dartiguelongue y Ernesto Miqueu, que aceptan expresamente y se comprometen a respetar lo establecido en el mismo y que dan por reproducido en este acto y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil noventa y nueve, folio ciento sesenta, del libro siete de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmado ante mi y los testigos del acto que lo fueron don José Luperne y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. B. Dartiguelongue. Félix Armendariz. Rafael Armendariz. Bdo. T. Dartiguelongue. J. S. Dartiguelongue. E. Miqueu. J. Luperne. A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Saenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Dartiguelongue Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números Un millón quinientos mil ochocientos veintidós y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.615 v.7 ene.

TESON, FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Héctor Bacigalupo, argentino, soltero, y la razón social Kweller Hermanos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 77 al folio 307 del Libro 226 de Contratos Públicos, representada para este acto por León Kweller, con uso de la firma social de la misma, casado, polaco, ambos domiciliados en Larrazábal Nº 4168, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar la fabricación y venta de juguetes de material plástico, así como otros artículos anexos y conexos a los mismos, y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "TESON FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Larrazábal número 4168 al 80, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma transcurrido dos años del presente, debiendo avisar al otro socio con una anticipación no menos de 90 días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo a León Kweller, cartorce cuotas, y a Héctor Bacigalupo, uno cuota, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que será del cincuenta por ciento del capital inicial, se repartirá o soportarán el cincuenta por ciento para cada socio, sin tener en cuenta los aportes de capital. — Sexto: Podrán practicarse asimismo balances mensuales de comprobación, y en el caso de que hubiere una pérdida del 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, no rigiendo en este caso de término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República; admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Octavo: Se designa gerente a León Kweller, con uso de la firma social, y quien tendrá a su cargo la administración general de la sociedad, con facultad de sustituir sus derechos, y podrá ejercer otras actividades, ya sea por cuenta propia o ajena. Don Héctor Bacigalupo tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación, a la que deberá dedicar todo su tiempo y actividad, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Noveno: La designación o remoción del gerente será tomada por mayoría de votos de capital. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas, podrá adquirirlas el otro socio, con privilegio, por su valor de balance. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores ambos socios, y las existencias, maquinarias, enseres y modelos serán licitados entre los socios al mejor postor. — Décimo Segundo Toda duda que se suscite entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán, en caso de divergencia, designar un tercero, cuyo fallo hará cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal. — En prueba de conformidad se firma, en Buenos Aires, a 25 de Noviembre de 1947, extendido en dos sellos de diez centavos cada uno, habilitados hasta el sellado de ley. — León Kweller. — Héctor Bacigalupo. — Kweller Hnos. — ell.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Raul Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.515-v.7 ene.

ENRIQUE GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 3.182. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Enrique García, Don Paulino García y don José Romano Viu, que firma "J. Romano Viu", los tres casados, españoles, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle San Blas número dos mil sesenta y siete de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe; y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y por el término de Cinco Años, queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "ENRIQUE GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle San Blas número dos mil sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales, tanto en esta Capital como en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación industrial y comercial del negocio de fabricación de aguas gaseosas que tenía establecida la extinguida razón social "Enrique y Paulino García", en la citada calle San Blas número dos mil sesenta y siete y dos mil sesenta y nueve. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en trescientos treinta cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden cientos diez cuotas a cada socio y se hallan totalmente integradas. El aporte de los señores don Enrique y don Paulino García que totaliza la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, está representada por parte de la diferencia entre el activo y pasivo de la extinguida sociedad antes nombrada "Enrique y Paulino García" de la que son sucesores, a mérito de la escritura de disolución otorgada en la fecha, ante mí, al folio tres mil ciento ochenta vuelto con arreglo al inventario y balance practicado en la expresada fecha primero de julio último. Y el valor de las cuotas del socio Señor Romano Viu o sea la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional está formado por las mercaderías y otras existencias involucradas en los rubros activos del precitado balance. En consecuencia quedan transferidas a favor de la sociedad que por este acto se constituye, todas las mercaderías, envases, muebles, útiles, maquinarias, rodados, créditos, dinero en efectivo, existencias y demás bienes físicos, valores y derechos que componen el activo y tomando a su cargo el pasivo. Le queda igualmente transferida con todos sus derechos anexos, la marca de fábrica "La Flor de Villa Mitre", con que distingue sodas y bebidas sin alcohol, clase veintitrés, registrada en la oficina de Marcas el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento noventa y tres mil novecientos veinticinco, a nombre de Enrique García, transferida a la sociedad "Enrique y Paulino García", y que fué adjudicada a sus componentes en la antedicha escritura de disolución. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios señores Enrique García, Paulino García y José Romano Viu quienes para este fin revestirán el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Enrique García y en caso de ausencia o impedimento de éste, tendrán el uso de la firma social los dos socios restante señores Paulino García y José Romano Viu, en forma conjunta. Los Gerentes haciendo uso de la firma social en la forma expresada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, sin mas limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Quinta: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional como anticipo de sus utilidades, por lo tanto se cargarán a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Sexta: Anualmente oon fecha treinta de junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo deseare algún socio. De las utilida-

des que resulten del balance anual, se apartará previa las amortizaciones y castigos pertinentes que se practicarán conforme a la escala de las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de existir pérdidas, ellas serán oportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la aprobación del balance se adoptarán por mayoría de votos y los puntos no previstos en este contrato, se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Cada cuota de capital equivale a un voto. Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los superstites o capaces podrán optar entre incorporar a la sociedad a sus herederos con representación unificada o adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado. En éste último caso el haber del socio fallecido o incapacitado, será establecido de acuerdo con el último balance y por el tiempo transcurrido desde esa fecha, hasta el momento de la separación, se calculará un interés del seis por ciento anual sobre dicho haber, y el total que así resulte se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, debiendo abonarse la primera a los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Novena: En cualquier caso de disolución de la sociedad, efectuará la liquidación como único liquidador el socio señor Enrique García. — Décima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y los herederos del fallecido o incapacitado en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquildarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando a toda intervención judicial. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y El Autorizante Hace Constar que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil" como se acredita con los recortes de dichos diarios y recibos anexados al mencionado folio tres mil ciento ochenta vuelta, habiendo ya vencido el término que prescribe el artículo cuarto de dicha ley, sin haber recibido oposición alguna, haciendo constar las partes que tampoco se les ha notificado a ellas oposiciones u órdenes de retención que invaliden la presente. Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Aquiles Viviani y don Horacio Oscar Guerreschi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique García. — Paulino García. — J. Romano Viu. — A. Viviani. — H. O. Guerreschi. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve, a mi cargo de que doy fe. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en tres sellos de Ley números: un millón setecientos once mil trescientos setenta y seis; un millón setecientos once mil trescientos noventa y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: sociedad industrial — señor Romano — y — Vale — Honorarios $ 1.122 - Decreto Ley 30.440. — C. Pini Achával. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.530-v.7 ene.

L. E. N. MARTIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Luis Eloy Nahen Martin, español, casado, domiciliado en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez número 1417: doña Carmen Tojo de Martín, española, casada, domiciliada en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1417; don José María Luis Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1419; don Máximo Schulze, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 2973; doña Delfina Suárez de Schulze, española, casada, domiciliada en la calle Virrey Loreto Nº 2973; don Elías Meilij, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Corrientes Nº 5087; y don Jaime Pujol, español, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 2514, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1947, con arreglo a las siguientes condiciones: 1º). — La sociedad girará bajo el nombre de "L. E. N. MARTIN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital. — 2º La duración de la sociedad se fija en el término de dos años, a partir del 1º de Noviembre de 1947, y se prorrogará indefinidamente por bienios sucesivos, siempre que no medie voluntad en contrario expresada por un socio, mediante telegrama colacionado, con 60 días de anticipación al término de cada bienio. — 3º) La sociedad tiene por objeto la compra-venta y fraccionamiento de vinos, aceites y productos afines, para lo cual podrá realizar todos los actos y operaciones que sean necesarias, incluso comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir o ceder maquinarias, derechos y acciones marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar bienes en prenda y constituir y tomar sobre ellos otros derechos reales. — 4º) El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n. de curso legal ($ 30.000.— m|n.), representado en general por maquinarias, mercaderías, envases, semovientes y en general todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio, de acuerdo al balance que firman por separado y forma parte integrante del presente. Dicho capital se divide en 300 cuotas de $ 100.— m|n., cada una, que han sido integradas por los socios en la siguiente forma: Luis Eloy Nahen Martins, 145 cuotas o sea $ 14.500.— m|n.; Carmen Tojo de Martin, 20 cuotas o sea pesos 2.000.— m|n.; José María Luis Fernández, 45 cuotas, o sea $ 4.500.— m|n.; Delfina Suárez de Schulze, 30 cuotas, o sea $ 3.000.— m|n.; Elías Meilij, 30 cuotas o sea $ 3.000.— m|n.; y Jaime Pujol, 30 cuotas o sea $ 3.000.— m|n. Los aportes mencionados han sido ya totalmente integrados y consisten en los bienes ya existentes en el domicilio de la sociedad, calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1417|19. — 5º). La representación legal de la sociedad, con uso de la firma social, será ejercida por el socio Sr. Luis Eloy Nahen Martin, designado gerente, con facultad de realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales. A tal efecto podrá practicar todos los actos establecidos en la cláusula 3ª del presente, como asimismo operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro; solicitar créditos con garantía real; prendaria u otra, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la sociedad, dar recibos y cartas de pago, representar a la sociedad en juicio, iniciar demandas y contrademandas, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, debiendo entenderse que la presente mención de facultades, es simplemente enunciativa y no limitativa. — 6º) Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, para establecer las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y separar el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital. Asimismo cada trimestre se efectuarán balances parciales, cuyas utilidades Trimestrales previa asignación de las mismas al Sr. Martin, de $ 900.— m|n.; al Sr. Fernández, de $ 540.— m|n. y al Sr. Schulze de $ 450.— m|n.; el resto de las utilidades líquidas habidas se repartirá entre todos los socios, en proporción al capital aportado. — 7º) Para el caso en que conforme a lo establecido en el art. 2º, se acordare la liquidación social ella estará a cargo del socio Sr. Martin, con todas las facultades que se han consignado para el cargo de gerente, en el Art. 5º — 8º) El nombramiento y remoción de gerentes en el futuro, se hará por mayoría de votos contados por cuotas de capital. — 9º) Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — 10.) Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores ,designados uno por cada socio, quienes para el caso de discordia, designarán con anterioridad al componedor único, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y fiel cumplimiento, firman las partes en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de 1947. — L. E. Martin. — José Fernández. — Carmen T. de Martin. — Delfina S. de Schulze. — Elías Meilij. — Jaime Pujol.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.525-v.7 ene.

JOYERIA LORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de diciembre de 1947, entre los señores: Teodoro Slonimsqui, argentino, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la cale Avenida Olivera 371; Catalina Naidich de Slonimsqui, argentina, casada, de 45 años de edad, domiciliada en la calle Avenida Olivera 371, Edith Elsa Slonimsqui de Koón, argentina, casada, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Cucha Cucha 1477, piso 1º, D, y don Isidoro Koón, argentino, casado, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1477, piso 1º, D., personas todas éllas, ábiles para el ejercicio del comercio, se ha resuelto la formación de una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las condiciones, que se especifican en las cláusulas siguientes: 1º) Entre los nombrados queda constituída la entidad comercial que se denominará y girará en esta plaza bajo el rubro de "JOYERIA LORD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, donde indefectiblemente tendrá su sede y la centralización de sus negocios hoy en la calle Humahuaca 4115 o donde en lo sucesivo fijaren su domicilio. — 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicar sus actividades, a la venta al por mayor y menor, crédito y contado, de artículos de joyería, relojería, fantasías y afines, como asimismo llegado el caso su importación y exportación. — La Sociedad podrá en definitiva si así lo desea por común acuerdo de sus socios, efectuar todo negocio que sin estar expresamente consignado en el presente pueda convenir a sus intereses, operando para ello con mercados del interior o extranjeros, pudiendo a su vez en cualquier carácter formar parte, como socia de otras sociedades o corporaciones comerciales o civiles, y actuar como mandataria en representación de estas u otras personas, comprar o vender inmuebles, estar en juicio como actuora o demandada, concurrir a licitaciones públicas aceptar y conferir representaciones, mandatos, efectuar toda clase de operaciones de crédito, con instituciones bancarias o financieras, oficiales o particulares, creadas o por crearse, con arreglo a las Cartas orgánicas, leyes especiales, reglamentos y cláusulas que imperen en los respectivos establecimientos. — 4º) El término de duración de la Sociedad, y como consecuencia de la vigencia de este contrato queda fijado en diez años. — 5º). El Capital Social constituído por la suma de $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) está representado, por cien cuotas de $ 1000 (un mil pesos m|n.) cada una, las cuales serán aportadas en la siguiente forma y proporción por los socios: El señor Teodoro Slonimsqui aportará 40 (cuarenta) cuotas, la señora Catalina Naidich de Slonimsqui 40 (cuarenta) cuotas, la señora Edith Elsa Slonimsqui de Koón 10 (diez) cuotas y el señor Isidoro Koón 10 (diez) cuotas. — A la fecha de constitución de la presente sociedad, el 50 o|o (cincuenta por — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.758.174 — Continuación del sello de $ 1.50 m|nacional Nº 1.758.173 — ciento) del capital social está totalmente integrado acreditándolo así el Balance que se acompaña con el presente. — Los socios deberán completar sus capitales cuando las necesidades del negocio de referencia así lo requieran. — 6º) Los socios señores Teodoro Slonimsqui e Isidoro Koón quedan designados Gerentes, únicos administradores con las más amplias facultades, con uso conjunto de la firma social, que lo será la suya personal sobre el sello Joyería Lord, S. R. L. con excepción: a) del uso de la firma en las extracciones bancarias, pues la sociedad podrá librar cheques en la forma precitada, o bien el señor Teodoro Slonimsqui podrá librar cheques a sola firma. b) Se deja expresa constancia que en las actuaciones judiciales, los socios Gerentes, podrán tener el uso de la firma en forma conjunta o separadamente. — 7º) Todos los retiros que efectúen los socios lo serán a cuenta de utilidades. — 8º) Anualmente los días 31 de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General, de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere, dejándose expresa constancia que el primer balance será efectuado el día 31 de diciembre de 1948. — 9º) Las utilidades líquidas que resulten de dichos balances previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social serán repartidas entre los socios en la siguiente porporción: Señor Teodoro Slonimsqui 30 o|o (treinta por ciento), Señora Catalina Naidich de Slonimsqui 20 o|o (veinte por ciento), señora Edith Elsa Slonimsqui de Koón 20 o|o (veinte por ciento) y el señor Isidoro Koón 30 o|o (treinta por ciento) soportando las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. 10) De las utilidades que resulten los asociados podrán disponer integramente en la siguiente forma: todo excedente efectivo que hubiere mensualmente como sobrante entre las cobranzas habidas y las salidas necesarias o sean gastos, obligaciones, retiros u demás erogaciones, podrá ser retirado por los socios, hasta cubrir la suma que les corresponde en concepto de ganancias de acuerdo al balance respectivo. 11) El Capital Social con la conformidad de todos los asociados podrá ser aumentado, ya sea por nuevos aportes efectuados por los socios o bien por el ingreso de nuevos asociados. 12) Para el caso de liquidación de la Sociedad, esta deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio y para el caso de disolución, las mercaderías, muebles y útiles, herramientas, instalaciones, inmuebles, semovientes y demás valores, que resulten del Inventario general, que se practicará, se apreciarán por su valor real, o sea el que establece el Libro Inventario de la Sociedad. 13) La sociedad, no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios; si durante la vigencia del pre- —Continúa en un sello de $ 1,50 m|n. número 1.758.175. Continuación del sello de $ 1,50 m|n. número 1.758.174— sente contrato, y antes de su total liquidación, ocurriere el fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los socios, se atenderá en caso de fallecimiento a lo que establezca el testamento respectivo, si lo hubiere, y en los demás casos, se procederá de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales. Para el caso de que los socios no hubieren previsto el destino que se dará a sus cuotas, los herederos serán quienes dispongan siempre bajo el imperio de la mayoría, y los mismos podrán optar por la disolución de la sociedad, o bien proseguirán en la misma representando los intereses del causante, para lo cual deberán unificar su representación en una sola persona. 14) Cualquier duda, divergencia o dificultad, que suscite entre los socios sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, la interpretación del presente contrato, será resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. En caso de discordia entre dichos árbitros éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será acatado y respetado por los interesados sin que puedan interponer contra el mismo recurso alguno por ante la Justicia. El carácter de dichos arbitradores, excluye toda intervención de la Justicia que alguno de los socios intentare en su mérito, el fallo aludido surtirá para las partes, el mismo efecto, que en derecho la cosa Juzgada. 15) Para los demás casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio, a los cuales quedan desde ya sometidos los socios. 16) Este contrato se retrotrae en sus efectos al día 1º de Julio de 1947, fecha en que los asociados comenzaron sus operaciones. 17) Bajo las diez y seis cláusulas precitadas, queda constituída la Sociedad "Joyería Lord" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose los socios a cumplirlas en forma con arreglo a derecho. Entre líneas: "argentino". Vale. - Sobre raspado: "diciembre". Vale. - T. Slonimsqui. - Catalina N. de Slonimsqui. - Edith E. S. de Koón. - Isidoro Koón. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.614-v.7 ene.

SAINT LARY & FABBIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Onofre Ernesto Oscar Fabbio, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Armando César Saint Lary, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Camilo José Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, y Angel Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, únicos integrantes de SAINT LARY & FABBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Laprida mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos al folio sesenta y ocho del Libro catorce de Contratos, de sociedades de responsabilidad limitada, convinieron elevar el monto del capital social y modificar la cláusula sexta del referido contrato en la forma siguiente: El capital originario de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional que establece el primitivo contrato en su artículo Cuarto, se aumenta a la de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, distribuído en la siguiente forma: a cada uno de los socios Onofre Ernesto Oscar Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize les corresponden ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal respectivamente a cada uno de los socios mencionados. El aumento de veinte y seis mil pesos es aportado a la Sociedad, en la siguiente forma: máquinas y accesorios por un valor de veinte mil pesos y el resto es decir seis mil pesos en efectivo. Se modifica el artículo sexto del primitivo contrato en la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize, indistintamente, y éstos suscribirán por la Sociedad todos los actos sociales, separada, conjunta o alternativamente, confiriéndoseles todas las facultades más amplias, y especialmente las siguientes; y cuya enumeración no será excluyente, como sigue: operar con los Bancos de la Nación y demás Bancos oficiales y particulares, girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc. — Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. — Constituir, aceptar, transferir y endosar prendas, agrarias y en general, warrants y otros derechos reales; representar a la Sociedad en juicios como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes, generales o especiales, revocar y en general, ejercer todas las facultades para las cuales requiere poder especial los artículos 1881 del Código Civil y 606 del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. La firma social no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros ni ajenas a ella. Estas modificaciones se efectúan con efecto retroactivo al día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Firmados: Onofre Ernesto Oscar Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e. 31 dic. - Nº 42.611 - v. 7 ene.

J. J. TOMASELLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia a cargo del Juzgado Nº 4, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

"Testimonio: En la Cuidad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres: Rodolfo Gualterio Schmidt, que firma "R. Schmidt", argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Suipacha novecientos diez y nueve, y Juan José Tomasello, que firma: "Juan J. Tomasello", de cuarenta y un años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón mil trece, únicos socios integrantes de la sociedad: "J. J. TOMASELLO y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Pinzón mil trece, capital, establecida en esta ciudad, con un capital social de trescientos mil pesos, constituída definitivamente por modificación y ampliación de la misma, por contrato privado celebrado el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº mil ciento cincuenta y uno, folio cuatrocientos setenta y uno del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen, en modificar por el presente, las cláusulas séptima y undécima de dicho contrato a efecto de que en lo sucesivo recen así: Séptimo: El plazo de duración es el ya fijado en el contrato anterior de constitución y si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, a cuyo vencimiento, deberá realizarse un balance general e inventario para establecer el monto de su parte, que será abonada por el socio continuador de la firma en dinero efectivo, en cuotas trimestrales del cinco por ciento de dicso monto, como mínimo, sucesivas, sin intereses y a contar de la fecha del balance citado. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta comprobada de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá continuar con el giro de los negocios, practicándose de inmediato un balance general e inventario, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con la intervención de los causahabientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, liquidándose la parte que le correspondiere al mismo, en dinero efectivo y en cuotas trimestrales de un cinco por ciento como mínimo, sucesivas, sin intereses y a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Se deja establecido que las demás cláusulas del contrato quedan sin modificación y vigentes, dejándolo así expresado por el presente, suscribiendo ambos socios, de conformidad, este único ejemplar, en el sello fiscal Nº trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho, G. valor diez centavos m|n., hábilitado en legal forma, año de la fecha, en el lugar y fecha expresados precedentemente. — R. Schmidt. Juan J. Tomasello". — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — **Adolfo J.** Serra, secretario.

e. 31 dic. - Nº 42.608 - v. 7 ene.

"B. V." COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante, y testigos, comparecen los señores Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta, don Ludovico Vota, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil ochocientos treinta y ocho; don Santiago Miguel Bissoni, argentino, casado, comerciante, y don Alberto Luis Bissoni, argentino, soltero, ingeniero civil, estos dos últimos también con domicilio en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio setecientos cuarenta y dos, vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo le denominación de "C.I.C.A." Compañía Inmobiliaria Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital Federal. Que dicha sociedad se constituyó por tiempo indeterminado, pero con un mínimo de cinco años, contados desde la fecha de esa escritura, y un Capital de Cien mil pesos moneda nacional, siendo su objeto el siguiente: Dedicarse en su faz inmobiliaria a la compra, venta y transacciones de bienes raíces, construcción de edificios y financiación de construcciones y administración de bienes, pudiendo otorgar y tomar créditos comunes e hipotecarios por los fines indicados; en su faz comercial a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, inversiones de capital, interviniendo la entidad como parte en negocios ya establecidos o a establecerse, ya sea en carácter de socio activo, comanditario o en sociedades de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar cualquier otra transacción que pudiera reportar beneficio a la Sociedad. Que efectuadas las publicaciones de ley, la Sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos treinta y ocho, al Folio ciento veintitrés del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente recibieron la oposición al uso de la sigla "C.I.C.A." por parte de otra Sociedad que la usaba con antelación. Que en virtud de dicha oposición y ante el derecho que asiste a la oponente, vienen por la presente a sustituir solamente la sigla "C.I.C.A.", de su expresado nombre social, por "B. V.". En consecuencia declaran y otorgan: Que en lo sucesivo, la Sociedad tendrá la siguiente denominación: "B. V." COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Y los comparecientes agregan: Que ratifican las demás cláusulas del relacionado contrato de Sociedad, las que quedan vigentes en toda su extensión, debiendo tenerse la presente escritura modificatoria, como parte integrante del contrato social de referencia. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Gerardo H. Mass y don José Martínez, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Bissoni. — L. Vota. — S. Bissoni. — A. Bissoni. — Tgo.: Gerardo H. Mass. — Tgo.: José Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos treinta y nueve del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad "B. V." Compañía Inmobiliaria Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de ley número un millón seiscientos veinte y tres mil cuatrocientos diez y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.517-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, Sabino Juan D' Amario, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos veintiocho, departamento "M", cede y transfiere a favor del señor Mario Eliseo Gilardoni, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Azara número mil doscientos veinte de la vecina localidad de Banfield, las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en tal concepto de capital posee en "DAMELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato ha sido inscripto el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil seiscientos cincuenta y siete, del Folio ciento treinta y dos, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Sabino D' Amario. — Mario E. Gilardoni. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.668-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha trece de Diciembre del corriente año; pasada ante el escribano don Pedro Saúl Briones, don Félix Alejo Lonné, vende, cede y transfiere a doña Isolina Domínguez de Lonné, las cuarenta y una cuotas capital, valor cada una de quinientos pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "LONNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de Veinte mil quinientos pesos moneda nacional. — Sobre raspado — quinientos pesos moneda nacional — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. —Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.641 v. 8 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha cuatro de Diciembre del corriente año pasada ante el escribano don Hernán Telechea, Av. Roque Sáenz Peña 943, los socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Compañía Auxiliar de Industrias Soc. de Resp. Ltda., han resuelto prorrogar el término de duración de la misma por tres años a partir del primero de Octubre del corriente año.
Miguel M. Esteves, secretario.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. —

e.2 en.-Nº 42.644-v.8 en.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Máximo Erwin Olsner, cede a su única hija, la señorita Irma Ilka Teresa Olsner, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, del aporte de capital que tiene en la Sociedad "Enrique Berges y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por su parte la señorita Irma Ilka Teresa Olsner, acepta esta transmisión manifestando que conoce los términos del contrato de la sociedad así como de la modificación parcial del mismo y queda colocada en la proporción de la transmisión efectuada dentro de las cláusulas y condiciones del mismo. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero con fecha 4 de Diciembre de 1947.
Pedro R. Taranco, secretario.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. —

e.2 en.-Nº 42.646-v.8 en.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura del seis de Diciembre de 1947, pasada ante el Escribano Sr. José Defelice, en el Registro 140 a su cargo, los socios Sres. Thomas J. Williams, Fernandino C Van Peborgh, Juan Obersteg y Arturo J. Zothner, prorrogan por cinco años más, el término de duración de la Sociedad "MARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1952. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.680 v.8 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ALLIEVI HECTOR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 213-v.24 ene.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada [en] la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAL OSCAR MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 229-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAMARA FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 381-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Traba-

jo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CIWILCO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 385-v.7 ene.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTRO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 217-v.24 ene.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONZALEZ FRANCISCO JESUS FERMAIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 226-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GARCIA JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 212-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GONZALEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 382-v.7 ene.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don IVASIASKAS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 228-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don IRRAZABAL PEDRO HECTOR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 211-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal que fué víctima don IMAN JOSE HILARION que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 220-v.24 ene.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. -- Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 227-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEDER ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 210-v.24 ene.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ BERNARDO GERONIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 224-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUCICH MARINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 214-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LEOPARDO ROQUE VICENTE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 215-v.24 ene.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MULLER MATIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. -- Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 230-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MELO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 386-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MURA MARIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 383-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MENDOZA ROQUE ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 380-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ JUAN LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 379-v.7 ene.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ORELLANA JOSE MARIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 378-v.7 ene.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASQUINI CONSTANTE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 216-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEIRETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 384-v.7 ene.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROMANCZUK WASYL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 218-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don REPETTO CIPRIANO ALBERTO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 221-v.24 ene.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SCHWINDT JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

e.18 dic.-Nº 225-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SAGANIAS FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. -- Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 223-v.24 ene.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TORRES MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 222-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TUCCI SILVINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 dic.-Nº 219-v.24 ene.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VIOLA JOSE MARIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta,

e.29 nov.-Nº 377-v.7 ene.